do junto.

El Sr. Martin dice que el gasto que ocasione el acerado de la calle de Castelar está comprendido en el presupuesto adicional, y S. E. acordó unir este expediente al de la proposicion del Sr. Alcalde para el acerado de las principales calles de la poblacion, siguiendo todo el mismo curso.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entre líneas = dice para el otorgamiento de la correspondiente escritura = vale. =

Ruiz de León Almagro Valderrama Olivas

León Ulloa Díaz

Martín

Lázaro

Valencia

Ramos

Daniel Barragán

D. Daniel Barragan y Plaza, abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon.
Valencia.
Valderrama.
Hernandez
Almagro.
Martin.
Cuevas.
Pizarroso.
Olivas
Lázaro.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos dos.

V.º B.º

Ruiz de León

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 2 de Enero de 1903.

En Ciudad Real á dos de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SELLOS DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA
DE
CIUDAD-REAL

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Martin
Hernandez
Valencia
Valderrama.
Muela
Pizarroso.
Lázaro.
Olivas
—
Almagro.
—

vocatoria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Francisco Muela, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Chacon, Lopez, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Salas, Moreno, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior,

El Sr. Pizarroso ruega se haga constar los motivos de su salida en la sesion anterior, contestando el Sr. Presidente que ya consta, porque estaban en un terreno que no era de los asuntos de la órden del dia, continuando el Sr. Pizarroso, que era preguntar por qué habia impuesto multas á algunos guardias municipales, insistiendo el Sr. Presidente que en el registro constan los motivos de la imposicion de multas, y no hay inconveniente en que conste que le retiró la palabra porque no se trataba asuntos de la orden del dia, replicando al Sr. Pizarroso que se estaba en ruegos y preguntas.

Despues de estas manifestaciones se aprobó el acta de la sesion anterior.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta si la Comision de Policia urbana y sanitaria tiene hechos los estudios para la instalacion de la farmacia municipal, contestando el Sr. Lázaro que ha encargado á su pariente D. Antonio Gil, farmacéutico, que le dé una fórmula y antecedentes para ello, y no sabe lo que tardará, por lo que el Sr. Martin le excita el celo para que lo haga y active.

El Sr. Pizarroso pregunta á la Presidencia en qué artículo del Reglamento se funda para cortar la palabra á los concejales, contestando que lo hizo porque no estaba en armonía con lo que se hablaba, insistiendo el Sr. Pizarroso en que tiene medios para que conste en acta lo que dice y llevarla á los Tribunales, contestando el Sr. Presidente que uno de los medios que tiene para ordenar las discusiones, es retirar la palabra cuando se hace uso de ella para otros asuntos que no se razonan y son cargos á la Presidencia: que llama la atencion una, dos y tres veces, y si no hacen caso, les retira la palabra, no habiendo motivos p.a otra cosa porque no eran ofensas personales,

El Sr. Pizarroso pregunta de qué cobra un Sr. Palomino que está ahí abajo, contestándole el Sr. Presidente que de nada: pregunta dicho Sr. Pizarroso si está de meritorio, contestando que ya le sabe que para ejecutar ciertos trabajos el Sr. Regidor Síndico se le nombró auxiliar pagándole tres meses, y despues no ha ordenado ningun pago, porque no tiene atribuciones para ello.

El Sr. Pizarroso pregunta si se puede hablar de una noticia que ha leido en "La Tribuna", referente á las obras en la poblacion ejecutadas por el Ayunt.o, contestando el Sr. Presidente que el Alcalde no ha escito en ninguno más que en el suyo cuando lo tenia: que presentará al Ayunt.o un estado comparativo de los gastos é ingresos de un año á otro, y las dificultades que ha habido para todo, rogando el Sr. Pizarroso que á la orden del dia próxima venga algo para hablar de obras, porque al ver el anuncio vió que faltaba algo, puesto que habia de proteger á esa cuadrilla de albañiles, contestando el Sr. Presidente que ha ejecutado las obras que no han podido salir á subasta porque el gasto no excedia de dos mil y está dispuesto á sacarlo todo á subasta desde quinientas pesetas.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta del servicio de suministro de leches para los enfermos pobres, celebrada el dia veinticuatro de Diciembre último, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Julian Sevillano Perez en cuarenta y cuatro céntimos de peseta el litro de leche de vacas: á Manuel Moreno se adjudicaron los suministros de leches de cabras á cuarenta y ocho céntimos de peseta el litro, y la de burra á tres pesetas.

S. E. acordó aprobar definitivamente dichos remates á favor de Julian Sevillano Perez en cuarenta y cuatro céntimos de peseta el litro de leche de vacas; de cuarenta y ocho céntimos de peseta y tres pesetas respectivamente el litro de leche de cabras y burra, á favor de Manuel Moreno, á quienes se les hará saber para su conocimiento.

Se dió cuenta de la solicitud del rematante del arbitrio municipal de pesas y medidas que terminó en treinta y uno de Diciembre último Adolfo Grille, para que se le cancele la fianza y se le devuelva el Depósito constituido á responder de dicho contrato por haber cumplido todas sus obligaciones, segun la certificacion de solvencia expedida por la Contaduria.

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por Adolfo Grille á responder del contrato de arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas que terminó en treinta y uno de Diciembre último por haber cumplido todas sus obligaciones, y que se le devuelva el depósito constituido, á cuyo fin se librarán los oportunos oficios y certificados.

Se dió cuenta de una solicitud de Julian Murcia, rematan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

te del arbitrio sobre pesas y medidas, para los años mil novecientos tres, mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco, manifestando que conviene á sus intereses ceder el arriendo á favor de Pedro Ruiz Salcedo, de esta vecindad, bajo el mismo tipo y condiciones en que fué rematado por aquel, las cuales acepta el cesionario.

El Sr. Valencia manifiesta que no está conforme en que se ceda el arriendo á Adolfo Grille, porque ha costado mucho trabajo hacerle pagar y ha tenido muchas amonestaciones, por lo que debe adjudicársele al que lo ha subastado.

El Sr. Hernandez contesta que es una equivocacion en la órden del dia al decir que la cesion es á Adolfo Grille, debiendo decir á Pedro Ruiz Salcedo, por lo que no hay razon en lo que dice el señor Valencia, puesto que se trata de un Sr. Ruiz.

El Sr. Presidente manifiesta que debe concedérsele porque es un derecho que tiene segun la Ley.

S. E. acordó asentir á la cesion que hace Julian Murcia á Pedro Ruiz Salcedo del arriendo del arbitrio municipal de pesas y medidas por los años mil novecientos tres, mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco, en la cantidad de nueve mil cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones acordadas, á quienes se les hará saber para su conocimiento, y que el cesionario preste la fianza definitiva acordada y otorgue la correspondiente escritura, autorizando tambien á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de la correspondiente escritura, con el voto en contra del Sr. Valencia.

El Sr. Presidente espone que autorizado para vender las dalmáticas en desuso de los maceros de este Municipio, ha gestionado la venta y tiene ofrecido un anticuario doscientas pesetas por las más viejas y doscientas cincuenta por las otras, y ahora ofrece otro doscientas pesetas por todas: que otro anticuario de Sevilla ha ofrecido por las cuatro quinientas pesetas, cuya cantidad estaba á disposicion del Ayuntº cuando quisiera.

El Sr. Pizarroso manifiesta que está enterado de lo que dice el señor Alcalde, porque aquel estuvo en su casa y le acompañó para que viera las dalmáticas, pareciéndole - porque no lo entiende - que ofrecia bastante cantidad.

El Sr. Martin pregunta si puede hacer esa venta el Sr. Alcalde, contestándole afirmativamente porque se trata de un mueble.

El Sr. Hernandez interesa que se tenga cuidado cómo se hace la venta, porque es asunto que no entendemos.

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que venda las dalmáticas en desuso en quinientas pesetas las cuatro, ajustándose á las disposiciones legales.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Ramon Goberna, rematante del arbitrio sobre las sillas para los paseos públicos cuyo contrato terminó en treinta y uno de Diciembre último para que se le cancele la fianza constituida por haber cumplido las condiciones del contrato, segun la certificacion que acompaña expedida por la Contaduria.

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por D. Ramon Goberna, á responder del contrato de arriendo del arbitrio sobre las sillas para los paseos públicos, devolviéndosele la cantidad depositada.

Se dió cuenta del Real decreto de veintitres de Diciembre último, sobre ordenacion de pagos de Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo al que han de distribuirse los fondos municipales mensualmente, y entendiendo que la distribucion hecha por el Contador de este Ayunt.o no está ajustada á las prescripciones de dicho Real decreto, el Sr. Alcalde manifestó que procedia dejar pendiente el asunto hasta formarla bien, apercibiendo á dicho Contador para que la haga legalmente, y caso de no presentarla para el domingo próximo en que se celebrará sesion extraordinaria, lo suspenderia de empleo y sueldo con los demás perjuicios á que hubiere lugar, y

S. E. acordó dejar pendiente el asunto hasta el próximo domingo en que se celebrará sesion extraord.a para discutirlo.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Lima — Valencia

Olivas

Martin Lazaro — Sobrino

Muela — Valdemoros — Almagro

Montero

Ramos

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PRACTICOS Y TABACOS Y TIMBRES — PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL — 30

Sesion extraordinaria del 4 de Enero de 1903.

En Ciudad Real á cuatro de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria acordada, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, D. Evaristo Martin, D. José Sobrino, D. Cristóbal Valderrama, D. Vicente Almagro, D. Francisco Hernander y D. Ponciano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.

Ruiz de Leon
Cuevas.
Valencia
Lázaro.
Pizarroso.
Martin
Sobrino
Valderrama
Almagro.
Hernander
Montero.

No asistieron los Sres. Olivas, Chacon, Lopez, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Muela, Salas, Moreno y Gonier sin justificacion

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones del presente mes acuerda este Municipio, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre de mil novecientos dos, en la forma siguiente:

Capitulos.	Presupuesto ordinario de 1903. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º = Gastos del Ayuntamiento	20	"	2.544-31		"		"		2.564-31	
2.º = Policía de seguridad	"		1.269-73		"		"		1.269-73	
3.º = Idem urbana y rural	1.833-33		4.135-48		"		"		5.968-81	
4.º = Instruccion pública	"		"		104-16		"		104-16	
5.º = Beneficencia	991-66		474-99		"		"		1.466-65	
6.º = Obras públicas	"		2.438-52		"		"		2.438-52	
7.º = Correccion pública	2.956-66		"		175-92		"		3.132-58	
9.º = Cargas	5.040-90		707-06		713-69		"		6.461-65	
10 = Obras de nueva construccion	37-50		"		"		"		37-50	
11 = Imprevistos	"		33-79		"		"		33-79	
14 = Ampliacion	"		"		"		5.000	"	5.000	"
Totales	10.880-05		11.603-88		993-77		5.000	"	28.477-70	

S. E. acordó aprobar la anterior distribucion de fondos, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Y siendo el único asunto indicado en la convocatoria

se levantó la sesion que firmarán S. Sª conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de León — Valencia — Lázaro — Muela — Valderrama — Chacon — Martin — Cuevas — Montero — Ramos — Diaz — López

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 5 de Enero de 1903.

Sres.
Ruiz de Leon.
Valencia.
Valderrama.
Martin
Cuevas
Lopez.
Diaz Aguirre.
Muela
Lázaro.
Chacon.
Montero.

En la ciudad de Ciudad Real á cinco de Enero de mil novecientos tres, prévia citacion con espresion de objeto, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Escmo. Ayuntamiento que al márgen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, y leida por mi el Secretario el acta y ratificado el acuerdo tomado en la sesion extraordinaria anterior, fué aprobada.

Acto seguido y en cumplimiento á lo dispuesto en el capítulo cuarto de la vigente Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, se procedió á la formacion del alistamiento de los mozos para el reemplazo del año actual, y por mi el Secretario se dió lectura de los artículos que el espresado capítulo comprende, y de los veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y uno y treinta y dos de dicha Ley, sin que haya asistido al acto delegado de la autoridad militar, y estando presente D. Valentin Lorente, en representacion del Sr. Juez Municipal, en vista de las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos, libros de nacidos y defunciones del Registro civil y padron vecinal, se procedió á formar el alistamiento de los mozos que sin llegar á los veintiun años han cumplido ó cumplirán los veinte desde el dia primero de Enero al treinta y uno de Diciembre inclusive del presente año, que son los llamados á cubrir el cupo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL ·

y de aquellos que excediendo de dicha edad no han cumplido los cuarenta en expresado dia treinta y uno de Diciembre no han sido inclusidos por cualquier motivo en años anteriores, y cuya operacion dió el resultado siguiente:

Alistamiento de mozos para el reemplazo del año de mil novecientos tres, con arreglo al artículo veintisiete y siguientes de la Ley.

Números	Nombres y apellidos de los mozos y de sus padres.	Fechas de sus nacimientos	Domicilio
1	José Bermudez Gonzalez, de D. Adelaido y Dª Cármen	12 Agosto 1876	Almaden.
2	Manuel Moraga Perez, de Agustin y Josefa	1º Enero 1883	Reyes, 25.
3	Baltasar Culebras Lavara, de Rafael y Blasa	6 id.	Angel, 21
4	Gaspar Gonzalez Majano, de Rafael y Mª del Prado	6 id.	Oliveras, 2.
5	José Bellon Garcia, de Antonio y Dolores	7 id.	Poblachuela.
6	Francisco Garcia Gonzalez, de José Maria y Eugenia	3 id.	Las Casas.
7	Higinio Ximer Ruiz, de Simon y Sabina	11 id.	Lentejuela
8	Jenis Herminio Plaza Soler, de Jenis y Raimunda	15 id.	Valverde.
9	Jenis Chamon Montalban, de Tomasa	21 id.	Conde, 5
10	Fructuoso Cárdenas Pelaez, de Manuel y Luisa	21 id.	Ext. Sto Pto Alarcon.
11	Carmelo Marin Herrera, de Francisco y Juana	21 id.	Torreon, casa pobres.
12	José Cano Serrano, de José y Modesta	27 id.	Reyes, 9.
13	Elviro Martinez Plaza, de Fidel y Cármen	25 id.	Valverde.
14	Ramon Solis Puebla, de José y Anselma	27 id.	Cañas, 1
15	Rafael Zapata Plaza, de Jorge y Ramona	1º Febrero	Joven, 11.
16	Blas Bruno Guevara Guevara, de Antonio y Concepcion	3 id.	Jaspe, 12.
17	Angel Ballester Lopez, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes	5 id.	Mercado, 3
18	Francisco Gomez Baron, de Daniel y Eustaquia	7 id.	Real, 9.
19	Emilio Martinez Delgado, de Antonio y Maria Dolores	8 id.	Pta Granada.
20	José Martinez Gil, de Joaquin y Josefa	15 id.	Palma, 5.
21	Gregorio Garcia Camacho, de Ramon y Dolores	16 id.	Valverde.
22	Tomás Gonzalez Fernandez, de Juan y Polonia	21 id.	Paz, 17.
23	Enrique Navarrete Prado, de Hilario y Angela	26 id.	Real, 27
24	Antonio Mena Poblete, de Ruperto y Maria	5 Marzo	Poblachuela
25	Rafael Oliver Cañizares, de Santiago y Petra	7 id.	Palomares 4
26	Alfonso Palencia Fernandez, de Alfonso y Josefa	7 id.	Pedª Baja, 9
27	Victor Fernandez Moreno, de Julian y Antonia	10 id.	Valverde.
28	Leandro del Campo y del Hoyo, de Buenaventura y Cipriana	13 id.	Las Casas.
29	Francisco Daminguez Moreto, de Eusebio y Francisca	16 id.	Jaspe.
30	Ambrosio Santiago Garcia, de José y Agustina	22 id.	Posta, 19
31	Clemente Franco y Rios, de D. Tomás y Dª Luisa	10 Abril	Laura, 2
32	Florencio Serrano Talavera, de Matias y Hermenegilda	11 id.	Poblachuela
33	Estanislao Peinado Garzas, de Ramon y Maria	15 id.	Combro, 6
34	Efrain Diaz Balmaseda Antequera, de D. Agustin y Dª Modesta	18 id.	id.
35	Leopoldo Ramirez Arellano Palacios, de Joaquin y Carmen	22 id.	Altagracia.

36	Justo Fernandez Rivero, de Justo y Agustina	27 Abril 1883	San José, 29
37	Agustin Balcázar Sanchez, de Franco y Mercedes	2 Mayo	Luz, 8.
38	Vicente Carrion Moreno, de Silverio é Isabel	3 id.	Caballo, 8
39	Trinidad Barba y de la Rubia, de Aquilino y Eufrosina	20 id.	Combro, 3.
40	Enrique Valiñani Serrano, de Eduardo y Lorenza	21 id.	Zz. 5
41	Trinidad Bastante Coello, de Balbino y Juana	20 id.	Valverde.
42	José Capilla Alcázar, de Genaro y Ventura	30 id.	Tercia 26.
43	Loreto Bermal Melgaña, de Alvaro y Vicenta	30 id.	Refugio 15.
44	Marcelino de Gracia y Expósito, de José y Jerunina	2 Junio	Pedª Alta, 1.
45	Manuel Nuñez Arenas Moreno, de Vicente y Dolores	2 id.	Altagª 20.
46	Antonio Ballesteros Garcia, de Santiago y Josefa	13 id.	angel, 19.
47	Diego Sanchez Perez, de Franco y Rufina	15 id.	Real, 16.
48	José Lopez Jimez, de Domingo y Victoriana	19 id.	Olivo, 10.
49	Alguiro Gonzalez ortega, de Trinidad y Estanislá	24 id.	Pozo Dulce, 10
50	Eduardo Fernandez Fernandez, de Cristobal y Eduarda	14 Julio	Libertad, 24.
51	Pablo Ballesteros Delgado, de Lorenzo y Magdalena	20 id.	Pedª Baja, 8
52	Francisco Perez Jimez, de Pablo y Josefa	23 id.	Morena, 40
53	Angel Roilva Jebenes, de Fidel y Saturnina	23 id.	Cármen, 5
54	Rafael Diaz Fernandez, de Manuel y Mercedes	27 id.	Palomares,
55	Esteban Casado Perez, de Esteban y Juana	24 Agto.	Manillo Alto, 9
56	Emilio Baptista Ruiz, de D. Antonio y Dª Emilia	25 id.	Granada, 9
57	Salvador Ladron de Guevara Ruiz, de Domingo y Francisca	30 id.	Real, 3.
58	Dámaso Palencia Mora, de Franco y Francisca	30 id.	Madrajo, 2.
59	Dionisio Vera y Cegina, de Deogracias y Felicia	1º Sbre.	Lirio, 8.
60	Ramon Plaza Muñoz, de Vicente y Placida	31 id.	Valverde.
61	Pedro Expósito Diaz, de Julian y Casta	10 id.	Lentejuela, 5
62	Emilio Angulo Diaz, de Ramon y Eugenia	15 id.	Libertad, 9.
63	Luis Moraga Galver, de Jacinto y Cármen	15 id.	Infantes, 8
64	Arturo Sanco y Avila, de D. Ceferino y Dª Carolina	18 id.	Mata, 6
65	Tomás Flores Cubero, de Tomás y Francisca	22 id.	Valverde.
66	Raimundo Muñoz Martinez, de D. Santos y Dª Cármen	2 Obre.	mata, 2.
67	Ramon Ruiz Casado, de Nemesio y Petra	15 id.	Refugio, 22.
68	Eugenio Gambin Martin, de Luis y Melitona	26 id.	Plaza, 30.
69	Julian Mena Heredia, de Julian y Francisca	27 id.	Combro, 11.
70	Victoriano Notario Martin, de Antonio y Antonina	8 Nove.	Pedª Baja, 26
71	Emilio Ruiz Olivares Sanchez, de Emilio y Clotilde	9 id.	Altagª 14.
72	Severiano Ramirez Ramirez, de Antº y Juana	8 id.	Callejon Morena 10
73	Martin Vera Selas, de José Maria y Juliana	12 id.	Estacion 14.
74	Martin Diaz Lorente, de Eugenio y Francisca	14 id.	Lirio, 27.
75	Gonzalo Gil é Hidalgo, de D. Carsilo y Dª Dolores	24 id.	Carmen, 7
76	Ramon Medrano Rosales, de D. José y Dª Teresa	30 id.	Caballeros.
77	Emilio Cortes Gomez, de D. José Maria y Dª Amalia	1º Dbre.	Cruz, 5.
78	Pedro Cárdenas Chacon, de Manuel y Mª del Prado	19 id.	Estacion, 19
79	Tomás Prado Vaquero, de José é Isabel	21 id.	Costas, 18.
80	Atilano Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado	22 id.	Abarcos.
81	Manuel Gonzalez Sanchez, de Antº y Bárbara	23 id.	Cipres, 2.
82	Esteban Alba Lopez, de Antonio y Dolores	26 id.	Postachuela

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS RAMOS DE TABACOS Y TIMBRE 1883 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

83	Raimundo Herraez Rubio, de José y María	15 Marzo 1883.	
84	Carmelo Cano Ruiz, de Joaquin y Victoria	22 Abril	Peña.
85	Pedro Serrano Rabadan, de José y Victoriana	25 Agto	Mata, 30.
86	Salvador Mur y Escolá, de D. Angel y Dª Ana	5 Dbre. 1882	Castelar, 7.
87	Antonio Rincon Sanchez, de Malla (Indultado.)	11 Agto 1879	Real, 19.
88	Arturo Gomez Lobo Mora, de D. Laureano y Dª Elvira	31 Enero 1883	Mata, 14.
89	Miguel Alderete Heredia, de D. Nicolás y Dª Petronila	1º Junio.	id. 16.
90	Juan Cea y Sobrino, de D. Manuel y Dª Elisa	14 Nbre.	Rosa, 8.
91	Agustin Posada Sanchez, de Fructuoso é Isabel	28 Agto	Estrella, 3.
92	Restituto Aguado Herrero, de D. Hermenegildo y Dª Luisa	9 Dbre.	Peña, 7.
93	Juan Barrios Garcia, de Vicente y Julia	1º Sbre.	Margallo, 5.
94	Antonio Garcia Astillero y Caraballo, de Basilio y Guillermina	11 Mayo	Paso nivel Plza Granada.
95	Eliodoro Ruiz Olmo, de Juan Tomás y Francisca	20 Junio.	Cirnela, 20.
96	Jesús Gomez y Gomez, de Patricio é Isidra	24 Mayo	Morería, 26.
97	Florencio Campos y Prieto, de José Antº y Antolina	2 Abril	Angel.
98	Tomás Castellano y Peralvo, de Gracia y Encarnacion	7 Marzo	Cuerva, 10
99	Antonio Rojas Peña, de Victoriano é Isabel	21 id.	Paso Concejo, 3
100	José Cerro y Rico, de Francisco y Mariana	21 Mayo	Calatª 34.
101	Andrés Fernandez Millan, de Martin y Nicomeda	4 Febº	Caldereros, 6.
102	Enrique Robert Martinez, de D. Enrique y Dª Adelaida	15 Junio	Toledo, 24.
103	Lorenzo Crespo Serna, de Angel y Candelaria	25 Dbre.	Torreon, 2.
104	Carlos Morales Antequera, de D. Cárlos y Dª Cayetana	12 Julio	Ballesteros, 16.
105	Luis Diez Payá, de Faustino y Antonia	18 Sbre.	Molino Alarcon,
106	Manuel Diaz Perez, de José y Amalia	3 Febº	Toledo, 95.
107	José Lozano Sanchez, de Pedro y María Teresa	19 Mayo	Paseo Cisneros
108	Manuel Marina Sevillano, de Santos y Manuela	4 Julio	Azucena, 6.
109	Manuel Garcia y Pascual, de Franco y Cármen	14 Enero	Cirnela, 34
110	Pedro Gutierrez Pardo, de Franco y Ursula	22 Febº	Ciprés,
111	Vicente Andujar Pineno, de Dionisio y Susana	16 Abril	Pedº baja (muerto)
112	Manuel Segovia Marto, de Victoriano y María	28 Dbre.	Mata, 16.
113	Andrés Abelino Trincado	10 Nbre.	Norte 33.
114	Angel Gonzalez Gonzalez, de Claudio y Agustina	31 Mayo	Olivo, 16,
115	Eduardo Rodriguez Solana, de Eladio é Irene	17 Abril	Cirnela 25.
116	Ramon Adame Roso, de Juan y Cándida	29 Dbre.	id. 38.
117	Manuel Morales	22 Junio	Hospicio.
118	Arturo Quevedo Mora, de Isidro y Casta	18 Marzo	Estacion f.-c.
119	Ignacio Beitrago Rodriguez, de Petronilo y Manuela	3 Febº	Zarza, 6.
120	Saturnino Carabaño Molina, de Juan Antº y Celedonia	10 id.	Calatª 5.
121	Isaias Lopez Hermoso Serrano, de Isidoro y Marcelina	15 id.	Refugio, 4.
122	Damaso Valencia Cuerva, de D. Casimiro y Dª Juana	9 Dbre.	Laura, 1

123	José Sanchez Honrrado, de Ramon é Isabel	17 Marzo	82	Esparto, 5
124	Dionisio Garzás Madrid, de José y Valeriana	9 Obre.	83	Norte, 7.
125	Saturnino Pastor	31 Agto		Hospicio.
126	Benito Rojas de la Peña, de Victoriano é Isabel	21 Marzo		Pno Concejo, 3
127	Pedro Plaza Calvo, de Cárlos y Nazaria	12 Agto		Valverde.
128	Francisco Archidona Zarazaga, de Antonio y Dolores	6 Enero		Gato, 6.
129	Miguel Boyer Navarro, de Pedro y Dolores	31 Julio		Combro, 5,
130	Demetrio Alonso Rodriguez, de D. Mariano y Dª Mercedes	8 Obre.		Gobierno Militar.
131	Enrique Lopez Sanchez, de Manuel y Paula	8 Enero		la Manzanas,
132	Timoteo Lopez	24 id.		Villª ojos.
133	Manuel Serrano Mora, de Miguel y María	25 Febº		Puertollano.
134	Gregorio Martinez Asensio, de Gregorio y Anacleta	26 id.		Albacete.
135	Angel Almela Ayala, de Adolfo y María	1º Marzo		Alicante.
136	Juan Morales	8 id.		Daimiel
137	José Rivas Grande, de D. Franco y Dª Cármen	14 id.		Granada.
138	Marcelino Martin Redondo, de Ricardo y Mª Cruz	16 id.		Madrid.
139	José Parrilla Bahamonde, de D. Manuel y Dª Pilar	20 id.		Santiago
140	Angel Capilla Villanueva, de Casimiro y Florentina	29 id.		Badajoz
141	José Lopez Mañez, de Zacarias y Macaria	30 id.		Córdoba
142	José Gaunto Rivas, de Joaquin y Matilde	3 Abril		En id.
143	Gregorio Gomez Garcia, de Lope y Antonia	24 id.		Porzuna.
144	Carlos Zabaleta Galban, de D. Cayetano y Dª Carlota	26 id.		Segovia.
145	Saturnino Castillo	2 id.		Malagon.
146	Domingo Moreno Vega, de Carmelo y Dolores	2 Mayo		Merida.
147	Santiago San Martin Dorado, de Martin y Joaquina	6 id.		Madrid.
148	Angel Sanchez Reaño, de José Mª y Josefa	17 id.		En id.
149	Bernardino Carallas	20 id.		Daimiel
150	Francisco Barba Vergara, de D. Moisés y Dª Juliana	24 id.		Baena.
151	Máximo Sanchez	29 id.		Daimiel.
152	Vicente Garcia Lopez, de Sotero y Felipa	4 Agto		Valleca.
153	Gabriel Sanchez Pardo, de Manuel y Calixta	12 Sbre.		Madrid.
154	Diego de Leon	14 Nbre.		Daimiel.
155	Rogelio Lacaci Yébenes, de D. Estanislao y Dª Catalina	18 Dbre.		Segovia.
156	José Vera Marin, de José y Martina	22 Marzo		Poblete.
157	Joaquin Abad Navarro, de Joaquin y Concepcion	2 Sbre.		Novelda.
158	Francisco Sanchez Garcia, de Julian é Inés	2 Abril		Puente del Prno.
159	Urbano Borondo Espinosa, de Pedro y Rita	25 Febº		Almagro.
160	Pedro Borja Diaz, de Gabriel y Epifania	26 Nbre.		En id.
161	Emilio Gomez Salazar Hernandez, de D. Enrique y Dª Ceferina	4 Mayo		Madrid.
162	Arturo Rojas Rebollo, de Manuel y Josefa	25 Obre.		En id.
163	Urbano Tapiador Casado, de Concepcion y Paz	27 Mayo		Miguelturra.
164	José Gavalder del Hoyo, de Julian y Sotera	16 Julio		En id.
165	Antonio Rivas Esposito, de José y Dolores	18 Obre.		En id.
166	Joaquin Boró Rivas, de Eduardo y Feliciana	25 Abril		Madrid.
167	Federico Pardo Duarte, de D. Antonio y Dª Juana	21 Enero		Se ignora.
168	Casimiro Yébenes Tristan, de Ulpiano y Paula	17 Febº		id

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS IMPUESTOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

169	Eduardo Salgado Azorin, de D. Enrique y Dª Amalia	22 Marzo 83	Se ignora.
170	Benito Esposito Peinado, de Julian y Dolores	21 id.	id.
171	Celestino Martin Rincon, de Manuel é Isabel	2 abril	id.
172	Eleuterio Diaz Garcia, de Franco y Rufina	18 id.	id.
173	Vicente Delgado Galindo, de Cayetano y Marcelina	1º mayo	id.
174	Eugenio Alvarez Lozano, de Franco y Demetria	4 Junio	id.
175	Juan Sanchez Gonzalez, de Pedro Enrique y Aurelia	19 id.	id.
176	Miguel Gomez Muñoz, de Manuel y Mª Luisa	25 Julio	id.
177	Donato Corrales Nevás, de Antonio é Hilaria	23 agto	id.
178	Julio Vicente Gonzalez, de Victoriano y Maria	29 id.	id.
179	Pedro Arista Carmeño, de Franco y Petra	10 Sbre.	id.
180	Federico Lopez Lopez, de Federico y Alvara	28 id.	id.
181	Julian Romero Moreno, de Matias y Micaela	7 Obre.	id.
182	Enrique Pedrada Sanchez, de Adrian Sta. Maria y Cristina	25 id.	id.
183	José Nava Alvarez, de D. José y Dª Juana	2 Nbre.	id.
184	Simon Rosalvo Muñoz, de Juan Franco y Simona	28 Obre.	id.
185	Victoriano Molina Garcia, de Franco y Mª Engracia	2 nbre.	Madrid.
186	Ruperto del Rio Arredondo, de Manuel y Victoria	2 id.	Se ignora.
187	Cándido Gargantiel, de Elvira	3 Obre.	id.
188	Ramon Diaz Lopez, de Ramon y Dolores	17 id.	id.
189	Manuel Franco Tirado, de Diego Franco y Francisca	24 id.	id.
190	Joaquin Zaldivar Perez, de D. Joaquin y Dª Mª Granada	26 id.	Jemancaballero.
191	Aurelio Segovia Lopez, de Victoriano y Mercedes	24 Febº	Se ignora.
192	Agustin Serrano Martinez, de Facundo y Celestina	7 Abril	Luz, 11.
193	Manuel Sanchez Gijon Fauste, de D. Eloy y Dª Carlota	21 id.	Estacion, 4
194	Vicente Granados Barragan, de Gregorio y Josefa	30 Marzo	Altagª 48.
195	Francisco Sanchez y Cañas, de Cosme y Sinforosa	4 Obre.	Pzª Baja, 10.
196	Rafael Aceña Sierra, de Tomasa	24 Obre.	Norte, 21.
197	Juan Navarro Gonzalez, de Juan y Rosario	1º Julio 1882	Pª Santiago, 16

Y no habiendo más mozos que alistar, se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firmarán los Sres. Concejales, de que yo el Srio. certifico. =

Ruiz de Luna — Martin — Valencia

Lopez — Diaz — Lozano — Martinez

Olivas Muela

Chacon Romero

Montero Valderrama

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 8 de Enero de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Martin
Clemente Rubisco.
Valencia.
Valderrama
Sobrino.
Diaz aguirre.
Hernandez.
Cuevas.
Olivas.
Lázaro.
Pizarroso.

En Ciudad Real á ocho de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. José Sobrino, D. Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Andrés Olivas, D. Manuel Lázaro y Don Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Moreno por causa justificada, y Almagro, Chacon, Lopez, Muela, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion extraordinaria anterior fué aprobada y ratificado el acuerdo contenido en ella.

El Sr. Presidente propone con motivo del fallecimiento del ilustre y eminente hombre público el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, se consigne en acta el sentimiento de que se halla poseida la Corporacion, por la irreparable pérdida que ha sufrido España con la de la persona que ha consagrado toda su vida á la proclamacion de las libertades pátrias, y direccion de los negocios de la Nacion.

El Sr. Hernandez propone que en señal de duelo por la muerte del que tantas veces fué Presidente del Consejo de Ministros se suspenda la sesion y cumplan las Reales disposiciones en cuanto conciernen á esta poblacion, con motivo de tan sensible fallecimiento, y estando conformes todos los Sres. Concejales presentes,

S. E. acordó suspender la sesion en señal de duelo por

el fallecimiento del ilustre y eminente hombre público el Excmo. Sr. D. Práxedes Mateo Sagasta, y que el conocimiento de los asuntos comprendidos en la órden del dia se aplace para la próxima sesion, levantándose la presente que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León — Valencia — Diaz

Lázaro — Martin — Manuel

Pizarroso

Olivas — Valderrama

Montero

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 15 de Enero de 1903.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Valencia.
Valderrama.
Mula.
Martin.
Montero.
Clemente Rubisco.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Olivas.
Lázaro.
—

En Ciudad Real á quince de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Francisco Mula, D. Evaristo Martin, D. Ponciano Montero, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Benito Diaz Aguirre, D. Andrés Olivas y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por causa justificada, y Chacon, Lopez, Pizarroso, Sobrino, Salas, Moreno, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta á la Presidencia cuándo cierra la puerta el dueño de la casa colindante al solar del Municipio.

en la calle del Prado, contestándole que hace ocho ó diez dias le prosuctió el Sr. Gomez hacerlo enseguida, y solo esperaba al albañil que estaba entonces ocupado.

Tambien pregunta el Sr. Martin por qué razon existen caños de estufa que dan salida á la calle, en las casas de dicho Sr. Gomez, Gobierno civil y otras, estando prohibido por las Ordenanzas Municipales, contestándole el Sr. Presidente que el Jefe de la oficina le dijo que lo iba á poner, y por tolerancia lo ha consentido, con la condicion de que no perjudiquen y lo eleven hasta el tejado, teniendo el del Gobierno civil una longitud hasta el albañal de la calle, con lo que deja la calle libre.

El Sr. Valderrama manifiesta que en el Archivo Municipal están en descomposicion los libros y mal arreglados, y debia nombrarse una persona que se encargara de su cuidado, contestando el señor Presidente que la llave la tiene el Sr. Cuevas que está buscando unos documentos; y que de nombrar Archivero, será del Cuerpo especial que existe, con el sueldo y demás condiciones segun la Ley. El Sr. Cuevas contesta que quedará arreglado el Archivo cuando termine los estudios que está haciendo.

El Sr. Valencia pregunta á la Presidencia en qué estado se encuentra el expediente sobre la peticion que hicieron las Siervas de María, contestándole que está pendiente del informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta cuándo se van á ejecutar las obras en la Escuela de Maestras, contestándole el Sr. Presidente que ha convocado á la Comision varias veces y no han venido sus individuos, excepto el Sr. Lopez: que para las obras en los retretes hay que hacer un presupuesto, porque será de más importancia. El Sr. Clemente Rubisco dice que se refiere á lo de la planta baja que está acordado, contestando el Sr. Presidente que lo que quieren hacer primero es lo de arriba, y volverá á citar á la Comision para puntualizar lo que ha de hacerse, y si es cosa de poco, se hará por administracion, y si no, se sacarán á subasta las obras.

El Sr. Valencia pregunta por el estado en que se encuentra el expediente sobre traida de aguas potables á esta poblacion, porque debe cortarse por lo sano si no hay esperanzas, puesto que lleva diez y siete años, y por el prestigio de todos reclama se active lo más posible para no carecer de una cosa necesaria: que tiene entendido que hay dificultades por el pueblo de Malagon y si falta, por la base será mejor cambiar de concesionario contestando el Sr. Presidente que está en la tramitacion oficial y hay que esperar á que termine en Obras públicas, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

el Gobierno comunique la resolucion, por lo que si se censura la tardanza será por ignorancia de la tramitacion de los expedientes, y la Alcaldia no puede hacer más.

El Sr. Lázaro ruega á la Presidencia ordene al Sr. Peco, dueño de la bodega de la Puerta de Granada, arregle el paseo que lo tiene destrozado por el paso de los carros, contestando el Sr. Presidente que se hará.

El Sr. Montero pregunta qué trabajos ha hecho la Comision que se nombró para ver si se debia pagar el embaldosado de los portales de la Plaza, porque unos han pagado y otros no, contestando el Sr. Cuevas que tiene pedidos unos datos á la Contaduría, y enseguida se resolverá.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta á la Presidencia qué hay referente á una comunicacion del Representante de la fábrica del gas contra un acuerdo de este Ayunto, porque ha oido que era irrespetuosa é inconveniente, contestando que para informar el recurso entablado le pidió unos datos y no los quiere dar; que no ofende á su Autoridad, porque en este caso lo hubiera llevado á los Tribunales; que si no dá los datos pedidos, por los antecedentes que hay de las cantidades pagadas, comparando unos meses y otros, deducirá que no ha tenido la tubería que determina el contrato.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayunto y Junta Municipal durante el mes de Diciembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia, para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de la solicitud de D. José Martin Aguado, rematante del arbitrio municipal de Degüello de reses en el Matadero durante el año último, para que se le cancele la fianza constituida por haber cumplido las condiciones del contrato, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por D. José Martin Aguado, á responder del contrato de arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero, por haber cumplido todas las obligaciones del mismo, y satisfecho la cantidad objeto del remate, segun la certificacion espedida por la Contaduria de este Ayunto, y que se le devuelva el de-

pósito constituido, á cuyo fin se libren los oficios y certificados que sean necesarios.

Se dió cuenta de la solicitud de Vicente Zapata, rematante del arriendo del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y transporte del carro para conducir las carnes, para que se le cancele la fianza constituida por haber cumplido las condiciones del contrato, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por Vicente Zapata, rematante del arriendo del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y transporte del carro para conducir las carnes, que terminó en treinta y uno de Diciembre último, y que se le devuelva la cantidad depositada.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Comandante de Ingenieros de esta Zona Militar, manifestando que tiene en estudio un proyecto de reparaciones en el antiguo Cuartel de la Misericordia en esta ciudad, bajo la base de instalar en él un Regimiento de Caballería, y sabiendo que este Excmo. Ayuntam.to ha ofrecido en diversas ocasiones facilitar el agua necesaria para el abastecimiento de la fuerza que se aloje, desea saber si esta Corporacion persiste en su ofrecimiento significando que el agua necesaria es la que detalla en la adjunta nota, siendo de treinta y cinco metros cúbicos diarios: el volúmen imprescindible, habiendo reducido al mínimum de trece metros cúbicos diarios el agua potable de la conduccion general de la ciudad, y pudiendo suplirse el resto con agua del pozo, siempre que se instalen las máquinas y depósitos necesarios. Esta distribucion de aguas de una y otra clase complica su establecimiento y custodia, y convendria que este Municipio la tomara á su cargo y corriese con su custodia y entretenimiento, pues seria el medio de asegurar su existencia, que es la existencia misma del Cuartel con guarnicion. Las actuales aguas del pozo convendria fueran analizadas, remitiendo copia del certificado de análisis, y de otro de un Profesor Veterinario, exponiendo la posibilidad é imposibilidad de utilizarlas para dar de beber de ellas al ganado sin faltar á los preceptos de la higiene.

El Sr. Clemente Rubisco propone que se acepte desde luego lo que se solicita, pero con la condicion de que sea para que venga la guarnicion, y ya veremos despues los medios para ello.

El Sr. Presidente manifiesta que este servicio lo hará el Ayuntamiento cuando exista guarnicion, pero para aceptar la peticion, es necesario que el Ayunt.o haga un estudio, proyecto

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

y presupuesto para saber lo que puede costar, por lo que debe pasar el asunto á la Comision, y despues del acuerdo citar á la Junta Municipal, y en el entretanto se prepara lo demás.

El Sr. Martin opina como el Sr. Clemente Rubisco, teniendo en cuenta que cuando se establezcan las nuevas fuentes se pueden colocar los depósitos en el piso alto.

El Sr. Cuevas propone que pase el asunto á la Comision y lo despache enseguida, fijándose en todo lo que haga falta.

S. E. acordó se conteste al Sr. Comandante de Ingenieros de esta Zona Militar, manifestándole que se acepta y se conceden sus peticiones; que á su vez comunique cuando deben tenerse preparados los trabajos, y que pase el asunto á una Comision especial compuesta de los Sres. Concejales. Cuevas, Martin y Clemente Rubisco, para que estudie y proponga todo lo concerniente al mismo.

Se dió cuenta de una solicitud de Miguel Ayuso, rematante del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, Durante el año mil novecientos dos, para que se le cancele la fianza, por haber cumplido todas las condiciones del contrato, segun la certificacion de la Contaduria.

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por Miguel Ayuso á responder del contrato de arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne Durante el año mil novecientos dos, por haber cumplido las condiciones del contrato y se le devuelva el depósito constituido.

El Sr. Presidente manifestó que en vista de las dificultades que en la práctica se observa al aplicar los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta de las Ordenanzas Municipales, propone que se acuerde si se modifican ó no dichos articulos, con el fin de saber á qué atenerse en los casos que se presentan.

El Sr. Martin está conforme con la proposicion, pero debe extenderse tambien á otros artículos inútiles que son mas de cuarenta que deben suprimirse, contestando el Sr. Presidente que puede acordarse que por una Comision que se nombre se hagan las variaciones.

El Sr. Cuevas propone que esta Comision la formen los señores Olivas, Lázaro y Hernander, y

S. E. acordó tomar en consideracion la proposicion de los señores Alcalde y Martin, nombrando como Comision especial

para que entienda en el asunto á los Sres. Olivas, Lázaro y Hernandez.

Se dió cuenta de dos instancias del Auxiliar y Escribiente de esta Secretaria D. José Búrgos y D. Eloy Bermejo, manifestando que han trascurrido los treinta dias desde que se publicó en la Gaceta de Madrid el anuncio de los nombramiento hechos por este Ayunt.o á favor de los sargentos D. Juan Garcia Ginovés y D. Francisco Yanguas Gimenez para dichos cargos, con arreglo á la Real órden de veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres, en armonia con lo que dispone la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco y Reglamento de diez de Octubre siguiente; y considerándose con derecho á solicitar de esta Escma. Corporacion Municipal se les dé el nombramiento en propiedad de los citados destinos, toda vez que en el plazo marcado de los treinta dias no se han presentado á tomar posesion de sus cargos los expresados sargentos.

El Sr. Presidente manifestó que se han anunciado los nombramientos y seguida la tramitacion legal, han pasado los treinta dias y no se han presentado los interesados á tomar posesion, por lo que procede nombrar en propiedad á los interinos solicitantes.

El Sr. Valencia opina que huelga traer este asunto al Ayuntamiento, porque no hay que hacer más que cumplir la Ley, por lo que vota el cumplimiento de la Ley, puesto que está en las atribuciones de la Presidencia, contestando el Sr. Presidente que las plazas están vacantes y puede el Ayunt.o nombrar á quien quiera, por lo que es facultad privativa del Ayunt.o y no de la Alcaldia.

S. E. acordó nombrar á D. José Búrgos Velazquez, auxiliar de la Secretaria de este Ayunt.o, y á D. Eloy Bermejo Ortiz escribiente de la misma, ambos en propiedad, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, por haber trascurrido el plazo señalado á los nombrados y no haberse presentado á tomar posesión, cuyo acuerdo se hará saber á la Superioridad á los efectos legales.

El Sr. Presidente manifestó que debiéndose constituir la Junta Municipal para el presente año en el actual mes y en el siguiente, segun dispone el artículo sesenta y seis de la Ley Municipal, procede distribuir por Secciones los contribuyentes, designando el número de individuos que á cada una ha de corresponder.

S. E. acordó que se distribuyan en siete secciones, clasificadas en esta forma:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS CONSUMOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Seccion 1ª = Contribuyentes por riqueza rústica.
id. 2ª = Yd. por urbana.
id. 3ª = Yd. por pecuaria.
id. 4ª = Yd. por industrial.
id. 5ª = Yd. por artes y oficios.
id. 6ª = Yd. por comercio.
id. 7ª = Yd. por profesiones.

Designándose con arreglo á la riqueza que cada Seccion representa segun las listas que se tienen á la vista, los siguientes

	Vocales.
Seccion 1ª = Contribuyentes por riquera rústica	6
id. 2ª = Yd. por riqueza urbana	6
id. 3ª = Yd. por riqueza pecuaria	1
id. 4ª = Yd. por industrial	2
id. 5ª = Yd. por artes y oficios	2
id. 6ª = Yd. por comercio	1
id. 7ª = Yd. por profesiones	2
Total	20

Total veinte, igual al número de Concejales de que se compone el Ayunt.º, segun la escala del artículo treinta y cinco de la Ley Municipal.

El Sr. Presidente manifestó que existen unas cien cajas envases de petróleo procedentes del alumbrado público y deben venderse en pública subasta al tipo de una peseta veinticinco céntimos cada envase de madera y hoja de lata, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que venda en pública subasta por pujas á la llana, cien envases de petróleo compuesto cada uno de una caja de madera y dos latas, al tipo de una peseta veinticinco cénts. cada uno, cuyo pago se hará al contado, anunciándose la subasta para el dia treinta del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos.

El Sr. Presidente manifestó que segun la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos, para las contrataciones que celebren las Diputaciones y Ayunt.os, éste está obligado á anticipar los gastos que ocasionen las subastas, y como las celebradas para el arriendo del arbitrio sobre degüello de reses en el Matadero no han tenido adjudicacion definitiva, procede acordar se anticipen los gastos hasta que lo haga el rematante

que resultare.

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que anticipe los gastos de las subastas celebradas para el arriendo del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero como lo son los de las actas notariales, anuncios en el Boletin oficial etc.

Se dió cuenta de dos informes de la Comision de Policía urbana y sanitaria, á virtud de instancias de Patricio Gomez y Francisco Heredia, para su inclusion en el padron de familias pobres, en sentido favorable, y

S. E. acordó aprobar dichos informes, y que se incluyan á Patricio Gomez y á Francisco Heredia en el padron de familias pobres para el servicio benéfico sanitario municipal.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Diaz Pizarroso Martin Valencia Almagro Lazaro Manuel Chacon Valderrama Olivas Montero Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 22 de Enero de 1903.

Señores.

Olivas.
Cuevas.
Pizarroso.
Martin.
Valencia.
Almagro.
Hernandez.
Valderrama.
Diaz Aguirre.
Lázaro.
Chacon.
Muela.
Montero.
Clemente Rubisco
Moreno
Lopez.
Gomez.
Sobrino.

En Ciudad Real á veintidos de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Evaristo Martin, D. Casimiro Valencia, D. Vicente Almagro, D. Francisco Hernandez, D. Cristobal Valderrama, D. Benito Diaz Aguirre, D. Manuel Lázaro, Don angel Chacon y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Andrés Olivas, por no haber asistido el propietario, que declaró constituido el Ayunt.to en sesión y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DEL ESTADO Y TABACOS
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta á la Comision de Policía urbana cómo está el espediente sobre el proyecto de acerado, contestándole el Sr. Lázaro que está pendiente de informe, porque espera la contestacion de un Arquitecto de Madrid, que ha de facilitar los datos.

El Sr. Cuevas expone que es cierto lo manifestado por el Sr. Lázaro, y le enseñó la carta de un Ingeniero inventor de un cemento armado, rogando el Sr. Martin que lo activen.

(Entran en sesion los Sres. Montero y Clemente Rubisco.)

El Sr. Valencia hace una pregunta que se refiere á una contestacion respecto á las dificultades para la traida de aguas, porque tenemos medios para influir en la Superioridad á fin de que la poblacion no carezca de ese beneficio; y otra por que no ha venido á la orden del dia el asunto de las Siervas de María, y como es de justicia se debia haber despachado, contestando el Sr. Lázaro que no se ha puesto en la órden del dia porque no habian presentado los antecedentes cuando se remitió la Comision.

El Sr. Pizarroso expone que no habia necesidad de dirigirse á otro Arquitecto habiendo en Ciudad Real uno que conoce el cemento armado.

El Sr. Hernandez manifiesta que no está bien que se oiga el parecer de un Arquitecto sobre la clase de acerado que se ha de colocar en esta ciudad habiendo uno municipal, contestando el Sr. Lázaro que se refiere al precio, y á que mande las muestras del cemento para que el Arquitecto de aquí lo examine.

El Sr. Valencia aclara que parece que de lo que se trata es de una cosa en ensayo, y hasta que tenga el privilegio de invencion y sea reconocido como bueno, entonces puede aceptarse, contestando el Sr. Lázaro que cuando se ensaye aquí, si se aprueba viene el informe de la Comision.

Orden del dia.

Por el Sr. Presidente se manifestó que ha pasado el término legal de exposicion al público de la lista primitiva de los señores que componen el Ayuntº de esta poblacion y del cuádruplo número de vecinos mayores contribuyentes de la misma que tienen derecho á la eleccion de compromisarios que han de votar

los Senadores electivos correspondientes á esta provincia, segun determina la Ley de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, sin que se haya presentado reclamacion alguna sobre inclusion ni exclusion, por lo cual procede declararla definitiva, y

S. E. acordó declarar definitiva á los efectos legales la lista provisional anterior, por no haberse presentado contra ella reclamacion alguna.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia de D. Ygnacio Lorente, solicitando se le venda un solar en la calle de Cirnela, que dá al Callejon del Hospicio provincial, lindando al solar cercado de su propiedad, rogando á toda la Corporacion despache favorablemente la alineacion y el terreno que solicite presentando despues los planos amoldados al ornato público y á la buena construccion de obras, exponiendo la Comision que no se opone á que se acceda á lo solicitado por el recurrente dentro de lo que prescriban las leyes y disposiciones de policía local y urbanizaciones, exponiendo que asesorada del Sr. Arquitecto municipal, este ha manifestado que el solar que se desea adquirir por el vecino D. Ygnacio Lorente: debe ser el limitado por las cuatro líneas siguientes: la primera constituida por el testero de la finca del mismo interesado en una longitud de diez y seis metros y veintiocho centímetros; la segunda y en alineacion con la oficial de la calle de Cirnela, de nueve metros cincuenta y cinco centímetros; la tercera prolongacion de la que sigue al Callejon del Hospicio provincial remitida en un metro treinta centímetros para dejar á dicho callejon una anchura de seis metros, de catorce metros ochenta centímetros; y la cuarta, chaflan á este Callejon y calle de Cirnela, de cuatro metros de longitud: estas líneas cierran un perímetro que medido geométricamente, dá una superficie de noventa y dos metros cuadrados y noventa y siete decímetros tambien cuadrados, cuyo valor, teniendo en cuenta la situacion, orientacion y demás circunstancias, es de mil ochocientas cincuenta pesetas cincuenta y nueve cénts.: que dicha Comision no hace objecion alguna á que se acceda á la peticion ni al precio estipulado, sometiendo este informe al Excmo. Ayuntº para que se sirva acordar lo que mejor estime.

(Entra en sesion el Sr. Moreno.)

El Sr. Lázaro manifiesta que reunida la Comision, citó al arquitecto para que informara: que fueron al solar y el Arquitecto estuvo haciendo la medicion, y resultando que el Callejon es algo estrecho, se le amplió hasta seis metros de ensanche: que en la calle de Cirnela se hizo lo propio, tomando la alineacion desde la puerta de Cirnela: que para terminar la entrada de la calle, se ha puesto un chaflan de cuatro metros

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

para que tenga la entrada más amplitud, y ahora el Ayunt.º puede acordar lo que mejor estime.

El Sr. Cuevas contesta que oido el informe de la Comision, basta para no hacer objecion, puesto que dice que se concede con arreglo á las prescripciones legales sobre urbanizacion: que el informe resulta prematuro, toda vez que lo primero es ver lo que determinan las leyes, y despues aplicarlas, y no se vé en el expediente la preparacion legal del asunto, por lo que propone que el Ayunt.º deje en suspenso el informe y que se llenen los requisitos legales.

El Sr. Almagro manifiesta que lo primero que hay que hacer es la alineacion del Callejon, porque no se sabe el sobrante que resultará de la via pública, ni tampoco se acompañan los planos para darse cuenta de ello, por lo que tambien vé que es prematuro traerlo á la órden del dia.

El Sr. Lázaro dice que es una solicitud de un ciudadano, que pasa á la Comision, que ésta se persona á tomar las medidas, y ya tiene la base de la alineacion el Callejon.

El Sr. Chacon se opone al informe, porque antes deben presentarse los planos de la alineacion del Callejon.

(Entra en sesion el Sr. Lopez.)

El Sr. Lázaro manifiesta que al acordar el Ayunt.º que pase el asunto á informe de la Comision, ésta ha cumplido el acuerdo, y lo ha informado con arreglo á lo dicho por el Arquitecto.

El Sr. Cuevas contesta al Sr. Lázaro, y dice que le extraña que haya esas afirmaciones, puesto que lo primero es cumplir las disposiciones vigentes en la materia, y en último término, llamar al Arquitecto.

El Sr. Lázaro dice que siguen la misma tramitacion este expediente que otro que se siguió para ceder el solar á D. José Gomez, contestando el Sr. Cuevas que aquel solar era el resultante de una alineacion.

El Sr. Martin expone que aunque no se haya dado cuenta al Ayunt.º viene bien el expediente, porque al darse cuenta de los asuntos, deben venir informados por las Comisiones con arreglo al Reglamento interior de esta Corporacion, por lo que procede solo discutir si el informe se aprueba ó no.

(Entra en sesion el Sr. Gomez.)

El Sr. Pizarroso cree que ese informe se puede modificar, citando los artículos de la Ley por los que se hace.

El Sr. Hernandez dice que de la presentacion de esa instancia se ha debido dar cuenta al Ayunt.º y no se ha dado: que se

trata de una calle alineada, pero no del Callejon, por lo que otro Ayunt.o puede acordar otra cosa sobre la alineacion de aquél, y propone hacer la alineacion del Callejon en general, con objeto de que no pueda revestir importancia una cosa que no la tiene.

El Sr. Lázaro contesta que no es de necesidad la alineacion de un Callejon de tan poca importancia como el del Hospicio: cree que ese informe está bien dado y se debe aprobar, y ya es una base la mayor anchura que se le dá al Callejon.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino.)

El Sr. Valencia dice que estan fundados todos en lo mismo, que es cosa insignificante y son escrupulos para gastar tiempo.

El Sr. Hernandez manifiesta que ha debido darse cuenta al Ayunt.o, pasar á la Comision, dar el Arquitecto su informe y luego la Comision: que la importancia del Callejon está en relacion con la de la calle de Cirnela, entendiendo que aquel tiene que sufrir una variacion: que el Arquitecto no ha hecho más que prever y proponer, y ahora puede hacerse la alineacion del Callejon sujetándolo á esas dimensiones, y una vez concedida, aparecerá el sobrante de via pública

El Sr. Lázaro contesta que parece que el Sr. Hernandez ha oido las palabras del Arquitecto: contó éste con la importancia del Callejon con relacion á la calle de Cirnela, y por eso le dió mayor anchura, y al chaflan se le dan cuatro metros por eso mismo, por donde resulta una buena entrada.

De órden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba ó no el informe, y realizada,

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, por trece votos de los Sres. Lázaro, Valderrama, Lopez, Martin, Diaz Aguirre, Sobrino, Muela, Valencia, Moreno, Montero, Gomez, Hernandez y Presidente, contra cinco de los Sres. Almagro, Chacon, Cuevas, Pizarroso y Clemente Rubisco.

(Salieron de sesion los Sres. Lopez y Muela.)

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del diez y ocho de Diciembre último, sobre expropiacion de parte de la finca sita en la salida de la puerta de Marcos, con objeto de ensanchar ésta con la línea de la calle, exponiendo la Comision que se ha personado en la casa sita en la puerta de Marcos (antiguo Pilato) y ha podido observar el embellecimiento que resultaria para la calle de este nombre al llevarse á cabo la demolicion de la parte de dicha casa que adelanta sobre la via pública, y no dudando de la importancia que tiene esta mejora, se ha asesorado del Sr. Arquitecto municipal, el cual manifiesta que la mencionada casa adelanta sobre la via pública en una

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

línea de dos metros setenta centímetros, con una anchura de cuatro metros ochenta y cinco centímetros, resultando que el área que es necesario ocupar para prolongar la alineacion que tienen las casas contiguas, es de trece metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados: que no es necesario expropiar toda la finca porque la parte que queda constituye finca habitable, y que reconocida detenidamente, tanto en lo que se refiere á su construccion, como situacion, orientacion y demás circunstancias que influyen en su valor, considera que es éste de novecientas cincuenta pesetas, indemnizando en él la afeccion y los perjuicios que puedan irrogarse á su propietario, y la Comision haciendo suyas estas manifestaciones, tiene la honra de elevarlas á la Corporacion municipal para que resuelva lo que mejor estime y proceda.

El Sr. Lázaro manifiesta que oido el informe, el Ayunt.o puede acordar lo procedente, proponiendo la aceptacion del informe: que aquí no hay que saber si está conforme el dueño hasta que esté aprobado, y segun conteste si está ó no conforme, seguirá la tramitacion.

El Sr. Hernandez dice que solo se acordó la conveniencia de llevar á efecto la alineacion de la calle de Alarcos, en lo que se refiere á ese punto, y que la Comision se entendiera con el interesado, porque si en una forma amistosa se ponian de acuerdo, y hasta es posible que no tenga la pretension de querer tanto como se le dá, y luego se darian las esplicaciones en el informe, y esto no ha ocurrido: que se necesita la declaracion de utilidad pública y despues la valoracion, y resulta ahora que no se ha hecho nada.

El Sr. Lázaro contesta que la Comision llamó al dueño y manifestó éste que la Comision hiciera todo lo que tuviera por conveniente, que hiciera la valoracion, y si ésta era de su agrado la aceptaria: que la Comision se personó con el Arquitecto en la finca inmediata á la puerta de Alarcos, midió el solar y se justipreció, y ahora cree que debe darse conocer al interesado.

El Sr. Clemente Rubisco afirma que el acuerdo se refirió sólo, como dice el Sr. Hernandez, á la conveniencia de la alineacion: cree que no es absolutamente necesaria porque queda anchura para el tránsito de carruajes y personas, y ahora vé que los procedimientos no están conformes con el acuerdo, y no se cumple con la Ley.

El Sr. Hernandez insiste en que en el mismo informe se encuentran deficiencias, porque se debia haber calculado el valor de toda la finca y despues vender el sobrante: que la entrada por

la puerta de Marcos quedaria mejor y más ancha, creyendolo así necesario por ornato.

El Sr. Clemente Rubisco repite que cree necesaria la reforma, pero que ese gasto lo cree más necesario en otras cosas. Despues de esta Discusion

S. E. acordó que vuelva el asunto á la Comision de Policia urbana para que amplie los datos del informe.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico=

Olivas Valencia Piramos

Lázaro Angel Chacon Almagro

Diaz Martin Montero

Sobrino Valderrama

Gomez Lopez Muela

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 25 de Enero de 1903

Acta de rectificacion del alistamiento.

Señores.

Olivas
Cuevas
Sobrino.
Valderrama.
Valencia
Lázaro.
Gomez
Chacon
Montero.
Muela
Martin.

En Ciudad Real á veinticinco de Enero de mil novecientos tres, siendo la hora señalada en los edictos publicados y en las cédulas de citacion personal, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. del Excmo. Ayuntamiento anotados al márgen bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Andrés Olivas, para celebrar sesion y proceder á la rectificacion del alistamiento de mozos del actual reemplazo, y habiendo suficiente número de Sres. Concejales con arreglo al artículo ciento cuatro de la Ley Municipal, el Sr. Presidente declaró abierta la sesion, y leida el acta de la anterior fué aprobada. Acto seguido el Sr. Alcalde manifestó el objeto de la misma, y por ser el Secretario se leyó en alta voz el capítulo quinto de la Ley de reemplazos y se dió lectura del alistamiento general de todos los mozos que sin llegar á veintiun años han cumplido ó cumplirán veinte desde el primero de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Enero al treinta y uno de Diciembre del corriente año con inclusion de los que no excediendo de los cuarenta dejaron de alistarse en los años anteriores, cuyo resultado fué el siguiente:

Inclusiones.

Antonio Moreno Sanchez, hijo de Antonio y Manuela, que segun se dice nació el veinticuatro de Enero ó el veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete, lo que no ha podido comprobarse, y se incluye por acuerdo de la Comision Mixta, segun comunicacion del Sr. Presidente de la misma, fecha diez del actual.

Exclusiones.

José Bermudez y Gonzalez, de D. Adelaido y Dª María del Cármen, por ser natural de Almaden y presentar en este acto certificacion que acredita haber dado en la mina de Almaden y en el periodo que marca la Ley, cincuenta y seis jornales, y por lo tanto está comprendido en el párrafo segundo, caso sexto del artículo ochenta de la Ley.

Enrique Lopez y Sanchez, de Manuel y Paula, por haber sido alistado con mejor derecho en Manzanares.

Timoteo Lopez, por idem idem en Villarrubia de los Ojos.

Manuel Serrano y Mora, de Miguel y María, por inf. inf. en Puertollano.

Gregorio Martinez Asensio, de Gregorio y Anacleta, por id. id. en Albacete.

Angel Almela Ayala, de D. Adolfo y Dª María, por inf. inf. en Alicante.

Juan Morales, por id. id. en Daimiel.

José Rivas Grande, de D. Franco y Dª Cármen, por inf. inf. en Granada.

Marcelino Martin Redondo, de Ricardo y María Cruz, por inf. inf. en Madrid.

José Parrilla Bahamonde, de D. Manuel y Dª Pilar, por inf. inf. en Santiago.

Angel Capilla Villanueva, de Casimiro y Florentina, por inf. inf. en Badajoz.

José Lopez Mañer, de Zacarias y Macaria, y José Gamito Ruiz, de Joaquin y Matilde, por haberlo sido con mejor derecho en Córdoba.

Gregorio Gomez Garcia, de Lope y Antonia, por inf. inf. en Porzuna.

Cárlos Zabaleta Galban, de D. Camilo y Dª Carlota, por inf. inf. en Segovia.

Saturnino Castillo, por id. id. en Malagon.

Domingo Moreno Vega, de Carmelo y Dolores, por inf. inf. en Mérida.

Santiago San Martin y Dorado, de Martin y Joaquina, por id. id. en Madrid.

Angel Sanchez Reaño, de José Mª y Josefa, por inf. inf. en Madrid.

Bernardino Cazallas, por id. id. en Daimiel.

Francisco Barba Vergara, de D. Moisés y Dª Juliana, por id. id. en Baeza.
Máximo Sanchez, por id. id. en Daimiel.
Vicente García López, de Sotero y Felipa, por id. id. en Vallecas.
Gabriel Sanchez Pardo, de Manuel y Calixta, por id. id. en Madrid.
Diego de Leon, por id. id. en Daimiel.
Rogelio Lacaci y Yébenes, de D. Estanislao y Dª Catalina, por id. id. en Segovia.
José Vera Marin, de José y Martina, por id. id. en Poblete.
Joaquin Alba Navarro, de Joaquin y Concepcion, por id. id. en Novelda.
Francisco Sanchez García, de Julian é Inés, por id. id. en Puente el Fresno.
Urbano Borondo Espinosa, de Pedro y Rita, por id. id. en Almagro.
Pedro Borja Diaz, de Gabriel y Epifania, por id. id. en Almagro.
Emilio Gomez Salazar y Hernandez, de D. Enrique y Dª Ceferina, por id. id. en Madrid.
Arturo Rojas Rebollo, de Manuel y Josefa, por id. id. en Madrid.
Urbano Tapiador Casado, de Concepcion y Paz, por id. id. en Miguelturra.
José Gonzalez del Hoyo, de Julian y Sotera, por id. id. en Miguelturra.
Antonio Rivas Expósito, de José y Dolores, por id. id. en Miguelturra.
Joaquin Boró Rior, de Eduardo y Feliciana, por id. id. en Madrid.
Victoriano Molina García, de Francisco y María Engracia, por id. id. en Madrid.
Joaquin Zaldivar Perez, de D. Joaquin y Dª María, por id. id. en Fernancaballero.
Eugenio Alvarez Lozano, de Franco y Demetria, por id. id. en Madrid.
Eleuterio Diaz García, de Franco y Rufina, por id. id. en Tomelloso.
Julian Romero Moreno, de Matías y Micaela, por id. id. en Tomelloso.
Vicente Delgado Galindo, de Cayetano y Marcelina, por id. id. en Pozuelo de Calatrava.
Benito Expósito Peinado, de Julian y Dolores, por id. id. en Caracuel.
Francisco Sanchez Cañas, de Cosme y Isidora, por id. id. en Carrion de Calatrava.
Antonio Rojas Peña, de Victoriano é Isabel, por ser el mismo que figura alistado con el nombre de Benito Rojas y de la Peña, que es su verdadero nombre.

Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia correspondientes al dia Diez y nueve del actual se inserta el edicto citando á los mozos cuyo paradero se ignora, con apercibimiento de que les parará el perjuicio que haya lugar á los que no se presenten; y creyendo que hay motivos bastantes para suponer que los que faltan de esta Capital desde hace más de diez años deben haber fallecido, procede instruir un espediente general para averiguar el paradero de ellos, con el fin de resolver en su dia lo que fuese procedente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL ·

Y no habiendo más rectificaciones que hacer se dió por terminado el acto, levantándose la presente acta que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. = entre renglones = y leida el acta de la anterior fué aprobada = vale. =

Almagro
Valencia
Almagro
Lázaro
El Chacon
Martin
Valderrama
Montero
Martin
Sobrino
Mucha
Gomez

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 29 de Enero de 1903.

Señores.
—
Almagro.
Lázaro.
Valencia
Martin
Clemente Rubisco.
Diaz Aguirre.
Hernandez.
Moreno.
Cuevas.
Valderrama.
Sobrino.
Chacon.
Montero
Mucha.
—

En Ciudad Real á veintinueve de Enero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Casimiro Valencia, D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Hernandez, D. Juan José Moreno, D. Manuel Cuevas, D. Cristóbal Valderrama, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, D. Porciano Montero y D. Francisco Mucha, bajo la presidencia del segundo Teniente Alcalde D. Vicente Almagro, por no asistir el propietario por causa justificada y el primer Teniente Alcalde sin justificacion, que declaro constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron además los Sres. Lopez, Pizarroso, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la anterior se ratificó el acuerdo contenido en ella.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veintiseis de Diciembre último á virtud de solicitud de la Superiora de las Siervas de María, Ministras de los enfermos, en el que se exponen que han examinado los Estatutos de la Asociacion, y prévia discusion, los señores Chacon, Valderrama y Gomez, opinan que no debe accederse á ninguno de los dos estremos contenidos en la solicitud, y los señores Lázaro y Muela que sí debe accederse en cuanto al primer extremo, ó sea á la inclusion en el padron de familias pobres para el socorro benéfico municipal, y no al segundo por la precaria situacion del Erario municipal; fundando su opinion los primeros en la creencia de que dicha Asociacion tiene medios suficientes de subsistencia con la caridad privada.

El Sr. Clemente Rubisco opina que debe concedérseles los dos estremos que solicitan, esto es, la inclusion en el padron de familias pobres y un pequeño socorro en dinero, con lo que están conformes los Sres. Valencia y Martin.

El Sr. Valderrama expone que los que han votado en contra se funda en que no le hace falta á la Asociacion los recursos que piden al Ayuntamiento.

El Sr. Valencia contesta que no tienen motivo para saber que no les hace falta, puesto que todos saben que ejercen la caridad con los pobres, y no vé justificado ese argumento.

El Sr. Hernandez espone que cada cual dice lo que le parece conveniente segun su criterio, y siente que este Ayunt.o no esté en condiciones para hacer en favor de dicha Asociacion lo que se merece, invitando á todos para que haciendo un esfuerzo se llegue hasta donde se pueda.

El Sr. Lázaro dá las gracias á los que opinan como la minoría de la Comision, puesto que los pareceres son distintos; que su pensamiento era acceder á las dos peticiones, y cree que así se debe acordar.

El Sr. Diaz Aguirre cree que dicha Asociacion se merece todas las consideraciones que pueda tenerle el Ayunt.o

S. E. acordó acceder á lo solicitado por la Asociacion de Siervas de María, ministras de los enfermos, con domicilio en esta poblacion, y que se la incluya en el padron de familias pobres para el servicio benéfico sanitario municipal, con el voto en contra del Sr. Valderrama.

En cuanto al socorro que la misma solicita, el Sr. Presidente cree más conveniente darle una cantidad de una vez.

El Sr. Martin opina que es mejor dársela mensualmente.

El Sr. Clemente Rubisco que se le den veinticinco pesetas men-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

suales mientras tengan el Domicilio en esta capital, y

S. E. acordó conceder veinticinco pesetas á dicha Asociacion de las Siervas de María, mientras exista en la localidad, cuya cantidad se satisfará este año con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal, con el voto en contra del Sr. Valderrama.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veintidos del actual, sobre expropiacion de una parte de casa de D. Ignacio Lopez, sita en la puerta de Alarcos, en el sentido de que no se expropie toda la finca, porque la parte que queda es habitable por tener una superficie aproximada á las dos terceras partes de la total de la finca, que segun la Ley es parcela edificable, y por lo tanto, para adquirir el inmueble, cree la Comision que debe recurrirse á la declaracion de utilidad pública, prévio el oportuno espediente para la expropiacion forzosa, toda vez que el propietario ha manifestado que no está conforme en acceder á la venta de parte de la finca necesaria á la calle para su alineacion en el punto en que está sita, por quedarle un resto inútil al servicio que la destina.

El Sr. Chacon cree que para alinear aquella parte de la puerta de Alarcos, es necesario alinear las otras casas contiguas con el Seminario.

El Sr. Hernandez pregunta si está comprendido ese sitio en la alineacion, y contestandole afirmativamente, manifiesta que lo que debe adquirirse es lo que esté dentro de la alineacion, y si no lo ha hecho así la Comision, no ha cumplido su cometido, porque hay que sujetarse á la alineacion practicada.

El Sr. Lázaro contesta que la calle de Alarcos está sujeta á alineacion, pero expropiando la parte de que se trata, no se saca la alineacion: que el Sr. Chacon no ha visto la alineacion que hay, y cuando hicieron el Seminario no sujetaron la obra á ella, y en esto está la dificultad.

El Sr. Hernandez espone que no hay que tener en cuenta las demás edificaciones, sino tomar por base la alineacion existente y sujetarse á ella.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que cuando se hizo el Seminario se sujetó á la alineacion que le marcó el Ayuntam.to y recuerda que hubo indemnizacion por tomar ó dejar parte de la via pública, cumpliendo en la ejecucion de la obra los requisitos que determinó el Ayunt.o

El Sr. Chacon sostiene que el edificio del Seminario está con arre-

glo al plano de alineacion de la calle, y no lo están las casas de Don Fernando Fernandez.

El Sr. Lázaro insiste en que segun el plano, el Seminario no está en alineacion y tal vez las demás casitas lo estén.

El Sr. Valencia se extraña se que cada uno opine de una manera, y no puedan satisfacerse los demás.

El Sr. Clemente Rubisco propone quede en suspenso este asunto porque no están presentes los documentos, en que puedan fundarse el acuerdo, como son el plano de la calle y el espediente de concesion de licencia para edificar el Seminario.

El Sr. Lázaro contesta que el plano lo tiene el Arquitecto y hoy está ausente.

S. E. acordó que vuelva el asunto á la Comision de Policía urbana para que informe en vista del plano de alineacion de la calle de Alarcos y el espediente de concesion de licencia para construir el Seminario.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Síndico D. Manuel Cuevas, manifestando que por no haberse terminado los trabajos de investigacion de las fincas pertenecientes á este Municipio, y siendo asunto de gran importancia para el mismo, era necesario continue en dichos trabajos el Auxiliar que viene haciéndolos, señalándose de la retribucion diaria de dos pesetas cincuenta céntimos que deberán ser abonadas del capítulo de Imprevistos.

El Sr. Valencia dice que se pide un permiso de una cosa que se ha tomado el mismo, y no sabe con arreglo á qué derecho, porque se dá el nombre de ese empleado y quién ha mandado que esté en el Archivo, porque si hay falta de documentos, será una escusa y pudieran echarle la culpa: además sabemos quién tiene que custodiar el Archivo, y dijo que había actividad y debió traerse varios empleados, es un precedente que á un individuo que no es del Ayunt.o esté en el Archivo, y no hay razon que justifique que ese individuo ese ahí.

El Sr. Presidente dice que el Alcalde le contestará en su dia por qué lo ha consentido.

El Sr. Cuevas contesta al Sr. Valencia que no sabe lo que dice ni lo que quiere decir, porque habla de sustracciones de papeles y hasta imputa delitos: que el Síndico pidió en el mes de Setiembre un Auxiliar para investigar las fincas del Municipio, y se le concedió por tres meses, pero que ha pasado el tiempo y no ha sido suficiente, por lo que propone para terminar los trabajos, que se le conceda por otros dos meses, que cree es necesario para ello, con el fin de preparar las pruebas para asegurar que el Ayunt.o es propietario de algunas fincas.

El Sr. Valencia dice que ha hablado de sustracciones en el terreno probable, y aunque sea honrado, se dice que ha habido un hom-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

bre ajeno al Ayuntamiento; que siendo él Concejal, en un mes descubrió muchas cosas y no arguelle á la fidelidad de nadie.

El Sr. Hernandez dice que el fundamento que tuvo el nombramiento de un Auxiliar tenia importancia: que se le concedió por tres meses porque creia que era suficiente, y ahora se vé que no lo es: que cobró los tres meses y los restantes hasta la fecha no, y es de opinion se le concedan otros dos meses y dar por terminado el trabajo.

El Sr. Valencia está conforme con el Sr. Hernandez.

El Sr. Valderrama solicita votacion de lo propuesto por el señor Hernandez, contestando éste que no se puede decir más sino que continue y presente los trabajos.

S. E. acordó aprobar la proposicion del Sr. Síndico, y que continue el Auxiliar que tiene dos meses más, á contar desde el primero de Febrero próximo, con la retribucion diaria de dos pesetas cincuenta céntimos, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Valencia

Almagro

Gomez

Valderrama

Pradillo

Lazaro

Martin

Diaz

Olivas

Molinero

Ortiz

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 5 de Febrero de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Chacon.
Martin
Valencia
Lázaro.
Diar Aguirre.
Cuevas.
Pizarroso.
Valderrama.
Gomez.
Hernandez.
Almagro.

Loper.
Sobrino.
Olivas.
Clemente Rubisco.

En Ciudad Real á cinco de Febrero de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Angel Chacon, D. Evaristo Martin, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Lázaro, D. Benito Diar Aguirre, D. Manuel Cuevas, D. Diego Pizarroso, D. Cristóbal Valderrama, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ulula, Salas, Moreno y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta á la Presidencia si puede decir cuánto ha producido el arbitrio de degüello de reses durante el mes de Enero último, contestándole que segun los justificantes de la recaudacion asciende á dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

El Sr. Pizarroso pregunta por el estado del expediente sobre acerado de varias calles de esta poblacion, al que se englobó el de otra calle, contestándole el Sr. Presidente que está pendiente de informe de la Comision de Policía urbana, que á su vez lo habrá encargado al Arquitecto Municipal, y cuando lo despache lo traerá al Ayunt.o El Sr. Lázaro tambien contesta que la Comision está esperando los datos que ha de facilitarle el Arquitecto.

(Entran en sesion los Sres. Loper y Sobrino.)

El Sr. Hernandez pregunta cómo está la recaudacion por débitos de aceras, contestándole el Sr. Presidente que está casi todo recaudado, y solo quedan cantidades de poca importancia que deben algunos propietarios que no pueden pagar de una vez, por lo que antes de llegar al embargo de las fincas les ha dispensado que ingresen por pequeñas cantidades: que lo debido serán unas dos ó tres mil pesetas.

De órden del Sr. Presidente se dió lectura de una carta del Sr. Merino, hijo político que fué de D. Práxedes Mateo Sagasta, contestando á la que se le dirigió comunicándole el pésame por la muerte de su padre político, en la que agradece esta distincion, y S. E. quedó enterada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Orden del dia.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Evaristo Trugillo, contra un acuerdo del Excmo. Ayunt.o relativo á la adjudicacion de la subasta para el arriendo por tres años del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero de esta poblacion, en cuyo recurso pide la revocacion del referido acuerdo y que se le adjudique el remate como mejor postor, cuya resolucion anula todo lo actuado despues de la segunda subasta celebrada, por no haber sido anunciadas la tercera y cuarta con treinta dias de anticipacion, segun lo prevenido en el articulo quinto de la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos, quedando subsistente desde la segunda subasta en que se hizo la adjudicacion provisional á favor de D. Evaristo Trugillo.

El Sr. Presidente manifiesta que la alzada ha sido resuelta diciendo que se desestiman las subastas posteriores á la segunda concediendo al Ayunt.o el que pueda celebrarse ahora la segunda ó sea la de mejora del diez por ciento, haciendo constar que en la Caja Municipal están depositados todos los ingresos y los percibirá el rematante para que sea el remate por los tres años completos, y ahora el Ayunt.o puede acordar lo que mejor le parezca.

El Sr. Cuevas está conforme con la anterior opinion.

El Sr. Hernandez entiende que lo que ocurre es extraño, porque no hemos debido dar lugar á que nos enseñen lo que debemos cumplir, y que á su juicio el que llenó las condiciones es el verdadero rematante sea en más ó en menos, y debemos sufrir las consecuencias por más que nos duela que vengan menos ingresos, y cree que es violentar la tramitacion volver sobre los anteriores acuerdos para buscar nuevos ingresos.

El Sr. Pizarroso dice que en los primeros trámites quizá se desconocian los detalles, pero despues lo sabian todo, y se hizo así encaminados al mismo objeto.

El Sr. Presidente manifiesta que es un asunto ya sancionado y á esto nos debemos sujetar y decir lo que debemos hacer.

El Sr. Cuevas dice que la resolucion es favorable, y por lo tanto, ahora se pueden celebrar otras subastas.

El Sr. Valencia opina que se le dé el remate al Sr. Trugillo, que es lo justo, y así es su voto.

El Sr. Martin cree que no hay más que cumplir la resolucion y anunciar otra subasta, teniendo Derecho el Ayunt.o á indemnizarse de los gastos por cobranza y administracion, que pudiera ser

el diez por ciento, contestando el Sr. Presidente que no ha habido gastos, y dejándolo todo pudiera ser un aliciente para que subiera mas la subasta.

Despues de esta discusion

S. E. acordó quedar enterada, consentir la resolucion y que se anuncie nuevamente la subasta del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero para que tenga lugar á los treinta dias desde la insercion del anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, por término de tres años á contar desde el primero de Enero último, bajo el tipo de diez y nueve mil trescientas pesetas anuales en que fué rematado provisionalmente por D. Evaristo Trugillo, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran el Diez por ciento sobre dicho tipo, y que al rematante se le entregaran las cantidades recaudadas en el mes de Enero, ascendente á dos mil quinientas ochenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, y las que se recauden hasta el dia de la toma de posesion, sujetándose además al pliego de condiciones que sirvió de base al anterior remate.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de cien envases de petróleo, segun el acuerdo de la sesion del quince de Enero último, adjudicado al único postor D. Antonio Mazo, que alcanzó la cantidad.

S. E. acordó quedar enterada y aprobar dicha subasta entregándole los cien envases é ingresando en la Caja Municipal el importe de los mismos, ó sean ciento veinticinco pesetas.

Se dió cuenta de un Decreto de la Alcaldia al acuerdo de la sesion del veintidos de Enero último, sobre venta de un solar en la calle de Ciruela á D. Ignacio Lorente, mandando que vuelva nuevamente el asunto al Ayunt.º para que resuelva lo procedente por resultar que el terreno objeto de la venta á que se refiere dicho acuerdo se conceptúa como sobrante de la via pública, cuyo concepto no puede darse en el caso presente faltando la alineacion del Callejon del Hospicio al que hace esquina, procediendo que préviamente se tramite legalmente el espediente de alineacion de dicho Callejon, para en su vista cumplir ó modificar el acuerdo de referencia, sin cuyo requisito adoleceria de vicio de nulidad.

El Sr. Presidente manifiesta que al tener conocimiento del acuerdo, vió que incurrian en una responsabilidad, puesto que necesitaba la aprobacion superior, y solo se omite este requisito, cuando es sobrante de la via pública como resultado de la alineacion de la calle, pero no justificándose el sobrante no se está en el terreno legal, y entiende que debe acordarse la alineacion del Callejon, y una vez aprobada, se cederá lo que pide: que en otra forma, como ordenador de pagos que es, no puede recibir la cantidad.

El Sr. Martin contesta que todo se hubiera ahorrado con que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES TABACOS Y TIMBRE 30 CENTIMOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

la Alcaldía lo hubiera visto y hecho antes, porque ahora despues del acuerdo no resulta razonable, no siendo tampoco formal revocar el acuerdo tomado hace ocho dias, creyendo que con aquel acuerdo obra el Ayuntº en su perfecto derecho.

El Sr. Presidente dice al Sr. Martin que no se ha hecho cargo de lo que ha objetado, puesto que si se cumple el acuerdo, no puede admitirse el ingreso en forma legal.

El Sr. Clemente Rubisco dice que se esplica la suspension del acuerdo, pero no el Decreto de la Alcaldía, contestando el Sr. Presidente que si suspende el acuerdo, parece que se hace eco de eso.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Presidente por qué puso el asunto á la órden del dia, contestándole que porque sabia que estaba despachado.

El Sr. Hernandez manifiesta que votó á favor de la venta, porque veia que era mejora la construccion de un edificio en el solar de referencia, por mas que sabia que el asunto no estaba bien preparado, puesto que despues de la solicitud del interesado no habia mas que un decreto de que pasara á informe de la Comision de Policía urbana, y despues éste con la opinion del Arquitecto en el mismo, opinando, como ahora, á conciencia de que era perjudicial hasta para el que lo pedia, y cree que tiene vicio de nulidad por sí solo.

El Sr. Lázaro está conforme con el Sr. Martin, y entiende que este asunto está en idénticas condiciones que el de la casa construida en la calle del Prado esquina á la del Camarin, porque la calle de Ciruela está alineada y la del Prado tambien, pero no el Callejon del Hospicio, ni la calle del Camarin, y si una cosa está mal hecha, la otra tambien; además la alcaldía puede suspender el acuerdo, pero debe hacerlo el Presidente de aquella sesion, que fué el Sr. Olivas, y no el Sr. Alcalde porque no estuvo en la sesion, contestando el Sr. Presidente en primer término que no son iguales los dos casos que ha presentado, porque la calle del Camarin se alineó cuando hicieron la casa donde está hoy la oficina de Obras públicas, y en segundo término, si ha puesto el decreto leido, ha sido por un acto de cortesía á la Corporacion.

El Sr. Lázaro insiste en que debe quedar firme el acuerdo, y si no, que la Presidencia lo suspenda, contestando el Sr. Presidente que ya han oido lo expuesto por unos y otros, que porque se cumpla su decreto no se revoca el acuerdo, sino que se llena ese re-

quisito prévio para la venta; y si la alineacion se aprueba en los términos en que lo está la parte del solar, se confirma el acuerdo en la misma forma.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que las razones que se dan ahora se dieron antes, y catorce Sres. Concejales lo aprobaron; que él fué contrario al acuerdo por las razones expuestas, por lo que si el Alcalde vá con la minoría y hubiera venido á la sesion, hubieran visto quién llevaba la razon.

El Sr. Chacon ruega, si estan conformes, que se haga la alineacion del Callejon del Hospicio por el Arquitecto, presentes el Sr. Lázaro y él, porque quiere ver los puntos por donde toma la alineacion.

El Sr. Presidente, en vista de las anteriores manifestaciones, retira y deja sin efecto el decreto anterior para despues resolver, con lo que estuvieron conformes los señores presentes.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el presente mes, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre último, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma en que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Capitulos.	Presupuesto ordinario de 1903. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
Capitulo 1º = Gasto del Ayuntamiento	994	99	1.522	32	"	"	"	"	2.519	31
id. 2º = Policia de seguridad	419	73	"	"	"	"	"	"	419	73
id. 3º = Id. urbana y rural	5.130	14	890	66	"	"	"	"	6.020	80
id. 4º = Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	"	"	104	16
id. 5º = Beneficencia	966	65	"	"	"	"	"	"	966	65
id. 6º = Obras públicas	1.038	52	"	"	"	"	"	"	1.038	52
id. 7º = Correccion pública	2.956	66	"	"	175	92	"	"	3.132	58
id. 9º = Cargas	3.949	75	333	31	572	03	"	"	4.855	09
id. 10 = Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"	"	37	50
id. 11 = Imprevisto	316	79	"	"	"	"	"	"	316	79
id. 14 = Ampliacion	"	"	"	"	"	"	2.000	"	2.000	"
Totales	15.810	73	2.748	29	852	11	2.000	"	21.411	13

Se dió cuenta de una solicitud del Oficial de la Contaduría de este Excmo. Ayuntamiento D. Manuel Barenca, manifestando que habiéndosele elevado el sueldo á mil setecientas cincuenta y una pesetas anuales, se halla en su cargo exceptuado de las prescripciones reglamentarias y de la Ley de Diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, por lo que solicita se le confirme en el cargo en propie-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SELLOS DE TIMBRE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOCIOS

dad, puesto que lo viene desempeñando interinamente

El Sr. Valencia manifiesta que no sabe si los individuos pueden alterar la Ley, puesto que esa excepcion debe estar en la Ley, que debe concedérsele lo que corresponda con arreglo á ella, y como eso está así, vota en contra.

El Sr. Presidente expone que en vista del sueldo que disfruta el solicitante, está fuera de la Ley de Diez de Julio de mil ochocientos veinta y cinco, y como es interino, debe dársele la propiedad, y en este caso se participara al Ministerio de la Guerra para que lo exclusa.

S. E. acordó nombrar en propiedad á D. Manuel Barenca y Calahorra, oficial de la Contaduría de este Excmo. Ayunt.o que lo está interinamente, por exceder el sueldo que disfruta de mil setecientas cincuenta ptas,

Se dió cuenta de la minuta de los honorarios devengados por los Letrados D. Manuel Barenca y D. Julian Arredondo por el exámen de antecedentes é informe á la consulta formulada por este Excmo. Ayuntam.to sobre sustitucion del alumbrado de gas por el eléctrico, que asciende á seiscientas pesetas.

El Sr. Martin manifiesta que se les dé las gracias porque á su juicio es muy poco, teniendo en cuenta el gran trabajo que han hecho.

El Sr. Presidente expone que esta cantidad habrá que pagarla del capítulo de Imprevistos, puesto que la consignada p.a litigios no es aplicable por mas que no se ha gastado en el año anterior, y

S. E. acordó aprobar la anterior minuta de honorarios, y que se satisfagan con cargo al capitulo de Imprevistos las seiscientas pesetas, prévia sancion de la Junta Municipal.

No habiendo mas asunto se levantó la sesion y firmaran S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Daniel Barragán

Sesion extraordinaria del 7 de Febrero de 1903.

Acta de rectificacion definitiva y cierre del alistamiento.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Lázaro.
Chacon.
Gomez
Martin
Cuevas
Loper.
Valderrama
Valencia.
Hernandez
Almagro.

En Ciudad Real á siete de Febrero de mil novecientos tres reunidos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon y Garcia los Sres. Concejales que al margen se expresan, prévio anuncio al público por medio de edicto expresivo del objeto de la sesion, leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido el Sr. Presidente ordenó al infrascrito Secretario diese lectura del artículo cincuenta y cuatro, párrafo primero de la Ley de reemplazos, y seguidamente el alistamiento rectificado, sin que se produjera reclamacion alguna de inclusion ó exclusion.

Se dió cuenta del expediente formado á virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntº fecha veinticinco de Enero último, para averiguar la existencia y paradero de los mozos que se ausentaron de esta poblacion y no han sido habidos y del dictámen que el Sr. Regidor Síndico ha emitido en dicho expediente, en el que propone que por analogía á lo establecido en la regla cuarta del artículo ochenta y ocho de la Ley, se reputen como muertos al solo efecto del alistamiento dándose de baja en el mismo á los mozos siguientes:

Federico Pardo y Duarte, de D. Antonio y Dª Juana.
Casimiro Yebenes y Tristan, de Ulpiano y Paula.
Eduardo Salgado Azorin, de D. Enrique y Dª Amalia.
Celestino Martin y Rincon, de Manuel é Ysabel.
Juan Sanchez y Gonzalez, de Pedro Enrique y Aurelia.
Miguel Gomez y Muñoz, de Manuel y María Luisa.
Donato Corrales y Nevas, de Antonio é Hilaria.
Julio Vicente y Gonzalez, de Victoriano y María.
Pedro Arista Cermeño, de Francisco y Petra.
Federico Loper y Lopez, de Federico y Alvara.
Enrique Pedrada y Sanchez, de Adrian Sta. María y Cristina.
José Nava y Alvarez, de D. José y Dª Juana.
Simon Novalbo y Muñoz, de Juan Franco y Simona.
Ruperto del Rio y Arredondo, de Manuel y Victoria.
Cándido Gargantiel, de Elvira.
Ramon Diaz y Loper, de Ramon y Dolores, y
Manuel Franco y Tirado, de Diego Franco y Francisca,

sin perjuicio de que despues se tengan los demás trámites que previene el artículo sesenta y nueve del Reglamento de veintisiete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis, por si se lograse averiguar su paradero y hubiese lugar á nuevo alistamiento para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

el próximo reemplazo incluidos en el mismo sin las responsabilidades que determina el artículo treinta y uno de la Ley, y el Ayunt.º acordó aceptar en todas sus partes el Dictámen del Regidor Síndico, y en su consecuencia, excluir del alistamiento á los mozos que se propone, sin que por los interesados en el reemplazo se produjera reclamacion alguna. Con lo cual el Ayunt.º acordó declarar cerrada definitivamente la rectificacion del alistamiento, levantando la sesion y firmando acto continuo la lista rectificada de que se dió lectura y la presente acta conmigo el Secretario, de que certifico.=

Lista definitivamente rectificada de todos los mozos alistados en este término municipal para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuya lista se cierra y firma en la sesion de este dia, de conformidad á lo dispuesto en el art.º 44 de la Ley vigente.

Nº de órden.	Nombres y apellidos de los mozos y nombres de sus padres.	Fecha del nacimiento Dia.	Mes.	año	Domicilio.
1	Manuel Moraga Perez, de Agustin y Josefa	1º.	Enero	1883	Reyes, 25
2	Baltasar Culebras Lavara, de Rafael y Blasa	6	id.	id.	Angel, 21.
3	Gaspar Gonzalez Majano, de Rafael y Mª del Prado	6	id.	id.	Oliveras, 2.
4	José Bellon y Garcia, de Antonio y Dolores	7	id.	id.	Poblachuela.
5	Francisco Garcia Gonzalez, de Jose Mª y Eugenia	3	id.	id.	Las Casas
6	Higinio Fumer y Ruiz, de Simon y Sabina	11	id.	id.	Lentejuela, 15
7	Jesús Herminio Plaza y Plaza, de Jesús y Raimunda	15	id.	id.	Valverde.
8	Jesús Chamorro Montalban, de Tomasa	21	id.	id.	Conde, 5

9	Fructuoso Cárdenas Pilaer, de Manuel y Luisa	21 Enero	1883	Est.ª P.ta Alarcos.
10	Camelo Marin Herrera, de Franco y Juana	21 id.	id.	Torreon.
11	José Cano y Serrano, de José y Modesta	27 id.	id.	Reyes, 9
12	Elviro Martiner y Plara, de Fidel y Carmen	25 id.	id.	Valverde.
13	Ramon Solis y Puebla, de José y Anselma	27 id.	id.	Cañas, 1.
14	Rafael Zapata y Plaza, de Jorge y Ramona	1º Febº	id.	Joven, 11
15	Blas Bruno Guevara y Guevara, de Antonio y Concepcion	3 id.	id.	Jaspe, 12
16	Angel Ballester y Lopez, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes	5 id.	id.	mercado, 3.
17	Francisco Gomer y Baron, de Daniel y Eustaquia	7 id.	id.	Real, 9
18	Emilio Martiner Delgado, de Antonio y Mª Dolores	8 id.	id.	Pta Granada
19	José Martiner y Gil, de Joaquin y Josefa	15 id.	id.	Palma, 5
20	Gregorio Garcia Camacho, de Ramon y Dolores	16 id.	id.	Valverde.
21	Tomás Gonzalez Fernandez, de Juan y Polonia	21 id.	id.	Paz, 17
22	Enrique Navarrete Prado, de Hilario y Angela	26 id.	id.	Real, 27
23	Antonio Mena y Poblete, de Ruperto y Maria	5 Marzo	id.	Poblachuela
24	Rafael Olver y Cañares, de Santiago y Petra	7 id.	id.	Palomares, 4
25	Alfonso Palencia Fernandez, de Alfonso y Josefa	7 id.	id.	Pdª. baja, 9.
26	Victor Fernandez Moreno, de Julian y Antonia	10 id.	id.	Valverde.
27	Leandro del Campo y del Hoyo, de Buenaventura y Cipriana	13 id.	id.	Las Casas
28	Francisco Dominguez y Morote, de Eusebio y Francisca	16 id.	id.	Jaspe.
29	Ambrosio Santiago y Garcia, de José y agustina	22 id.	id.	Posta, 16
30	Clemente Franco y Rios, de D. Tomás y Dª Luisa	1º Abril	id.	Laura, 2
31	Florencio Serrano y Talavera, de Matías y Hermenegilda	11 id.	id.	Poblachuela.
32	Estanislao Peinado Garzás, de Ramon y María	15 id.	id.	Combro, 6.
33	Efrain Diaz Balmaseda y Antequera, de D. Agustin y Dª Modesta	18 id.	id.	Idem.
34	Leopoldo Ramirez de Arellano y Palacios, de Joaquin y Cármen	22 id.	id.	Altagracia.
35	Justo Fernandez y Rivero, de Justo y Agustina	27 id.	id.	S. José, 29
36	Agustin Balcazar y Sanchez, de Franco y Mercedes	2 Mayo	id.	Luz, 8
37	Vicente Carrion y Moreno, de Silverio é Ysabel	3 id.	id.	Caballo, 8
38	Trinidad Barba y de la Rubia, de Aquilino y Eufrosina	20 id.	id.	Combro, 3
39	Enrique Valiñani y Serrano, de Eduardo y Lorenza	21 id.	id.	Id. 5.
40	Trinidad Bastante y Coello, de Balbino y Juana	20 id.	id.	Valverde.
41	José Capilla y alcáraz, de Genaro y Ventura	30 id.	id.	Tercia, 26
42	Loreto Belmar y Maldaña, de Alvaro y Vicenta	30 id.	id.	Refugio, 15
43	Marcelino de Gracia y Espósito, de José y Fermina	2 Junio	id.	Pdª. alta, 1
44	Manuel Muñoz Arenas y Moreno, de Vicente y Dolores	2 id.	id.	Altagª. 20
45	Antonio Ballesteros Garcia, de Santiago y Josefa	13 id.	id.	angel, 19.
46	Diego Sanchez y Perez, de Francisco y Rufina	15 id.	id.	Real, 16.
47	José Lopez y Gomez, de Domingo y Victoriana	19 id.	id.	Olivo, 10.
48	Alguinio Gonzalez ortega, de Trinidad y Estanislá	24 id.	id.	Prodigio, 10,
49	Eduardo Fernandez Fernandez, de Cristóbal y Eduarda	14 Julio	id.	Libertad, 24
50	Pablo Ballesteros y Delgado, de Lorenzo y Magdalena	20 id.	id.	Pdª. baja, 8
51	Francisco Perez y Gomez, de Pablo y Josefa	28 id.	id.	Morena 40
52	Angel Roitoa y Yebenes, de Fidel y Saturnina	23 id.	id.	Cármen, 5
53	Rafael Diaz y Fernandez, de Manuel y Mercedes	27 id.	id.	Palomares.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

84	Esteban Casado y Perez, de Esteban y Juana	24 agto	1883	Alamillo alto, 9
85	Emilio Baptista Ruiz, de D. Antonio y Dª Emilia	5 idº.	idº	Granada, 9.
86	Salvador Ladron de Guevara y Ruiz, de Domingo y Francisca	30 idº.	idº.	Real, 3.
87	Dámaso Palencia y Mora, de Franco. y Francisca	30 idº.	idº.	Madrajo, 2
88	Dionisio Vera y Cequia, de Deogracias y Felicia	1º Sbre.	idº.	Lirio, 8
89	Ramon Plaza y Muñoz, de Vicente y Plácida	31 agto	idº.	Valverde.
90	Pedro Expósito y Diaz, de Julian y Casta	10 Sbre.	idº	Lentejuela, 5.
91	Emilio Angulo y Diaz, de Ramon y Eugenia	15 idº.	idº.	Libertad, 9
92	Luis Moraga y Galber, de Jacinto y Carmen	15 idº.	idº.	Infantes, 8.
93	Arturo Sanco y Ardila, de D. Ceferino y Dª Carolina	18 idº.	idº.	mata, 6.
94	Tomás Flores y Cubero, de Tomás y Francisca	22 idº.	idº.	Valverde.
95	Raimundo Muñoz y Martinez, de D. Santo y Dª Carmen	2 Obre.	idº.	mata, 2
96	Ramon Ruiz y Casado, de Nemesio y Petra	15 idº.	idº.	Refugio, 22.
97	Eugenio Gamboin y Martin, de Lirio y Melitona	26 idº.	idº.	Plaza, 30.
98	Julian Mena y Heredia, de Julian y Francisca	27 idº.	idº.	Combro, 17.
99	Victoriano Notario y Martin, de Antonio y Antonina	8 Nbre.	idº.	Pedº baja, 26
100	Emilio Ruiz Alvarez y Sanchez, de Emilio y Adolfo	9 idº.	idº.	altagª 14.
101	Severiano Ramirez y Ramirez, de Antonio y Juana	8 idº.	idº.	Callº Norcia 10.
102	Martin Vera y Selas, de José Mª y Juliana	12 idº.	idº.	Estacion, 14.
103	Martin Diaz y Lorente, de Eugenio y Francisca	14 idº.	idº.	Lirio, 27.
104	Gonzalo Gil é Hidalgo, de D. Carolo y Dª Dolores	25 idº.	idº.	Carmen 7.
105	Ramon Medrano y Rosales, de D. José y Dª Teresa	30 idº.	idº.	Caballeros,
106	Emilio Cortés y Gomez, de D. José Mª y Dª Amalia	1º Obre.	idº.	Cruz, 5.
107	Pedro Cárdenas y Chacon, de Manuel y Mª del Prado	19 idº.	idº.	Estacion, 17.
108	Tomás Prado y Vaquero, de José é Isabel	21 idº.	idº.	Postas, 18.
109	Atilano Lorente Gonzalez, de José y Mª del Prado	22 idº.	idº.	Alarcos.
110	Manuel Gonzalez Sanchez, de Antonio y Bárbara	23 idº.	idº.	Cipres, 2.
111	Esteban Alba y Lopez, de Antonio y Dolores	26 idº.	idº.	Poblachuela.
112	Raimundo Herraez y Rubio, de José y María	15 Marzo	idº.	Calatª 62.
113	Carmelo Cano y Ruiz, de Joaquina y Victoria	22 Abril	idº	Peña.
114	Pedro Serrano y Rabadan, de José y Victoriana	25 agto	idº.	Mata, 30.
115	Salvador Mur y Escolá, de D. Angel y Dª Ana	5 Obre.	1882	Castelar, 7.
116	Antonio Rincon y Sanchez, de Olalla	11 agto	1879	Real, 19.
117	Arturo Gomez Lobo y Mora, de D. Laureano y Dª Elvira	31 Enero	1883	Mata, 14
118	Miguel Alberete y Heredia, de D. Nicolás y Dª Petronila	1º Junio	idº.	idº. 16.
119	Juan Cea y Sobrino, de D. Manuel y Dª Elisa	14 Nbre.	idº.	Rosa, 8.
120	Agustin Pedrada y Sanchez, de Fructuoso é Isabel	28 agto	idº	Estrella, 3.
121	Restituto Aguado y Herrero, de D. Hermenegildo y Dª Luisa	9 Obre.	idº.	Peña, 7.

92	Juan Barrios y García, de Vicenta y Julia	1º Sbre. 1883	Margallo, 5.
93	Antonio García Astilleros y Caraballo, de Basilio y Guillerma	11 Mayo id.	Paso nivel 1º. Granada.
94	Eliodoro Ruiz y Olmo, de Juan Tomás y Francisca	20 Junio id	Ciruela, 20
95	Jenís Gomez y Gomez, de D. Patricio y Dª. Isidra	24 Mayo id.	Morería 26.
96	Florencio Campos y Prieto, de José Antº y Antolina	2 abril id.	Angel.
97	Tomás Castellanos y Peralvo, de Desgracias y Encarnacion	7 Marzo id.	Cierva, 10.
98	José Cerro y Rico, de Francisco y Mariana	21 Mayo id.	Calatª. 34.
99	Andrés Fernandez y Millan, de Martin y Nicomeda	4 Febº. id.	Calderero, 6.
100	Enrique Robert y Martinez, de D. Enrique y Dª. Adelaida	15 Junio id.	Toledo, 24.
101	Lorenzo Crespo y Serna, de Angel y Candelaria	25 Sbre. id.	Fomento, 2
102	Cárlos Morales y Antequera, de D. Cárlos y Dª Cayetana	12 Julio id.	Ballesteros, 16.
103	Luis Dier y Payá, de Faustino y Antonia	18 Sbre. id.	Molino Alarcos.
104	Manuel Diaz y Ferrer, de José y Amalia	3 Febº. id.	Toledo, 95.
105	José Lozano y Sanchez, de Pedro y Mª. Teresa	17 Mayo id.	Paseo Cisneros
106	Manuel Marina Sevillano, de Santos y Manuela	4 Julio id.	Azucena, 6.
107	Manuel García y Pascual, de Franco. y Cármen	14 Enero id.	Ciruela, 34.
108	Pedro Gutierrez y Pardo, de Franco. y Ursula	22 Febº. id.	Cipreés,
109	Vicente Andújar y Pineño, de Dionisio y Susana	16 abril id.	Pdª. baja (huerto)
110	Manuel Segovia y Martos, de Victoriano y María	28 Sbre. id.	Mata, 16.
111	Andrés Abelino Trincado	1º Nbre. id.	Norte, 33.
112	Angel Gonzalez Gonzalez, de Clándio y Agustina	31 Mayo id.	Olivo 16.
113	Eduardo Rodriguez y Solana, de Eladio é Irene	17 abril id.	Ciruela, 25
114	Ramon Adame Roso, de Juan y Cándida	29 Sbre. id.	Yª., 38
115	Manuel Morales	22 Junio id.	Hospicio.
116	Arturo Quevedo Mora, de Ysidro y Casta	18 Marzo id.	Estacion f.-c.
117	Ignacio Buitrago Rodriguez, de Petronilo y Manuela	3 Febº. id.	Zarza, 6.
118	Saturnino Carabaño y Molina, de Juan Antº y Celedonia	10 id. id.	Calatª. 5.
119	Isaias Lopez Hermoso y Serrano, de Ysidoro y Marcelina	15 id. id.	Refugio, 4
120	Dámaso Valencia y Cuerva, de D. Casimiro y Dª. Juana	9 Sbre. id.	Lana, 1.
121	José Sanchez Hurado, de Ramon é Ysabel	17 Marzo 1882	Esparto, 5.
122	Dionisio Garzás Madrid, de José y Valeriana	9 Sbre. 1883	Norte, 7
123	Saturnino Pastor	31 agtº. id.	Hospicio.
124	Benito Rojas de la Peña, de Victoriano é Ysabel	21 Marzo id.	Pozo Concejo, 3
125	Pedro Plaza y Calvo, de Cárlos y Nazaria	12 agtº. id.	Valverde.
126	Francisco Archidona Zaragoza, de Antonio y Dolores	6 Enero id.	Gato, 6.
127	Miguel Boyer Navarro de Pedro y Dolores	31 Julio id.	Combro, 5
128	Demetrio Alonso Rodriguez, de D. Mariano y Dª. Mercedes	8 Sbre. id.	Gobierno Militar.
129	Agustin Serrano Martinez, de Facundo y Celestina	7 abril id.	Luz, 11.
130	Manuel Sanchez Gijon y Fauste, de D. Eloy y Dª. Carlota	21 id. id.	Estacion, 4.
131	Vicente Granados Barragan, de Gregorio y Josefa	30 Marzo id.	Altagª. 48.
132	Rafael Aceña y Sierra, de Tomasa	24 Sbre. id.	Norte, 21.
133	Juan Manzanares Gonzalez, de Juan y Mª. del Rosario	1º Julio 1882	Pº. Santiago, 16.
134	Antonio Moreno y Sanchez, de Antonio y Manuela	Se ignora.	Se ignora.

Ciudad Real 7 de Febrero de 1903.

Gomez

Valencia

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Lázaro

López

Valderrama

Pizarroso

Martín Olivas

Almagro

Daniel Barragan

Sesion del 8 de Febrero de 1903.

Acta del sorteo.

Señores.

Ruiz de Leon.
Almagro.
Chacon.
Cuevas
Valderrama.
Sobrino.
Valencia.
Pizarroso.
Lopez.
Olivas.
Lázaro.
Martin Gomez.

En Ciudad Real á ocho de Febrero de mil novecientos tres. Reunido el Ayuntamiento de esta capital en la Sala Capitular y sesion pública, para celebrar el sorteo correspondiente al reemplazo del Ejército del presente año, el Sr. Presidente mandó leer al infrascripto Secretario todo el capitulo sétimo de la vigente Ley, que trata de dicho acto. Así se hizo, y enseguida dispuso tambien que se leyera el alistamiento de todos los mozos que deben ser comprendidos en el repetido sorteo, como se verificó.

Y acontinuo, estando preparadas doscientas sesenta y ocho papeletas en blanco, todas iguales, se escribieron en la mitad de ellas los nombres y dos apellidos de los sorteables con el número conque cada cual figura en el alistamiento, y en la otra mitad se escribieron tantos números como son aquéllos, desde el uno al ciento treinta y cuatro, ambos inclusive, para sortearlos.

Se cortaron dichas papeletas é introdujeron separadamente en bolas iguales y éstas en dos globos destinados al efecto, en uno las de los nombres, que se fueron leyendo al tiempo de la introduccion, y en otro las de los números, que se leyeron tambien en el mismo acto, las primeras por el Sr. Presidente, y las segundas por el Concejal D. Casimiro Valencia y Reyes.

Acto continuo removiéronse, haciendo girar los globos para que se mezclaran suficientemente las bolas, y dos niños menores de diez años fueron sacándolas de una en una y entregándolas

las de los nombres al Sr. Regidor, y las de los numeros al Sr. Presidente. Enseguida se leia y publicaba el contenido de dichas papeletas por los mencionados señores, manifestandose á los demás individuos de la Corporacion y á cuantos interesados solicitaron verlas, anotándose los nombres de los mozos y con letras el numero correspondiente á cada uno á medida que iban saliendo.

Terminado el sorteo, dispuso el Sr. Presidente la lectura en alta voz de todo el resultado. Lo hizo así el infrascripto Secretario, leyendo tambien la lista de extraccion por órden de numeros, que resultó conforme con dicho resultado, que fué el siguiente:

Nº del alistamiento	Nombres y apellidos de los mozos	Numero obtenido en el sorteo	
88	Arturo Gomez Lobo	ciento dos	102
101	Andrés Fernandez Clillan	siete	7
102	Enrique Robert Martinez	treinta y dos	32
25	Rafael Rivera Cañizares	ochenta y dos	82
54	Rafael Diaz Fernandez	noventa y ocho	98
126	Benito Rojas de la Peña	setenta y cuatro	74
122	Dámaso Valencia y Cuerva	ochenta y ocho	88
93	Juan Barrios Garcia	dies y seis	16
98	Tomás Castellanos Peralvo	ciento	100
35	Leopoldo Ramirez de Arellano y Palacios	veinticinco	25
72	Severiano Ramirez Ramirez	ciento diez y siete	117
40	Enrique Valiñani Serrano	ciento diez y seis	116
89	Dionisio Vera y Cejuia	ochenta y siete	87
127	Pedro Plaza y Calvo	treinta	30
27	Victor Fernandez Moreno	setenta y uno	71
21	Gregorio Garcia Camacho	treinta y uno	31
63	Luis Moraga Galber	ciento veintiseis	126
117	Manuel Morales	cincuenta y dos	52
92	Restituto Aguado Herrero	ochenta y uno	81
23	Enrique Navarrete Prado	diez y siete	17
109	Manuel Garcia y Pascual	nueve	9
128	Francisco Archidona Tarazaga	cuarenta y uno	41
15	Rafael Zapata y Plaza	ciento treinta y cuatro	134
92	Francisco Perez Funes	dos	2
8	Jesús Herminio Plara y Plara	cincuenta y seis	56
66	Raimundo Muñoz Martinez	catorce	14
42	José Capilla Alcaraz	ochenta y seis	86
77	Emilio Cortés y Gomez	sesenta	60
116	Ramon Adame y Roso	sesenta y uno	61
5	José Bellon y Garcia	cincuenta y cuatro	54

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

118	Arturo Quevedo y Mora	ochenta	80
71	Emilio Ruiz Olivares y Sanchez	ciento once	111
34	Efrain Diaz Balmaseda y Antequera	setenta y dos	72
96	Jesús Gomez y Gomez	ciento veinticinco	125
10	Fructhoso Cárdenas Pelaez	ochenta y cinco	85
45	Manuel Muñoz Arenas y Moreno	doce	12
62	Emilio Angulo Diaz	ciento treinta	130
119	Ygnacio Buitrago Rodriguez	veintidos	22
38	Vicente Carrion y Moreno	diez y nueve	19
104	Cárlos Morales y Antequera	diez	10
86	Salvador Mur y Escolá	veinticuatro	24
108	Manuel Marina Sevillano	noventa y seis	96
110	Pedro Gutierrez Pardo	ciento doce	112
56	Emilio Baptista Ruiz	sesenta y seis	66
67	Ramon Ruiz y Casado	ciento cinco	105
69	Julian Mena y Heredia	veintiseis	26
41	Trinidad Bastante y Coello	ciento diez y seis	116
33	Estanislao Peinado Garzás	setenta y seis	76
11	Carmelo Marin y Herrera	cuarenta y siete	47
192	Agustin Serrano Martinez	ciento trece	113
48	José Lopez y Gomez	noventa y cinco	95
103	Lorenzo Crespo y Serna	cuarenta y ocho	48
84	Carmelo Cano y Ruiz	veintisiete	27
2	Manuel Moraga y Perez	veintinueve	29
26	Alfonso Palencia y Fernandez	ciento tres	103
61	Pedro Expósito y Diaz	treinta y cinco	35
29	Francisco Dominguez y Morote	veintinueve	21
114	Angel Gonzalez y Gonzalez	ciento treinta y dos	132
17	Angel Ballester y Lopez	cincuenta y siete	57
64	Arturo Sanco y Avila	ciento diez y ocho	118
106	Manuel Diaz y Perez	ciento veintitres	123
125	Saturnino Pastor	cincuenta	50
124	Divisio Garzás y Madrid	ciento ocho	108
121	Isaias Lopez Hermoso y Serrano	cuarenta y seis	46
44	Marcelino de Gracia Expósito	setenta y ocho	78
81	Manuel Gonzalez y Sanchez	ocho	8
194	Vicente Granados Barragan	cincuenta y ocho	58
120	Saturnino Carabaño Molina	setenta y tres	73
9	Jesús Chamon y Montalban	ochenta y tres	83

12	José Cano y Serrano	uno	1
6	Francisco García Gonzalez	ochenta y nueve	89
73	Martin Vera y Selas	cincuenta y nueve	59
68	Eugenio Gambin y Martin	ciento nueve	109
95	Eleodoro Ruiz y Olmo	seis	6
89	Miguel Alderete Heredia	sesenta y cuatro	64
130	Demetrio Alonso Rodriguez	noventa y cuatro	94
30	Ambrosio Santiago García	tres	3
123	José Sanchez Gonzalo	noventa y dos	92
43	Loreto Belmar Meloaña	ciento treinta y tres	133
57	Salvador Ladron de Guevara y Ruiz	ciento veintisiete	127
4	Gaspar Gonzalez Majano	cuarenta y tres	43
13	Elviro Martinez y Plaza	ciento quince	115
39	Trinidad Barba y de la Rubia	treinta y ocho	38
18	Francisco Gomez y Baron	sesenta y dos	62
32	Florencio Serrano Calavera	ciento diez	110
79	Tomás Prado Vaquero	sesenta y siete	67
16	Blas Bruno Guevara y Guevara	ciento siete	107
90	Juan Cea y Sobrino	ciento uno	101
37	Agustin Balcázar Sanchez	noventa	90
94	Antonio García Astilleros y Caraballo	ciento veintinueve	129
20	José Martinez y Gil	cuarenta	40
3	Baltasar Culebras Lavara	ciento cuatro	104
91	Agustin Pedrada Sanchez	veinte	20
100	José Cerro y Rico	treinta y siete	37
74	Martin Diaz y Lorente	ciento veintidos	122
28	Leandro del Campo y del Hoyo	veintiocho	28
49	Alquimiro Gonzalez Ortega	cincuenta y tres	53
82	Esteban Alba y Lopez	cinco	5
58	Dámaso Palencia y Mora	quince	15
24	Antonio Mena y Poblete	cuarenta y nueve	49
85	Pedro Serrano Rabadan	setenta y cinco	75
76	Ramon Medrano Rosales	sesenta y ocho	68
53	Angel Roilos Yebenes	sesenta y nueve	69
198	Antonio Moreno y Sanchez	treinta y tres	33
97	Florencio Campos y Prieto	ochenta y cuatro	84
113	Andrés Abelino Trincado	veintitres	23
80	Atilano Lorente Gonzalez	cuarenta y cuatro	44
19	Emilio Martinez Delgado	cincuenta y uno	51
112	Manuel Segovia y Martos	once	11
70	Victoriano Octavio Martin	cuarenta y dos	42
46	Antonio Ballesteros y García	ciento treinta y uno	131
36	Justo Fernandez Rivero	treinta y nueve	39
129	Miguel Boyer Navarro	treinta y seis	36

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE · CIUDAD-REAL

51	Pablo Ballesteros y Delgado	setenta y tres	73
31	Clemente Franco y Rios	setenta	70
197	Juan Manzanares Gonzalez	ciento catorce	114
193	Manuel Sanchez Gijon y Fauste	noventa y tres	93
50	Eduardo Fernandez y Fernandez	setenta y siete	77
7	Higinio Pomer y Ruiz	ciento seis	106
78	Pedro Cárdenas y Chacon	treinta y cuatro	34
115	Eduardo Rodriguez y Solana	cincuenta y cinco	55
75	Gonzalo Gil é Hidalgo	cuarenta y cinco	45
65	Tomás Flores y Cubero	ciento veinte	120
60	Ramon Plaza y Muñoz	ciento veintiuno	121
107	José Lozano y Sanchez	ciento veintiocho	128
47	Diego Sanchez Perez	trece	13
196	Rafael Aceña y Sierra	noventa y siete	97
83	Raimundo Herraez y Rubio	noventa y uno	91
55	Esteban Casado y Perez	setenta y nueve	79
87	Antonio Rincon y Sanchez	ciento veinticuatro	124
14	Ramon Solis y Puebla	diez y ocho	18
111	Vicente Andujar Pimeño	sesenta y cinco	65
22	Tomás Gonzalez Fernandez	noventa y nueve	99
105	Luis Diez y Payá	cuatro	4

Con lo que quedó terminado el sorteo sin reclamacion ni protesta alguna, y de todo se levanta la presente acta, que fué leida y aprobada en el momento de ultimarse la operacion, firmándola todos los señores asistentes y de que yo el Secretario certifico.=

Término municipal de Ciudad Real. — Reemplazo de 1903.

Lista de extraccion correspondiente al sorteo general verificado para dicho reemplazo en el dia de la fecha, y en cuya lista el Concejal que suscribe anota los nombres de los mozos al lado del número correspondiente á cada uno.

Numeracion correlativa del sorteo.	Nombres y apellidos de los mozos.	Número que tienen en el alistamiento.
1	José Cano y Serrano	12
2	Francisco Perez y Jimer	52
3	Ambrosio Santiago García	30
4	Luis Dier y Payá	105
5	Estéban Alba y Lopez	82
6	Eliodoro Ruiz y Alno	95
7	Andrés Fernander Millan	101
8	Manuel Gonzalez y Sanchez	81
9	Manuel García Pascual	109
10	Cárlos Morales y Antequera	104
11	Manuel Segovia Martos	112
12	Manuel Nuñez Arenas Moreno	45
13	Diego Sanchez Perez	47
14	Raimundo Muñoz Martinez	66
15	Dámaso Palencia y Mora	58
16	Juan Barrios García	93
17	Enrique Navarrete Prado	23
18	Ramon Solis Puebla	14
19	Vicente Carrion Moreno	38
20	Agustin Pedrada Sanchez	91
21	Francisco Dominguez Morote	29
22	Ignacio Buitrago Rodriguez	119
23	Andrés Abelino Trincado	113
24	Salvador Mur y Escolá	86
25	Leopoldo Ramirez de Arellano Palacios	35
26	Julian Mena y Heredia	69
27	Carmelo Cano y Ruiz	84
28	Leandro del Campo del Hoyo	28
29	Manuel Moraga y Perez	2
30	Pedro Plaza y Calvo	127
31	Gregorio García Camacho	21
32	Enrique Robert Martinez	102
33	Antonio Moreno Sanchez	198
34	Pedro Cárdenas Chacon	78

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS ... TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

35	Pedro Espíritu Ruiz	61
36	Miguel Boyer Navarro	129
37	José Cerro Rico	100
38	Trinidad Barba de la Rubia	39
39	Justo Fernandez Rivero	36
40	José Martinez Gil	20
41	Francisco Archidona Carazaga	128
42	Victoriano Notario Martin	70
43	Gaspar Gonzalez Majano	4
44	Atilano Lorente Gonzalez	80
45	Gonzalo Gil Hidalgo	75
46	Isaias Lopez Hermoso Serrano	121
47	Carmelo Marin Herrera	11
48	Lorenzo Crespo y Serna	103
49	Antonio Mena Poblete	24
50	Saturnino Pastor	125
51	Emilio Martinez Delgado	19
52	Manuel Morales	117
53	Alginiro Gonzalez Ortega	49
54	José Belton Garcia	5
55	Eduardo Rodriguez Solana	115
56	Jesús Herminio Plaza y Plaza	8
57	Angel Ballester y Lopez	17
58	Vicente Granados Barragan	194
59	Martin Vera y Selas	73
60	Emilio Cortés Gomez	77
61	Ramon Adame Roso	116
62	Francisco Gomez Baron	18
63	Saturnino Carabaño Molina	120
64	Miguel Alderete Heredia	89
65	Vicente Andújar Pineño	111
66	Emilio Baptista Ruiz	56
67	Tomás Prado Vaquero	79
68	Ramon Medrano Rosales	76
69	Angel Roiloa Yébenes	53
70	Clemente Franco y Rios	31

71	Victor Fernandez Moreno	27
72	Efraim Diaz Balmaseda Antequera	34
73	Pablo Ballesteros Delgado	51
74	Benito Rojas de la Peña	126
75	Pedro Serrano Rabadan	85
76	Estanislao Peinado Garzás	33
77	Eduardo Fernandez Fernandez	50
78	Marcelino de Gracia Expósito	44
79	Esteban Casado Perez	55
80	Arturo Quevedo Mora	118
81	Restituto Aguado Herrero	92
82	Rafael Oliver Cañizares	25
83	Jesús Chamon Montalban	9
84	Florencio Campos Prieto	97
85	Fructuoso Cárdenas Pilaez	10
86	José Capilla Alcázar	42
87	Dionisio Vera y Céquia	59
88	Dámaso Valencia y Cuevas	122
89	Francisco García Gonzalez	6
90	Agustin Balcázar Sanchez	37
91	Raimundo Herraez Rubio	83
92	José Sanchez Dorado	123
93	Manuel Sanchez Gijon y Jaste	193
94	Demetrio Alonso Rodriguez	130
95	José Lopez y Juarez	48
96	Manuel Marina Sevillano	108
97	Rafael Aceña Sierra	196
98	Rafael Diaz Fernandez	54
99	Tomás Gonzalez Fernandez	22
100	Tomás Castellanos Peralvo	98
101	Juan Cea Sobrino	90
102	Arturo Gomez Lobo Mora	88
103	Alfonso Palencia Fernandez	26
104	Baltasar Culebras Lavara	3
105	Ramon Ruiz y Casado	67
106	Higinio Juarez y Ruiz	7
107	Blas Bruno Guevara y Guevara	16
108	Dionisio Garzás Madrid	124
109	Eugenio Gambin Martin	68
110	Florencio Serrano Talavera	32
111	Emilio Ruiz Olivares Sanchez	71
112	Pedro Gutierrez Pardo	110
113	Agustin Serrano Martinez	192

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SELLOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

114	Juan Manzanares Gonzalez	197
115	Elviro Martinez Plaza	13
116	Enrique Valiñani Serrano	40
117	Severiano Ramirez Ramirez	72
118	Arturo Sanco Avila	64
119	Trinidad Bastante Coello	41
120	Tomás Flores Cubero	65
121	Ramon Plaza Muñoz	60
122	Martin Diaz Lorente	74
123	Manuel Diaz Ferrer	106
124	Antonio Rincon Sanchez	87
125	Jesús Gomez Gomez	96
126	Lucio Moraga Galbez	63
127	Salvador Ladron de Guevara y Ruiz	57
128	José Lozano Sanchez	107
129	Antonio Garcia Astillero Caraballo	94
130	Emilio Angulo Diaz	62
131	Antonio Ballesteros Garcia	46
132	Angel Gonzalez Gonzalez	114
133	Loreto Belmar y Melvaña	43
134	Rafael Zapata y Plaza	15

Ciudad Real 8 de Febrero de 1903.

El Concejal,

Casimiro Valencia

Rubricado

Sesion ordinaria del 12 de Febrero de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon
Martin.
Valencia.
Valderrama.
Gomez.
Cuevas.
Chacon.
Lázaro.
Montero.
Pizarroso.
Almagro.
Olivas.
Muela.

En Ciudad Real á doce de Febrero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Evaristo Martin, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. José Gomez, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, D. Ponciano Montero, D. Diego Pizarroso y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.

No asistieron los Sres. Lopez, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Salas, Moreno y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué ratificada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Pizarroso pregunta el estado del expediente sobre acerado, contestando el Sr. Lázaro que esta tarde se reune la Comision pª informar.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Enero último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

El Sr. Presidente manifestó que en el año último se acordó conceder al Agente Ejecutivo municipal el ocho por ciento de premio de cobranza voluntaria de los créditos á favor de este Municipio, pero no habiéndose terminado, procede que se le asigne ahora el tanto por ciento de premio de las cantidades recandadas y que se recanden en el presente año.

El Sr. Valencia pregunta cuánto importó el año pasado el tanto por ciento de lo recandado, para formar un cálculo, contestando el Sr. Presidente que resulta segun sea la cantidad recandada.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

S. E. acordó conceder al Agente Ejecutivo municipal el ocho por ciento del premio de cobranza de cuantos créditos á favor del Municipio recande voluntariamente en el presente año, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia cancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Juan José Gomez Salcedo, perito y profesor mercantil, para que se le adquiera el numero de ejemplares que se estime oportuno de su obra titulada "Máquinas agricolas, abonos y semillas que conviene emplear para la mejora y desarrollo de los cultivos de la provincia, y medios de conseguir su adquisicion por los pequeños labradores."

El Sr. Martin propone que pase el asunto á informe de la Comision de Policía rural, prévio estudio de la obra.

El Sr. Olivas opina que no debe pasar á la Comision y que procede acordar desde luego si se le toman ó no ejemplares, contestando el Sr. Presidente que la Comision puede pedir un ejemplar y estudiarlo.

El Sr. Lázaro dice que no conoce la obra, pero cuando el autor no ha mandado un ejemplar para que se vea, no tendrá gusto en que se le admitan, y es contrario á que se le adquieran ejemplares.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía rural para que informe lo procedente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en el expediente sobre concesion de licencia para reformar la casa sita en la Plaza de D. Agustin Salido, número cinco, propiedad de D. José Martin Aguado, en sentido favorable conforme á lo informado por el Sr. Arquitecto, y con sujecion á la memoria y plano q.e se acompaña.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Martin, Gomez, Valencia y Lázaro, manifestando que en la noche del catorce del corriente llegará á esta poblacion el ex-Ministro D. Rafael Gasset para presidir al dia siguiente un mitin agrícola de carácter provincial, al que concurrirán elementos de varios pueblos, proponiendo á la Corporacion que por su parte disponga que se ilumine la carrera desde la Estacion del ferro carril á la casa de alojamiento con bengalas, etc., para recibir dignamente á tan singular hombre público.

El Sr. Presidente manifiesta que por la prensa sabrán que viene á esta capital el Sr. Gasset á celebrar un mitin agrícola el Domingo próximo; que se alojará en la casa del Excmo. Sr. Conde de la Cañada, donde se le dará un almuerzo, y por la tarde se celebrará el mitin en el Teatro de Verano; que ha ofrecido la música y se hizo indicacion de iluminar la carrera á su llegada, con luces de bengala.

El Sr. Martin dice que se trata de un espectáculo al que concurrirán muchos forasteros, y propone que el Ayunt.o haga algo por su cuenta, autorizando á la Comision de festejos para que organice cualquier cosa.

El Sr. Valderrama cree que no deben hacerse gastos de ninguna clase porque son inútiles, y el Sr. Moret ha pasado por aquí varias veces y nunca se ha hecho gasto alguno, contestando el Sr. Lázaro que no es el mismo caso, puesto que el señor Moret pasaba por aquí para ir á sus posesiones, y el señor Gasset viene á ver si puede favorecer á esta provincia en sus intereses agrícolas, insistiendo el Sr. Valderrama que tambien han venido otros Diputados célebres y no se ha hecho nada.

El Sr. Presidente dice que la discusion debe concretarse á la proposicion.

El Sr. Valencia manifiesta que siendo asunto de agricultura y no político, cree que hay diferencia inmensa entre lo que dice el Sr. Valderrama y de lo que hoy se trata, que es de un bien general.

El Sr. Presidente manifiesta que el mitin no tiene carácter político, sino de defensa de los intereses generales y agrícolas de la provincia.

El Sr. Pizarroso propone un voto de gracias á los firmantes de la proposicion, y que hagan todo lo que sea necesario.

El Sr. Muela opina que debe hacerse algo más de lo propuesto.

El Sr. Presidente manifiesta que la Comision organizadora acordó anoche invitar á esta Corporacion para que asista al acto.

El Sr. Lázaro pregunta al Sr. Presidente el tiempo que vá á estar dicho señor en esta localidad, contestándole que saldrá en el mismo dia en el tren de las diez y media de la noche, opinando el Sr. Lázaro que debe invitársele á una recepcion en la Casa Consistorial, diciéndole el Sr. Presidente que no queda hora oportuna para esto, y despues de esta discusion

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que disponga y ejecute cuanto sea necesario, á fin de recibir dignamente al señor Gasset, cuyos gastos por cuenta del Municipio se satisfarán con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES MOVILES Y TIMBRADOS
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 19 de Febrero de 1903.

En Ciudad Real á diez y nueve de Febrero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, D. Benito Diaz Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Ignacio Lopez, D. Diego Pizarroso, D. Casimiro Valencia, D. José Gomez, D. Cristóbal Valderrama, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Almagro, Sobrino, Muela, Salas, Moreno, Montero y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

(Salió de sesion el Sr. Valderrama.)

Señores.

Ruiz de Leon.
Cuevas.
Chacon.
Lázaro.
Diaz Aguirre.
Martin.
Lopez.
Pizarroso.
Valencia
Gomez.
Valderrama.
Clemente Rubisco.
Olivas.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alcalde, exponiendo que al dar conocimiento á la Corporacion del trascendental acto para la arruinada agricultura del pais, operado en esta ciudad en la tarde del dia quince del corriente, con motivo del mitin agricola provincial que presidió el ex-ministro Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, cuya Asamblea numerosísima ostentaba la representacion de las principales fuerzas vivas de la produccion agraria de la provincia, y de sus representantes en las Córtes, el Senado y la Diputacion, hace al mismo tiempo presente al Ayunt.º que para dar una prueba de gratitud á tan generoso patriota, erigido en defensor de nuestros intereses, y anticipándose seguramente á los futuros propósitos del Municipio, otorgó desde luego á dicho hombre público ante los asambleistas, el título de Hijo adoptivo de Ciudad-Real, cuyo pensamiento obtuvo la general sancion de tan numerosos representantes: que si como es de esperar, la Corporacion aprueba los actos del exponente, realizados en nombre y representacion del Ayunt.º propone que se consigne así en actas, facilitándose al Sr. Gasset el título correspondiente á que se ha hecho acreedor.

Y estando conformes todos los señores presentes,

S. E. acordó por unanimidad aprobar la anterior proposicion, y en su virtud, declarar Hijo adoptivo de esta capital al Excmo. Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, y que se le expida

el título correspondiente, que por el Sr. Alcalde le será remitido.

El Sr. Presidente dá las gracias á los Señores de la Corporación presentes por haber confirmado su resolución, inspirada en el bien general de los intereses agrícolas de esta provincia, y acto seguido dió lectura de una carta recibida del Sr. Gasset en la que, entre otros conceptos, expresa el siguiente: "También ruego á V. que salude en mi nombre y presente el testimonio de mi afectuoso respeto á esa Corporación Municipal," y S. E. quedó enterada.

(Entra en sesión el Sr. Valderrama.)

Se dió cuenta de una solicitud de D. Adolfo Rubio y Megía, vecino de esta capital, para que se le adquieran los ejemplares que deseen de su libro titulado "Nieve," del que acompaña un ejemplar, por cuya deferencia anticipa el testimonio de su gratitud.

El Sr. Lázaro manifiesta que el autor es hijo de Ciudad Real, y cree que el Ayunt.o debe premiar sus trabajos como se ha hecho con otros, opinando que se le deben adquirir doscientos ejemplares.

El Sr. Pizarroso es refractario á que se hagan gastos inútiles, y menos en este caso, porque dicho señor le ha regalado un libro sin conocerle y sin saber por qué razon, por lo cual está en contra de que se le adquieran ejemplares.

El Sr. Olivas opina que debe concedérsele alguna cosa, pudiendo adquirir ciento ó ciento veinticinco ejemplares, y

S. E. acordó adquirir de D. Adolfo Rubio y Megía ciento cincuenta ejemplares de su obra titulada "Nieve," cuyo gasto de ciento cincuenta pesetas se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Teniente Alcalde D. Vicente Almagro, para que se le conceda un mes de licencia para dedicarlo á asuntos propios, y

S. E. acordó conceder un mes de licencia al Teniente Alcalde Sr. Almagro para dedicarlo á asuntos propios.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, manifestando que los educandos Higinio Malagon, Federico Leon, Escolástico Ruiz y Luis Serrano, que tocan respectivamente plantin, saxofon y cornetin los dos últimos, hace bastante tiempo en todos los actos y obligaciones de la Banda, se encuentran aptos para ser nombrados músicos de tercera en las plazas que de esta clase hay vacantes, con informe de la Comision de música, en el sentido de que sean nombrados músicos de tercera dichos educandos en las vacantes que existen, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y nombrar músicos de tercera de la Banda Municipal de esta capital á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOCIS

los educandos Higinio Malpgon, Federico Leon, Escolástico Ruiz y Luis Serrano, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana á virtud de solicitud de D. Victor Blanco y Martin, para que se le conceda licencia para cercar con tapias el solar número tres, sito en la primera Zona de la muralla en el Callejon de Moreria, con arreglo al plano que presenta, en el sentido de que se apruebe cuanto propone en su informe el Sr. Arquitecto Municipal, en cuanto á la alineacion y rasantes fijadas, y en cuanto á la licencia para edificar, no acceder á la pretension, por no estar ajustado el plano á lo que determinan las Ordenanzas municipales ni tener las medidas exactas.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana y sanitaria, á virtud de instancia presentada por Gregorio Panadero y Barba, para su inclusion en el padron de familias pobres, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que se incluya á Gregorio Panadero y Barba en el padron de familias pobres para el servicio benéfico sanitario municipal.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto Municipal, manifestando que en las diferentes visitas de inspeccion á las obras que se están ejecutando para la construccion de las caballerizas de la calle de las Madrilas, ha podido observar el mal estado en que se encuentra la puerta de entrada al solar donde se construyen, así como los machones y lienzos de tapia que le están contiguos, presentando además un aspecto poco artistico, porque forma un martillo ó rinconada muy prounciada y entrante hacia el solar, con lo que se rompe la alineacion de la calle y se perjudica notablemente el conjunto y hasta el servicio de la caballeriza; seria muy conveniente si el Excmo. Ayunt.o lo estima oportuno se demoliera dicha puerta de entrada y los tapiales próximos y se reconstruyera en la forma que indica el plano y presupuesto detallado que acompaña, con cuya obra se mejora notablemente el aspecto de la fachada, se alinea toda ella, haciendo desaparecer la rinconada tan prounciada que forma, y se le dá más amplitud y desahogo al solar, así como al servicio

de la caballeriza, cuyo presupuesto asciende á la cantidad liquida de doscientas pesetas. La Comision de Policia urbana está conforme en todas sus partes con la necesidad de hacer dicha ampliacion, así como con el plano y presupuesto presentados, y es de opinion que se aprueba dicho proyecto, por ser altamente beneficioso para el nuevo edificio y resultar de poco coste.

S.E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y adjudicar la obra al rematante D. Celestino del Campo, en la cantidad de doscientas pesetas que se satisfarán del capitulo correspondiente.

Seguidamente y prévios los anuncios que determina el articulo sesenta y ocho de la Ley Municipal, se procedió al sorteo de los Vocales asociados, entre las secciones que han de componer con el Ayuntamiento la Junta Municipal en el presente año, y dió el resultado siguiente:

Seccion 1ª = Contribuyentes por riqueza rústica.
D. Sebastian Moreno Marin.
" Julian Corrales Astilleros
" José Ybañez Serrano.
" Eugenio Muñoz Justicia.
" José Mª Maldonado Garcia.
" Rufino Trujillo Gomez.

Seccion 2ª = Contribuyentes por riquera urbana.
D. José Mª Murcia Ruiz.
" Bernabé Coello y Coello.
" Rogelio Arevalo Yébenes
" Teófilo Herencia Prado.
" Francisco Caba Gonzalez.
" Luis Murcia Diaz.

Seccion 3ª = Contribuyentes por riquera pecuaria
D. José Jurado Nieto.

Seccion 4ª = Contribuyentes por industrial.
D. Julian Alonso Bárcenas.
" Gonzalo Rodriguez Moreno.

Seccion 5ª = Contribuyentes por artes y oficios.
D. Ladislao Barrajon Espadas.

Seccion 6ª = Contribuyentes por comercio.
D. Felipe Toribio.
" Ramon Gobernia Martí.

Seccion 7ª = Contribuyentes por profesiones.
D. Higinio Agustin Peñuela.
" Andrés Navarro Sanchez.

Total, veinte Vocales, número igual al de Concejales que corresponden al Excmo. Ayuntamiento, segun el articulo treinta y cinco de la Ley Municipal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Inmediatamente se hizo publicar su resultado.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Ruiz de León Valderrama Lázaro Valencia

Martin

Gomez

Olivas

Montero

López

Ramon Alcaron

Mula

Diaz

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 26 de Febrero de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Montero.
Lopez.
Cuevas.
Gomez.
Clemente Rubisco.
Martin.
Olivas.
Mula.
Valderrama.
Lazaro.

En Ciudad Real á veintiseis de Febrero de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Ponciano Montero, D. Ygnacio Lopez, D. Manuel Cuevas, D. José Gomez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Evaristo Martin, D. Andrés Olivas, D. Francisco Mula y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el ayunto. en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad, y Chacon, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino, Salas, Moreno y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta la razon por la que no se ha hecho efectiva una paga que se debe á los guardas municipales, contestándole el Sr. Presidente que esa paga corresponde al

mes de Diciembre de mil novecientos y se debe á todos los empleados, y no se ha hecho efectiva porque no hay ingresos de aquel ejercicio, pero vá pagándola poco á poco.

El Sr. Martin pregunta por qué no ha pagado lo correspondiente á aceras un propietario de la calle de la Laura, cuando todos lo han pagado, contestando el Sr. Presidente que ese propietario ha pagado á cuenta y pagará lo que le corresponde en breve plazo, por lo que le ruega el Sr. Martin que traiga á la sesion próxima el expediente formado sobre el particular.

(Entra en sesion el Sr. Lázaro.)

El Sr. Valencia manifiesta que dada la amplitud y hermosura de la Plazuela de San Anton, debia sustituirse el nombre por el de D. Rafael Gasset, y además cuando traigan las aguas potables, colocar una fuente monumental.

El Sr. Montero pregunta por el estado del expediente sobre pago del embaldosado de los soportales de la Plaza, contestando el Sr. Presidente que no lo ha despachado la Comision, y el Sr. Cuevas que tiene pedidos unos datos á la Contaduria y todavia no se lo ha facilitado, por lo que el Sr. Montero ruega que se activen los trabajos.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta á la Comision que se nombró para estudiar y proyectar los medios á fin de conducir el agua potable al Cuartel de la Misericordia, cómo lleva los trabajos, porque se consideró el asunto urgente, contestando el señor Cuevas que todavia no ha dicho nada el Sr. Ingeniero de la Zona militar.

El Sr. Martin advierte á la Comision de Policía urbana que ha visto la obra de las caballerizas en la calle de las Madrilas, y seria muy conveniente que en la cresteria de la tapia construida para la puerta de entrada colocáran una chapa de plomo, porque de otro modo en cuanto llueva dos veces se vá á hundir, contestando el Sr. Lázaro que todavia no ha visto la obra, pero el arquitecto le ha dicho que quedará bien.

El Sr. Lázaro pregunta á la Presidencia como se lleva las gestiones para la construccion de la plaza de abastos, contestándole que tiene mucho interés en ello y ya presentará lo que proyecta.

El Sr. Martin pregunta por el estado del expediente sobre acerado general, contestándole el Sr. Presidente que está pendiente de informe de la Comision.

El Sr. Montero ruega que haya más limpieza en el callejon del Matadero que limpiera en la calle de Arcos, porque está intransitable.

El Sr. Lázaro ruega á la Presidencia que entere á la mayor parte de los dependientes del Municipio de lo que dispone el articulo doce de las Ordenanzas municipales y lo cumplan.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y T. 1898 · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL · 30 SOS

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que ha nombrado Alcalde pedáneo de la Poblachuela á Antonio Bellon, y S. E. quedó enterada.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el mes de Marzo próximo, con arreglo al Real decreto de veintitres de Diciembre último y Real órden aclaratoria de veintinueve de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma en que está espedida por la Contaduria, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Capítulos.	Presupuesto ordenario de 1903. Inmediatos. Ptas. cs.	Diferibles. Ptas. cs.	Voluntarios. Ptas. cs.	Ampliacion de 1902. Ptas. cs.	Total. Ptas. cs.
Capitulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento	1.014'99	1.724'32	"	"	2.739'31
" 2.º = Policia de seguridad	419'73	"	"	"	419'73
" 3.º = Idem urbana y rural	5.129'48	440'66	"	"	5.570'14
" 4.º = Instruccion pública	"	"	104'16	"	104'16
" 5.º = Beneficencia	966'65	"		"	966'65
" 6.º = Obras públicas	1.338'52	"		"	1.338'52
" 7.º = Correccion pública	2.956'66	"	175'92	"	3.132'58
" 9.º = Cargas	3.856 "	333'31	572'03	"	4.761'34
" 10 = Obras de nueva construccion	37'40	"	"	"	37'40
" 11 = Imprevisto	400 "	"	"	"	400 "
" 14 = Ampliacion	"	"	"	2.000 "	2.000 "
Totales	16.119'53	2.498'29	852' "	2.000 "	21.469'73

No habiendo más asuntos se levantó la sesion y firmarán S.S.as conmigo el Sec.o de que certifico.=

Sesion extraordinaria de 1º de Marzo de 1903.

Acta de clasificacion y declaracion de soldados.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Cuevas.
Lizaro
Gomez
Valderrama.
Lopez.
Sobrino
Muela
Martin
Chacon
Montero
Diaz Aguirre.

En la Ciudad de Ciudad Real á primero de Marzo de mil novecientos tres reunidos en la Casa Consistorial los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen al objeto de celebrar sesion publica bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Ruiz de Leon, Medicos titulares Don Jose Gomez, Don Marcial Rico, Don Fernando Fernandez Don Manuel Aguirre y Don Jesus Rojas: tallador Don Agapito Rodriguez Cuerva, Sargento del Regimiento de Infantería Reserva de Ciudad Real nº 83 con asistencia de Don Enrique Gamo Martinez, Capitan del mismo Regimiento, Comisionado por la autoridad militar para presenciar la talla y, sin la asistencia de Delegado de dicha autoridad militar. El Señor Presidente declaró abierta la sesion y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto seguido yo el infrascrito Secretario di lectura de la lista general de los mozos alistados definitivamente para depurar las incompatibilidades legales á tenor del articulo 92 de la ley, resultando que no se encontraban en dicho caso ninguno de los Sres Concejales asistentes.

Seguidamente á la vista de los Sres Concejales se reconoció la talla que resultó exacta ordenando el Sr Presidente al Secretario que certifica diera lectura del capitulo 9º de la vigente ley de reclutamiento y de las demas disposiciones relativas á la declaracion de exenciones del servicio militar y al acto del llamamiento y clasificacion de soldados. Terminada dicha lectura se procedió á la talla y reconocimiento de los mozos presentes al acto á quienes el Sr Presidente y á medida que se fueron llamando, les hizo la oportuna invitacion para que expusieran todos los motivos que les asistiere para eximirse del servicio advirtiéndoles que no seria atendida ninguna excepcion que no alegaren en este acto aun cuando fueran excluidos como comprendidos en los articulos 80 al 83 de la ley, y empezóla operacion ofreciendo el siguiente resultado.

Nº 1 — Jose Cano y Serrano, de Jose y Modesta natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de veinte

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TRATADOS Y T... PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

años no sabe leer ni escribir de oficio albañil su talla un metro seiscientos quince milímetros: reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oído el Síndico le declara soldado.

Nº 2— Francisco Perez y Juner, de Pablo y Josefa natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio Comerciante su talla un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros: reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oído el Síndico le declara soldado.

3— Ambrosio Santiago y Garcia de Dore y Agustina, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio Escribiente su talla un metro setecientos veintiocho mm: reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oído el Síndico le declara soldado.

11— Luis Diez Payá, de Faustino y Antonia, natural de Novelda provincia de Alicante, pertenece á este cupo: de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio Panadero su talla un metro setecientos sesenta y cinco mm: alega padecer de la orina: reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo oído el Síndico declara al mozo excluido temporalmente del servicio activo sin perjuicio de lo que resulte ante la Comision Mixta.

5— Esteban Alba Lopez, de Antonio y Dolores natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece de diez y nueve años, no sabe leer y escribir de oficio gañan su talla un metro setecientos quince mm: reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el Ayuntamiento oído el Síndico le declara soldado.

6— Heliodoro Ruiz y Olmo de Juan Tomás y Francisca natural de Villahermosa en esta provincia pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio telegrafista del ferro-carril su talla un metro seiscientos treinta y cinco reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oído el Síndico le declara soldado.

7— Andres Fernandez y Millan, de Martin y Nicomeda natural de Miguelturra en esta provincia, pertenece á este cupo para el actual reemplazo de veinte años sabe leer y escribir de oficio albañil su talla un metro seiscientos cincuenta mm: reconocido por los facultativos resultó útil

alega ser hijo de viuda pobre á la cual mantiene pero manifestando en este acto que tiene un hermano soltero y mayor de diez y siete años el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo Soldado sin reclamacion

8— Manuel Gonzalez y Sanchez, de Antonio y Bárbara, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio guarnicionero su talla un metro seiscientos treinta m/m reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

9— Manuel Garcia y Pascual de Francisco y Carmen natural de Madrid de veinte años pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos veinticinco reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

10— Carlos Morales y Antequera, de D. Carlos y Dª Cayetana natural del Cornellano en esta provincia pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos veinte reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

11— Manuel Segovia y Martos de Victoriano y María de las Angustias natural de Pozzena en esta provincia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio barbero su talla un metro seiscientos setenta y ocho m/m reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

12— Manuel Nuñez Arenas y Moreno, de Vicente y Dolores natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años no sabe leer ni escribir careciendo de oficio su talla un metro quinientos cinco m/m alega defecto físico reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en los casos 1º y 2º del artº 83 de la vigente ley de reemplazos sin reclamacion

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 13 — Diego Sanchez y Perez de Francisco y Rufina natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ajustador de maquinas su talla un metro quinientos noventa y ocho mm. reconocido por los facultativos resulto util, nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

14 — Raimundo Moreno y Martinez, de Santos y Carmen, natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos ochenta mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

15 — Damaso Palencia y Mora de Francisco y Francisca natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio herrero su talla un metro setecientos veinticinco mm. reconocido por los facultativos resulto util, alega ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene pues si bien esta tiene otro hijo llamado Dionisio este está casado y tambien es pobre y como quiera que en el acto presente espediente con el que justifica los estremos de la escepcion el ayuntamiento en vista del informe del Sindico declara al mozo soldado condicional sin reclamacion

16 — Juan Ramos y Garcia de Vicente y Julia natural de Albacete pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de profesion pastor telegrafista su talla un metro seiscientos cincuenta y ocho mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

17 — Enrique Navarrete y Prado, de Hilario y Angela natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio albañil su talla un metro seiscientos veintidos mm. alega ser hijo unico de padre imposibilitado

y pobre al cual mantiene pues si bien este tiene otros dos hijos llamados Agustin y Manuel el primero está casado y es tambien pobre y el segundo es menor de diez y siete años: reconocido el mozo por los facultativos resultó útil: reconocido el padre de conceptuaron impedido. Presenta espediente con el que acredita los estremos de la escepcion y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional sin reclamacion ———

18— Ramon Solis y Pueblla de Jose y Anselma natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece para el actual reemplazo de veinte años no sabe leer ni escribir de Oficio Albañil su talla un metro seiscientos cuarenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

19— Vicente Carrion y Moreno de Silverio é Isabel natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio ganan su talla un metro seiscientos veinte m/m: reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

20— Agustin Pedrada y Sanchez de Fructuoso é Isabel natural de Baltanás provincia de Palencia, pertenece al cupo de esta Capital para el actual reemplazo de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ebanista su talla un metro seiscientos cincuenta y ocho m/ alega ser sordo y reconocido por los facultativos le declararon útil y en su vista el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta. ———

21— Francisco Dominguez y Morote de Eusebio y Francisca natural de esta Capital á cuyo cupo pertenece de diez y nueve años, no se presenta y lo hace su hermano Ramon manifestando que aquel se encuentra enfermo y el Ayuntamiento acuerda se verifique el proximo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS ARTICULOS DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Dia diez y seis

Nº 22 — Ignacio Beitrago y Rodriguez de Petronilo y Manuela natural de Piedrabuena en esta provincia de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio pastor su talla un metro seiscientos treinta mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

23 — Andres Avelino Trincado de padres desconocidos, con Juana Vera, natural de Almagro en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio encuadernador su talla un metro seiscientos cuarenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util, nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

24 — Salvador Mur y Escolá de D. Angel y Dª Ana natural de Navarre provincia de Huesca de veinte años sabe leer y escribir de profesion comerciante su talla un metro quinientos ochenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

25 — Leopoldo Ramirez de Arellano y Palacios de Joaquin y Carmen natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio cajista su talla un metro quinientos cincuenta y cinco mm. alega ser cojo reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara excluido temporalmente sin reclamacion

26 — Julian Mena y Heredia de Julian y Francisca, natural de esta Capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util: alega ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre a quien mantiene pues si bien este tiene otro hijo llamado Victoriano este está casado y tambien es pobre, y como quiera que en el acto presente espediente con el que comprueba los estremos alegados el Ayuntamiento visto el informe del Sindico declara al mozo soldado condicional

Nº 27 Carmelo Cano y Ruiz de Joaquín y Victoria natural de esta Capital de diez y nueve años no se presenta ni persona alguna en su nombre pero constando al Ayuntamiento que se encuentra en el Correccional de Alcalá de Henares extinguiendo condena acuerda se reclame al Director de aquel Penal el oportuno certificado y recibido que sea se tomará acuerdo definitivo ——

Nº 28 Leandro del Campo y del Hoyo de Buenaventura y Cipriana, natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ganan su talla un metro setecientos veinte m/m. alega ser hijo único de padre impedido y pobre á quien mantiene: reconocido el mozo por los facultativos le conceptuaron útil y al padre impedido para el trabajo y presentando expediente con el que justifica los extremos de la excepción el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ——

29 — Manuel Moraga y Pérez, de Agustín y Josefa natural de esta Capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio obrero su talla un metro seiscientos treinta m/m. reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ——

30 — Pedro Plaza y Calvo, de Carlos y Nazaria natural de aquella en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ganan su talla un metro quinientos cincuenta m/m. reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ——

31 — Gregorio García Camacho, de Ramon y Dolores natural de esta Capital de veinte años no se presenta y en su nombre lo hace su padre manifestando que aquel se encuentra en presidio y el Ayuntamiento acuerda lo verifique el día diez y seis del actual ——

32 — Enrique Roberty Martinez, de D. Enrique y Dª Adelaida natural de Palencia provincia de idem de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro setecientos cuarenta m/m reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DEL TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

declara Soldado

Nº 33— Antonio Moreno y Sanchez de Antonio y Manuela, que ha sido citado por medio de los periodicos oficiales no se presenta y el Ayuntamiento acuerda concederle para que lo verifique hasta el dia diez y seis del actual

34— Pedro Cardenas Chacon de Manuel y Maria del Prado, natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de profesion comerciante su talla un metro quinientos setenta mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

35— Pedro Exposito y Diar, de Zulian y Carta natural de esta Capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio camarero, su talla un metro seiscientos cuarenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resulto util, alega ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a la cual mantiene pues si bien esta tiene otro hijo llamado Trinidad este está Casado y tambien es pobre: presenta espediente con el que justifica los extremos de la excepcion y el Ayuntamiento visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional

36— Miguel Boyer y Navarro, de Pedro y Dolores natural de Sidi-Sirai (Africa francesa) de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio molinero su talla un metro setecientos cincuenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

37— Jose Cerro y Rico, de Francisco y Mariana natural de Almagro en esta provincia, de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio encuadernador su talla un metro seiscientos cuarenta mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

38— Trinidad Barba y de la Rubia, de Aquilino y Eufrosina natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio factor telegrafista su talla un metro setecientos treinta mm. alega padecer del corazon reconocido por los facultativos

le conceptuaron util condicional y no pudiendo el ayuntamiento dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo oido el Sindico declara al mozo excluido temporalmente sin perjuicio de lo que resulte de su reconocimiento ante la Comision Mixta ———

39— Curto Fernandez y Rivero, de Curto y Agustina natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos setenta m/m reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene pues si bien esta tiene otro hijo llamado Juan Manuel este está casado y tambien es pobre y con el objeto de que pueda justificar la excepcion alegada se le concede hasta el dia diez y seis del actual ———

40— Jose Martinez y Gil de Joaquin y Josefa natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio albañil su talla un metro seiscientos setenta m/m reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre al que mantiene pues si bien este tiene otros dos hijos llamados Pio y Ramon estos dos estan casados y tambien son pobres: y el Ayuntamiento para justificar los estremos de la excepcion alegada le concede al mozo de plazo hasta el dia diez y seis del actual ———

41— Francisco Archidona y Zaragoza de Antonio y Dolores natural de Albacete de veinte años sabe leer y escribir de oficio ebanista su talla un metro seiscientos veinticinco m/m reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado ———

42— Victoriano Cotanio y Martin, de Antonio y Antonina, natural de esta capital de diez y nueve años no se presenta y teniendo noticias el Ayuntamiento de que se encuentra preso y procesado acordó pedir informes al Sr Juez de 1ª Instancia de esta Capital ———

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS ESTANCOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 43. Gaspar Gonzalez Majano de Rafael y María del Prado natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio operario del ferro-carril talla un metro seiscientos veintiuno m/. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

44— Atilano Lorente y Gonzalez, de Jose y María del Prado, natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos veintiocho m/. alega padecer de la vista reconocido por los facultativos le conceptuaron util y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado y el mozo reclama ser reconocido nuevamente ante la Comision Mixta

45— Gonzalo Gil é Hidalgo de D. Tacilo y Dª Dolores natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio estudiante su talla un metro seiscientos setenta y cinco m/. reconocido por los facultativos resultó util, nada alega y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

46— Isaias Lopez Hermoso y Serrano, de Isidoro y Marcelina, natural de Coral de Calatrava en esta provincia de veinte años sabe leer y escribir de oficio ebanista su talla un metro seiscientos sesenta y cinco m/. reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene: presenta espediente con el que justifica la escepcion alegada y el ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

47— Carmelo Marin Herrera, de Francisco y Juana, natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos quince m/. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado.

48— Lorenzo Crespo y Serna de Angel y Candelaria, natural de Abenojar en esta provincia, de diez y nueve años sabe

leer y escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó útil alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene presenta expediente con el que lo justifica y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

49— Antonio Mena y Poblete, de Ruperto y María natural de esta Capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio ganan su talla un metro quinientos setenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

50— Saturnino Pastor de padres desconocidos natural de Puertollano en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio cajista su talla un metro seiscientos noventa y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

51— Emilio Martiner y Delgado, de Antonio y María Dolores natural de esta capital, de veinte años sabe leer y escribir de oficio escribiente su talla un metro seiscientos veinte m/m. nada alega pero como quiera que al ser reconocido por los facultativos estos le conceptuaron pendiente de curacion y no pudiendo el Ayuntamiento dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente sin perjuicio de lo que resulte de su nuevo reconocimiento ante la Comision Mixta

52— Manuel Morales de padres desconocidos natural de Almuradiel en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio zapatero su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TRABAJOS Y VIAJES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 53— Argimiro Gonzalez Ortega, de Trinidad y Estanisla natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio operario del ferro-carril se talla un metro setecientos cinco m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

54— Jose Bellon y Garcia, de Antonio y Dolores, natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio jardinero se talla un metro quinientos sesenta m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

55— Eduardo Rodriguez y Solana, de Eladio é Irene natural de Almagro en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio fogonero se talla un metro setecientos cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

56— Jesus Herminio Plaza y Plaza, de Jesus y Raimunda, natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio labrador se talla un metro setecientos ochenta m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

57— Angel Ballester y Soler, de D. Hermenegildo y Dª Mercedes natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio comerciante se talla un metro setecientos cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

58— Vicente Granados Banagas, de Gregorio y Josefa natural de Argamasilla de Calatrava en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio maletero, se talla un metro quinientos cuarenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util, nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

59— Martin Vera y Selas, de Jose Mª y Juliana natural

de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de Oficio
operario electricista su talla un metro seiscientos setenta m/m
reconocido por los facultativos resultó útil, nada alega y el
Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

60— Emilio Cortes y Gomez, de D. Jose María y Dª Amalia, natural de
esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocu-
pación estudiante su talla un metro seiscientos diez m/m
alega padecer de la vista reconocido por los facultativos le
conceptuaron útil y el Ayuntamiento oido el Síndico declara
al mozo Soldado sin reclamación ———

61— Ramon Adame y Roso, de Juan y Candida, natural de
Cabeza del Buey provincia de Badajoz de diez y nueve años
sabe leer y escribir de oficio obrero del pero carril su talla
un metro quinientos setenta y cinco m/m reconocido por
los facultativos resultó útil nada alega y el Ayuntami
ento oido el Síndico le declara Soldado ———

62— Francisco Gomez Baron, de Daniel y Cantaguia natural de
esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio
carpintero su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco m/m
reconocido por los facultativos resultó útil nada alega
y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

63— Saturnino Carabaño y Molina, de Juan Antº y Celedonia, natural
de Daimiel en esta provincia de veinte años sabe leer y escri-
bir de oficio barbero su talla un metro quinientos cincuenta
y nueve m/m reconocido por los facultativos resultó útil
alega ser hijo unico de padre reagenario pues si bien este
tiene otro hijo llamado Vicente este se encuentra casado y tam
bien es pobre: presenta espediente con el que justifica los extre-
mos de la escepcion y el Ayuntamiento visto el informe del
Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

64— Miguel Alderete y Heredia, de Nicolas y Petronila natural
de Torrecuena provincia de Jaen, de diez y nueve años sabe
leer y escribir de ocupacion estudiante no se presenta y si lo hace
su padre manifestando que aquel lo hará en Baeza y el
Ayuntamiento acuerda dejar este caso pendiente de resolucion

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SS. RR. DOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

hasta que se reciban los oportunos certificados

Nº 65— Vicente Andujar Pineño, de Dionisio y Susana, natural de Camon de Calatrava en esta provincia, de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio panadero su talla un metro seiscientos quince mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado—

66— Emilio Baptista Ruiz de D. Antonio y Dª Emilia natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos setenta mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

67— Tomas Prado y Vayuero de Jose é Isabel natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio forjador del ferro-carril su talla un metro seiscientos setenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

68— Ramon Medrano y Rosales, de D. Jose y Dª Teresa natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos noventa y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.—

69— Angel Roldan Zebenes de Fidel y Saturnina natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio herrero su talla un metro cuatrocientos cuarenta mm. reconocido por los facultativos resultó util, alega ser corto de talla y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara excluido totalmente como comprendido en el caso 3º art. 80 de la vigente ley de reemplazos ———

70— Clemente Franco y Rios de D. Tomas y Dª Luisa natural de esta capital de diez y nueve años no se presenta y en su nombre lo hace su tio D. Felix de los Rios manifestando que aquel nada tiene que alegar y que sirve como voluntario en el Regimiento Infantería de la Princesa de guarnicion

en Alicante y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado —

71— Victor Fernandez y Moreno de Julian y Antonia natural de esta capital de diez y nueve años no se presenta y lo hace en su nombre su primo hermano Leocadio Romero Moreno manifestando que aquel lo hará ante el Ayuntamiento de Madrid y el ayuntamiento acuerda dejar pendiente este caso hasta que se reciban los oportunos certificados ———————————

72— Efrain Diaz Balmaseda y Antequera de D. Agustin y Dª Magdalena natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla cien metro reiscientos ochenta y cinco mm. alega ser defectuoso de los pies reconocido por los facultativos de conceptuaron inutil y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente sin reclamacion —

73— Pablo Ballesteros y Delgado de Lorenzo y Magdalena natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio fornalero su talla cien metro quinientos setenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resulto util alega ser hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene pues si bien este tiene otros dos hijos llamados Jose y Justo estan casados y tambien son pobres, reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y el Ayuntamiento acuerda concederle hasta el dia diez y seis del actual para que justifique el mozo los demas extremos de la excepcion ———————————

74— Benito Rojas y de la Pena, de Victoriano é Isabel natural de Mejicultura en esta provincia de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio quincallero su talla cien metro setecientos cuarenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———————————

75— Pedro Serrano Rivadan de Jose y Victoriana natural de Moral de Calatrava en esta provincia de diez y nueve años, sabe leer y escribir de oficio mozo de estacion su talla cien metro setecientos mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———————————

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 76– Estanislao Peinado Garras de Ramon y María natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio yeguero su talla un metro reiscientos sesenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

77— Eduardo Fernandez y Fernandez de Cristobal y Eduarda natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio jornalero su talla un metro reiscientos treinta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico de padre septagenario y pobre á quien mantiene: presenta espediente con el que justifica la escepcion alegada y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional—

78— Marcelino de Gracia Esposito de Jose y Jermina natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio herrador su talla un metro reiscientos veinte mm. reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene: presenta espediente con el que justifica ser cierta la escepcion alegada y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional—

79— Esteban Casado y Perez de Esteban y Juana, natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ajustador del Ferrocarril su talla un metro reiscientos sesenta y tres mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

80— Arturo Quevedo y Mora de D. Isidro y Dª Carta natural de Santa Cruz de Mudela de esta provincia, de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio factor del Ferro carril su talla un metro quinientos ochenta mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

81— Restituto Aguado y Herrero de Hermenegildo y Luisa, natural de San Cristobal de la Vega provincia de Segovia

de dier y nueve años sabe leer y escribir de oficio comerciante su talla un metro setecientos m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

82— Rafael Oliver y Cañizares, de Santiago y Petra, natural de esta capital de dier y nueve años sabe leer y escribir de oficio tablajero su talla un metro seiscientos sesenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado

83— Jesus Chamon Montalban, hijo natural de Tomasa natural de esta ciudad de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio aguador su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado

84— Florencio Campos y Prieto de Jose Antonio y Antolina, natural de Coral de Calatrava en esta provincia de dier y nueve años sabe leer y escribir de oficio barbero su talla un metro seiscientos ochenta m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

85— Fructuoso Cardenas y Pelaez de Manuel y Luisa natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio aguador su talla un metro seiscientos cincuenta y ocho m/m. reconocido por los facultativos resultó util, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

86— Jose Capilla y Alcaraz, de Genaro y Ventura natural de esta capital de dier y nueve años sabe leer y escribir de oficio empleado su talla un metro seiscientos treinta reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

87— Dionisio Vera y Lequia de Deogracias y Felicia natural de esta capital de dier y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio pastor su talla un metro quinientos ochenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resultó util alega ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene presenta expediente con el que justifica los extremos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

de la escepcion alegada y el ayuntamiento visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional

Nº 88— Damaso Valencia y Cuenca de D. Carmino y Dª Juana natural de alcobendas provincia de Madrid no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquel sirve como voluntario en el Rgimiento Infantería de Asturias nº 31 de guarnicion en Madrid y el ayuntamiento oido el Sindico declara al mozo Soldado

89— Francisco Garcia y Gonzalez de Jose Mª y Eugenia, natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio hortelano su talla un metro quinientos sesenta y ocho mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

90— Agustin Balcazar y Sanchez de Francisco y Mercedes natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ebanista su talla un metro seiscientos cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

91— Raimundo Herraez y Rubio de Jose y Maria natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero su talla un metro quinientos noventa mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado

92— Jose Sanchez Honrado de Ramon é Isabel natural de Jerez caballero en esta provincia de diez y nueve años no sabe leer ni escribir carece de oficio su talla un metro quinientos treinta mm. alega ser cojo reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil y el ayuntamiento oido el Sindico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 8º y 2º art. 83 de la vigente ley

93— Manuel Sanchez Cijon y Faute de D. Eloy y Dª Carlota natural de Caceres provincia de idem de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio escribiente su talla un metro seiscientos

cincuenta reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

94— Demetrio Alonso Rodriguez de D. Mariano y Dª Mercedes natural de Almeria provincia de idem de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos cincuenta mm. reconocido resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

95— Jose Lopez y Fernez de Domingo y Victoriana natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio ganadero su talla un metro setecientos cincuenta mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

96— Manuel Marina y Sevillano de Santos y Manuela natural de Merida provincia de Badajoz de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio operario del ferro-carril su talla un metro seiscientos setenta mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

97— Rafael Aceña y Sierra hijo natural de Tomasa natural de Alcazar de S. Juan en esta provincia de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio pastor su talla un metro quinientos setenta mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

98— Rafael Diaz y Fernandez de Manuel y Mercedes, natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio ganan su talla un metro seiscientos setenta mm. reconocido por los facultativos conceptuan inutil no teniendo que alegar ninguna causa legal y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art. 83 de la vigente ley de reemplazos.

99— Tomas Gonzalez Fernandez de Juan y Polonia natural de esta Capital de veinte años no se presenta y lo hace su padre manifestando que aquel lo hará ante el Ayuntamiento de Manzanares y el Ayuntamiento acuerda dejar este caso para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS NEGOCIOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

cuando se reciban los oportunos certificados ——
Nº 100 — Tomas Castellanos y Peralvo, de Desgracias y Encarnacion natural de Almadenejos en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio zapatero, su talla un metro quinientos setenta y ocho m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado ——
101 — Juan Cea y Sobrino de Manuel y Elisa natural de Montiel en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro novecientos setenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado ——
102 — Arturo Gomez Lobo y Mora de D. Lucriano y Dª Elvira natural de Herencia en esta provincia de veinte años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro setecientos cincuenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado ——
103 — Alfonso Palencia y Fernandez, de Alfonso y Josefa natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio comerciante su talla un metro setecientos diez m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado ——
104 — Baltasar Culebras y Lucas, de Rafael y Blasa natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero no se presenta pero constando que lo hará ante el ayuntamiento de Villanueva de Cordoba, el ayuntamiento acuerda dejar este caso hasta que se reciban los oportunos certificados ——
105 — Ramon Ruiz y Casado, de Nemesio y Petra natural de esta capital de diez y nueve años no se presenta pero constando que lo hara ante el ayuntamiento de Madrid, el Ayuntamiento acuerda dejar este caso hasta que se reciban los oportunos certificado. —
106 — Higinio Jimer Ruiz, de Simon y Sabina natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio

leñador su talla un metro quinientos ochenta y cinco m/m. alega padecer de la vista reconocido por los facultativos le conceptua con inutil y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al mozo excluido temporalmente como comprendido en el caso 1º art.º 83 de la vigente ley.

107— Blas Bueno Guevara y Guevara de D. Antonio y Dª Concepcion natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro setecientos ochenta y cinco m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

108— Dionisio Garras y Madrid de Jose y Valeriana natural de Villar del Pozo en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio operario electricista su talla un metro quinientos setenta m/m. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

109— Eugenio Gamben y Martin de Luis y Meleitona natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio industrial su talla un metro quinientos noventa y cinco m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

110— Florencio Serrano y Calavera de Matias y Hermenegilda natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ganan su talla un metro seiscientos cincuenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

111— Emilio Rider Olivares y Sanchez de Emilio y Clotilde natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio barbero su talla un metro seiscientos cincuenta y dos m/m. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado.

112— Pedro Gutierrez y Pardo de Francisco y Ursula natural de Tonalba en esta provincia de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio zapatero su talla un metro quinientos sesenta m/m. reconocido por los facultativos resultó

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PRINCIPALES Y TIMBRE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 CTS

util alega ser hijo único y sustento legal de viuda pobre pues si bien esta tiene otro hijo llamado Francisco este está casado y también es pobre y justificando en el acto con el oportuno expediente la excepción alegada el ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo soldado condicional ———

113— Agustín Serrano y Martínez de Facundo y Celestina natural de Madrid de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio tornero su talla un metro quinientos sesenta y cinco m/m reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado ———

114— Juan Manzanares y Gonzalez de Juan y María del Rosario natural de Santa Cruz de Tenerife de veinte años sabe leer y escribir no se presenta ni persona alguna en su nombre pero teniendo manifestado su padre que aquel sirve como voluntario en la Compañía Regional de Zapadores Minadores de Baleares en Mahon y que nada tiene que alegar el Ayuntamiento oido el Síndico le declara soldado ———

115— Elviro Martínez y Plaza de Fidel y Carmen natural de esta capital de veinte años sabe leer y escribir de oficio ganan su talla un metro quinientos noventa y cinco reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

116— Enrique Valiñani y Serrano, de Eduardo y Lorenza, natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio sirviente su talla un metro seiscientos cuarenta m/m alega padecer de los oidos reconocido por los facultativos de conceptuaron util condicional y el Ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonía con el dictamen facultativo declara al mozo excluido temporalmente sin perjuicio de lo que resulte al ser reconocido nuevamente ante la Comision Mista ———

117— Severiano Ramirez y Ramirez de Antonio y Juana natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio ganan su talla un metro seiscientos sesenta y dos m/m reconocido por los facultativos resultó util, nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado. ———

118— Arturo Sanco y Avila de D. Gefenino y Dª Carolina natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de ocupacion estudiante su talla un metro seiscientos sesenta m/. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

119— Trinidad Bartante y Coello de Palbino y Juana natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos cuarenta y cinco m/. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

120— Tomas Flores y Cebero de Tomas y Francisca natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio jornalero su talla un metro quinientos cuarenta y cinco m/. reconocido por los facultativos resulto util alega ser hijo unico de padre impedido y pobre a quien mantiene reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y para justificar los demas extremos de la excepcion se le concede hasta el dia diez y seis del actual

121— Ramon Plaza y Moreno de Vicente y Placida natural de esta capital de diez nueve años sabe leer y escribir de oficio labrador su talla un metro setecientos m/. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado

122— Martin Diar y Lorente de Eugenio y Francisca natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio zapatero su talla un metro seiscientos treinta y cinco m/. reconocido por los facultativo resulto util nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

123— Manuel Diar Ferrer de Jose y Amalia natural de Gerona provincia de idem de veinte años sabe leer y escribir de oficio barbero su talla un metro seiscientos treinta y cinco m/. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

124 Antonio Rincon y Sanchez de Olaya natural de Vilches provincia de Jaen de veintidos años no sabe leer ni escribir de oficio albañil su talla un metro seiscientos veintiocho m/. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayunt.º oido el Síndico le declara Soldado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Nº 125— Jenes Gomez y Gomez de Patricio e Isidra natural de Miguelturra en esta provincia de diez nueve años sabe leer y escribir de oficio operario del Jeneral talla un metro seiscientos veinte mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado —

126— Luis Moraga y Galvez de Jacinto y Carmen natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir carreando de oficio su talla un metro setecientos veinte mm. alega ser ciego reconocido por los facultativos le conceptuaron inutil definitivo y el Ayuntamiento oido el Síndico declara al moro excluido totalmente como comprendido en el caso 2º art. 80 de la vigente ley. —

127— Salvador Ladron de Guevara y Ruiz de Domingo y Francisca natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio cerrajero su talla un metro seiscientos cincuenta y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado —

128— Jose Lozano y Sanchez de Pedro y Maria Teresa natural de Villanueva la Serena provincia de Badajoz de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio comerciante su talla un metro seiscientos treinta y dos mm. reconocido por los facultativos resulto util nada alega y el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado —

129— Antonio Garcia Artilleros y Caballo de Basilio y Guillerma natural de Daimiel en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio mozo de Estacion su talla un metro seiscientos noventa y cinco mm. reconocido por los facultativos resultó util nada alega y el Ayuntamiento oido el Síndico le declara Soldado —

130— Emilio Angulo y Diaz de Ramon y Eugenia natural de esta Capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio ebanista su talla un metro quinientos treinta mm. reconocido por los facultativos resultó util no tiene que alegar ninguna causa legal y el Ayuntamiento vista la talla que ha tenido el moro y oido el Síndico le declara excluido temporalmente como comprendido en el caso 2º art. 83 de la vigente Ley. —

131— Antonio Ballesteros y García, de Santiago y Josefa, natural de esta capital de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio carpintero su talla un metro setecientos quince m/m. reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el ayunt.o oído el Síndico le declara Soldado

132— Angel Gonzalez y Gonzalez de Claudio y Agustina natural de Pedralbeina en esta provincia de diez y nueve años sabe leer y escribir de oficio jornalero su talla un metro seiscientos setenta y cinco m/m reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el ayunt.o oído el Síndico le declara Soldado

133— Loreto Helmar y Meldaña de Alvaro y Vicenta natural de esta capital de diez y nueve años no sabe leer ni escribir de oficio gan su talla un metro seiscientos veintinueve m/m reconocido por los facultativos le conceptuaron útil condicional por padecer dolores de reuma no alega causa legal y el ayuntamiento no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo oído el Síndico declara al mozo excluido temporalmente.

134— Rafael Zapata y Plaza de Jorge y Ramona natural de esta capital de veinte años no sabe leer ni escribir de oficio jornalero su talla un metro quinientos ochenta y cuatro m/m reconocido por los facultativos resultó útil nada alega y el ayunt.o oído el Síndico le declara Soldado

Y no habiendo otros mozos á quienes llamar el Señor Presidente manifestó que se daba por terminado el acto de este dia, sin perjuicio de hacer saber por edictos que el dia diez y seis del actual ha de reunirse nuevamente el ayuntamiento para fallar los casos y excepciones que hayan quedado pendiente, firmando los Señores Concejales conmigo el Secretario de que certifico = sobre raspado y el Ayuntamiento para justificar los extremos de la excepcion alegada le concede al mozo de plazo hasta el dia diez y seis del actual = Vale = excluido = Vale =

Ramon de Luis

Valderramas

Lazaro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES TABACOS Y TIMBRE — PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL

Valencia Martín Gomez

Oliva Montero Elada Salas

López Díaz

Muela Chacon

Gobino Daniel Barragan

Sesion del dia 2 de Marzo de 1903

Señores
Ruiz de Leon
Olivas
Lazaro
Chacon
Cuevas
Valderrama
Valencia
Muela
Gomez
Montero
Salas

En Ciudad Real á dos de Marzo de mil novecientos tres reunidos bajo la presidencia del Sr Alcalde Don Jose Ruiz de Leon los Sres Concejales que al margen se expresan con asistencia de Delegado de la Autoridad militar y presente el Sargento tallador D. Vicente Marcon Santiago, del Regimiento Infantería de Reserva nº 23 y D. Jesus Gomez y Serrano, Capitan del mismo Regimiento y los facultativos titulares con objeto de proceder al llamamiento de los mozos exceptuados y temporalmente excluidos del servicio activo en cada uno de los dos reemplazos anteriores de 1901 y 1902: leida el acta del anterior fue aprobada y á seguida se procedió á dar lectura de los capitulos 9º y 10º de la ley reconocida la talla y resultando exacta se dió principio al acto que dió el resultado siguiente

Reemplazo de 1902.

Nº 2 Jose Molina y Astilleros, fué exceptuado como hijo unico de padre

sexagenario y pobre al que mantiene alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día diez y seis del actual ———

12— Juan Sanchez Villaverde fue exento por corto de talla alega lo mismo y ser hijo unico de padre impedido y pobre á quien mantiene: tallado tuvo la de un metro quinientos trece m/m y en su vista el Ayuntamiento oido el Síndico confirma su fallo anterior reservando al mozo el derecho a justificar la causa legal en caso necesario. ———

14— Salvador Acosta y Moreno, fue exceptuado por ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre y mantener á un hermano menor por encontrarse aquella recluida en un Manicomio, alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual ———

16— Jose Delgado y Romero, fue exceptuado como hijo unico de padre sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual ———

24— Vicente Garcia y Martin exento por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y resultando inutil el Ayuntamiento oido el Síndico confirma el fallo anterior ———

25— Manuel Medina y Fernandez fue exento por defecto físico no se presenta y lo hace su madre manifestando que aquel se encuentra enfermo en un Hospital de Madrid y el Ayunt.o acuerda lo verifique hasta la Comision Mixta el dia que esta señale al pueblo de Ciudad Real ———

30— Valentin Muñoz de Morales y Aldea fué exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual ———

32— Modesto Zamorano y Garcia exento por corto de talla tiene la de un metro quinientos cinco m/m y el Ayuntamiento oido el Síndico confirma el fallo anterior ———

39— Vicente Abad y Lopez, exceptuado como hijo unico de padre impedido y pobre, alega lo mismo: reconocido el padre por los facultativos resultó impedido y para justificar los demas extremos de la excepcion se le concede hasta el dia 16 del actual—

42— Cayetano Cardenas y Romero exceptuado como hijo unico de padre impedido y pobre alega lo mismo reconocido el padre por los facultativos le conceptuaron impedido y para que justifique

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

los demas extremos de la excepción se le concede hasta el día 16 del actual

Nº 44 — Jose Sanchez y Perez para que justifique la excepción de hijo unico en sentido legal de padre reagenano y pobre se le concede hasta el día 16 del actual

47 — Eduardo Fernandez y Pinto exceptuado como hijo unico de padre reagenano y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual

49 — Ignacio Muñiz y Ruiz exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el día 16 del actual

52 — Santos Quintanilla de la Fuente exceptuado como hijo de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual

55 — Pedro Ocaña y Gonzalez exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el día 16 del actual

56 — Facundo Martener y Romero exceptuado como hijo unico de viuda pobre, alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el día 16 del actual

57 — Petronilo Carnacho y Prado fue escuto por corto de talla tallado tiene la de un metro quinientos treinta y cinco m/m y en su vista el ayuntamiento acuerda confirmar el fallo anterior

63 — Faustino Tebenes Gomez exceptuado como hijo unico natural de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual

70 — Francisco Sobrino Lazaro fue excluido por encontrarse procesado y resultando de certificado expedido por el Director de las Prisiones en Alcala de Henares que dicho mozo se encuentra extinguiendo la pena que le fué impuesta por la Audiencia provincial de esta Capital y la cual no dejará extinguida hasta el día 9 de Julio de 1904 el ayuntamiento oido el Sindico confirma el acuerdo anterior

73 — Antonio Martin Nieva fue exceptuado como hermano unico de un menor huerfano de padres alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual

78 — Jose del Campo y Paton escuto por defecto fisico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado util alega ser hijo unico de padre impedido y pobre y el ayunt.º vista del dicta men facultativo respecto al mozo le declara excluido temporalmente

sin perjuicio de que justifique la causa legal en caso necesario—
83— Maximo Pelaez y Cabanas exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el dia 16 del actual—
85— Felipe Benito y Mena exceptuado como hijo unico de padre sexagenario alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el dia 16 del actual
88— Jose Vazquez Ubeda exento por defecto fisico no se presenta por encontrarse enfermo y el Ayuntamiento acuerda lo verifique ante la Comision Mixta
90— Luis Hernandez Arcos fué exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el dia 16 del actual
94— Pedro Arenas Rodriguez exceptuado como hijo unico de padre imposibilitado y pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el dia 16 del actual
95— Julian Martinez Gomez fué exceptuado como hijo unico de padre imposibilitado pobre y como quiera que en este acto manifieste que ha desaparecido la excepcion alegada el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado—
96— Roman Jose Ortiz y de la Mata no se presenta pero resultando del oportuno certificado expedido por el Juez Municipal suplente del distrito del Hospital de Madrid que falleció el dia veintiseis de Diciembre ultimo el Ayuntamiento acuerda darle de baja en el respectivo alistamiento—
99— Francisco Romero fué exceptuado como hijo unico natural de madre casada con sexagenario y pobre manifiesta en este acto que nada tiene que alegar y el Ayuntamiento oido el Sindico le declara Soldado—
101— Benjamin Arredondo y Escobar exento por defecto fisico no se presenta por encontrarse enfermo y el Ayuntamiento acuerda lo haga ante la Comision Mixta
109— Manuel Galiana y Gimenez exceptuado como hijo unico de padre sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual—
112— Praxedes Fernandez y Sevillano, fue exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificado se le concede hasta el dia 16 del actual—
126 Jerman Gomez y Serrano fué exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual—

Reemplazo de 1901

1— Federico Leon Liriano fué exceptuado como hijo unico de padre imposibilitado y pobre alega lo mismo reconocido el padre por los facultativos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30

resultó empedido y para justificar los demás extremos se le concede hasta el día 16 del actual ——

Nº 5 — Pedro Reyner y Leal exento por defecto físico no se presenta por encontrarse enfermo y el Ayunt.º acuerda lo verifique ante la Comisión mixta ——

6 — Pedro Cepeda Sanchez fué exceptuado como hijo de viuda alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual ——

9 — Marcelino Reyner que fue excluido por encontrarse sufriendo condena no se presenta pero resultando de certificado expedido por el Administrador de las Provisiones de Alcalá de Henares que la pena que le fué impuesta la dejara extinguida el día tres de Julio próximo el Ayunt.º acuerda dejar pendiente este caso hasta el día mencionado ——

16 — Juan Diaz Perito y Marín fué exceptuado como hijo unico de padre septuagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual

27 — Julian Cepeda Fernandez exento por corto de talla resulta tener la de un metro quinientos treinta m.m y el Ayunt.º en su vista confirma el acuerdo anterior ——

28 — Pedro Soles y Cabañas exento por corto de talla ha sido tallado y resultando tener la de un metro quinientos diez m.m el ayuntamiento en su vista confirma el fallo anterior reservándole para en caso necesario que justifique la causa legal que tiene alegada ——

31 — Juan Angora Coronado exento por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y exceptuado util condicional y el Ayunt.º no pudiendo dictar fallo en armonia con el dictamen facultativo declara al mozo excluido temporalmente ——

33 — Alejandro Vera y Castillo exento por corto de talla tiene la de un metro quinientos treinta y cinco m.m y el Ayunt.º confirma su fallo anterior —

34 — Julian Herrera y Lopez exceptuado como hijo unico de viuda alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el día 16 del actual ——

37 — Moises Lopez Moraga que fué exceptuado como hijo unico natural de madre soltera no se presenta y resultando de comunicacion dirigida á esta Alcaldia por el Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial que dicho mozo se encuentra procesado el Ayunt.º lo declara excluido temporalmente ——

48— Francisco Cuevas y Gomez excento por defecto físico no se presenta por encontrarse enfermo y el Ayuntº acuerda lo verifique ante la Comision Médica

49— Aniceto Gomez Exposito exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual—

53— Demetrio Delgado y Domenguez exceptuado como hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual ———

57— Aquilino Pula Naranjo fué excento por defecto físico reconocido por los facultativos resulto inutil y el Ayuntº oido el Sindico confirma el fallo anterior ———

62— Lorenzo Molino Delgado excento por defecto físico: de certificado expedido por el Juez Municipal resulta que falleció el dia veintiuno de Septiembre ultimo en esta Capital y el Ayuntº acuerda sea dado de baja en el respectivo alistamiento ———

66— Saturnino Vergara Pinar exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual ——

67— Ciriaco Ramirez Portugués exceptuado como hijo unico de padre impedido y pobre alega lo mismo reconocido el padre por los facultativos resulto impedido y para justificar los demas extremos de la excepcion se le concede hasta el dia 16 del actual ———

69— Juan Surman y Lopez Andujar fué exceptuado como hijo unico de padre sexagenario alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual ———

70— Alejandro Alba y Zarco excento por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y resultando inutil el Ayuntº oido el Sindico confirma el fallo anterior ———

77— Manuel Lopez Escribano excento por defecto físico ha sido reconocido por los facultativos y resultando inutil el Ayuntº confirma el fallo anterior ———

83— Manuel Rivero y Ballesteros exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual.

96— Jesus Caro y Martin exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia diez y seis del actual—

107— Fructuoso Soarce y Cornejo excento por corto de talla tiene la de un metro quinientos cincuenta mm. y el Ayuntº confirma el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOCIS DE

fallo anterior

Nº 111. Vicente Velasco y Serrano fue exceptuado como hijo unico de viuda pobre y por manifestar que cuenta acto que ha desaparecido la excepcion que tenia alegada el Ayuntº oido el Sindico le declara Soldado

119— Salustiano Herrera y Bernal exceptuado como hijo unico de viuda pobre alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual

122— Ramon Serra Marto exceptuado como hijo unico de viuda alega lo mismo y para justificarlo se le concede hasta el dia 16 del actual.

131— Sebastian Cristan y Garcia escluido por defecto fisico ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado como tal condicional y el Ayuntº no pudiendo dictar fallo en armonia con el parecer medico declara al mozo escluido temporalmente

Y no habiendo mas escepciones que resivar se dio por terminado el acto levantandose la presente acta que firmaran S. Sras de que yo el Secretario certifico.

Lazaro

Valderrama

Martin

Gomez

Montero

Olivas

Mancha

Sala

Francº Mueta

el Alcalde

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Valencia.
Hernandez.
Valderrama.
Montero.
Martin
Diaz Aguirre.
Lazaro.
Pizarroso.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á cinco de Marzo de mil novecientos dos. =

V.º B.º

José Ruiz de Leon

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 7 de Marzo de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Martin.
Valencia
Hernandez.

En Ciudad Real á siete de Marzo de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin, D. Casimiro Valencia y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad; y Olivas, Lázaro, Chacon, Valderrama, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Salas, Moreno, Montero y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificados los acuerdos contenidos en ella.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Febrero último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin Oficial.

Se dió cuenta de la excusa presentada por el Vocal Asociado D. José María Maldonado y García, en razon á tener setenta y seis años de edad y hallarse enfermo.

S. E. acordó admitir la escusa presentada por D. José María Maldonado y García y q.e se proceda al sorteo p.a su sustitucion,

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PRINCIPALES SITUACIONES DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL

Acto seguido se procedió al sorteo del sustituto correspondiente á la seccion primera, y resultó elegido D. Pablo Ruiz Navarro, y

S. E. acordó elegir Vocal de la Junta Municipal al citado D. Pablo Ruiz Navarro, á quien se le hará saber su nombramiento, á los efectos del artículo sesenta y nueve de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmando el decreto de suspension de esta Alcaldía al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento sobre enagenacion de un terreno sobrante de la via pública y calle de Ciruela que dá al Callejon del Hospicio, solicitado por el vecino de esta capital D. Ignacio Lorente, por la que se revoca dicho acuerdo, y

S. E. acordó quedar enterada y que se consienta la resolucion.

El Sr. Presidente manifestó que los gastos ocasionados con motivo de la venida á esta capital del Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, ascienden á la cantidad de doscientas cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, segun el siguiente detalle:

	Ptas. cs.
Bengalas y cohetes	135- "
Alumbrado eléctrico en el Restaurant del Pilar durante las noches del catorce y 15 de Febrero	40-75
Al encargado del guarda-ropa en el Restaurant	6- "
A los operarios por el Decorado del Teatro	23- "
Total	204-75

cuya cantidad debe pagarla el Ayuntamiento segun lo acordado, prévia sancion de la Junta Municipal.

El Sr. Hernandez pregunta si el Ayuntamiento tuvo conocimiento de la venida del Sr. Gasset y si tiene acordado esos gastos, contestándole el Sr. Presidente que fué autorizado para hacer los gastos necesarios á fin de recibir dignamente á dicho Señor, á virtud de proposicion que hicieron varios Concejales.

S. E. acordó aprobar dichos gastos, y que se satisfagan del capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Gomez

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Olivas.
Cuevas.
Valencia.
Lopez
Martin
Pizarroso.
Lázaro.
Valderrama.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciese nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á doce de Marzo de mil novecientos tres.

V.º B.º

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 14 de Marzo de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Cuevas.
Valderrama.
Martin.
Gomez.

En Ciudad Real á catorce de Marzo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Cristóbal Valderrama, D. Evaristo Martin y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro, por disfrutar licencia en la actualidad, y Lázaro, Chacon, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Valencia, Salas, Moreno, Montero y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Presidente cuándo van á quitar los palos que hay clavados en la calle de Ballesteros, porque hace mucho tiempo que se empedró la calle, y se quejan los vecinos, contestándole que mandará quitarlos cuanto antes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ⊙ CIUDAD-REAL ⊙

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SELLOS DE TABACOS Y TIMBRE — PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL

Orden del dia.

Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía en el espediente sobre demolicion de un voladizo de la casa de los Señores Bermudez, sita en la calle del Mercado y ejecucion de obras de reparacion en la misma casa, toda vez que se les ha notificado el acuerdo tomado en la sesion del quince de Mayo último, concediéndoles un plazo para las obras, y despues otro, sin que las hayan ejecutado, por lo que procede que el Excmo. Ayuntamiento acuerde lo más conveniente.

El Sr. Martin manifiesta que el Sr. Alcalde sabrá lo que hay que hacer en este caso, puesto que se trata solo de ejecutar un acuerdo municipal, y no debe dar cuenta de ello, sino cumplir lo que ordenan las Ordenanzas Municipales, y

S. E. acordó que se ejecute el anterior acuerdo y los decretos de la Alcaldía, conforme á las facultades de ésta.

Se dió cuenta de una solicitud de Eleuterio Lopez, de esta vecindad, esponiendo que hace tiempo que padece fistulas malignas en la pierna derecha que le impiden dedicarse á los trabajos de campo, como bracero agricola que es, y como quiera que el Médico municipal encargado de su asistencia le ha aconsejado el ingreso en un Hospital de Madrid, para si puede ser operado sin necesidad de amputarle dicho miembro, cuya resolucion se impondria necesariamente de llegar el tiempo del calor, suplica, toda vez que carece de medios para hacer el viaje á Madrid, se le conceda un modesto socorro para llevar á efecto su deseo y la prescripcion facultativa.

El Sr. Cuevas manifiesta que se trata de un pobre jornalero, que si vá á curarse al Hospital provincial, le tendrán que amputar una pierna, pero si vá á un Hospital de Madrid, pudieran hacerle otra operacion sin necesidad de dicha amputacion, y cree que con cuarenta pesetas para los gastos de viaje tendrá bastante, y

S. E. acordó conceder á Eleuterio Lopez un socorro de cuarenta pesetas, cuya cantidad se satisfará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía

urbana, á virtud de instancia presentada por D. Victor Blanco, para que se le conceda licencia para cercar el solar número tres de la Zona de las murallas, en el Callejon de Moreña, segun la Memoria y planos que presenta, informado por el Sr. Arquitecto municipal en sentido favorable, conforme á la Memoria y plano, siempre que se ajuste en la fachada á la alineacion y rasante que le fué fijada en catorce de Febrero último ante la misma Comision, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento, cuyo informe aprueba la Comision.

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por D. Carmelo Moraga y Alba, de esta vecindad, para que se le conceda licencia para ejecutar obras de mejora y reparacion de su casa sita en la calle del Alamillo, número cuatro, conforme á la memoria y planos que se acompañan, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, conforme á lo informado por el Sr. Arquitecto Municipal, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

(Entra en sesion el Sr. Gomez.)

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria á virtud de instancia de Juan Moreno Lázaro, para su inclusion en el padron de familias pobres, informada convenientemente, por lo que opina que debe accederse á lo solicitado, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que se incluya á Juan Moreno Lázaro en el padron de familias pobres de este Municipio para el servicio benéfico-sanitario.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de festividades y música, á virtud de oficio del Director de la Banda municipal, en el que comunica la baja de los músicos de segunda Juan Escobar y Juan Francisco Ramirez, por haberse ausentado de la localidad, proponiendo para estas vacantes á los músicos de tercera Manuel Pedrero que en la actualidad desempeña el clarinete principal, y á Justo Notario, que desempeña el requinto: ambos pertenecen á la Banda ocho y diez años y merecen el ascenso en la referida Banda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 CENTIMOS

asimismo propone al músico Lorenzo Fernandez para una plaza de músico de tercera, vacante en la Banda, en el sentido dicho informe de que se apruebe cuanto propone el Director de la Banda, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, cesando en la Banda Municipal desde el dia de hoy los músicos de segunda Juan Escobar y Juan Francisco Ramirez, nombrando para estas vacantes á los músicos de tercera Manuel Pedrero y Justo Notario, con el sueldo anual de ciento ochenta pesetas, y á Lorenzo Fernandez músico de tercera, con el sueldo anual de ochenta y cinco ptas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente al dia de hoy, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Marzo de mil novecientos tres.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Lázaro.
Montero.
—

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 18 de Marzo de 1903.

Señores
Ruiz de Leon
Cuevas
Olivas
Valderrama
Gomez
Rubio

En Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres se reunieron en la Sala Consistorial los Señores del Excmo Ayuntamiento anotados al margen "en segunda convocatoria" para continuar la clasificacion y declaracion de soldados para el reemplazo del corriente año y revision de las escepciones otorgadas á mozos de los dos anteriores: hallandose presentes los enteresados el Sr Alcalde Presidente D. Jose Ruiz de Leon y Garcia declaró abierta la sesion y despues de leer el acta de la anterior que fué aprobada comenzó el acto en la forma siguiente.

Reemplazo de 1903

Nº 21 Francisco Dominguez y Morote que nó se presentó por estar enfermo lo hace en este acto y resultando tener la talla de un metro trescientos cuarenta mm. y ser util para el servicio militar no teniendo nada que alegar el Ayuntº oido el Sindico le declara Soldado

27— Carmelo Cano y Ruiz, que nó se presentó por encontrarse preso resulta de certificado espedido por el Alcaide de las Prisiones en la Ciudad de Alcala de Henares que se encuentra en dicho Establecimiento estinguiendo la pena de diez años de presidio mayor y cuya pena deberá estinguida el dia ocho de Enero de 1908 el Ayuntº visto el caso 8º del artº 80 de la vigente ley y oido el Sindico declara al mozo excluido totalmente sin perjuicio de cumplir con lo que previene el parrafo 2º de citado caso y artº

31— Gregorio Garcia Camacho no se presentó por estar enfermo ha sido reconocido por los facultativos y conceptuado como util condicional pero no pudiendo el Ayuntº dictar fallo de conformidad con el dictamen facultativo declara al mozo excluido temporalmente

33— Antonio Moreno y Sanchez, que nó se presentó ni lo hace tampoco en este acto á pesar de haber sido citado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ◎ CIUDAD-REAL ◎

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

por medio de los periódicos oficiales el Ayuntamiento oido el Síndico Acuerda se le instruya el oportuno expediente de prófugo dandose cuenta para la resolucion definitiva ———

39— Justo Fernandez y Rivero pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico en sentido legal de viuda pobre á la cual mantiene lo hace con el oportuno expediente en el que resultan probados los extremos de la escepcion alegada y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

40— Jose Martinez Gil pendiente de acreditar ser hijo unico en sentido legal de padre octogenario presenta expediente con el que se comprueban los extremos de la escepcion y contandole al Ayuntº que el mozo solo tiene dos hermanos los cuales estan casados y son pobres le declara Soldado condicional ———

42— Victoriano Rotano y Martin, resulta de comunicacion que el Sr. Juez de 1ª Instancia á pasado á esta Alcaldía que espresado mozo se encuentra procesado y preso en la Carcel de esta Capital y en su vista el Ayuntº de conformidad con el Síndico le declara escluido temporalmente ———

51— Emilio Martinez y Delgado comparece en este acto y manifiesta que ha desaparecido por completo la enfermedad que padecia y en su vista el Ayuntº acuerda declarando Soldado sin reclamacion por parte del interesado ———

64— Miguel Alderete y Heredia, habiendose recibido de la Alcaldía de Mieza el correspondiente certificado de talla y reconocimiento facultativo de citado mozo y resultando de el tener la de un metro quinientos noventa y seis mm. y ser util sin tener nada que alegar el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado ———

71— Victor Fernandez Moreno, habiendose recibido de la Tenencia de la Alcaldía del distrito de Chamberí de Madrid el correspondiente certificado de talla y reconocimiento facultativo de citado mozo y resultando de el tener la de un metro seiscientos quince mm. y ser util para el servicio militar sin tener nada que alegar el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado. ———

73— Pablo Ballesteros y Delgado, pendiente de acreditar su cualidad de hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre, lo hace con el oportuno expediente con el que se justifica todos los extremos de la excepción y el Ayuntº oído el Síndico declara al mozo Soldado condicional

99— Tomas Gonzalez y Fernandez, habiendose recibido de la Alcaldía de Manzanares los oportunos certificados de talla y reconocimiento facultativo y resultando de ellos tener la de un metro quinientos noventa y un mm. ser util para el servicio militar y no tener nada que alegar el Ayuntº oído el Síndico le declara al mozo Soldado—

104— Baltasar Culebras Lozano, habiendose recibido de la Alcaldía de Alamin los correspondientes certificados de talla y reconocimiento facultativo de los que resulta que el mozo tiene la talla de un metro cuatrocientos cuarenta mm. ser util para el servicio y no tener nada que alegar el Ayuntº visto el caso 3º art. 80 de la vigente ley y oido el Síndico declara al mozo excluido totalmente—

105— Ramon Ruiz y Casado, habiendose recibido de la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro en Madrid el oportuno certificado de talla y reconocimiento facultativo y resultando de el tener la de un metro quinientos noventa y cinco mm. ser util para el servicio militar y no tener nada que alegar el Ayuntº oido el Síndico le declara Soldado ———

120— Tomas Flores y Cubero, pendiente de acreditar ser hijo unico de padre impedido y pobre, lo hace con el oportuno expediente en el que se justifican todos los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

Reemplazo de 1862

2— Jose Molina y Astilleros, pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico de padre octogenario y pobre lo hace con el oportuno expediente del que resulta probados los extremos de la excepcion y en su vista el Ayuntº oido el Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

14— Salvador Acosta y Moreno, con el oportuno expediente justi-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

pecia su cualidad de hijo unico en sentido legal de viuda pobre la cual se encuentra recluida en el Manicomio y mantener á un hermano menor y en su vista el Ayunt.to acuerda oido el Sindico declarar al mozo Soldado condicional

16— Jose Delgado Romero, pendiente de acreditar ser hijo unico de padre nonagenario á quien mantiene, lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y en su vista el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

38— Valentin Muñoz de Morales y Tilla, justifica con expediente su cualidad de hijo único de viuda pobre y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

39— Vicente Abad y Lopez, con expediente justifica ser hijo unico de padre empedido y pobre y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

42— Cayetano Cardenas y Romero, justifica con expediente ser hijo unico de padre empedido y pobre y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

44— Jose Sanchez y Perez, acredita con expediente ser hijo unico en sentido legal de padre nonagenario y pobre y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

47— Eduardo Fernandez Pinto, acredita con expediente ser hijo unico en sentido legal de padre nonagenario y pobre y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

49— Ignacio Muñoz y Ruiz pendiente de acreditar ser hijo unico de viuda pobre lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

52— Santos Zuntamilla de la Fuente, pendiente de acreditar ser hijo unico de viuda pobre lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional ———

55— Pedro Ocaña Gonzalez, pendiente de acreditar ser hijo unico de viuda pobre lo hace con expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayunt.to visto el informe del Sindico declara al mozo Soldado condicional —

56— Facundo Martinez Romero, pendiente de acreditar ser hijo unico de viuda pobre lo hace con expediente y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

63— Jacinto Tebenes Gomez, acredita con oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

73— Antonio Martin Nieva, pendiente de acreditar ser hermano unico de una menor hija de padres lo hace con el oportuno expediente del que resultan probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

83— Macario Pelaez Cabañas, acredita con el oportuno expediente su cualidad de hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

85— Felipe Benito Mena, acredita con el oportuno expediente ser hijo unico en sentido legal de padre sexagenario y pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

90— Luis Hernandez Arcos, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

94— Pedro Arenas Rodriguez, con el oportuno expediente justifica su cualidad de hijo unico de padre imposibilitado y pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

109— Manuel Galiana Gimenez, pendiente de acreditar ser hijo unico de padre sexagenario lo hace con expediente en el que resulta comprobados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

112— Braxedes Hernandez Sevillano, justifica con expediente su cualidad de hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional —

126— Jerman Gomez y Serrano, resulta del expediente que presenta ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional ———

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS TIMBRES MOVILES DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Reemplazo de 1901

Nº 1 — Federico Leon Liceano, pendiente de acreditar su cualidad de hijo unico en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene lo hace con expediente del que resulta probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

6 — Pedro Mejido Sanchez, acredita con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

16 — Juan Diaz Pinto Marin, acredita con el oportuno expediente ser hijo unico en sentido legal de padre reagenario y pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

34 — Julian Herrera Lopez, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre á la cual mantiene y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

41 — Aniceto Gomez Esposito, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

53 — Demetrio Delgado Dominguez, pendiente de justificar su cualidad de hijo unico en sentido legal de padre reagenario y pobre á quien mantiene lo hace con expediente del que resulta probados los extremos de la excepcion y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

66 — Saturnino Vergara Pinar, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

67 — Eliaco Ramirez Portugués, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de padre impedido y pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

69 — Juan Guzman y Lopez Andujar, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico en sentido legal de padre reagenario y pobre y el Ayuntamiento visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

83 — Manuel Rivero Ballesteros, justifica con el oportuno expediente ser hijo unico de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al mozo Soldado condicional

96— Jenes Caro Martin, justifica con el oportuno expediente su circunstancia de hijo único de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al moro Soldado condicional ———

119— Salustiano Herrera y Serna, justifica con expediente ser hijo unico (en sentido legal de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al moro Soldado condicional ———

122— Ramon Serra Marcto, justifica con expediente ser hijo unico (en sentido) de viuda pobre y el Ayuntº visto el informe del Síndico declara al moro Soldado condicional ———

Terminado el acto de clasificacion y declaracion de soldados y de conformidad á lo dispuesto en el artº 94 del Reglamento de la vigente ley el Excmo Ayuntamiento designó á Don Ramon Arcos para Comisionado á cuyo cargo han de ir los moros que tienen que comparecer ante la Comision Mixta y por unanimidad acordó que el Señor Regidor Síndico no acompañe á los moros para representar á la Corporacion ante dicho Tribunal y se levantó la sesion firmando la presente acta los Sres Concejales de que yo el Secretario certifico.

Ramon de Cueva Valencia [illegible]

[illegible] Primoroso Valderramas

Tapara Martinez

Jimenez

El Chanca

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon.
Cuevas.
Olivas.
Valderrama.
Gomez.
Clemente Rubisco
Valencia
Chacon.
Pizarroso.
Lázaro.
Muela.

Sesion ordinaria del 18 de Marzo de 1903.

En Ciudad Real á diez y ocho de Marzo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Andrés Olivas, D. Cristóbal Valderrama, D. José Gomez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro y Moreno por causa justificada, y Lopez, Martin, Diaz Aguirre, Sobrino, Salas, Montero y Fernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia trece del actual para el arriendo por los años mil novecientos tres, mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco del arbitrio municipal sobre degüello de reses en el Matadero de esta poblacion, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Don Francisco Moreno y Lorente, vecino de esta capital, en la cantidad de veintitres mil cuatrocientas quince pesetas anuales como autor de la proposicion más ventajosa y con estricta sujecion al pliego de condiciones acordado.

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate á favor de D. Francisco Moreno y Lorente, en la cantidad de veintitres mil cuatrocientas quince pesetas anuales y condiciones acordadas, á quien se le hará saber para que preste la fianza definitiva en el termino legal, entregándole las cantidades recaudadas desde el dia primero de Enero último hasta el de la toma de posesion, é ingresando á su vez en la Depositaria municipal lo correspondiente á las mensualidades vencidas, y autorizando á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para el otorgamiento de la oportuna escritura.

Se dió cuenta de la excusa presentada por el Vocal asociado D. Eugenio Muñoz Justicia, en razon á tener sesenta y cinco años de edad y hallarse enfermo padeciendo parálisis articular.

S. E. acordó admitir la escusa presentada por D. Eugenio Muñoz Justicia, y que se proceda al sorteo para su sustitucion.

Acto seguido se procedió al sorteo del sustituto correspondiente á la seccion primera, y resultó elegido D. Catalino Maldonado y Serrano, á quien se le hará saber su nombramiento, á los efectos del artículo sesenta y nueve de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de un oficio del Representante de la Sociedad Central de autores españoles D. Joaquin Bermudez, manifestando que está autorizado para cobrar el pequeño derecho de todas cuantas obras musicales se ejecuten en paseos y sitios públicos por la Banda Municipal de esta capital, por lo que debe satisfacer veinticinco pesetas anuales adelantadas y hacer un contrato para llenar los requisitos legales segun previene la Ley de propiedad intelectual de diez de Enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento de tres de Septiembre de mil ochocientos ochenta que amparan los derechos de los autores dramáticos y compositores de música, informado por la Comision de festividades y música, en el sentido de que se acceda á lo que se pretende por ser legal, y

S. E. acordó que se abonen veinticinco pesetas anuales á Don Joaquin Bermudez como Representante de la Sociedad Central de autores españoles, como derechos de las obras musicales que ejecute la Banda Municipal de esta capital, con cargo al capítulo noveno, artículo octavo del presupuesto, autorizando al Sr. Alcalde para que celebre el contrato á que se refiere la citada Ley.

Se dió cuenta de otro oficio del Jefe de la Parada de Sementales de esta capital, solicitando la instalacion de luz eléctrica en la caballeriza que ocupan los caballos sementales, y

S. E. acordó que se haga la instalacion pagando el Municipio el alquiler de la misma durante la temporada de cubricion, con cargo al capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia de D. Miguel Peco, sobre concesion de licencia para construir una casa para Cuartel de la Guardia civil en el solar cercado de su propiedad, sito en la Ronda de Granada, con vuelta á la carretera de Miguelturra, segun la Memoria y planos duplicados que acompaña, informada en sentido favorable por el Sr. Arquitecto Municipal y la dicha Comision, sujetándose á lo que determinan las ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana y Sanitaria á virtud de instancia de Eusebio Galiana para su inclusion en el padron de familias pobres, por haber sido excluido sin causa justificada, y tener en la actualidad á uno de sus hijos enfermo, sin recursos para suministrarle las medicinas, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, por presentarse convenientemente informada.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que se trata de un individuo que ha sido excluido del antiguo padron de familias pobres, y sus razones tendria para ello la Comision, por lo que entiende que deben depurarse otras cosas y no otorgar ese beneficio de pobreza con tanta facilidad: que debian nombrarse Comisiones para los cuatro Distritos, presididas por el Teniente de Alcalde correspondiente, á fin de justificar de otra forma las pobrezas.

El Sr. Presidente contesta que algunos se excluyeron porque estaban ausentes al tiempo de rectificar el padron de familias pobres, y que se puede pedir en cada caso á la Administracion de Hacienda un certificado en el que conste si tienen ó no bienes amillarados, y despues la Comision de Policia urbana y sanitaria que estudie el padron, y si tiene duda de la pobreza de algunos que haga la justificacion con objeto de que no figuren incluidos los que no deban estar.

El Sr. Valencia manifiesta que es muy difícil obtener un certificado de Hacienda y demoraria mucho los expedientes.

El Sr. Valderrama opina que se debe nombrar una Comision para que con la lista recorra la localidad y vea si efectivamente son pobres los que figuran, contestando el Sr. Lázaro que si deben incluirse los braceros de la localidad, entonces habria en el padron muchos más de los que hay.

Despues de esta discusion

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que se incluya á Eusebio Galiana en el padron de familias pobres para el servicio benéfico Sanitario municipal.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana y Sanitaria en instancia de Cecilio Merino y Delgado, para su inclusion en el padron de familias pobres, en sentido favorable.

S. E. acordó aprobar dicho informe, y que se incluya á

Cecilio Merino y Delgado en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Daniel Barragan

El Mayor

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á veintiseis de Marzo de mil novecientos tres.

V.º B.º

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 28 de Marzo de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Cuevas.
Martin.
Valencia.
Olivas.
Pizarroso.
Almagro.

En Ciudad Real á veintiocho de Marzo de mil novecientos tres, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin, D. Casimiro Valencia, D. Andrés Olivas, D. Diego Pizarroso y D. Vicente Almagro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DEL ESTADO TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro, Chacon, Valderrama, Lopez, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Mula, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente propone se consigne en acta el sentimiento que ha producido á la Excma. Corporacion el fallecimiento del compañero Concejal D. Juan José Moreno, esperando se acuerde así, y estando todos conformes,

S. E. acordó consignar en la presente el sentimiento que ha producido á la Excma. Corporacion Municipal el fallecimiento del que fué Concejal y compañero D. Juan Jose Moreno.

(Salió de sesion el Sr. Olivas.)

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin ruega se comunique al Sr. Oficial Jefe de la Parada de Sementales de esta Zona el acuerdo tomado en la sesion anterior sobre instalacion de luz eléctrica en el edificio que ocupa la Parada, puesto que la peticion está hecha por el sargento, contestando el Sr. Presidente que se atenderá.

(Entran en sesion los Sres. Pizarroso y Almagro.)

El Sr. Pizarroso manifiesta que el carro destinado al trasporte delas carnes del Matadero está impropio para ese uso, y ruega se sustituya lo antes posible, así como los encargados de la conduccion de carnes tengan más limpieza que la que tienen, contestando el Sr. Presidente que se está terminando la construccion de un carro nuevo y enseguida se usará.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe del Oficial de esta Secretaría encargado del Negociado de Gobernacion, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del tres de Julio último á virtud de instancia presentada por D. Antonio Ruiz del Valle para que este Municipio ordene la reproduccion del deslinde y amojonamiento de los terrenos lindantes con el rio Guadiana en este término, á fin de que quede aclarado cuál es el terreno ribereño de dominio público, como lo dejó señalado la Comision Hidrológica, y caso de no poderse hacer así, se reclame por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia del Sr. Jefe de trabajos hidráulicos, en cuya oficina debe radicar el expediente y plano del deslinde que se llevó á efecto, que capida y facilite

un certificado de la extension y medida que se le dió á la ribera del Guadiana en esta provincia y en este término municipal, con señalamiento de los mojones y sitios en que éstos se fijaron y distancia de los mismos á las aguas del rio y de todos aquellos antecedentes que resulten del expediente y sean bastantes para el verdadero señalamiento de la ribera mencionada, toda vez que aquellos han desaparecido en la actualidad, opinando dicho Negociado que no procede acceder á lo pretendido por D. Antonio Ruiz del Valle por tratarse de la declaracion de un derecho civil, cuya competencia corresponde á los Tribunales ordinarios: que la demarcacion administrativa de las riberas del rio Guadiana en todo el término municipal de esta Capital, compete á un organismo especial creado para esa clase de trabajos: que el Ayuntº de esta capital no puede ordenar la reproduccion de las operaciones de deslinde y amojonamiento aludidas, á la Comision Hidrológica porque ésta depende de los poderes públicos que serán los competentes para ordenar tales operaciones, y por último, que el hecho de quitar ó alterar los mojones que deslinden propiedades constituye un delito del que conocerán los Tribunales ordinarios, por lo que procede desestimar la instancia.

El Sr. Cuevas manifiesta que el informe leido está en contradiccion á lo que dice el solicitante, porque pide la reposicion de los mojones que habian fijado, porque deben subsistir, y el que se repongan no afecta en nada á lo que allí se dice, contestando el Sr. Presidente que el interesado debe dirigirse al Jefe de la oficina de trabajos hidrológicos, pidiéndole que reproduzca los mojones donde los puso.

El Sr. Valencia pregunta quién ha de pagar los gastos que produzcan estas cuestiones de mojones y deslindes, contestándole el Sr. Presidente que no es asunto de nuestra competencia, porque ese Cuerpo de trabajos hidrológicos tendrá los planos, y con arreglo á ellos podrá reproducirlos, y que además se trata del deslinde de una finca particular y no del deslinde del término municipal.

(Salió de sesion el Sr. Cuevas.)

El Sr. Martin propone que pase este asunto á la Comision de Policia rural para que lo estudie y emita informe.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Policia rural.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana en el expediente sobre demolicion del voladizo que existe en la casa de los Sres. Bermudez, sita en la calle del Mercado y reconstruccion de los pilares del arco que dá entrada á la Plaza, propo-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

unido despues de ámplio estudio del asunto, oidas las esplicaciones de los propietarios y asesorada del Sr. Arquitecto Municipal: Primero. Que se ordene á los expresados dueños la inmediata destruccion del voladizo ó galeria de paso denunciada como ruinoso, autorizándoles para su reconstruccion, con arreglo á un croquis circunstanciado que presentará y facilitará á dichos propietarios el Sr. Arquitecto Municipal, al que se le ordenará oficialmente la entrega del plano para que la nueva obra se ajuste en un todo al mismo: Segundo. Que en cuanto á los arcos que sostienen parte de la casa, se ordene á los dueños que los refuercen y decoren en la forma que dicho Sr. Arquitecto espresara á los propietarios y al Maestro ó director de la obra, sin perjuicio de que si verificada esta reparacion llegaran á agrietarse ó afectar más desplome, se tomen nuevos acuerdos en cuanto á este particular: Tercero. Que en vista de las facilidades que han dado los propietarios y por la pequeña pérdida de voladizo al tener que remeterlo, sobre el vuelo que hoy tiene se les releve en sentido de compensacion del pago del arbitrio municipal establecido sobre licencia de obras.

El Sr. Pizarroso manifiesta que parece que se ha modificado el acuerdo anterior tomado en este asunto y hay contradiccion con lo que ahora se propone, contestando el Sr. Presidente que habia que formar un espedte de espropiacion, y para evitarse esto, se les tolera la reconstruccion pero con otras dimensiones, y asi se han conformado todos.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el mes de abril próximo, con arreglo al Real decreto de 23 de Dbre. último y Real órden aclaratoria de 29 de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarlo en la misma forma en que está espedida por la Contaduria, y se remita al Sr. Gobr. civil para su insercion en el Boletin oficial.

Capitulos.	Conceptos.	Presupuesto ordinario de 1903. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1	Gastos del Ayuntamiento	994	99	1.424	32	"	"	"	"	2.419	31
2	Policia de seguridad	419	73	"	"	"	"	"	"	419	73
3	Yd. urbana y rural	5.129	48	640	66	"	"	"	"	5.770	14
4	Instruccion pública	2.019	87	"	"	104	16	"	"	2.124	03
5	Beneficencia	966	65	"	"	"	"	"	"	966	65
6	Obras públicas	1.438	52	"	"	"	"	"	"	1.438	52
7	Correccion pública	3.132	46	"	"	"	"	"	"	3.132	46
9	Cargas	3.856	"	333	31	572	03	"	"	4.761	34
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"	"	37	50
11	Imprevistos	"	"	1.500	"	"	"	"	"	1.500	"
14	Ampliacion	"	"	"	"	"	"	500	"	500	"
	Totales	17.995	20	3.898	29	676	19	500	"	23.069	68

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

J. Ruiz de León — Muela — Martin

Valencia — L. Valderrama

Olivas — Montero

Almagro — Ramos — López

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 2 de Abril de 1903.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Hernandez
Almagro.
Valencia.
Valderrama.
Clemente Rubisco.
Lopez.
Pizarroso.
Montero.
Martin.
Muela.
—

En Ciudad Real á dos de Abril de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Francisco Hernandez, D. Vicente Almagro, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Ygnacio Lopez, D. Diego Pizarroso, D. Porciano Montero, D. Evaristo Martin y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Lázaro, Chacon, Cuevas, Dias aguirre, Sobrino, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia ruega al Sr. Valderrama manifieste por qué en un periódico de Madrid se dice que en la sesion de este Ayunt.o del diez y ocho de Marzo, se hicieron manifestaciones políticas, toda vez que es incierto, contestando el Sr. Valderrama que no lo ha leido, pero que no debe referirse á una acta que suscribió la minoria republicana y la remitió al periódico "Las Dominicales", y no sabe si lo habrán dicho otros

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

periódicos, pero como no es verdad que en la sesion del Ayunt.o se habló de ese asunto, escribirá al periódico para que rectifique.

El S.r Montero pregunta cuándo se vá á reparar el empedro de la Plaza de la Constitucion, contestándole el S.r Presidente que en cuanto acaben el de la calle del Prado.

El S.r Hernandez pregunta si los dependientes del Municipio tienen el deber de repartir las hojas de la riqueza territorial, porque le ha extrañado el que uno de los Alguaciles haya ido á su casa con ese servicio, contestando el S.r Presidente que no tienen ese deber, pero lo hacen porque les retribuyen el servicio y lo hacen en horas estraordinarias.

El S.r Martin pregunta en qué consiste que el perito nombrado por el Municipio para los trabajos de la formacion del catastro no acompaña á la Brigada en los trabajos de campo, contestando el S.r Presidente que le han dicho que solo ha salido un dia, y que el guarda mayor es el que acompaña en general. El S.r Martin tambien manifiesta que le han dicho que el guarda hace la clasificacion de los terrenos, y cree que la Alcaldía debe llamar á ese perito y que le diga categóricamente si vá á hacer ó no los trabajos, contestando el S.r Presidente que lo verá.

El S.r Hernandez espone que este asunto es de la mayor importancia: cree que el S.r Alcalde en bien de los agricultores, debia llamarlos y hacerles comprender la importancia de las operaciones: que se debia nombrar una persona competente ó una Comision para hacer ese registro fiscal, pagando los propietarios los gastos que ocasione, y bueno es que la Alcaldía tome la iniciativa y proteja los intereses de todos.

El S.r Lopez pregunta si el perito que hay nombrado es práctico ó facultativo, porque si no tiene título es nulo el nombramiento, entendiendo que la responsabilidad es del Ayuntamto contestándole el S.r Presidente que no es necesario que sea facultativo.

El S.r Clemente Rubisco manifiesta que aunque es importante el pago de dos mil pesetas, lo es más todavía el interés de los vecinos que están abandonados, por lo que cree procedente que se convoque á los agricultores y les haga la Alcaldía las observaciones legales.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente de prófugo instruido contra el mozo Antonio Moreno y Sanchez, hijo de Antonio y Manuela,

número treinta y tres del sorteo de este año, por no haber comparecido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, no obstante haber sido citado por medio de edictos publicados en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid: el Excmo. Ayuntº en vista de lo que resulta del mismo y considerando que la no presentacion del mozo citado al acto de la clasificacion y Declaracion de soldados obedece sin duda al propósito de sustraerse del servicio de las armas, de conformidad con el Dictámen del Sr. Regidor Síndico y lo que disponen los artículos ciento cinco y siguientes de la Ley de reemplazos, acordó declarar prófugo para los efectos legales al mencionado mozo Antonio Moreno y Sanchez, número treinta y tres del sorteo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á esta capital.

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alcalde para que se le autorice á fin de disponer sea instalada una farola de gas en la calle de la Mejora, enfrente del edificio que fué de la Sociedad del Círculo de la Union, por haber desaparecido la iluminacion que tenía ésta en la puerta de entrada, y con objeto de que dicho trozo de calle quede con la iluminacion que tenía.

El Sr. Martin dice que está conforme con la proposicion, pero que no sea de gas, contestándole el Sr. Presidente que se trata de una farola de gas suprimida, y como en la calle hay tubería de gas, no es posible poner otro alumbrado público, y

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion, y autorizar al señor Alcalde para que disponga la instalacion de una farola de gas en la calle de la Mejora, enfrente del edificio que fué de la Sociedad del Círculo de la Union, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo correspondiente.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Diego Pizarroso, manifestando que siendo Dueño de la casa número diez y seis de la calle de Castelar, y teniendo el propósito de reconstruirla de nueva planta, suplica se le comunique para tenerlo en cuenta en los proyectos si la obra ha de ajustarse á la línea de fachada actual ó tiene que fijársele otra nueva, cuya solicitud está informada por el Sr. Arquitecto Municipal manifestando que no está aprobado el plano de alineaciones correspondiente á dicha calle, y presentando ésta varias é importantes inflexiones en toda su longitud, es de opinion que puede acordarse la formacion del proyecto correspondiente, pues de otro modo no existe forma legal para obligar al propietario á cambiar la que en la actualidad

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SEP

tiene, y por tanto, tendria que edificar sobre ella.

El S. Valencia opina que debe formarse un nuevo plano de la calle para que edifique con arreglo á él.

El S. Hernandez propone que pase el asunto á la Comision de Policia urbana, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policia urbana.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde pedáneo de la Aldea de la Poblachuela, manifestando que varios vecinos se quejan de que la correspondencia no se recibe con regularidad por no haber un peonato que pase á la Admon. de Correos á entregarse de ella y repartirla á diario, por lo que propone se nombre uno que desempeñe este cargo. Tambien manifiesta que ni el Secretario ni el Alguacil de dicha Aldea cumplen con su deber, puesto que desde que desempeñan el cargo no se le han presentado á recibir instrucciones, por lo que propone sean destituidos nombrando en su lugar como Secretario á D. José Antonio Bellon, y como Alguacil y Cartero á D. Ramon Bellon.

El S. Presidente manifiesta que la plaza de Alguacil de la Poblachuela está vacante, y el Secretario es uno de la familia del que antes era Alcalde, y por eso no se llevarán bien; y en cuanto á la conduccion del correo lo vé muy necesario, como en las otras Aldeas, por lo que se puede nombrar á un Alguacil con la obligacion de conducir el correo, fijándole una gratificacion que pudiera ser de veinticinco pesetas anuales, y

S. E. acordó declarar cesante al Secretario ó fiel de fechos de la Aldea de la Poblachuela D. Mariano Poblete desde el dia de hoy, nombrando para sustituirle á D. José Antonio Bellon, con el sueldo anual de setenta pesetas, y Alguacil de la misma Aldea á D. Ramon Bellon, con el sueldo anual de cincuenta pesetas, con la obligacion de conducir diariamente el correo á dicha Aldea por lo que se le gratifica con veinticinco pesetas anuales que este año se satisfará con cargo al capitulo de Imprevisto, poréxia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una circular de la Comision ejecutiva del Monumento Nacional á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, manifestando que constituida definitivamente la Junta Central encargada de erigir en Madrid un monumento que perpetúe el heróico sacrificio de los bravos soldados y marinos que con abnegacion nunca bastan-

te elogiada rindieron su vida en nuestras campañas de Ultramar, suplica con el mayor encarecimiento se le remita una relacion de los hijos de esta localidad muertos en la guerra ó por consecuencia de la misma, pues se proponen que sus gloriosos nombres figuren todos inscriptos en el monumento como perenne recuerdo á sus memorias y ejemplo de las presentes y futuras generaciones; esperando de esta Corporacion algun donativo para contribuir á los cuantiosos gastos de la obra, pues su deseo es que no falte el nombre de un solo Ayunt.o de España.

El Sr. Valderrama propone que no se dé nada.

El Sr. Valencia opina que debe contribuirse, y

S. E. acordó contribuir con ciento veinticinco pesetas para la erección del Monumento Nacional en Madrid, á los soldados y marinos muertos en las campañas de Cuba y Filipinas, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal, con el voto en contra del Señor Valderrama.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramiro de Grimaldo

Valderrama

Valencia

Lázaro

Gomez

Martin

Molinos

Montero

Muela

Lopez

Alvaro

Galvino

Almagro

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL · 30 SEPTIEMBRE

Sesion ordinaria del 8 de Abril de 1903.

Señores.
—
Ruiz de Leon.
Olivas.
Loper.
Valencia.
Valderrama
Muela
Lázaro
Clemente Rubisco.
Gomez.
Sobrino
Montero.
—

En Ciudad Real á ocho de Abril de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Ignacio Lopez, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Francisco Muela, D. Manuel Lázaro, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Gomez, D. José Sobrino y D. Ponciano Montero, bajo la presidencia del S. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por causa justificada y Chacon, Cuevas, Martin, Pizarroso, Diaz Aguirre, Salas, y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Marzo último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al S. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en instancia presentada por D. Cruz Fernandez para que se le conceda licencia para rectificar su casa sita en la calle de Caballeros, número cuatro, segun la memoria y planos que acompaña, en sentido favorable y con arreglo á las instrucciones dadas por el S. Arquitecto Municipal y en cuanto al abono de la parte que tiene que quedar á la via pública al rectificarse la línea, la Comision no puede tenerlo en cuenta, en primer lugar porque no hay forma legal de hacerlo en crédito en presupuesto, entendiendo que por su insignificancia debe el interesado renunciar á tan escasa compensacion casi inapreciable, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo tomado en la se-

sion del dos del actual, sobre solicitud de D. Diego Pizarroso, para que se le manifieste si la reconstruccion de su casa sita en la calle de Castelar, número diez y seis, ha de ajustarse en cuanto á la línea de fachada á la actual ó hay que fijársele otra nueva, exponiendo dicha Comision que ha estudiado el asunto, conviniendo en que por la razon de existir muchos edificios en la calle de Castelar de reciente reconstruccion ó modificacion ya para muchos años, la práctica de una alineacion en los presentes momentos sería legislar en balde porque no habría de conseguirse nunca unificar la línea, ó cuando menos habría de ser muy remota la fecha, y en su virtud y siendo la expresada calle, aparte las simosidades que ofrece en su desembocadura, muy espaciosa y ventilada, opina la Comision: Primero. Que el Dueño de la casa número diez y seis debe ajustarse y sujetarse á la línea que dicho prédio tiene en la actualidad, sin avance ni retroceso, para que tan hermosa vía no presente imperfecciones: Segundo. Que para el caso que en la actualidad ó en lo sucesivo se acuerde la alineacion oficial de dicha calle de Castelar se tome como base de ella la mencionada casa número Diez y seis, por estar situada en la parte más ancha, lo cual favorece á esta misma finca.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad con el voto en contra del Sr. Valencia.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria á virtud de instancia de Ceferino Bello Lopez para su inclusion en el padron de familias pobres en sentido favorable, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que se incluya á Ceferino Bello Lopez en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal.

Se dió cuenta de una circular del Ylmo. Sr. Director General de Sanidad recomendando la creacion de un Yustituto accidental de vacunacion en esta capital, acompañando las Yustrucciones para llevarlo á efecto, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana y sanitaria para que emita informe.

Se dió cuenta de un oficio de D. Angel Campos renunciando el cargo de perito auxiliar de la primera brigada agronómico-catastral con residencia en esta poblacion, para los trabajos agronómicos de catastro y evaluacion general de la riqueza rústica y pecuaria en la jurisdiccion municipal de esta capital, para cuyo cargo fué nombrado por este Excmo. Ayunta-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA EL DESPACHO DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

miento en la sesion del veintitres de Agosto último, fundando dicha renuncia en la imposibilidad física para los trabajos.

El Sr. Presidente manifiesta que cabe admitir la renuncia presentada, porque tiene por causa la enfermedad, y se puede nombrar p.a sustituirle al guarda segundo Ecequiel Fernandez Lain, como práctico.

El Sr. Olivas dice que hay una Comision de labradores que está en funciones; que se reunirá la Comision de Evaluacion y acordará lo procedente, por lo que debe hacerse alguna reserva de los fondos destinados á esos trabajos, y no acordar que la consignacion quede sin efecto, contestando el Sr. Presidente que si el Ayunt.o se economiza esos gastos será mejor, porque no tiene el deber de nombrar técnicos, sino prácticos, y como los tiene asalariados, por eso propone al guarda rural segundo. El Sr. Clemente Rubisco opina que debe quedar la consignacion aunque no se gaste, y

S. E. acordó admitir la renuncia al perito D. Angel Campos por fundarla en imposibilidad física, y nombrar para sustituirle con las mismas obligaciones y sin remuneracion alguna al práctico guarda rural municipal segundo Ecequiel Fernandez Lain.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia presentada por D. Pascual Fernandez y Gomez, para que se le conceda licencia para abrir un hueco en la muralla de su propiedad, sita en el Callejon de Ronda contigua al Matadero público, con sujecion al plano que presenta, toda vez que se le ha interceptado el paso por el Callejon de Ronda y se encuentra su finca aislada, en el sentido dicho informe de que se acceda á lo solicitado, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion y firmaron S.S.as conmigo el Secr.o de q.e certifico.-

Martin

Valencia

Olivas

Lazaro

Gomez

Sobrino

Lopez

Almagro

Montes

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 16 de Abril de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Valencia.
Valderrama.
Martin.
Lázaro.
Hernandez
Gomez.
Lopez
Olivas.
Montero.
Almagro.
Clemente Rubisco.

En Ciudad Real á diez y seis de Abril de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Esaristo Martin, D. Manuel Lázaro, D. Francisco Hernandez, D. José Gomez, D. Ygnacio Lopez, D. Andrés Olivas, D. Ponciano Montero, D. Vicente Almagro y Don Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Chacon, Cuevas, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino, Mula y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta al Sr. Presidente de la Comision de Policía urbana y sanitaria en qué estado se encuentra el expediente sobre la fundacion de la farmacia municipal, contestando el Sr. Lázaro que al que ha pedido los datos que necesitaba, le ha hablado hará unos quince dias y le ha presentado varios inconvenientes, por lo que no ha podido hacerle los trabajos que necesitaba, y en vista de esto, ha escrito á otro farmacéutico amigo suyo para que le facilite los datos y está esperando la contestacion. El Sr. Martin cree que ese asunto debe tratarlo la Comision, y puesto q.e hay Ayuntam.tos en España que tienen farmacia, á éstos tenian que pedirles los datos más precisos, por lo que ruega á la Comision que active el asunto. Ademas, en cuanto al servicio farmacéutico, manifiesta que en uno delos dias de Semana Santa se presentó un caso urgente que reclamaba medicina, y no encontraron abierta más que una despues de recorrerlas todas, por lo que ruega al Sr. Alcalde tome alguna medida para que la farmacia de turno esté siempre abierta y se sepa por el público, contestando el Sr. Presidente que estima oportuna la indicacion y avisará para que los dias que cierren las farmacias, quede abierta y se sepa la que está de servicio.

El Sr. Hernandez opina con el Sr. Martin en cuanto á la fundacion de la farmacia municipal, y además ruega que el Sr. Presidente dirija comunicacion á sus compañeros de otros Ayuntamientos para que le indiquen las bases en que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y T... PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

tienen las farmacias municipales, y de este modo se obra con más seguridad; y respecto al caso á que se refiere el Sr. Martin, le extraña que en el Ayuntº no hubieran significado la farmacia de servicio.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Alcalde si tiene calculado cuándo vá á pagar á los empleados municipales la mensualidad que quedó atrasada, contestándole que tal vez en el ejercicio actual no pueda ser.

Orden del dia.

El Sr. Presidente manifestó que el dia veintiseis del actual tendrian lugar las elecciones para Diputados á Córtes, y procede designar los locales en que han de tener lugar en esta poblacion segun los Distritos en que está dividida, y

S. E. acordó aprobar la siguiente designacion de los locales para las elecciones de Diputados á Córtes en esta capital el dia veintiseis del actual.

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1ª = Casas Consistoriales, piso principal.
Yd. 2ª = Yd. Yd. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1ª = Calle de la Azucena, Escuela de niños.
Yd. 2ª = Yd. Yd. Idem de niñas.
Yd. 3ª = Calle de Caballeros, Instituto provl.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1ª = Vestíbulo del Teatro de Cervantes.
Yd. 2ª = Calle de Altagracia, Escuela de niños.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1ª = Escuela Normal, piso principal.
Yd. 2ª = Yd. id. piso bajo.

Se dió cuenta de un oficio del primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta capital, manifestando que como complemento á la Casa Cuartel de esta capital por ser insuficiente para el alojamiento de toda la fuerza que presta sus servicios en ella, é interin que se construye la nueva casa que se tiene en proyecto, ha dispuesto se alquile la número cincuenta y cuatro de la calle de Toledo, propiedad de D. Enrique Sanchez Cantalejo, con las mil pesetas asignadas como gratificacion para tal objeto por este Ayuntamiento, y con el fin de tener al corriente los pagos de la misma, solicita el abono del primer trimestre

del corriente año, cuyas mensualidades se hallan vencidas.

El Sr. Presidente manifiesta que el Jefe de la Guardia civil reclama el trimestre y lo hubiera pagado, pero lo trae al Ayuntamiento por si pudiera darse otra interpretacion: que no sabía que hubiera tomado otro local, y creia que para éste no habia tal obligacion: que le dijo al Teniente que lo comunicara por oficio, y ahora si se considera que es aceptable, la pagará.

El Martin cree que deben pagarse las mil pesetas, porque se concedió para que tuvieran mas comodidad los guardias.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Valderrama es contrario á que se abone cantidad alguna.

El Sr. Olivas ruega que se lea el acuerdo de la concesion, y leido que fué dicho acuerdo tomado en la sesión del veintidos de Noviembre último referente al asunto, opina el Sr. Olivas que no ha debido el Sr. Alcalde traerlo á la Corporacion, sino cumplirlo.

El Sr. Hernandez opina del mismo modo, puesto que estando claro, no hay para qué deliberar, y si para alguno ofrece dudas, podrá discutirse, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado por el Sr. Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de esta ciudad, y se esté á lo acordado en la sesion del veintidos de Noviembre último en cuanto se refiere á la concesion de mil pesetas para mejorar el alojamiento de los guardias civiles.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo del veintiseis de Diciembre último sobre acerado de varias calles de la poblacion, en el que presta su conformidad con algunas modificaciones al proyecto y condiciones propuestas por el Sr. Arquitecto Municipal, del que se dió lectura integra.

El Sr. Presidente manifiesta: primero, que no se explica ese tanto por ciento consignado para el Director de las obras, porque si es el Arquitecto Municipal, ya tiene su sueldo, y: segundo, que las casas que tienen entradas de carruajes, deben hacerse éstas de piedra del Corral como está en los soportales.

El Sr. Valencia dice que como es cuantioso el gasto debe tenerse en cuenta la proporcion de años en que se ha de hacer para que no se queden desatendidas otras obligaciones municipales.

El Sr. Martin manifiesta que las condiciones facultativas estan bien, pero no está conforme en que el encintado sea de cemento, sino de piedra, contestando el Sr. Presidente que en la acera de la Diputacion es de cemento y es bueno.

El Sr. Hernandez dice que debe hacerse constar cuáles son las calles en que tiene que pagar el vecino el acerado, y pregunta

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL
30 CTS.

qué es lo que se vá á hacer con la piedra de las aceras que se vá á sustituir, contestando el Sr. Presidente que lo que se pueda aprovechar se hará en otras calles.

El Sr. Hernandez insiste en que se debía haber calculado aproximadamente lo aplicable, y comprenderlo tambien por metros en el presupuesto, aprovechando los metros que resulten: que el proyecto le gusta, pero lo cree imposible de realizar en las circunstancias actuales: que debe aprobarse y aplazar su ejecucion para cuando sea posible porque estamos amenazados de ruina, y si nos ocupamos de gastar los elementos que hay en cosa que no es de absoluta necesidad, no nos vá á quedar reserva para atender á las necesidades de la vida en la miseria que se aproxima.

El Sr. Lázaro contesta, en cuanto á lo que se ha de hacer con la piedra sobrante, que se empleará en colocar aceras en otras calles, y no se ha comprendido en el mismo presupuesto de las diez calles, porque hubiera subido á mayor cantidad, y respecto á la imposibilidad de hacerlo en las actuales circunstancias, habrá observado que el pago se hará en plazos que empezará dentro de año y medio, no haciendo ahora desembolso alguno, y recomienda como mejor el ejecutar enseguida las obras.

El Sr. Hernandez manifiesta que esas soluciones no las había pensado la Comision, y cree que es mejor al quitar las piedras llevarlas desde luego al sitio donde se hayan de aplicar para evitarse dos trasportes, contestando el Sr. Lázaro que ese asunto lo tenían hablado, aunque no se haya dado la solucion.

El Sr. Presidente manifiesta que en las calles que no tienen acerado hay que anunciarlo y oir á los vecinos interesados, porque pueden hacerlo por su cuenta en las mismas condiciones: que tambien se dijo en la Comision que el sobrante de piedra que fuera útil se aprovecharia, pero hasta saber lo que quedaba, no se podía calcular.

El Sr. Hernandez propone que el expediente quede para estudio de los Sres. Concejales hasta nueva sesion, y

S. E. acordó que quede el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima para que lo estudien los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Director de la Banda municipal, manifestando que Benito Gomez que dejó de pertenecer á la Banda por ausencia de la localidad, ha vuelto á ingresar en ella el dia primero del actual, desempeñando una parte de bajo, por lo que le propone para una de las plazas de tercera que actualmente hay vacantes y para otras dos de la misma clase á los educandos Antonio Castillo y Agustin Bello, que tocan respecti-

vamente saxofón y Oroven, informado por la Comision de música en sentido de que se acceda á lo propuesto, y

S. E. acordó nombrar músicos de tercera de la Banda Municipal de esta capital á Benito Gomez, acreditándole sus haberes desde el dia primero del actual en que ingresó, y á los educandos Antonio Castillo y Agustin Belló, desde el dia de hoy, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Ruiz de León — Valencia — Martin — Díaz — López — Ramos — Lázaro — Almagro — Montero — Valderrama — Romero

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Lázaro.
Gomez.
Hernandez
Muela
Pizarroso.
Valderrama.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintitres de Abril de mil novecientos tres. =

V.º B.º
Ruiz de León

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon.
Cuevas.
Lázaro.
Gomez
Hernandez.
Valencia
Clemente Rubisco.
Martin
Olivas.
Pizarroso.
Valderrama.

Sesión ordinaria del 25 de Abril de 1903.

En Ciudad Real á veinticinco de Abril de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Manuel Lázaro, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Evaristo Martin, D. Andrés Olivas, D. Diego Pizarroso y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta esta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Aunagro, Chacon, Lopez, Diaz aguirre, Sobrino, Muela, Salas y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta al Sr. Presidente de la Comision de Policia urbana, donde trabajan los operarios albañiles por cuenta del Municipio, contestando el Sr. Presidente que esta semana no trabajan.

Orden del dia.

Se dió lectura del expediente sobre acerado de varias calles de esta poblacion, en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior.

El Sr. Lázaro expone que la Comision de Policia urbana ha creido conveniente volver á estudiar dicho expediente, y en su virtud, proponer las modificaciones siguientes: primera, que el encintado de las aceras, en vez de ser de cemento, sea todo de piedra: segundo, que las losas procedentes del acerado de las calles de Ciruela, Cuchillería y Toledo, se apliquen en acerar la calle de Calatrava desde la calle de Castelar á la Cruz Verde, con lo que resulta un beneficio económico al Municipio: tercero, que en las entradas de carruajes á las casas se ponga adoquin para que no se deteriore: cuarto, que las losas que sobren despues de acerar la calle de Cala-

trava, se apliquen á acerar la calle Dorada desde la de Cuchillería á la de la Mejora en los dos lados: quinto, que en las calles de Alarcos y Postas, en vez de emplear losetas de 15×3 cents., se haga todo de cemento como en la calle de Arcos, puesto que segun el informe del Arquitecto quedará bien.

El Sr. Pizarroso manifiesta que le extraña que la Comision no haya hecho antes estas observaciones, porque de este modo se pierde el tiempo, por más que no sabe si el arreglo de las piedras que han de emplearse en otras calles podrá ser más beneficioso ó costoso al Ayuntamiento.

(Entra en sesion el Sr. Valderrama.)

El Sr. Lázaro contesta que no ha dado antes los detalles porque no estaba enterado, pero como ha quedado el expediente para estudio, lo manifestado es el producto de ese mismo estudio.

El Sr. Hernandez se alegra que hayan dado esos resultados el acuerdo de la sesion anterior, y que se haya tenido ya en cuenta lo que hacia falta, que el proponente del acerado dijo una cosa y la Comisión la olvidó; presentando hoy una proposicion que no se parece en nada á aquélla, porque el Arquitecto no la tuvo en cuenta y hace un proyecto nuevo: que ahora se reconocen los olvidos y cosas que debieron tener presentes. Que en virtud del estudio del expediente, tiene que exponer: Primero, En cuanto al acerado de las calles de Toledo, Castelar, Ciruela, Mejora y Cuchillería, está conforme con el arquitecto con la diferencia de que el encintado sea de piedra de Ciruela, por los resultados que ha dado la colocada en la poblacion, pues se vé en el mismo estado que el primer dia: segundo, que la calle de Toledo tenga el acerado uniforme: tercero, que el sobrante de piedra de las calles de Toledo, Cuchillería y Ciruela, se aplique en la calle de Calatrava desde la de Castelar á la Cruz Verde la más desgastada, y en la calle de Caballeros la piedra de la de Toledo, con lo que resultaria una ventaja de ocho mil pesetas: que la piedra la pueden colocar los empedradores con dos canteros que la labren, teniendo en cuenta que muchas piedras de la calle de Cuchillería resultarán nuevas: Cuarto, En la calle de Postas y Alarcos se puede hacer un arreglo en el acerado, con lo que quedará en perfectas condiciones de bondad, resultando como la de Arcos, lo cual constituye una economía de gran consideracion. En cuanto á la forma de realizarlo, puede ser más económica que el presupuesto: se dice en una condicion que el pago será en cinco años y con interés del cuatro por ciento; este interés cree

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DEL ESTADO PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

que debe desaparecer, porque si no se pagaría en el último plazo un doce por ciento, cuando á los vecinos se le deben conceder los mismos plazos, pero sin interés, á no ser que sea por demora: que si creen que estas proposiciones deben aprobarse, se ofrece en cuanto sea necesario para su desarrollo.

El Sr. Lázaro manifiesta que aunque más extenso, el Sr. Hernandez ha dicho lo que quería decir la Comision; que está conforme en que la calle de Calatrava se acere con la piedra sobrante de las otras calles, pero no la de Caballeros porque la cree de más importancia, y resultaría mejor poner toda la acera de cemento, excepto la correspondiente á los tres edificios que la tienen: en la calle Dorada le parece mejor hacerla con la piedra sobrante, y lo demás como propone la Comisión.

El Sr. Valencia en vista de la conformidad que hay, cree oportuno que pase nuevamente el expediente al Arquitecto para que haga el presupuesto.

El Sr. Hernandez se alegra de la conformidad que hay, con lo cual el proyecto ha variado mucho, y en esa atencion se permite hacer otra indicacion para completar la mejora, y es que con las aceras de las calles de la Feria, Mercado, Travesía y Prado, arreglar como está la calle de Toledo, es decir, continuar la acera de piedra, y esas calles céntricas acerarlas segun el proyecto, para lo cual habrá que calcular el gasto por si puede hacerse la modificacion, y así quedaría más uniforme y más hermoso. El Sr. Presidente opina que esa modificacion no debe llevarse á efecto, porque las aceras de la calle del Prado y travesía están buenas y resultaría un gasto inútil; además, uno de los propósitos de la proposicion era acerar con la piedra sobrante la calle de la Cruz para hacer el acerado más ancho y mejor.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que el Sr. Hernandez se una á la Comision, puesto que ha estudiado bien el asunto, y sin molestarse á nadie que se proponga lo más conveniente, contestando el Sr. Hernandez que sin ser de la Comision puede hacer las indicaciones que le parezcan mejores, como lo ha hecho ahora y para luego.

El Sr. Lázaro expone respecto de la modificacion última del Sr. Hernandez, que resultaría la segunda parte de la calle de Toledo mejor que la primera, y en cuanto que vuelva el asunto á nuevo informe, como ahora solo se modifica el acerado de la

calle de Calatrava, no hay más que excluir esta calle de la subasta, contestando el Sr. Hernandez que en esa forma no se puede sacar á subasta, porque no se ha determinado cómo vá á ser el encintado, ni otros puntos esenciales, todo lo cual es imposible hacerlo en una sesion, sin sentar las bases, pues solo con éstas se puede encauzar la discusion, por lo que propone que vuelva el asunto á la Comision, y estando conformes,

S. E. acordó que vuelva el asunto á la Comision de Policía urbana para que con las modificaciones presentadas, informe lo más procedente.

Se dió cuenta de los informes de la Comision de Policía urbana á virtud de solicitudes de Juan Galan, Prado Selas y Paula Donoso, para su inclusion en el padron de familias pobres de este Municipio, en sentido favorable por presentarse requisitadas en forma, y

S. E. acordó aprobar los anteriores informes, y que se instruyan á Juan Galan, Prado Selas y Paula Donoso en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Almagro.
Cuevas
Martin
Valencia
Muela
Hernandez.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á treinta de Abril de mil novecientos tres. =

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

El Alcalde

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 2 de Mayo de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Cuevas.
Gomez.
Diaz Aguirre.
Valencia.

En Ciudad Real á dos de Mayo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. José Gomez, D. Benito Diaz Aguirre y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Olivas, Almagro, Lázaro, Chacon, Valderrama, Lopez, Martin, Pizarroso, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Salas, Montero y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para las obligaciones del mes de Mayo actual, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre último y Real órden aclaratoria de veintinueve de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de la prov.ª

Capítulos	Conceptos.	Presupuesto ordinario de 1902. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Ampliación de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	994	99	1.435	32	"	"	"	"	2.430	31
2º	Policía de seguridad	419	73	"	"	"	"	"	"	419	73
3º	Id. urbana y rural	5.129	46	440	66	"	"	"	"	5.570	12
4º	Instrucción pública	"	"	"	"	104	16	"	"	104	16
5º	Beneficencia	1.174	98	"	"	"	"	"	"	1.174	98
6º	Obras públicas	1.746	87	"	"	"	"	"	"	1.746	87
7º	Corrección pública	3.132	46	"	"	"	"	"	"	3.132	46
9º	Cargas	3.956	"	333	31	572	03	"	"	4.861	34
10º	Obras de nueva construcción	37	50	"	"	"	"	"	"	37	50
11º	Imprevistos	"	"	500	"	"	"	"	"	500	"
14º	Ampliación	"	"	"	"	"	"	250	"	250	"
	Totales	16.591	99	2.709	29	676	19	250	"	20.227	47

Se dió cuenta de la petición de un mes de licencia para ausentarse de la población para asuntos propios, por el Teniente alcalde D. Vicente Almagro, y

S. E. acordó conceder un mes de licencia al Teniente alcalde D. Vicente Almagro para ausentarse de la población.

No habiendo más asuntos se levantó la sesión que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Ramiro de León Valeriano Martín

Gómez

Díaz

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PRINCIPALES ARBITRIOS DE TABACOS Y TIMBRE — PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á siete de Mayo de mil novecientos tres. =

V.º B.º

Señores.
—
Ruiz de Leon
Cuevas.
Olivas.
Martin
Valencia
Montero

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE · CIUDAD-REAL ·

José Ruiz de Leon

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 9 de Mayo de 1903.

Señores.
—
Martin.
Cuevas.
Valencia.
—

En Ciudad Real á nueve de Mayo de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Concejal D. Evaristo Martin Muñez, por estar en este dia el Sr. Alcalde Presidente ejerciendo funciones electorales para Senadores, y no asistir los Sres. Olivas, Lázaro, Chacon, Valderrama y Lopez sin justificacion, declarando abierta la sesion conforme al artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron además los Sres. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad, y Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Mula, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, á virtud de instancia del Gerente de la Sociedad "Electro Manchega", para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa calle de la Lanza, número cinco, con-

forme á la Memoria y planos que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, sujetándose á lo dispuesto para esta clase de obras en las Ordenanzas Municipales, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comisión de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por el Superior de los Reverendos Padres Misioneros del Corazón de María, de esta capital, para que se le conceda licencia para ampliar la fachada de la casa número dos, de la calle del Cohombro, aumentando tres huecos en planta baja y principal, con arreglo á la Memoria y planos que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, conforme á lo informado por el Señor Arquitecto Municipal, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio correspondientes.

Se dió cuenta de otros informes de la Comisión de Policía urbana y sanitaria á virtud de instancia de José Herraiz Melero, Raimundo Herraiz Rubio y Tomás Muñoz y Muñoz, para su inclusión en el padron de familias pobres, en sentido favorable, por presentarse requisitadas en forma, y

S. E. acordó aprobar los anteriores informes, y que se incluya á José Herraiz Melero, Raimundo Herraiz Rubio y Tomás Muñoz y Muñoz en el padron de familias pobres de este Municipio para el servicio benéfico-sanitario.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario de que certifico.=

Martin Alcalde-Presidente Valencia

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE — PROVINCIA DE — CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á catorce de Mayo de mil novecientos tres. =

Señores.
Olivas.
Valencia
Valderrama.

V.º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 16 de Mayo de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Chacon.
Valderrama.
Valencia.

En Ciudad Real á diez y seis de Mayo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Angel Chacon, D. Cristóbal Valderrama, y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad, y Olivas, Lázaro, Cuevas, Lopez, Martin, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Salas, Montero, Gomez y Hernandez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia de D. Julian Peco y Rodriguez, para que se le conceda licencia para abrir ocho huecos de ventana en el muro de cerca de la casa de su propiedad, sita en la Ronda de Granada, con arreglo al plano y Memoria que acompaña, en sentido favorable, siempre que ejecute la obra con arreglo á dicho plano, sujetándose en lo demás á lo que determinan las Ordenanzas municipa-

les para esta clase de obras, conforme tambien á lo informado por el señor Arquitecto.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran los Sres. concurrentes conmigo el Secretario, de que certifico.=

Valencia

Gomez

Chacon

Muela

Lopez

Montero

Valderrama

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 20 de Mayo de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Valencia.
Valderrama.
Chacon.
Lopez.
Montero.
Muela
Gomez
Salas
Martin
Clemente Rubisco.

En Ciudad Real á veinte de Mayo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Cristobal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Ygnacio Lopez, Don Ponciano Montero, D. Francisco Muela, D. José Gomez, D. Eladio Salas, D. Evaristo Martin y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron el Sr. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad, y los Sres. Olivas, Lázaro, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino y Hernandez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta si no hay más asuntos pendientes que hubieran podido ser incluidos en la órden del dia, contestando el señor Presidente que los que hay están pendientes de informe de las Comisiones

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS DISTRITOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Tambien manifiesta el Sr. Martin que segun el artículo ciento diez y siete de la Ley Municipal, los Tenientes reemplazarán á los Alcaldes en ausencias y enfermedades, y el otro dia se ausentó el Sr. Presidente y no habia quien lo sustituyera, y un Sr. Concejal tuvo que firmar un certificado, y pregunta si el Sr. Alcalde dió el aviso correspondiente y tuvo que llegar el turno á ese Sr. Concejal, contestando el Sr. Presidente que no delegó en ninguno, porque la ausencia fué por menos de veinticuatro horas, y dijo que si se presentaba algo urgente, que lo firmára el primer Teniente.

El Sr. Valencia contesta tambien que firmó el certificado porque el caso era urgente y no habia otro que lo hiciera.

El Sr. Cuevas manifiesta que en la noche del dia catorce del actual, desde su casa á la Estacion vió á cuatro ó cinco serenos que tenian la linterna sin luz, y en este caso huelga la partida del presupuesto referente al gasto de aceite para ese objeto, contestando el Sr. Presidente que tiene ordenado las tengan encendidas, pero cerradas.

El Sr. Valderrama pregunta á qué hora apagan los serenos el alumbrado de petróleo, contestando el Sr. Presidente que hay un cuadro mensual donde se marca la hora de encender y apagar, y varia segun los meses.

El Sr. Montero pregunta si la Comision que se nombró en el expediente sobre pago del acerado de los soportales de la Plaza, ha emitido informe, contestando el Sr. Cuevas que todavia no le han dado los datos que tiene pedidos á la Contaduria, y sin ellos no puede resolverse el asunto, rogando el Sr. Montero se despache lo antes posible.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, manifestando que en el Boletin oficial de esta provincia, número cuarenta y siete, de diez y siete de Abril último, se publicó un anuncio en el que se hace constar que la Sociedad Electro Manchega de esta capital ha presentado una instancia y plano que se refiere á las modificaciones que desea introducir en la línea de trasporte eléctrico para el suministro de la luz y fuerza á los inmediatos pueblos de Miguelturra, Carrion y Torralba, en el proyecto que se halla en tramitacion, y que se anunció en el Boletin oficial de esta provincia de veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres, para que este Excmo. Ayuntamiento emita Dictámen, segun previene el párrafo tercero, del artículo tercero del Reglamento de quince de Junio de mil novecientos uno.

El Sr. Martin expone que esta modificacion se referirá á la desviacion de la línea de traspor te, por hacer la fábrica en distinto sitio al proyectado antes, y no habiendo reclamaciones de nadie, puede emitirse informe favorable, y

S. E. acordó no oponerse á dicha modificacion por no perjudicar en modo alguno los intereses municipales, y en este sentido se informe al Sr. Gobernador civil.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Martin, Olivas, Lopez, Gomez, Valderrama y Salas, en la que manifiestan su deseo de que resulte más uniforme el alumbrado público, hoy muy deficiente en cuanto á la iluminacion con petróleo, sin perjuicio de los derechos del contrato con la fábrica del gas, y que se sustituyan con alumbrado eléctrico todas las farolas que se alimentan con petróleo, porque de esta suerte se dotan infinidad de calles de un buen alumbrado y se aproxima la unificacion de luz, proporcionándose un alumbrado mixto de gas y electricidad que constituye una buena mejora; porque la reforma, dejando á salvo los derechos de la fábrica del gas, resultará económica seguramente, pues acaso represente la sustitucion para el Municipio menor gasto que el que le origine el petróleo y el material que exige dicha iluminacion; y por último, que la reforma es perfectamente factible, pues que nada prejuzga ni merma los derechos de la fábrica de gas, que tiene libertad expedita para ampliar sus tuberías y hacer nuevas instalaciones si entra en sus cálculos.

S. E. acordó declarar urgente y tomar en consideracion la anterior proposicion.

El Sr. Valderrama manifiesta que está deseoso de que no se use el petróleo para el alumbrado público por sus muchas insuficiencias.

El Sr. Valencia ruega que se tengan presentes los demás contratos para que no haya perjuicio, y considera beneficioso el objeto de la proposicion.

El Sr. Martin vé que todos están conformes y reconocen la necesidad de que desaparezca el petróleo por mejora y economía, puesto que el alumbrado público estará todas las noches, contestando el Sr. Presidente que pudiera temerse el alumbrado los mismos dias y horas que el gas, porque de otro modo resultaria el exterior de la poblacion mejor alumbrado que el centro.

El Sr. Valencia opina que el asunto debe pasar á la Comision para que informe.

El Sr. Cuevas propone que informen el asunto las Comisiones de Policía urbana y la especial de alumbrado, y

S. E. acordó por unanimidad aceptar la sustitucion del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE DE LOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

alumbrado á que se refiere la proposicion, y que informen en cuanto á sus bases y condiciones las dos Comisiones de Policía urbana y especial de alumbrado reunidas.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Benito de Leon — Gomez — Muela — Martin — Olivas — Valencia — Lopez — Pizarroso — Montero — Diaz — Salas — Sobrino — Hernandez — Manuel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Mayo de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Cuevas.
Chacon
Lopez
Pizarroso.
Valencia
Muela
Diaz Aguirre.
Salas.
Sobrino.
Martin
Clemente Rubisco.
Hernandez
Gomez.

En Ciudad Real á veintiocho de Mayo de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Ignacio Lopez, D. Diego Pizarroso, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Muela, D. Benito Diaz Aguirre, D. Eladio Salas, D. José Sobrino, D. Evaristo Martin, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Hernandez y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Almagro por disfrutar licencia en la actualidad, y Lázaro, Valderrama y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta si tienen licencia los padres Misioneros, con domicilio en la calle del Colombro, para tener en la calle un

depósito de piedra para construir, porque tienen interceptada la calle para el tránsito de carruajes, contestando el Sr. Presidente que tienen licencia para ejecutar una obra de construccion y pagarán lo que ocupen de la via pública, y además se enterará cómo tienen depositada la piedra para que quede lo suficiente al tránsito de carruajes.

Tambien pregunta el Sr. Olivas dónde trabajan ahora los peones de la Ronda, contestando el Sr. Cuevas que están marreando piedra en la Ronda cerca de la puerta del Cármen.

Y por último, pregunta el Sr. Olivas cuándo van á arreglar en el paseo de Cisneros la entrada de la bodega de D. Miguel Peco, porque dijo hace tiempo que la arreglaría y todavía no lo está, contestando el Sr. Presidente que lo ignora y ordenará que la arreglen.

El Sr. Pizarroso pregunta por el estado del espediente sobre acerado, contestando el Sr. Presidente que si no ha citado á la Comision el Sr. Lázaro lo hará enseguida, y de todos modos puede reunirse la Comision y despachar el asunto para la sesion próxima.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que han citado á la Comision de Policía urbana para otro asunto, y debia haber comprendido el de acerado, porque se está pasando una época muy oportuna para la construccion de las aceras. El Sr. Hernandez dice que tiene una citacion de la Comision de Policía urbana, contestando el Sr. Presidente que él no la ha hecho.

(Entra en sesion el Sr. Gomez.)

Orden del dia.

Se dió cuenta de un anuncio del Gobierno civil de esta provincia, inserto en el Boletin oficial, número cincuenta y tres, correspondiente al primero de Mayo último, haciendo saber que examinado el proyecto y expediente instruido á instancia del Alcalde de esta capital D. José Ruiz de Leon y D. Patricio Redondo y Jerez, concesionario del proyecto de abastecimiento de aguas para esta capital, y en vista de que en todo él solo aparece una oposicion del Ayuntamiento de Malagon, que desestima en sus informes el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comision provincial, de acuerdo con los expresados informes, ha dispuesto declarar de utilidad pública la ejecucion de las obras del proyecto expresado y que comprenden los terrenos de propiedad particular y caminos vecinales que precisa ocupar para la conduccion de aguas potables á esta capital, debiéndose atener el concesionario á determinadas condiciones, haciéndose público á los efectos que previene el párrafo quinto del artículo ciento cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Obras públicas vigente, por medio del Boletin oficial de esta provincia.

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PRINCIPAL DE TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

urbana, á virtud de instancia presentada por D. Diego Pizarroso, para que se le conceda licencia para reconstruir la casa de su propiedad en la calle de Castelar, número diez y seis, con arreglo al plano que presenta, en sentido favorable, siempre que se ajuste á las condiciones generales determinadas por el señor Arquitecto Municipal.

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por D. Antonio Galan y Rivas, para que se le conceda licencia para construir una casa en la calle de Alarcos, número veintisiete, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, en sentido favorable, ajustándose á las condiciones generales determinadas por el Sr. Arquitecto Municipal.

El Sr. Valencia dice que no sabe si la fachada de la casa que está construyendo D. Antonio Galan está ó no en línea recta, por más que cree que no forma recta, contestando el Sr. Presidente que si la ha levantado sin sujetarse al plano, estará á las consecuencias.

El Sr. Hernandez manifiesta que si hay dudas respecto de ese punto, conviene que cuanto antes se haga una inspeccion para irrogar los menores perjuicios, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por D. Ricardo Arévalo, exponiendo que en la casa número veintiuno de la calle de Ciudad, tiene necesidad de sustituir una de sus ventanas por una puerta en el piso bajo, y la ventana que se ha de quitar de grandes dimensiones, ponerla en el lugar de una pequeñita que existe en el piso alto, para lo cual solicita la oportuna licencia, cuyo informe, de acuerdo con el del Sr. Arquitecto, lo es en el sentido de que se le conceda permiso al interesado, solo y exclusivamente para que convierta la ventana del piso bajo á que hace referencia en puerta de calle, negándoselo para los demás que solicita por las razones expuestas por el Sr. Arquitecto.

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía

urbana, á virtud de instancia presentada por Antonio Nieto y Lopez, para que se le conceda licencia para construir una casa en un solar de la muralla, en la Ronda de Circula, contiguo á la puerta de Marcos, con arreglo al plano y memoria que acompaña, en sentido favorable, con las condiciones determinadas por el Sr. Arquitecto Municipal, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondte.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el mes de Junio próximo, con arreglo al Real decreto de veintitres de Diciembre último, y Real órden aclaratoria de veintinueve de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está espedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Capítulos	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	994	99	1.424	32	"	"	"	"	2.419	31
2º	Policía de seguridad	584	13	500	"	"	"	"	"	1.084	13
3º	Idem urbana y rural	5.329	46	440	66	"	"	"	"	5.770	12
4º	Instruccion pública	2.019	87	"	"	104	16	"	"	2.124	03
5º	Beneficencia	1.187	48	"	"	"	"	"	"	1.187	48
6º	Obras públicas	1.930	19	"	"	"	"	"	"	1.930	19
7º	Correccion	3.132	46	"	"	"	"	"	"	3.132	46
9º	Cargas	4.099	75	333	31	572	03	"	"	5.005	09
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"	"	37	50
11	Imprevistos	"	"	500	"	"	"	"	"	500	"
14	Ampliacion	"	"	"	"	"	"	12.000	"	12.000	"
	Totales	19.315	83	3.198	29	676	19	12.000	"	35.190	31

Se dió cuenta de un oficio de D. Marcial Rico y Sanchez Tirado, manifestando que no le permite su mal estado de salud dedicarse al desempeño del cargo de Médico titular, con el celo é interés que lo ha verificado durante los treinta y cuatro años que viene desempeñando dicha plaza, rogando al Ayuntamiento se sirva admitirle la renuncia de Médico titular de esta capital, por serle físicamente imposible cumplir como sería su deseo con las obligaciones anejas al cargo.

El Sr. Martin es de opinion que se le admita la renuncia, y que conste el sentimiento con que se ha visto tal determinación, por la causa que alega, toda vez que ha desempeñado el cargo tantos años á satisfaccion del vecindario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

El Sr. Presidente manifiesta que es necesario dar cuenta de este asunto á la Junta Municipal, y

S. E. acordó admitir la renuncia del cargo de Médico titular, presentada por D. Marcial Rico, quedando satisfecha del interés y celo conque ha desempeñado dicho cargo durante treinta y cuatro años, sintiendo á la vez que la causa de la misma sea la imposibilidad física.

Se dió cuenta de una solicitud de D. José Martin y Serrano, Licenciado en Medicina y Cirujía, en la que expone que habiendo de quedar vacante una plaza de Médico titular de esta capital, por renuncia de su señor padre D. Marcial Rico, que la ha desempeñado durante treinta y cuatro años, y que actualmente se encuentra imposibilitado físicamente de poder seguir prestando sus servicios, suplica se sirva nombrarle para el desempeño de dicha plaza de Médico titular.

El Sr. Presidente manifiesta que no cabe nombrarle Médico titular, sino interinamente, y hay que ajustarse á la Ley, y

S. E. acordó nombrar á D. José Martin y Serrano, médico titular interino, con las mismas obligaciones y servicios que tenía Don Marcial Rico, hasta que se provea definitivamente la vacante.

El Sr. Presidente manifestó que existen noventa y cinco envases de petróleo, propiedad del Municipio, procedentes del alumbrado público, y procede se le autorice para la venta en pública subasta, la cual puede anunciarse al tipo de una peseta veinticinco cénts. cada envase y pago al contado, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que venda en pública subasta, por pujas á la llana, noventa y cinco envases de petróleo, compuesto cada uno de una caja de madera y dos latas, al tipo de una peseta veinticinco cénts. cada uno, cuyo pago se hará al contado, anunciándose la subasta para el dia seis de Junio próximo, á las once, publicándose los oportunos Edictos.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion, que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Valderrama Diaz Salas

Ribas

Gomez

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en CiudadReal á cuatro de Junio de mil novecientos tres.=

Señores.
Ruiz de Leon.
Rivas.
Martin
Chacon.
Mueda
Lopez.
Gomez.

V.º B.º
El Alcalde Presidente.

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesión ordinaria del 6 de Junio de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Almagro.
Chacon.
Martin.

En CiudadReal á seis de Junio de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales, con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon y D. Evaristo Martin, con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Olivas, Cáceres, Cuevas, Valderrama, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Mueda, Valencia, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la defuncion del Vocal de la Junta Municipal D. Rufino Trugillo, ocurrida en treinta de Mayo último, y que segun el artículo setenta de la Ley Municipal, procede nuevo sorteo con las formalidades del artículo sesenta y ocho.

acto seguido se procedió al sorteo del sustituto, correspondiente á la seccion primera, y resultó elegido D. Pablo Gomez y Gomez, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE DEL ESTADO PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

S. E. acordó elegir Vocal de la Junta Municipal al citado D. Pablo Gomez y Gomez á quien se le hará saber su nombramiento, á los efectos del articulo sesenta y nueve de la Ley Municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por el Sr. Director de la Sucursal del Banco de España, en esta plaza, para que se le conceda licencia para reconstruir la casa número tres de la Plaza del Pilar, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, en sentido favorable, sujetándose á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia de D. Enrique Selas, encargado por el Yltmo. Sr. Obispo Prior, para que se le conceda licencia para construir una capilla en la Yglesia Prioral, con arreglo al plano que acompaña, en sentido favorable, sujetándose á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales para esta clase de obras.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de un oficio del Concejal Sr. Valencia, solicitando tres meses de licencia pª atender al restablecimiento de su salud, y

S. E. acordó conceder tres meses de licencia pª atender al restablecimto de su salud al Sr. Concejal D. Casimiro Valencia.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario de que certifico. =

Ramón de Cózar

Lázaro

Monsterio

Martin

Almagro

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon
Almagro.
Cuevas.
Lázaro
Valderrama.
Martin.
Olivas.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez de Junio de mil novecientos tres.

1º B.º

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 12 de Junio de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Lázaro
Chacon
Martin
Valderrama.
Gomez.
Montero.

En Ciudad Real á doce de Junio de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Evaristo Martin, Don Cristóbal Valderrama, D. José Gomez y D. Pociano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaro constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y seis concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia en la actualidad, y Almagro, Cuevas, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Mula, Salas y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin manifiesta que ha observado desde hace mucho tiempo que á la entrada de la puerta de Alarcos dejan todas las noches cinco ó seis carros cargados de granos y harinas interceptando, por consiguiente, el libre tránsito por aquel sitio, lo cual prohiben y castigan las ordenanzas municipales, rogando á la Presidencia dé órden para que esos carros no queden en ese sitio, y quedan allí porque llegan tarde al muelle para embarcarlos, contestando el Sr. Presidente que no siendo por asunto de Consumos, hoy dará la órden para impedirlo.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sus sesiones del mes de Mayo últ.º, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOBRE

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia seis del actual, para la venta de noventa y cinco envases de petróleo, adjudicada á D. Celestino del Campo, en la cantidad de una peseta sesenta y cinco céntimos cada uno.

S. E. acordó aprobar dicha subasta, adjudicándose definitivamente el remate á favor de D. Celestino del Campo en la expresada cantidad.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Comision de Avalúo de esta capital, manifestando que corresponde cesar en el cargo de Vocales de dicha Comision á los Sres. Concejales D. José María Lorente y D. Francisco Hernandez, y como suplente de igual clase á D. Francisco Muela, procediendo que este Ayuntamiento nombre dos individuos de su seno como Vocales de la Comision de Evaluacion, y otro para suplente en su cargo, procurando sean personas competentes en los trabajos propios de su cometido.

El Sr. Lázaro propone sean nombrados Vocales propietarios los Sres. Hernandez y Martin, y suplente el Sr. Montero, y estando todos conformes,

S. E. acordó nombrar Vocales de la Comision de Evaluacion de esta capital á los Sres. Concejales D. Francisco Hernandez y Don Evaristo Martin, y suplente á D. Policiano Montero.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. Sas conmigo el Secretario, de que certifico.=

Muela — Lázaro

Montero

Martin — López

Muela — Diaz — Almagro

Gomez — Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 18 de Junio de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Muela.
Sobrino
Valderrama.
Chacon.
Montero.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Martin
Salas.
Hernandez.
Pizarroso.
Lázaro.
Lopez
Gomez.
Clemente Rubisco.

Almagro.

En Ciudad Real á diez y ocho de Junio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Francisco Muela, D. José Sobrino, D. Cristobal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Policarpo Montero, D. Manuel Cuevas, D. Benito Diaz Aguirre, D. Evaristo Martin, D. Eladio Salas, D. Francisco Hernandez, D. Diego Pizarroso, D. Manuel Lázaro, D. Ygnacio Lopez, Don José Gomez y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la ley municipal.

No asistió el Sr. Valencia por disfrutar licencia.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta si los guardas municipales que acompañan á la brigada agronómico-catastral, tienen obligacion de hacerles otros servicios personales, puesto que con esto abandonan los servicios que les está encomendado, contestando el Sr. Presidente que son auxiliares de los trabajos que hace la brigada en el campo, pero si hacen otros servicios, los corregirá.

(Entra en sesion el Sr. Almagro.)

El Sr. Pizarroso pregunta á la Presidencia si sabe lo que les ocurrió á unos Extranjeros en esta capital hace unos dias, porque ha oido decir que los persiguieron unos muchachos y hasta les tiraron piedras, por lo que se refugiaron en la Academia de enseñanza y no los protegió ningun Agente municipal, contestando el Sr. Presidente que se ha enterado por los periódicos y llamó á los guardias municipales diciéndoles cómo no lo corrigieron, contestando éstos que iban detrás de los Extranjeros algunos muchachos, pero no les hicieron nada agresivo.

(Entran en sesion los Sres. Lázaro y Lopez.)

Tambien manifiesta el Sr. Pizarroso que en el mercado por las mañanas hacen la reventa de artículos á las seis, y los Agentes municipales no lo prohiben segun está mandado en las Ordenanzas municipales, contestando el Sr. Chacon

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

que los individuos de la Comision de plaza cumplen con su deber, pero no los guardias municipales. El Sr. Presidente manifiesta que esos se los denuncien con pruebas para tomar las medidas convenientes. El Sr. Hernandez contesta que las Ordenanzas dicen cómo se han de hacer las ventas en el mercado, y los individuos de la Comision deben proponer el correctivo, porque sería disminuir su autoridad si tuvieran que hacer una denuncia justificada, manifestando el Sr. Presidente que basta conque se lo digan.

El Sr. Hernandez pregunta si está autorizado el encargado del derribo para la construccion de la casa Sucursal del Banco de España para pasar los carros por la acera, porque todos los dias ocurre, contestando el Sr. Lázaro que ha visto el daño hecho, pero cree que terminada la casa del Banco de España, pondrá un acerado nuevo, por lo que no ha hecho advertencia alguna. El Sr. Presidente manifestó que pasará una comunicacion al dueño de la casa para que, una vez terminada, reconstruya á su costa la acera correspondiente á la fachada.

(Entran en sesion los Sres. Gomez y Clemente Rubisco.)

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Victoriano Lopez de Sancho, para que se le conceda licencia para construir un mausoleo en el Cementerio de esta capital, con arreglo á la memoria y planos que acompaña, informada por la Comision de Policía urbana en el sentido de que se acceda á lo pretendido, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo el interesado el arbitrio correspondiente.

Se dió cuenta de otra solicitud de Dª. Amalia Sanchez Perron, para que se le conceda licencia para reformar la casa número cinco de la calle de la Estacion con arreglo á la memoria y planos que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á lo pretendido siempre que ejecute las obras con sujecion á dichos planos y á lo que determinan las Ordenanzas municipales, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otras solicitudes de Josefa Casado, Andrés Muñoz, Saturnina Rodrigo, Patrocinio Navarro, Cándido Gonzalez y Ramon Angulo, para que se les incluya en el

padron de familias pobres, requisitadas en forma é informadas favorablemente por la Comision de Policía urbana y sanitaria, y

S. E. acordó aprobar los anteriores informes, y que se incluya á Josefa Casado, Andrés Muñoz, Saturnina Rodrigo, Patrocinio Navarro, Cándido Gonzalez y Ramon Angulo en el padron de familias pobres para el servicio benéfico-sanitario municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de Romualdo Galban, de esta vecindad, jornalero y pobre, exponiendo que tiene seis hijos pequeños, y uno de ellos, la niña de doce años, nombrada Romualda, está enferma en este Hospital padeciendo de tumores en la cabeza, y como quiera que segun informes y prescripcion del Médico titular que la ha visitado y asistido en dicha enfermedad, su curacion podria conseguirse en un Hospital de Madrid donde tiene que sufrir una arriesgada y necesaria operacion en el interior del aparato auditivo, cuyos huesos presentan cáries, suplica se le conceda un modesto socorro en metálico para el solo efecto de poder acompañar á la enferma á Madrid é ingresarla en aquel Hospital general para que sea operada, y el viaje de regreso.

El Sr. Martin propone que pase el asunto á la Comision, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Hacienda.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Ramiro de Leon

López

Benito

Valderrama

Lázaro

Mendoza

Francisco Martin

Mendoza

Díaz

Salas

Gonzalez

Almagro

Olmos

Sobrino

Manuel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 25 de Junio de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Martin.
Muela.
Montero.
Chacon
Lázaro.
Lopez.
Olivas.
Sobrino.
Clemente Rubisco.
Gomez.

En Ciudad Real á veinticinco de Junio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don Evaristo Martin, D. Francisco Muela, D. Ponciano Montero, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, D. Ygnacio Lopez, Don Andres Olivas, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Mun.l

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia en la actualidad, Valderrama por causa justificada, y Almagro, Cuevas, Pizarroso, Diaz Aguirre, Salas y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Clemente Rubisco propone un voto de gracias al Sr. Gobernador civil de esta provincia, porque ha sabido con mucha satisfaccion el deferente recibimiento dispensado á una Comision de este Excmo. Ayuntamiento y la expresion de sus buenos deseos en la resolucion de un Asunto en el que está interesado este Municipio, conforme á la voluntad de todos los Sres. Concejales, y manifestando todos los señores presentes su agrado y pertinencia de la proposicion.

S. E. acordó un voto de gracias al Sr. Gobernador civil por los motivos expuestos por el Sr. Clemente Rubisco, comunicandoselo asi á dicha Autoridad para su satisfaccion.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que se le ha quejado una familia por haber metido en el cachitron á un niño de seis ó siete años, hijo de ella, al cual tuvo que acompañar en el encierro un hermano mayor, porque se asustaba, y ruega á la Presidencia que tenga clemencia y que no ordene eso contra las criaturas de esa edad, contestando el Sr. Presidente que encerraron seis ó siete niños, porque se le han quejado varios vecinos y la prensa, de los daños que causan los niños con el uso de las zaetas, y dió esa órden para que les recogieran los guardias municipales las zaetas

por tercera vez, y que solo han estado una hora y de dia en el encierro.

El Sr. Lázaro manifiesta que hace tiempo la Comision de Policía urbana informó un asunto sobre demolicion del corredor ruinoso que existe en la casa de los Hrs. Bermudez, en la calle del Mercado Nuevo, y todavía no la han ejecutado, por lo que ruega se le conceda un término de veinticuatro horas para que lo haga, contestando el Sr. Presidente que tiene concedido á los Dueños un plazo que terminó el dia treinta del actual para que lo ejecuten con arreglo á lo propuesto por el Sr. Arquitecto.

Tambien pregunta el Sr. Lázaro quien está encargado de vigilar el arco de la Casa Consistorial, porque hace algun tiempo que se observa no está tan limpio como antes, contestando el señor Presidente que hay un guardia durante el dia, pero por la noche lo vigila el sereno.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda, en cumplimiento á lo acordado en la sesion anterior sobre concesion de un socorro á Romualdo Galban, para trasladar á Madrid á una hija enferma, en el sentido de que se le concedan cincuenta pesetas, siempre que presente una certificacion facultativa en la que se haga constar que su curacion podria conseguirse en un Hospital de Madrid, y habiéndola presentado,

S. E. acordó conceder un socorro de cincuenta pesetas á Romualdo Galban, con el fin de que pueda trasladar á una hija enferma á un Hospital de Madrid, cuyo pago se hará con cargo al capitulo de Imprevistos.

Se dió cuenta de una solicitud de Silvestre Ramirez para que se le conceda licencia para reformar la fachada de su casa en la calle de Calatrava, número treinta, con arreglo á la Memoria y plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policía urbana en sentido favorable, ajustándose á lo dispuesto para esta clase de obras en las ordenanzas municipales, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otra solicitud de Faustino Perez Gomez, para que se le conceda licencia para construir una casa de nueva planta y un solo piso en la calle Real, número veinticuatro, con arreglo al plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana, en sentido favorable, sujetándose á lo dispuesto en las Ordenanzas Munici-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS DERECHOS DE TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

cipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, satisfaciendo el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para las obligaciones del mes de Julio próximo, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre último y Real orden aclaratoria de veintinueve de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia.

Capítulos.	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliación de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gastos del Ayuntamiento	994	99	1.574	32	"	"	"		2.569	31
2º	Policía de seguridad	419	73	600	"	"	"	"		1.019	73
3º	Ydem urbana y rural	5.679	46	440	66	"	"	"		6.120	12
4º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	"		104	16
5º	Beneficencia	1.033	34	"	"	"	"	"		1.033	34
6º	Obras públicas	1.580	19	"	"	"	"	"		1.580	19
7º	Correccion pública	3.132	46	"	"	"	"	"		3.132	46
9º	Cargas	4.099	79	333	31	772	01	"		5.205	11
10º	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11º	Imprevistos	"	"	500	"	"	"	"		500	"
	Totales	16.977	46	3.448	29	876	17	"		21.301	92

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Mula

Ramón de León

Antonio

Lazaro

Valdeavanos

Manuel

Martín

Manzano

López

El Marqués

Flores

Gómez

Sobrino

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 2 de Julio de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Lázaro.
Olivas
Martin
Chacon
Hernandez
Cuevas
Lopez.
Valderrama
Montero.
Gomez.
Clemente Rubisco.

En CiudadReal á dos de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Andrés Olivas, D. Evaristo Martin, D. Angel Chacon, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Cuevas, D. Ygnacio Lopez, D. Cristóbal Valderrama, D. Pociano Montero, D. José Gomez y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia en la actualidad, y Almagro, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino, Mueda y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta por el estado del recurso de alzada interpuesto por el representante de la fábrica del gas de esta ciudad contra un acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento sobre rescision del contrato para el alumbrado público, porque sabe que la Comision provincial lo tiene despachado, contestando el Sr. Presidente que en el dia de ayer pregunto por dicho asunto al Sr. Gobernador civil y dijo que lo pediria al Negociado correspondiente.

Tambien pregunta el Sr. Martin á la Presidencia si han concluido de pagar los deudores al Municipio por el concepto de aceras, porque no es justo que en tanto tiempo como se lleva de recaudacion queden algunos todavia sin pagar, contestando que quedan muy pocos que por circunstancias especiales no han podido pagar de una vez, pero para los que se niegan á pagar se sigue el procedimiento de apremio, por lo que ruega el Sr. Martin que no tenga preferencias en este asunto.

Tambien pregunta el Sr. Martin por el estado del expediente sobre traida de aguas potables, contestando el señor Presidente que en las Oficinas de esta capital está despachado y en las de Madrid ha debido despacharse en la semana pasada.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta cómo sigue la Alcaldía los procedimientos de apremio contra los deudores

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

por aceras, si individual ó colectivamente, contestando el Sr. Presidente que unos están en la via voluntaria y otros en la notificacion del apremio de primer grado, por lo que insiste el Sr. Rubisco que á todos los deudores se les debe medir con el mismo rasero, preguntando cuándo se vá á proceder contra ellos, contestando el Señor Presidente que ahora están ingresando, y cuando pase un mes, llegará al extremo de proceder por la vía de apremio.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que la Comision de Escuelas, á la que pertenece, informó sobre ciertas obras que debían ejecutarse en la Escuela Normal y se acordó que se hicieran, pero hace unos dias le ha preguntado un Maestro el por qué no se han realizado, contestándole que la Comision hizo cuanto debia; que la ejecucion de ese acuerdo corresponde al Alcalde, y al no haber hecho las obras, ahora costarán mucho más porque los desperfectos serán mayores, contestando el Sr. Presidente que no ha ejecutado la obra por ser mayor de lo que se indicaba y necesitaba un plano para saber lo que tenía que hacer: que una cosa es el arreglo de la escalera y el tabique divisorio, y otra la totalidad de la obra. Insiste el Sr. Rubisco que se refiere á la obra de la escalera y retrete, aprovechando los materiales que tienen, y para la obra de la Escuela de Maestras, recuerda que se pasó un oficio al Director del Instituto para que las autorizara, y contestó que no habia inconveniente, por lo cual ha debido cumplirse ese acuerdo, puesto que hay Arquitecto que puede informar el modo de ejecutarlas y la manera más económica posible. El Sr. Presidente manifiesta que le ha dicho varias veces al Presidente de la Comision que la cite para resolver el asunto y no lo ha hecho, contestando el Sr. Lopez como Presidente de la Comision de Escuelas, que el Alcalde le indicó que citara á la Comision para un asunto, pero como fué el Sr. Alcalde á ver lo que hacía falta en el edificio, creia que el Sr. Alcalde lo haría.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si está trabajando la cuadrilla de albañiles por cuenta del Municipio, contestando el Sr. Presidente que está en el Matadero arreglando unas cosas y quitando la puerta que daba salida á la Ronda.

Leido el espediente sobre la realizacion de obras en la Escuela Normal, el Sr. Hernandez pregunta por qué no se han realizado, contestando el Sr. Presidente que por no estar puntualizadas, insistiendo el Sr. Hernandez que si habia alguna duda, debia haberse acordado algo y no dejar el asunto en suspenso.

Los Sres. Martin y Rubisco proponen que se ejecute el acuerdo sobre la construcion de los retretes en la Escuela Normal ahora que es tiempo de vacaciones, y en cuanto á los detalles, que los diga el maestro albañil, contestando el Sr. Presidente que quiere que la Comision le puntualice el sitio y las condiciones, y se cumplirá el acuerdo de trece de Noviembre últ.

El Sr. Martin dice que es Vocal de la Comision de Matadero, en cuyo edificio se están ejecutando obras que no se han acordado ni las conoce, entendiendo que el Sr. Alcalde no ha debido ordenar que quiten la puerta de la Ronda, y sí conservarla para no perder el derecho de tenerla, contestando el Sr. Presidente que se tiene concedido el cierre de la Ronda, y como no tenía objeto la puerta, no habia que tomar acuerdo alguno como para otras cosas que eran necesarias en el Matadero, por iniciativa del Presidente de la Comision, y si se tratara de obras extraordinarias, ya se hubieran acordado.

El Sr. Martin pregunta cuándo se vá á arreglar el paseo del Pilar, contestando el Sr. Presidente que cuando acaben los empedradores la obra que están haciendo.

El Sr. Lázaro pregunta á la Presidencia para saber á qué atenerse la Comision de Policía urbana, si ésta debe ó no intervenir en cuantas obras se ejecuten por cuenta del Municipio, porque cree que debe intervenir y no sabe nada de tantas como se hacen, contestando el Sr. Presidente que las Comisiones son consultivas con arreglo á la Ley, y el Alcalde es el encargado de ejecutar los acuerdos.

El Sr. Clemente Rubisco entiende que las diferentes Comisiones que se nombran son para informar en los asuntos de su respectiva competencia, y una vez acordados, deben ejecutarse por la Alcaldía y quiere que todas las obras que se realicen pasen por el informe de la Comision de Pol.ª urbana.

El Sr. Lopez pregunta por qué no se riega el paseo del Pilar, contestando el Sr. Presidente que se regará.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de Silvestre Laguna Fuentes, músico retirado del Ejército, donde ha desempeñado las plazas de Bombardino y Cornetin, solicitando se le conceda la plaza de músico de primera, vacante en esta Banda Municipal, estando dispuesto á practicar las pruebas que se consideren necesarias y aceptar las condiciones que se tenga á bien disponer á referida plaza, informada por la Comision de música, manifestando que citó al Director de la Banda para que comunicara si el solicitante reunia las condiciones necesarias para ocupar la plaza de mú-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 CTS

sico de primera, que en la actualidad se halla vacante, y como manifestó el Director que examinado era capaz de desempeñarla, la Comision entiende y propone que debe ser admitido dicho señor solicitante.

El Sr. Clemente Rubisco recuerda al Sr. Alcalde que para cubrir esta vacante se acordó que fuera por ascenso entre los individuos de la misma Banda, y para respetar este acuerdo será necesario que se admitan solicitudes, porque antes se exigían muchas condiciones en un exámen y despues se suprimieron algunas, y como todavía no se ha anunciado así, procede que se haga, contestando el Sr. Presidente que el Director de la Banda ha informado en ese sentido, porque la vacante que debe cubrirse es de corneton, y la que se anunció anteriormente era para varios instrumentos y para suplir al Director. El Sr. Clemente Rubisco propone que quede el asunto para la sesion próxima y se verá el medio de solucionarlo, y estando conformes,

S. E. acordó que quede el asunto pendiente para la sesion próxima.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia, remitiendo un cuestionario sobre higiene y salubridad general de los talleres, precauciones en fabricacion y para caso de incendio, á fin de que en el plazo de quinto dia se sirvan contestarlo los propietarios, Directores ó empleados más caracterizados de las fábricas ó talleres existentes en esta localidad y su término, y verificado, se devuelva á dicho Gobierno.

El Sr. Presidente manifestó que para cumplir este servicio que es complicado, procede que se autorice á alguien para que lo ejecute.

El Sr. Hernandez opina que este trabajo lo pueden hacer los empleados de la Secretaría en horas extraordinarias, llamando á los industriales para que contesten a tenor del cuestionario, recompensando á aquellos despues con una gratificacion, y estando conformes,

S. E. acordó que ejecuten el servicio ordenado por el Gobierno civil, los empleados de la Secretaría de este Ayuntamiento en horas extraordinarias, á quienes se les dará despues una gratificacion.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, participando la perentoria necesidad de adquirir para la Banda tres clarinetes, á fin de aumentar la parte de instrumental de madera que tanto dulcifica la música de aire, cuanto

que varios educandos obtengan instrumentos para que la Banda resulte con el mayor número de músicos posible; que además es de absoluta necesidad la adquisicion de un Fliscorno, pues el que hay tiene diez y seis años de servicio, así como tambien un par de platillos y algunos accesorios, como cañas, boquillas, etc., para que en la actual temporada de serenatas y en las próximas ferias resulte la Banda todo lo más brillante posible, informado por la Comision de música, en el sentido de que se acceda á lo pretendido.

El Sr. Martin propone que quede el asunto pendiente para otra sesion, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente para la sesion próxima.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Lópes

Almagro

Martin

Montero

Chacon

Lázaro

Olivas

Gomez

Sobrino

J. Muela

Samuel Barragán

Sesion ordinaria del 9 de Julio de 1903.

Señores.
Reir de Leon.
Olivas.
Lázaro.
Almagro.
Chacon.
Cuevas
Loper
Rubisco.
Valderrama
Martin.
Hernandez
Muela.
Montero
Sobrino
Gomez.

En Ciudad Real á nueve de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, Don Manuel Lázaro, D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon, D. Manuel Cuevas, D. Ygnacio Lopez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Cristóbal Valderrama, D. Evaristo Martin, D. Francisco Hernandez, D. Francisco Muela, D. Pociano Montero, D. José Sobrino y D. José Gomez, bajo la presidencia del

Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia en la actualidad, y Pizarroso, Diaz Aguirre y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Martin pregunta al Sr. Alcalde si sabe que las fuentes públicas dan abasto á las demandas del público, pues parece ser que ha habido escasez de agua en los últimos dias. El Sr. Alcalde contesta que no hay escasez, y que la que se ha sentido un dia fué motivada por la limpieza que se hizo de los depósitos de las fuentes y porque dejaron de funcionar tres cubas de las que sirven á domicilio. El Sr. Martin insiste en que ayer habia escasez, contestándole el Sr. Alcalde que llamará inmediatamente al encargado de las fuentes para proceder á lo que haya lugar.

El Sr. Cuevas desea saber el criterio de la Comision de Policia urbana en materias de alineacion de las calles, citando algunos casos concretos con lo que se ha producido perjuicios á dueños de casas colindantes de aquellas que se han reedificado á los que se les ha obligado á entrar en nuevas alineaciones que se fijan. El Sr. Lázaro, como Presidente de la Comision, dá explicaciones acerca del criterio que se sigue al fijar las alineaciones de las casas cuya construccion se solicita, que no es ni más ni ménos que el resultado de lo que informa el arquitecto.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones del mes de Junio último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, rogándole se sirva ordenar se inserte en el Boletin oficial.

Acto seguido se dió cuenta del informe que emiten las Comisiones especial de alumbrado y la de Policia urbana, ambas asociadas en el espediente instruido para sustituir el alumbrado público de petróleo que hoy existe por el de fluido elec-

trico, y á propuesta del Sr. Cuevas, el Ayunt.o acordó que quede sobre la mesa este expediente para estudio de los Sres. Concejales hasta el dia trece del actual en que sea discutido en sesion extraordinaria y para lo cual citará el Sr. Alcalde oportunamente.

Dada cuenta del informe que emite la Comision de música en el expediente instruido para la adquisicion de instrumentos con destino á la Banda Municipal, y en el que se propone la adquisicion de tres clarinetes, un fliscorno, un par de platillos y algunos accesorios como boquillas, cañas, etc., el Ayunt.o prévia discusion, acordó de conformidad con dicho informe, con el voto en contra de los Sres. Olivas, Lopez, Gomez y Valderrama.

Seguidamente se dió cuenta del acta de recepcion del carro construido para el trasporte de carnes desde el Matadero público al Mercado y viceversa, y el Ayunt.o acordó pase de nuevo á la Comision para que amplie su informe.

Y no habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario accidental, de que certifico.=

Comision de Gracia

Almagro

López

Molinero

El Chacon

Martin

Lazaro

Montero

Gomez

Olivas

Sobrino

Mesa

Ramon Tasco

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 1903 30 SEIS

Sesion extraordinaria de 13 de Julio de 1903.

En CiudadReal á trece de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria acordada en la anterior, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez, D. Ponciano Montero, D. Francisco Muela, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Ruiz de Leon.
Lázaro.
Cuevas
Martin
Gomez
Hernandez
Montero.
Muela
Rubisco.
Sobrino.
Chacon.

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia, y Olivas, Almagro, Valderrama, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre y Salas, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Comision especial de alumbrado para la sustitucion del de petróleo que hoy existe, por el de fluido eléctrico, formulando el proyecto de las condiciones siguientes:

Primera.= Las calles en que se ha de colocar el nuevo alumbrado son las figuradas en la presente relacion ó lista que antecede.

Segunda.= Se establecen dos categorias (calles de primera clase) y (calles de segunda y tercera), y las instalaciones se fijarán en los sitios de ellas que la Comision de Policia urbana designe: Las lámparas para las expresadas categorias serán de diez y seis y diez bujías respectivamente, y todas con globo protector.

Tercera.= Cada una de las lámparas tendrá un corta-circuito de resistencia bastante (ó otro aparato análogo) para que en caso de avería quede localizada en la lámpara que sufra el desperfecto.

Cuarta.= Los conductores de la red general quedarán perfectamente aislados, colocándose sobre aisladores de porcelana de doble campana.

Quinta.= Los soportes serán de hierro fundido ó forjado, de igual forma que los modelos que se acompañan.

Sexta.= Se situará en el lugar que el Ayuntamiento designe

un "voltímetro" "amperímetro" encerrado en un cuadro para poder, cuando el Ayunt.to lo estime, observar la cantidad é intensidad del fluido. En dicho cuadro se colocarán dos focos, uno de diez bujías y otro de diez y seis bujías.

Séptima.= Los gastos de los soportes, aisladores y conmutadores necesarios y su colocacion, esto es, las instalaciones completas, son de cuenta del que suministra el fluido.

Octava.= El Ayuntamiento se encarga de recabar la autorizacion de los vecinos y propietarios de casas para que en los edificios sea consentida la colocacion de los aparatos.

Novena.= En la Plaza de la Constitucion se colocarán dos arcos voltáicos de seis amperes cada uno, que lucirán durante media noche y que serán levantados en los sitios que el Municipio acuerde, por cuyas instalaciones y servicio de luz no se abonará suma alguna.

Diez.= El precio de cada lámpara electrica de las que se establezcan en las vias públicas objeto de este contrato, será motivo de acuerdo y convenio mútuo entre el ayunt.o y la fábrica, entendiéndose que en ningun caso podrá exceder el coste, de un céntimo por bujía y noche.

Once.= Las lámparas que sean necesarias para las oficinas de la Casa Consistorial serán de Diez bujías de intensidad, sin que por ellas haya de abonarse cantidad alguna: La instalacion tambien será gratuita, pero no así los aparatos, que los satisfará el Ayunt.o

Doce.= En los casos de iluminaciones ó festejos, las instalaciones que se soliciten establecer serán objeto de convenio entre ambas partes; pero no podrá exceder de un céntimo por bujía y noche el precio que se abone, aparte de los gastos de instalacion que serán de cuenta del ayunt.o

Trece.= El Ayunt.o podrá aumentar el número de luces para el alumbrado público, en igual precio y condiciones que las expresadas en las anteriores bases.

Catorce.= El Ayunt.o no podrá gravar con ninguna clase de impuestos directos ó indirectos los materiales y efectos para la fabricacion del fluido.

Quince.= La Empresa pagará por cada hora de interrupcion completa en el servicio, la indemnizacion de veinte pesetas, y si fuere parcial, de cinco pesetas.

Diez y seis.= Las oscilaciones ó faltas de uniformidad en la luz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

serán castigadas con multa de cinco á veinticinco pesetas: en esta penalidad incurrirá la Empresa si á las veinticuatro horas siguientes á la notificacion de la falta no fueran corregidas las deficiencias.

Diez y siete.= Si por cualquier accidente dejase de funcionar el alumbrado eléctrico, la Empresa queda obligada á hacer por su cuenta el alumbrado público con petróleo é igual número de luces y faroles que le entregue el Ayunt.º, durante un plazo que no excederá de ocho dias (todo, salvo los casos de fuerza mayor justificada.)

Diez y ocho.= En armonía con la cláusula anterior, el Ayunt.º hará entrega á la Fábrica bajo inventario y tasacion, de los faroles que hoy tiene para el alumbrado de petróleo, debiendo aquella devolverlos en igual estado que los recibe, ó su valor en metálico al finalizar el contrato.

Diez y nueve.= Los servicios de vigilancia y manipulacion de los aparatos serán de cuenta exclusiva de la Fábrica, sin perjuicio de la inspeccion á que tiene derecho el Municipio.

Veinte.= Si durante el tiempo de este contrato la ciencia descubriera otros procedimientos de alumbrado eléctrico, y el Ayunt.º acordara adoptarlos, la Fábrica quedará obligada á verificar el cambio, prévia la indemnizacion que fuera estipulada. En el caso de que fuere ménos costoso el nuevo procedimiento adoptado, ambos contratantes, de mútuo acuerdo, rebajarían la cantidad del presente contrato en justa proporcion al beneficio que reportara la Fábrica por causa en el alumbrado.

Veintiuna.= Será de cuenta del Ayunt.º el pago del diez por ciento que hoy se satisface por el impuesto de consumos, así como de cualquiera otro que pudiera establecerse sobre pagos, y que afecte á los que se hagan con motivo de este contrato.

Veintidos.= El pago del importe de este contrato se hará por los fondos municipales, por mensualidades vencidas (empezando éstas á contarse desde el dia en que se reciba oficialmente la total instalacion.) El pago se hará en la misma forma y épocas en que se satisfacen las obligaciones ordinarias del presupuesto.

Veintitres.= El tiempo de duracion de este contrato será por diez años, que empezarán á contarse desde el dia en que se inaugure el alumbrado de referencia.

Veinticuatro.= Existiendo un contrato con la casa Bover que suministra

actualmente la luz de gas del alumbrado público en un número de calles determinadas, y apareciendo cláusulas que le dan derechos á dicha Empresa, si éstos los utilizara la casa Bover, no podrá reclamar la Empresa de luz eléctrica derecho, indemnizacion, prioridad, ni compensacion de daños y perjuicios, si ello originara supresion de instalaciones eléctricas.

Veinticinco.= Si durante el contrato y en cualquiera de los años del mismo se repitieran por más de diez veces interrupciones completas en el alumbrado, será motivo bastante para que el Ayunt.º acuerde la rescision de aquél.

Tal es el proyecto de condiciones formulado por la Comision que suscribe, cuyas cláusulas han sido votadas y fijadas por unanimidad, excepcion hecha de la número veintitres, que se refiere á la duracion del contrato y respecto de la cual disintió únicamente el Vocal Don Francisco Hernandez, que formula voto particular, en el sentido de que la duracion de este contrato lo sea solo por el tiempo que resta desde la presente fecha hasta que termine el compromiso pendiente que tiene el Ayunt.º con la fábrica del Gas (algo más de dos años.)

Ciudad Real 7 de Julio de 1903.= Manuel Lázaro.= Policiano Montero.= J. Gomez Marin.= J. Mula.= Evaristo Martin.= J. Hernandez.= Angel Chacon.= Ramon Clemente Rubisco.=

Cuyas cláusulas han sido votadas y fijadas por unanimidad, excepcion hecha de la número veintitres, que se refiere á la duracion del contrato y respecto de la cual disintió el Vocal D. Francisco Hernandez que formula voto particular, en el sentido de que la duracion de este contrato lo sea solo por el tiempo que resta desde la presente fecha hasta que termine el compromiso pendiente que tiene el Ayunt.º con la fábrica del Gas, que es algo más de dos años.

El Sr. Hernandez manifiesta que ha formulado voto particular respecto á la duracion del contrato, por creer más conveniente á los intereses municipales el que sea por dicho tiempo, con objeto de que al terminar el contrato con la fábrica del Gas se establezcan otras condiciones para el alumbrado público en general, contestando el Sr. Lázaro que la Comision tomó en consideracion lo dicho por el Sr. Hernandez, pero creyó que la Empresa que suministrara el fluido no podria en tan poco tiempo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS ARTICULOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

reintegrarse del capital invertido para la instalacion y no lo aceptaria, por eso se fijó el tiempo del contrato en cuatro años.

El Sr. Presidente abrió la discusion sobre la totalidad del proyecto de condiciones, puesto que si se aprueba se discutirán despues una por una.

El Sr. Cuevas manifiesta que antes de hacer un contrato de esta naturaleza, conviene saber si se ajusta á la ley; por eso en la sesion pasada propuso que quedara el espediente sobre la mesa con objeto de que se estudiara con el detenimiento que merece, que aunque no ha visto el proyecto cree que es bueno por las firmas que lo autorizan, pero no obstante, pregunta si estamos dentro de las condiciones legales para hacer el contrato, y si produciendo un gasto mayor de dos mil pesetas puede hacerse en la forma que la Comision propone, contestando el Sr. Clemente Rubisco que si bien pudo hacerse esta pregunta al presentar la mocion con tal objeto, despues se ha discutido en la Comision este punto, y se cree que puede hacerse el contrato exceptuando el trámite de subasta ó concurso, fundándolo en el caso tercero del artículo cuarenta de la Instruccion para la contratacion de los servicios provinciales y municipales, puesto que el objeto del contrato no lo tiene mas que un poseedor en esta localidad, y una vez aprobadas las bases solicitar la declaracion de excepcion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, segun determina el artículo cuarenta y uno de dicha Instruccion, pero si se deniegan las bases presentadas, no hay que pedir tal autorizacion.

El Sr. Hernandez espone que en la Comision se discutió este punto y se acordó proyectar el pliego de condiciones, sin perjuicio de que si estaba mal formulado, no aprobándose, no habia tampoco responsabilidad para ninguno.

El Sr. Martin pregunta si los acuerdos que ahora se tomen tienen que ser sancionados por la Junta Municipal, contestando el Sr. Presidente que no, por ser el objeto del contrato una obligacion municipal consignada en el presupuesto, y siendo precisa la autorizacion del Sr. Gobernador civil, se puede entrar en la discusion.

El Sr. Cuevas insiste en que no puede hacerse el contrato porque debe tener aplicacion el caso primero del artículo cuarenta de la Instruccion sobre contratacion de los servicios provinciales y municipales, esto es, que debe hacerse mediante subasta

por exceder el gasto de dos mil pesetas, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad por tratarse de la formalizacion de un contrato comprendido en el caso tercero del artículo cuarenta de la Instruccion sobre contratacion de los servicios provinciales y municipales, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno, con el voto en contra del Sr. Cuevas.

Seguidamente se procedió á la discusion de las condiciones segun el órden en que están numeradas.

Leida la primera, el Sr. Hernandez manifestó que por este año no debia exceder el coste del alumbrado eléctrico al del petróleo, poniendo solo el mismo número de luces que ahora hay de petróleo ó las que se pudieran pagar con lo que cuestan las de este líquido, y luego en el próximo presupuesto ampliar lo que se crea conveniente, contestando el Sr. Martin que no hay obstáculo en que se haga ahora con el aumento debido, puesto que dentro de muy poco tiempo ha de confeccionarse el presupuesto adicional y en él se puede consignar la diferencia que resulte hasta fin de año, y

S. E. acordó aprobar la condicion primera.

Seguidamente leidas las siguientes,

S. E. acordó aprobar la segunda, terceras, cuarta, quinta, sexta, sétima, octava, novena, diez, once y doce, sin discusion alguna.

En cuanto á la trece, el Sr. Presidente manifestó que las luces de fluido eléctrico que se podrán aumentar serán dentro de la estension de las calles que tengan alumbrado con petróleo, porque las que hoy están en gas, al terminar el contrato de este suministro, será objeto de otro nuevo, contestando el Sr. Clemente Rubisco, que no se establece la obligacion de hacer el aumento á las que hoy son de gas, sino que se dice que podrá el Ayunt.o, con lo cual al terminar el contrato con el gas, no obliga á ello, y

S. E. acordó aprobar la condicion trece, y la catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintiuna y veintidos, sin discusion alguna.

En cuanto á la veintitres, el Sr. Hernandez insiste que su opinion es que el contrato dure hasta la terminacion del de gas, para hacerlo despues todo en un solo contrato. El Sr. Presidente opina del mismo modo, entendiendo que en vez de ser de cuenta de la Empresa todos los gastos de instalacion, se podria pagar el alquiler de ésta hasta la terminacion del contrato con la fábrica del gas, y luego se puede contratar como dice el señor Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL ·

S. E. acordó aprobar la condicion veintitres con el voto en contra de los Sres. Hernandez y Presidte.

Tambien acordó aprobar las condiciones veinticuatro y veinticinco sin discusion alguna.

Y por último, acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Lázaro, Cuevas y Hernandez para que gestionen y convengan con la Sociedad Electro Manchega cuanto se relaciona con el proyecto de condiciones aprobado, y en su vista den cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

J. Ruiz de León

Miguel Olivas

J. Pizarro

Martin

Montero

Lázaro

López

Gomez

Sobrino

Chacon

Hmagro

Daniel Barragán.

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Olivas.
Martin
Chacon.
Lázaro.
Sobrino.
Gomez.
Montero.
Hernandez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y seis de Julio de mil novecientos tres. =

V.º B.º

J. Ruiz de León

Daniel Barragán

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria de 18 de Julio de 1903.

Señores.

Ruiz de Leon.
Olivas.
Lázaro.
Cuevas.
Clemente Rubisco.
Hernandez.
Sobrino.
Martin
Chacon.
Pizarroso.
Almagro.
Lopez.

En Ciudad Real á diez y ocho de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. Andres Olivas, D. Manuel Lázaro, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Hernandez, D. José Sobrino, D. Evaristo Martin, D. Angel Chacon, D. Diego Pizarroso, D. Vicente Almagro y D. Ignacio Lopez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia por disfrutar licencia en la actualidad, y Valderrama, Diaz Aguirre, Muela, Salas, y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificados los acuerdos contenidos en ella.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que en la sesion última de la Junta Municipal le llamó la atencion que en la instancia de un Médico alegaba como derecho á ocupar la vacante, la promesa formal que habia de ser nombrado en la primera que ocurriera, entendiéndose que la plaza de médico de los anejos era de entrada para ocupar despues la primera vacante que ocurriera en la poblacion, y pregunta si esto está consignado en algun acuerdo municipal, contestando el Sr. Presidente que la plaza de los anejos se anunció á concurso dos veces y nadie la solicitó, y despues se presentó el Sr. Rejas, y hablando con él del asunto, le ofreció que le votaria en la primera vacante que ocurriera, y algunos otros Concejales tambien se lo ofrecieron y que oficialmente no hay nada acordado.

Tambien pregunta el Sr. Clemente Rubisco á la presidencia qué hay de la Junta de festejos que se nombró, y si la Corporacion está enterada, porque sabe que aquí hubo una reunion á la cual fué invitado como industrial y no asistió, y que la junta que se nombró se ha disuelto, diciéndose que el Ayunt.o no piensa en festejos ni se habla nada de ellos. El Sr. Almagro contesta que la Comision municipal de festejos se ha reunido varias veces y ha empezado á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

confeccionar el programa. El Sr. Presidente expone que reunida la Junta, se lamentó de la poca consignacion que para este objeto hay en el presupuesto municipal, y pensó en que podrian proporcionar recursos los Casinos, comerciantes, industriales, etc., con objeto de sumarlo todo y poder hacer algo de importancia, pero como se negaron todos á coadyuvar escepto los Casinos, se disolvió la Junta, quedando todo para la iniciativa del Ayunt.o y de los Casinos, á base de que hubiera corridas de toros. El Sr. Hernandez manifiesta que si se reunió esa Junta para disponer y no para allegar recursos, se reconoce algo de insuficiencia en la Comision municipal de festejos, puesto que para disponer de lo que hay, entiende que basta con los acuerdos del Ayunt.o

El Sr. Martin pregunta por qué habia en la Junta de festejos algunos que no eran industriales ni comerciantes, contestando el Sr. Presidente que se nombraron representaciones de la prensa, de la industria, comercio, etc.

El Sr. Rivas pregunta si hay en el Ayunt.o inventario de los instrumentos de la Banda de música, y si lo hay ruega que se coteje por si faltan algunos, contestando el Sr. Presidente que el año pasado se hizo el inventario.

El Sr. Pizarroso pregunta por el estado del espediente sobre acerado, contestando el Sr. Lázaro que no está olvidado sino en tramitacion, y el mes próximo se reunirá la Comision para tratar de ello.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Concejal Sr. Muela solicitando un mes de licencia para ausentarse de esta capital á fin de ventilar asuntos propios, y

S. E. acordó conceder un mes de licencia al Concejal Sr. Muela para ausentarse de la poblacion.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía rural á virtud de instancia presentada por José Gallego, arrendatario de la finca del Municipio denominada "Los Cerreros," exponiendo que en su deseo de dar perfecto cumplimiento á las condiciones del contrato, evitarse los consiguientes perjuicios á sus intereses y al arbolado de la finca, tiene que hacer presente que el pozo noria que allí existe está inservible por su estado de ruina inminente, lo cual puede comprobarse con reconoci-

miento practicado por un maestro de obras ó el Sr. Arquitecto Municipal, por lo que urge de todo punto que en periodo muy breve ordene el Municipio se construya un nuevo pozo junto al ruinoso á fin de utilizar la alberca que puede usarse, con lo cual podrá el exponente regar sus cultivos y dar los riegos al arbolado en la época y forma que señalan las condiciones; en cuyo informe se manifiesta que se ha constituido la Comision en el sitio en que está enclavado el pozo noria á que se refiere la anterior instancia y ha podido comprobar que efectivamente se encuentra en estado de ruina el citado pozo, y como quiera que su reparacion será difícil, peligrosa y de bastante coste, propone se abra un nuevo lindando con la alberca que hay construida con el objeto de poder utilizarla, y al efecto, que se autorice al Sr. Alcalde para que lleve á cabo cuanto se propone, y cuyo coste se pagará con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto.

El Sr. Lázaro propone que sea el informe más ámplio en cuanto á las obras que han de ejecutarse.

(Salió de la sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Martin opina que costará más la construccion de un pozo que arreglar el que hay, porque no estará en tan malas condiciones cuando sacan el agua con una caballería menor y así humedo está toda la vida y no se cae.

El Sr. Hernandez está conforme con el dictámen de la Comision y que hay que hacer un pozo nuevo, pero sin cegar el viejo, y previene que se estudie bien porque puede ocurrir, como es terreno de relleno, que despues se pierdan los dos pozos y la alberca.

El Sr. Martin está conforme con el Sr. Hernandez, y ruega que el arrendatario riegue los árboles en los dias que determina la condicion del contrato, porque cree que no se riegan nunca.

El Sr. Lázaro propone que al ejecutar las obras se aseguren contra los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir para salvar mayores responsabilidades, contestando el Sr. Martin que puede hacerse el contrato en condiciones de que el Ayunt.º no sea responsable.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por José Prado Astilleros para que se le conceda licencia para reformar la fachada de su casa sita en la calle de la Zarza, número diez y nueve, con arreglo al plano y memoria que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido conforme lo determina el Sr. Arquitecto Municipal con arreglo á las ordenanzas Municipales, satisfa-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

ciendo el interesado los Derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia presentada por D. Francisco Vega para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa sita en la calle de Alarcos número treinta y cinco, con arreglo al plano que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido conforme lo determina el Sr. Arquitecto, con arreglo á las Ordenanzas Municipales, satisfaciendo el interesado los Derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por D. José Alba y Fernandez, para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa en la calle de la Peña, número uno, con arreglo al plano y memoria que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, conforme lo determina el Sr. Arquitecto Municipal y con arreglo á las Ordenanzas municipales, satisfaciendo el interesado los Derechos de timbre y arbitrio munic. correspondientes, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad.

(Entra en sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

Se dió cuenta de una proposicion del Sr. Alcalde participando el fallecimiento del Profesor del Gimnasio municipal D. Ygnacio Madrigal, ocurrido el dia catorce del actual y teniendo en cuenta la situacion precaria en que deja á su viuda en cinta y con cuatro hijos menores, propone á esta Corporacion se sirva concederle una gratificacion ó socorro, en atencion á los buenos servicios prestados en el ejercicio de su profesion á todas las clases de esta capital, que pueda servirle de algun lenitivo, á la par que al pago de los cuantiosos gastos que se le originan.

El Sr. Martin pregunta al Sr. Presidente si sabe que esa señora viuda va á aceptar el Donativo que le haga el Ayunt.°, porque lo lógico es que ella lo solicite, contestando el Sr. Presidente que cuando ocurrió el fallecimiento varios Concejales le ofrecieron hacer la proposicion, y la viuda contestó que lo agradecia infinito por el bien que le hacian.

El Sr. Hernandez manifiesta que en el ánimo de todos está el amparar á la viuda, pero es fórmula establecida que los asuntos se

discutan aquí á virtud de peticion de los interesados, con lo cual hay más libertad para determinar una cantidad.

El Sr. Pizarroso dice que está conforme con el Sr. Hernandez, pero si se trata más tiempo en resolverlo, puede ser perjudicial á la interesada, puesto que está gestionando unos billetes de favor del ferrocarril para trasladarse á Albacete.

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta que lo solicite la interesada.

Se dió cuenta de una solicitud de Gregorio Ponce y Búrgos, exponiendo que por consecuencia de habérsele incendiado la tienda de campaña que tenia por morada, en la cual fué abrasado un hijo suyo de corta edad, así como tambien se le quemaron las ropas que poseia y algunos otros intereses, ha quedado sumido en la mayor miseria y solicita le sea concedido un socorro para subvenir á los grandes perjuicios que se le han originado.

S. E. acordó por unanimidad la concesion de un socorro de cincuenta pesetas á Gregorio Ponce, para indemnizarle en parte de los perjuicios sufridos por el incendio, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de otra solicitud de Antonio Medina y Serrano, exponiendo que cuenta con tres hijos, y hallándose la mayor imposibilitada por encontrarse con los dos piés vueltos, unido á la enfermedad de reblandecimiento á las rodillas que le prohibe el acceso constante de sus funciones corporales tan útil para el desarrollo material de su cuerpo que en la actualidad todavía se halla en embrion, solicita un socorro con el cual pueda atenderse á los gastos de locomocion que se originarán con la marcha á Madrid para que le practiquen la operacion que necesita, cuyos hechos comprueba con la certificacion facultativa que acompaña.

S. E. por unanimidad acordó conceder á Antonio Medina un socorro de cincuenta pesetas para que pueda trasladar á su hija á Madrid á fin de que le practiquen la operacion quirúrgica que necesita, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una carta suscrita por el Procurador D. José Cruz, dirigida á la Alcaldía, manifestando que enterado de que los fondos de este Partido judicial vienen supragando gastos en la Cárcel que deben ser atendidos por la Diputacion, y enterado tambien de que el Sr. Alcalde velando siempre por la mejor administracion de los fondos de este Municipio, piensa proceder para que se respeten las disposiciones vigentes, el que suscribe, si el Sr. Alcalde y demás individuos de la Junta no tienen inconveniente, acepta y se encarga de la formacion y tra-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 20 SOS.

mitacion del expediente de alzada, mediante mil pesetas de honorarios, pagaderos una vez que se resuelva, haciendo entender á la expresada Diputacion la obligacion de contribuir á ciertos gastos de material, y por último, se ofrece si así lo quieren, á la formacion de las cuentas desde la creacion de las Cárceles de Audiencia hasta el año mil novecientos dos inclusive, mediante un diez por ciento de las cantidades que se recauden por los años atrasados, rogando le manifiesten la resolucion que tomen para caso de convenirles empezar cuanto antes los trabajos.

El Sr. Presidente manifiesta que este asunto importa de unas quinientas á mil pesetas anuales, y se ha reclamado varias veces de la Diputacion y lo ha negado, por lo que se ha hecho la reclamacion á la Superioridad y hasta la fecha no hacen nada, y dá cuenta del asunto con objeto de que se le autorice para llevarlo á la Junta del Partido carcelario y ver si se consigue una resolucion favorable; que ese señor se ha enterado de ello en el Ministerio y Negociado correspondiente, y dice que se encarga de solucionarlo mediante una cantidad alzada.

El Sr. Hernandez dice que este asunto es de la competencia de la Junta del Partido carcelario, y antes ha debido hacerse la consulta con los representantes de los pueblos, y estando conformes todos ellos, aquí se haría lo mismo.

El Sr. Clemente Rubisco opina que este asunto debe desecharse de plano, porque para la formacion de las cuentas está la Contaduría, y como el recurso está hecho no se deben dar mil pesetas por las gestiones para que se termine, porque estas gestiones las puede hacer el Ayunt.o, y la resolucion será la que en justicia corresponda.

El Sr. Pizarroso está conforme en que se dé el diez por ciento de lo que se cobre para el Ayunt.o, pero por ajustar las cuentas no se debe dar cantidad alguna.

El Sr. Hernandez entiende que estando el recurso hecho, no ha lugar á la pretension, y

S. E. acordó que se conteste al Procurador Sr. Cruz que estando cumplido el servicio que ofrece hacer, no há lugar á deliberar sobre él.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Wenceslao Muñoz y Torres, de profesion pintor, exponiendo que tiene el honor de acompañar un trabajo artístico representando lo mas fiel que le ha

sido posible, la figura de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) con el fin de que si le parece bien ó así lo estima oportuno, pueda servir para instalarlo en el salon de actos del Excmo. Ayuntamiento y que viviendo dedicado al trabajo de tan honroso arte y siendo el medio principal de atender á su subsistencia y no disponiendo de grandes recursos, no le ha sido posible realizar una obra de más valía en su decorado y forma de presentacion para tener el gusto de dedicarlo á tan digna Corporacion como grato recuerdo de su permanencia en esta capital, rogando se sirva aceptarlo, y no obstante, si la Corporacion quisiera favorecerle con alguna cantidad siempre inferior á la que valer pudiera la obra dedicada á la misma, quedaría por ello sumamente reconocido.

El S. Hernandez propone que quede el asunto pendiente para mejor conocimiento de los Sres. Concejales.

S. E. acordó que quede pendiente el asunto hasta la sesion próxima.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 23 de Julio de 1903.

En Ciudad Real á veintitres de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Ca-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN … TABACOS Y … PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Ruiz de Leon.
Hernandez
Martin
Pizarroso.
Salas
Diaz Aguirre.
Lopez.
Montero
Chacon
Lázaro
Olivas
Rubisco
Sobrino
Cuevas
Almagro
Gomez.

sas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Francisco Hernandez, D. Evaristo Martin, D. Diego Pizarroso, D. Eladio Salas, D. Benito Diaz Aguirre, D. Ygnacio Lopez, D. Policiano Montero, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Vicente Almagro y D. José Gomez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia y Muela por disfrutar licencia, y Valderrama sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifiesta que con motivo del infausto suceso por el fallecimiento de S. S. Leon XIII, en señal de duelo procede que conste en el acta el sentimiento que ha producido la pérdida de nuestro querido é ilustre Papa, por lo que ordenó ayer que no concurriera la Banda municipal al paseo del Prado, y estando todos conformes,

S. E. acordó que conste en acta el sentimiento que ha producido á la Corporacion el fallecimiento de S. S. Leon XIII, considerándolo como un suceso triste y desgraciado.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que ha llegado á su conocimiento que el Sr. Alcalde ha decretado con suma rapidez las cuarenta y siete cesantías de los empleados municipales, á lo que equivale la remision de las credenciales, puesto que de no haberlo hecho con tanta diligencia podria haberse dilatado cuatro ó cinco meses mas por efecto de la última crísis ministerial, y puesto que suya exclusivamente será la gloria ó responsabilidad porque no la ha compartido con el Ayunt.º; solicita ponga de manifiesto á todos la órden que ha motivado tan radical determinacion con objeto de conocerla y ver si era tan rigorosa y terminante como decía, ó si está en términos que por ahora pudiera salvar su cumplimiento, contestando el Sr. Presidente que para la sesion próxima todo estará á disposicion del Ayuntamiento.

El Sr. Hernandez entiende que sobre este asunto no se pueden pedir ni dar esplicaciones, puesto que todos los Concejales pensaban en sentido opuesto que el Sr. Alcalde, y éste ha querido obrar como dice la Ley á que se hace referencia.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª Pascuala Fernandez, viuda del que fué Profesor del Gimnasio Municipal D. Ignacio Madrigal, presentada en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior, á virtud de la proposicion presentada por el Sr. Alcalde para que se la concediera un socorro ó gratificacion, en atencion al estado precario en que quedaba, en cuya solicitud reitera la misma peticion.

El Sr. Chacon pregunta al Sr. Alcalde porqué ha desechado dos instancias que se han presentado pidiendo socorros, contestando que por ser abusivas las peticiones y no haber consignacion para ello en el presupuesto, por lo que se hace uso del capitulo de Imprevistos.

El Sr. Olivas propone que se le concedan cincuenta pesetas.

El Sr. Martin opina que sean ciento.

El Sr. Hernandez entiende que debe dársele el importe de una mensualidad, y estando conformes,

S. E. acordó conceder un socorro ó gratificacion á Dª Pascuala Fernandez, viuda de D. Ignacio Madrigal, Profesor que fué del Gimnasio municipal, del importe de una mensualidad ó dozava parte correspondiente á la gratificacion que disfrutaba su marido de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, cuyo pago se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia salvicion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Eduardo Palomino y Leon en la que expone que hallándose vacante el destino de Profesor de Gimnástica, costeado por el Ayuntº, y encontrándose con la aptitud necesaria por haber desempeñado dicho cargo por espacio de seis años en el Instituto provincial de esta capital, segun lo justifica con el titulo que presenta, solicita al Excmo. Ayuntamiento se sirva nombrarle para dicho destino.

El Sr. Hernandez manifiesta que es indispensable la continuacion de la clase de Gimnástica para la educacion de los niños, pero entiende que debe aceptarse con carácter provisional, porque aun teniendo aptitud el Sr. Palomino, si mañana viene otro Profesor más científico y con titulo, debe ser preferido á aquel que solo es práctico.

El Sr. Martin pregunta á quién pertenece el mobiliario y aparatos que hay en el local del gimnasio, contestando el Señor Alcalde que al Ayuntº, y que se hará la entrega por inventario al que entre, y estando todos conformes,

S. E. acordó nombrar Profesor del Gimnasio municipal interino á D. Eduardo Palomino y Leon, con la gratificacion de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
113
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

mil doscientas cincuenta pesetas anuales, y obligacion de tener local en condiciones convenientes para los niños, y utiles para el mismo, cuyo cargo empezará á ejercer en primero de Agosto próximo.

El Sr. Presidente manifestó que en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del dos del actual, se ha confeccionado el cuestionario sobre higiene y salubridad de los talleres y fábricas de esta localidad, conforme á lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y procede con arreglo á dicho acuerdo señalar la gratificacion que ha de darseles á los empleados de la Secretaria Sres. Aguilera, Burgos y Bermejo, que lo han ejecutado en horas extraordinarias de su trabajo de la oficina.

El Sr. Clemente Rubisco propone que se les dé veinticinco ptas. á cada uno.

El Sr. Martin opina que es bastante cincuenta para los tres, y estando conformes,

S. E. acordó gratificar á los empleados de la Secretaria de este Ayunto. Sres. Aguilera, Burgos y Bermejo con cincuenta pesetas para los tres por el trabajo extraordinario ejecutado en la confeccion del Cuestionario sobre higiene y salubridad de los talleres y fábricas de esta localidad ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, cuyo pago se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la solicitud de Enrique Martinez Alcázar rematante del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública durante el año de mil novecientos dos, para que se le cancelara la fianza constituida, por haber cumplido las condiciones del contrato y satisfecho el importe de la cantidad que debia satisfacer á este Municipio, como se justifica por la certificacion espedida por la Contaduria, y

S. E. acordó cancelar la fianza constituida por Enrique Martinez Alcázar á responder del contrato para el servicio de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública durante el año mil novecientos dos, por haber cumplido las condiciones contenidas en el mismo, y que se le devuelva la cantidad depositada.

Se dió cuenta del acuerdo de la sesion anterior, á virtud de instancia presentada por D. Wenceslao Muñoz, ofreciendo á este Excmo. Ayuntamiento un cuadro con el retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII. (q. D. g.)

El Sr. Almagro manifiesta que le ha preguntado al au-

tor cuánto debía gratificársele por su ofrecimiento, y le dijo categóricamente que de ninguna manera fijaba el precio, puesto que lo dedicaba á este Excmo. Ayuntamiento y se conformaba con lo que quisieran darle, sin que apesar de su insistencia consiguiera la fijacion del precio.

En virtud de esa manifestacion,

S. E. acordó quede el asunto pendiente hasta que el autor del cuadro D. Wenceslao Muñoz digalo que vale y en su vista se acordará lo más procedente.

El Sr. Presidente manifestó que al ser elevado al honroso cargo de Ministro de Agricultura el Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, ha dirigido á esta Alcaldía el telegrama que dice así: "Despues de posesionarme de mi cargo, cumplo gustoso un deber de gratitud, reiterando mis vivos deseos de proteger los intereses agrícolas de esa region á la que siempre tengo presente con afecto." y

S. E. acordó quedar enterada y que se le conteste á dicho Excelentísimo Señor felicitándole con entusiasmo por haber sido elevado á tan honroso puesto, y agradeciéndole en cuanto vale el recuerdo que dedica á esta capital, en la que ha creado tantas afecciones de cariño.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Concejal D. Diego Pizarroso, solicitando dos meses de licencia para ausentarse de esta poblacion para atender á asuntos propios y al restablecimiento de su salud, y

S. E. acordó conceder dos meses de licencia al Concejal Sr. Pizarroso á los fines que indica.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Martin, Hernandez, Salas, Lázaro, Pizarroso, Olivas y Diaz Aguirre, manifestando que inspirados en los deseos del Barrio de Santiago y en nombre de una Comision de vecinos del mismo organizadora de algunos festejos en honor del Santo Apóstol con motivo de la verbena y dia, que el Ayunt.o como en otras ocasiones conceda una modesta subvencion para ayuda del importante coste de las iluminaciones en la Plaza de D. Agustin Salido y Plaza de la Yglesia.

El Sr. Martin esponе que mañana por la noche es la verbena del Santo Apóstol, y entiende que el Excmo. Ayunt.o tiene obligacion de coadyuvar para que sea lo más animada posible por tratarse tambien de una funcion votiva: que la música se colocará á la puerta de la Yglesia, y la Plazuela de D. Agustin Salido hay necesidad de iluminarla, para lo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE TIMBRE DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

cual y sufragar los gastos de pólvora, se ha organizado una Comision de vecinos del Barrio que ha colectado una pequeña cantidad, creyendo que con veinticinco pesetas hay bastante, y estando conformes,

S. E. acordó, prévia declaracion de urgencia, conceder veinticinco pesetas á la Comision de vecinos del Barrio de Santiago para ayudar á los gastos de iluminacion en la Plazuela de D. Agustin Salido, en las noches de mañana y siguiente, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Lázaro, Cuevas, Gomez, Clemente Rubisco, Lopez, Montero, Chacon, Olivas, Almagro y Diaz Aguirre para que prévia declaracion de urgencia se sirva abrir discusion acerca de los extremos siguientes:

Primero.= Por qué el Sr. Alcalde ha dado cuenta al Ayunto. de la solicitud de un particular, presentada en una carta que no ha sido registrada en el libro de entrada de la Secretaría.

Segundo.= Por qué no presentó al Ayunto. la cuestion clara para que todos se enteraran de la verdad del asunto, dejando dar opiniones incongruentes.

Tercero.= Por qué admitió la carta sabiendo que pedia mil pesetas por la formacion de un recurso que se entabló en Enero último.

Cuarto.= Por qué trató de ocultar la existencia del recurso, indicando que solo habia una reclamacion.

Quinto.= Por qué faltó á la verdad diciendo que la iniciativa de la peticion era del Procurador Cruz, que habia ido á Madrid á un asunto particular, que fué al Ministerio y en el Negociado le enteraron de este asunto, dando á entender que con Dinero se habia de solucionar pronto y bien, siendo lo cierto que el Procurador Cruz ni ha ido á Madrid ni conoce el asunto.

Sexto.= Como es cierto que en este asunto solo está interesado el Jefe de la Cárcel y el Alcalde, convenida la carta entre ellos y presentada la minuta al Procurador Cruz, el cual no ha tenido más participacion que escribirla y firmarla sin conocer el alcance de la pretension.

Sétimo.= Como es igualmente cierto que el Jefe de la Cárcel abusó de la confianza de su amigo Cruz para que interviniera al solo efecto de cobrar las mil pesetas y entregárselas sin que se justifique el concepto de honorarios, teniendo conocimiento de todo ello el Alcalde.

Octavo.= Como es igualmente cierto que en este asunto no tienen intervencion alguna los funcionarios del Ministerio, y sí solo el Jefe

de la Cárcel y el Alcalde, tal vez por conocer que en justicia la resolucion sería favorable.

Noveno.= Como es cierto que apesar de la negativa del Ayunt.o el Alcalde insiste en citar á la Junta del Partido carcelario para llevar á cabo el asunto, no obstante demostrarse su injusticia é improcedencia.

S. E. acordó tomar en consideracion la anterior proposicion, declarándola urgente.

El Sr. Cuevas manifiesta que parece ser que este asunto ha sido objeto de vivos comentarios, y el Procurador Cruz enterado del acuerdo, ha dicho que no tiene participacion en el asunto, ni lo conoce, ni ha gestionado cosa alguna; pero formando parte de una Sociedad de negocios, conviene á su crédito y prestigio dejar las cosas en su verdadero lugar, y en su comprobacion le ha dirigido al que habla una carta que dice así: "Sr. D. Manuel Cuevas.= Mi estimado amigo: Despues de la carta que dirigí al Sr. Alcalde interesándole me designara para gestionar el cobro de unas cantidades que creo tiene derecho el Ayunt.o á percibir, he sabido que ya tiene hechas dichas gestiones, y por tanto, le intereso que en la primera sesion haga presente á sus dignos compañeros que desisto de mi proposicion, y por tanto, queda sin efecto dicha carta. La amistad particular que con V. me une me induce á utilizar este medio para que llegue á conocimiento del Ayunt.o = Le dá las gracias su buen amigo S. S. Q. B. S. M., = José Cruz."

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que al darse cuenta en la sesion pasada de este asunto, se resistió á la discusion porque se trataba de un expediente incoado ya y en tramitacion y contestaron todos que opinaban se debiera dar una cantidad por cobrar otra mayor, á lo que se opuso: que por la tarde del mismo dia de la sesion adquirió más datos, y supo que al Procurador Cruz se le habia buscado para que firmara esa carta: que éste no conocia el asunto y lo hizo para dar más facilidades al Jefe de la Cárcel, puesto que éste le dijo que estaba de acuerdo con el Alcalde, y que habia hablado con varios Concejales para que su nombre quedara como debia: de donde se vé ahora que el asunto se presenta de muy diverso modo que en la sesion pasada, esto es, que el Jefe de la Cárcel queria cobrar mil pesetas sin justificar el por qué, puesto que el asunto estaba para resolucion.

El Sr. Lázaro expone que el sábado pasado por la noche le llamó el Director de la Cárcel estando éste con el Procurador Cruz y le preguntó qué es lo que habia ocurrido en la sesion, contestándole todo lo que habia sucedido, y entonces le dijo que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Cruz le había engañado, puesto que la carta la escribió él y había buscado á Cruz por la confianza que en él tenía, pero que el Alcalde había hecho mal en presentarla al Ayunt.o: que el asunto era conseguir que la Diputacion pagara la parte correspondiente por material por los presos que había en la Cárcel á disposicion de la Audiencia provincial, y como la Diputacion lo había negado, le dijo el Contador que el recurso de alzada ante el Ministerio que habian interpuesto, había muerto en el Gobierno civil de esta provincia, y así se lo ratificó el Sr. Alcalde, á quien le dijo que si fuera asunto particular suyo, lo haría sin interés alguno, pero siendo de la Corporacion, tenía que percibir algo, en lo que fué gustoso dicho Alcalde.

El Sr. Pizarroso manifiesta que fué un bendito al defender el asunto en la sesion pasada queriendo que se diera alguna gratificacion por el cobro de las cantidades reclamadas, que en la tarde del mismo dia estaba en la Estacion del ferro carril el Procurador Cruz y le dijo éste que nada tenía que ver en el asunto á que se refería la carta, porque era cosa del Jefe de la Cárcel y del Alcalde, manifestando entonces D. Bernardo Peñuela que ya le había dicho á Cruz que no firmara la carta ni se metiera en eso.

El Sr. Hernandez expone que fué uno de los que se opusieron á que se dieran las mil pesetas por una cosa que estaba ya hecha, y en cuanto al cobro, si era de mucha importancia la cantidad, no tenía inconveniente en que se diera por ejemplo un cinco por ciento, pero despues con lo que ha oido, no puede comprender que el Sr. Cruz se prestara á eso, ni el Jefe de la Cárcel se viniera con esa pretension, y desea que se haga mucha claridad en el asunto.

Acto seguido se procede á la contestacion del interrogatorio contenido en la proposicion.

Leida la primera pregunta, el Sr. Alcalde contesta que le dieron la carta y dijo que se diera cuenta de ella al Ayunt.o para que le autorizaran á fin de llevar el asunto á la Junta del Partido carcelario; y no sabe por qué no se registró la carta, puesto que no es incumbencia suya ni lo ha prohibido, es cosa de la Oficina.

El Sr. Pizarroso expone que debe ponerse correctivo cuando los empleados no cumplen su deber.

El Sr. Clemente Rubisco deduce que el Alcalde es el responsable.

El Sr. Lázaro pregunta cuándo se dió la carta en Secretaría, contestando el Sr. Presidente que cuando se estaba haciendo la órden del dia.

El Sr. Hernandez manifiesta que en algunas ocasiones se ha quejado de la tolerancia excesiva que se tiene en el cumplimiento del articulo cuarenta y nueve y siguientes del Reglamento de régimen interior de esta Corporacion, y ahora que se presenta un caso que reviste gravedad, se quiere exigir responsabilidad cuando se ha tolerado y se ha hecho una costumbre.

Leida la segunda pregunta, el Sr. Alcalde contesta que no se ha dado el asunto con claridad ni sin claridad, que lo ha presentado tal cual era; que al hacerse cargo de la Alcaldía había un presupuesto carcelario con el que se gravaba el Ayunt.º de la capital, puesto que había una partida de gastos que no se repartía á los demás pueblos, y habiendolo notado, se formó un presupuesto adicional para que el reparto se hiciera con equidad: que el Jefe de la Cárcel le dijo que se tributaba una cantidad, de la que tenía que pagar lo correspondiente la Diputacion, y que tenía apoyo para reclamarla, le contestó que desconocía el asunto y que le puntualizara, ofreciendo el Jefe de la Cárcel darle los antecedentes y fundamentos que había; que así se presentó en la cuenta del mes siguiente á la Diputacion, y ésta contestó que no había lugar al pago porque sostenía todos los gastos del presidio de Almaden; que el Jefe de la Cárcel sostuvo que tenía defensa y de ahí que se hiciera el recurso de alzada: que no sabe si quedó en el Gobierno este recurso, pero el dicho Jefe que había estado en Madrid, le dijo que en el Ministerio y Negociado correspondiente estaba el recurso y que era necesario valerse de un Agente para que activara su tramitacion, contestando á esto que lo que quería era que el asunto fuera favorable y el Ayunt.º cobrara lo suyo, y no sabe más hasta que se encontró con la carta de Cruz.

El Sr. Pizarroso manifiesta que si en la sesion pasada hubiera dicho el Alcalde la verdad como hoy, se hubieran evitado estas cuestiones, contestando el Sr. Presidente que dijo lo mismo.

El Sr. Clemente Rubisco dice que resulta de las explicaciones dadas, que el Jefe de la Cárcel es el que hizo ver las cantidades que debía pagar la Diputacion; que ésta denegó la pretension y entonces se interpuso el recurso de alzada, y que como consecuencia de ello le dijo el Jefe de la Cárcel que si no desempeñara tal cargo, podia gestionarlo, pero al no poder, necesitaba la cantidad para que lo hiciera otro, preguntando al Sr. Alcalde si creía que era el Sr. Cruz el que pedía, contestandole que no hubo acuerdo ni peticion alguna, y creía que el que pedía era el Sr. Cruz, no sabiendo quien iba á gestionar el asunto, pero suponía que era cosa del Jefe de la Cárcel y el Procurador.

El Sr. Lázaro pregunta al Sr. Alcalde si es cierto lo dicho por

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

el Jefe de la Cárcel que le había manifestado que el recurso había muerto en este Gobierno civil, contestando que es falso. Tambien le pregunta si es cierto que le había dicho el Procurador Cruz que apesar de lo acordado iba á reunir la Junta del Partido carcelario, contestando que tampoco es cierto.

Leida la tercera, contestó el Sr. Alcalde sabiendo lo que contenía la carta.

El Sr. Hernandez opina que no debió admitir la carta por la forma de pedir, ni se debió tomar acuerdo, ni se debió hacer constar en el acta.

El Sr. Cuevas entiende que no se debió admitir esa reclamacion porque se quebrantaba el principio de justicia y autoridad, y sabiendo lo que era, debió rajar la carta, porque no se puede confiar la resolucion del asunto mediante esa cantidad.

El Sr. Hernandez dice que aquí hay que depurar si las versiones que se han dejado trasluzir tienen razon de ser, porque el asunto tiene un colorido que no es bueno, y es lo que se quiere aclarar.

El Sr. Lázaro pregunta al Alcalde porqué admitió la carta sabiendo que en Enero último se interpuso el recurso, contestando que por ver si á costa de algun sacrificio se resucitaba, y solo ha visto el medio de hacer efectiva la cantidad que hay que reclamar desde que se establecieron las Cárceles de Audiencia.

En cuanto á la cuarta, contesta que no ha tratado de ocultar nada.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que sostenía que era recurso y despues de leido se vió que era así, pero existían dudas porque el Alcalde dijo que era reclamacion, contestando el Sr. Alcalde que es lo mismo la reclamacion en forma de recurso ó en otra forma.

En cuanto á la quinta, dijo que queda contestada.

En cuanto á la sexta, contesta que no es verdad.

El Sr. Lázaro repregunta si existió entre el Jefe de la Cárcel y el Alcalde el siguiente diálogo: "Si fuese asunto particular – le decia el Jefe – lo haria gustoso, pero siendo de la Corporacion, necesitaba recompensa ó gratificacion", á lo que contesta el Sr. Alcalde que no es cierto, y solo dijo aquel que por su cargo no podía gestionarlo, sino valerse de agentes, contestándole que fuera como quisiera, porque el caso era que viniera el Dinero al Ayunt.º

En cuanto á la sétima, contestó el Alcalde que no tiene conocimiento de ello.

En cuanto á la octava, contesta que no la entiende, que la desconoce, é insiste en que no tenía más interes que en cobrar el Ayunt.º lo que se le debía.

En cuanto á la novena, contesta que el Alcalde no ha insistido ni dicho nada.

El Sr. Lázaro dice que el Procurador Cruz afirma que se lo dijo el Alcalde, contestando éste que no es cierto.

El Sr. Clemente Rubisco dice que el asunto ha trascendido demasiado; que no dice nada respecto al fondo del mismo, pero mediando el Jefe de la Cárcel, cree, entiende y propone que el asunto pase á los Tribunales para que depuren las responsabilidades que haya y que recaiga votacion sobre ello, y en cuanto á la intervencion del Sr. Alcalde, entiende que ha pecado de ligero en aceptar la pretension sin meditar el alcance de la misma, y llama la atencion del Sr. Alcalde significándole que han visto lo que ha hecho con disgusto, y que él sin excitacion alguna estaba decidido á pasar el asunto á los Tribunales, contestando el Sr. Alcalde que lo acepta todo, pero solo cuando vean si hay mala fé, caben esos detalles, y en lo demás las cosas son segun se presenten, á lo que dijo el Sr. Clemente Rubisco que si vieran la mala fé, diria que se llevara al Alcalde á los Tribunales.

El Sr. Cuevas manifiesta que conviene á todos aclarar lo que haya en el asunto, y estando todos conformes,

S. E. acordó se eleve el tanto de culpa al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial con los antecedentes que existen para que proceda á lo que haya lugar.

Tambien acordó que conste en acta el disgusto conque han visto todos los Sres. Concejales la ligereza conque ha procedido el Sr. Alcalde en la admision de la carta del Procurador Cruz.

Y siendo la hora reglamentaria,

S. E. acordó suspender la sesion para continuarla esta tarde á las cinco.

Continuacion.

Siendo las diez y siete de dicho dia, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de continuar la sesion empezada en la mañana, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Ramon C. Rubisco, D. José Sobrino, D. Policiano Montero, D. Francisco Hernandez, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Gomez, D. Evaristo Martin y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el art.to 184 y sus concordantes de la Ley Mun.l

Señores.
Ruiz de Leon.
Cuevas.
Lázaro.
Chacon.
Rubisco.
Sobrino
Montero
Hernandez
Diaz Aguirre.
Gomez.
Martin
Olivas.

No asistieron los Sres. Valencia y Muela por disfrutar licencia, y Valderrama, Pizarroso, Salas, Lopez y Almagro, sin justificacion.

Orden del dia.

El Sr. Lázaro manifiesta que la Comision nombrada p.a gestionar y convenir con la Sociedad Electro Manchega cuanto se relaciona con el proyecto de condiciones aprobado por el Excmo. Ayunt.o para la sustitucion del alumbrado de petróleo por eléctrico, ha tenido varias conferencias con

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

la Comision nombrada por dicha Sociedad que han dado lugar á la confeccion de un proyecto de condiciones formulado por ésta, en el que se comprenden unas aceptadas, otras modificadas y algunas adicionadas, cuyo proyecto se presenta para su discusion por el Ayunt.o y su aprobacion si la mereciere.

Acto seguido se dió lectura del proyecto de condiciones presentado por la Sociedad anónima Electro Manchega, con domicilio en esta capital, que es del tenor siguiente:

Primera.= Las calles en que se ha de colocar el nuevo alumbrado serán las figuradas en la relacion que se le entregue.

Segunda.= Se establecerán dos categorias (calles de 1.ª clase y calles de 2.ª y 3.ª) y las instalaciones se fijarán en los sitios de mas que la Comision de Policía urbana designe: las lámparas para las expresadas categorias serán de 16 y 10 bujías respectivamente, llevando todas las instalaciones su reflector.

Tercera.= Cada una de las lámparas tendrá un cortacircuito de resistencia bastante para que en caso de avería quede localizada en la lámpara que sufra el desperfecto.

Cuarta.= Los conductores de la red general quedarán perfectamente aislados colocándose sobre aisladores de porcelana de doble campana.

Quinta.= Los soportes serán de hierro fundido ó forjado y de los modelos que se elijan de mútuo acuerdo.

Sesta.= La Sociedad tendrá á disposicion del Ayunt.o un Fotómetro para que dicha Corporacion pueda medir la intensidad de las lámparas cuando lo considere oportuno.

Séptima.= Los gastos de instalacion, conservacion de la misma y reposicion del material que se inutilice serán de cuenta de la Sociedad en los casos naturales, no siendo así en los de mano airada ó fuerza mayor, en cuyo caso abonaria el Ayuntamiento los desperfectos causados.

Se consideran como casos naturales los originados por los elementos, ó sean los que produzcan nubes de piedra, vendavales, descargas eléctricas, etc., y cuando se funda el filamento de las lámparas, en cuyo caso el sereno del distrito donde ocurra la avería ó se note la falta de luz, pasará aviso á la Admon. de la Sociedad indicando el número y sitio de las lámparas que se encuentren en este estado, é inmediatamente se corregirán.

Se considerarán como de mano airada, cuando las lámparas se encuentren rotas ó desaparezcan de los portalámparas, y finalmente, como de fuerza mayor los desperfectos causados por algaradas y motines que no pueda evitarlos la Sociedad.

Octava.= El Ayuntamiento se encarga de recabar la autorizacion de los vecinos y propietarios de casas para que en los edificios sea consentida la colocacion de los aparatos conductores del fluido.

Novena.= La Sociedad colocará en el sitio que le designe el Ayunt.to dos instalaciones de lámparas incandescentes que lucirán hasta media noche y que representarán 250 bujias distribuidas en el número de focos que se le determine, sin que por el fluido ni el coste de instalacion perciba remuneracion alguna.

Décima.= El precio que percibirá la Sociedad por este servicio será el de un céntimo de peseta por bujia y noche, con un descuento de 10 p.% con el cual queda reducido el coste á 900 milésimas de céntimo de pta. la bujia.

Undécima.= El alumbrado que necesite el Ayunt.to para las Casas Consistoriales será suministrado por contador y su coste estará relacionado con el precio del fluido que cobre la Sociedad por el alumbrado público, siendo de cuenta del Ayunt.to el coste de la instalacion.

Duodécima.= En los casos de iluminaciones ó festejos, las instalaciones que el Ayunt.to solicite establecer serán objeto de convenio entre ambas partes, pero no podrá exceder su precio de un céntimo de peseta por bujia y noche y abonando por separado el coste de la instalacion.

Décimatercera.= El Ayunt.to podrá aumentar el número de luces para el alumbrado público de la poblacion en igual precio y condiciones que las expresadas en este contrato.

Décimacuarta.= El Ayunt.to no podrá gravar con ninguna clase de impuestos directos ni indirectos el fluido, sus conductores ni los materiales y efectos necesarios para la fabricacion del mismo.

Décimaquinta.= La Sociedad pagará por cada hora de interrupcion completa en el servicio la indemnizacion de veinte ptas. y de cinco si fuera parcial, siempre que esta alcanzara á toda una de las zonas en que están repartidas en el cuadro de distribucion; no siendo así cuando la avería se produzca fuera de la fábrica y por causas agenas á la voluntad de la Sociedad, como rotura de cables, inion de dos hilos, etc.

Décimasexta.= Las intermitencias ó faltas de uniformidad en la luz serán castigadas con la multa de cinco á veinticinco ptas. En igual penalidad incurrirá la Sociedad si á las 24 horas siguientes á la notificacion de la falta no fueran corregidas las deficiencias.

Se considerarán como exentas de responsabilidad las inter-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

nitencias naturales originadas por acoplamiento de máquinas ó sustitucion ó retirar de servicio alguna de éstas y cuando efecto del más ó menos uso del fluido que haga el público en el alumbrado particular ocasione la subida ó bajada del voltaje, lo cual no puede evitarse hasta que lo acusen los aparatos del cuadro de distribucion de la Central; y como casos penables todos aquellos que demuestren distraccion del fluido para determinados usos, agenos al abono particular y público de la poblacion, por los cuales en un momento dado baje la intensidad un 5 p/o de la normal.

Décimaséptima.= Si por cualquier accidente dejase de funcionar el alumbrado eléctrico, la Sociedad queda obligada á sustituir por su cuenta dicho alumbrado público con petróleo en la cantidad de farolas que le entregue el Ayunt.o durante un plazo que no excederá de ocho dias, todo salvo los casos de fuerza mayor justificada.

Décima octava.= En armonia con la condicion anterior, el Ayuntam.to tendrá en buen estado y á disposicion de la Sociedad, el número de faroles que posea y facilitará el personal necesario, con el fin de que ésta pueda dar cumplimiento en breve plazo á dicha cláusula; entendiéndose que al ingresar los referidos faroles la Sociedad en el local ó Depósito que el Ayunt.o les tenga destinado, éstos estarán en igual estado de conservacion que cuando salieron de él.

Décima novena.= Los servicios de limpieza y manipulacion de los aparatos, instalaciones, etc. serán de cuenta exclusiva de la Sociedad, sin perjuicio de la inspeccion á que tiene derecho el Municipio.

Vigésima.= Si durante el tiempo de este contrato la ciencia descubriera algun otro procedimiento de alumbrado eléctrico, y el Ayunt.o acordase adoptarlo, la Sociedad quedará obligada á verificar el cambio prévia la indemnizacion que fuere estipulada. En el caso de que dicho procedimiento fuere menos costoso que el actual, ambos contratantes de comun acuerdo rebajarian el precio que se consigna en el presente contrato en justa proporcion á la economia con que pudiera obtenerse la produccion por el nuevo sistema.

Vigésima primera.= Será de cuenta del Ayunt.o el pago del 10 p/o que hoy tiene impuesto el Estado sobre el fluido, asi como cualquier otro que pudiera establecerse en lo sucesivo.

Vigésima segunda.= El pago del importe de este contrato se hará por los fondos municipales por mensualidades vencidas, empezando éstas á contarse desde el dia en que oficialmente sea recibida toda ó parte de la instalacion y en la misma forma y épocas que se satisfa-

con las obligaciones ordinarias del presupuesto.

Vigésima tercera.= El tiempo de duracion de este contrato será por veinte años que empezarán á contarse desde el dia en que se inaugure la totalidad del alumbrado.

Vigésima cuarta.= Existiendo un contrato con la casa Bover que suministra actualmente la luz de gas, y apareciendo cláusulas que le dan ciertos derechos, si éstos los utilizara la referida casa Bover, la Sociedad no podrá reclamar derecho, indemnizacion, prioridad ni compensacion de daños ni perjuicios, si ello originara suspension de instalaciones eléctricas.

Vigésima quinta.= Si durante el contrato y en cualquiera de los años del mismo, se repitieran por más de diez veces interrupciones completas en el alumbrado, será motivo bastante para que el Ayuntamiento acuerde la rescision de aquél.

Vigésima sexta.= Con el fin de que el servicio quede perfectamente garantizado, la Sociedad se reserva el derecho de facilitar el fluido de cualquiera de sus fábricas.

Vigésima séptima.= El alumbrado empezará en todo tiempo media hora antes de anochecido y terminará media hora antes de la salida del sol.

Vigésima octava.= Las variaciones que pueda sufrir la instalacion una vez terminada con arreglo á las instrucciones recibidas de la Comision de Policía urbana y aceptada que sea por el ayunt.o, serán de cuenta de la Corporacion.

Vigésima novena.= La Sociedad tendrá un perfecto derecho á traspasar en forma legal la concesion de este contrato en cualquier época que lo estime conveniente, á persona ó Sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones contraidas por la misma.

Treinta.= La Sociedad, como propietaria de sus fábricas, aparatos, máquinas, cables y demás objetos que constituyen la instalacion, podrá emplearlos á la par que para el servicio público, para el alumbrado á particulares sin otra limitacion que la de atender con puntualidad y en la forma indicada la obligacion contraida con el Ayuntam.to

Treinta y una.= Los gastos de escritura y demás que ocasione la formalizacion de este contrato, serán pagados por mitad entre el Ayuntamiento y la Sociedad."

La primera, segunda, tercera, cuarta y quinta fueron aprobadas por S. E. sin discusion alguna.

En cuanto á la sexta, el Sr. Lázaro manifiesta que segun la primera los aparatos voltímetro y amperímetro no pueden aplicarse para el alumbrado público porque estan en el cuadro de la red general, que es de donde ha de tomarse el fluido para dicho alumbrado, pues-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
119
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL
30 CTMS DE

to que en otro caso necesitaría una red especial, creyendo que con el aparato fotómetro que mide la intensidad es suficiente para la comprobacion que se desea.

El Sr. Martin entiende que es mejor el fotómetro por las razones dichas.

El Sr. Hernandez que la necesidad obliga á estar conforme, porque hay imposibilidad de colocar aquellos aparatos, teniendo que aceptar el fotómetro.

S. E. acordó aprobar la condicion sexta.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

En cuanto á la sétima, el Sr. Lázaro le parece razonable lo propuesto por la Sociedad y debe tomarse en consideracion.

El Sr. Hernandez opina que siendo el contrato á riesgo y ventura en todo caso debe reponer el material la Sociedad.

S. E. acordó aprobar la condicion sétima.

La condicion octava fué aprobada sin discusion alguna.

En cuanto á la novena, el Sr. Lázaro manifiesta que los arcos voltáicos son muy molestos y costosos, puesto que necesitan un vigilante para evitar las oscilaciones y renovar los carbones, por lo cual dá la Sociedad en equivalencia doscientas cincuenta bujías con el número de lámparas que se quieran.

El Sr. Hernandez espone que la Sociedad les ha convencido que el arco voltáico no es perfecto, y como quiera que dan su equivalencia, debe aceptarse.

S. E. acordó aprobar la condicion novena.

En cuanto á la diez, el Sr. Hernandez manifiesta que la Comision no llevaba respecto al precio más que el límite máximo; que hubo la discusion conveniente y propuso que lo más que se debía pagar eran 0,850 de céntimo de peseta por bujía y noche: otro individuo de la Comision determinó el de 0,875, y otro el de 0,900, y la Sociedad proponia el de 0,950, y ahora el Excmo. Ayunto. puede manifestar si está conforme con el de 0,900 propuesto por la Sociedad, y

S. E. acordó aprobar la condicion diez.

En cuanto á la once, el Sr. Hernandez manifiesta que la no concesion no ha obedecido á la economía, sino porque la Sociedad tiene hechos otros contratos análogos, y tendría que ser igual con todos; y como el asunto tiene tan poca importancia, no tiene inconveniente en ceder.

S. E. acordó aprobar la condicion once, y la doce, trece, catorce y quince, sin discusion alguna.

En cuanto á la diez y seis, el Sr. Hernandez manifiesta que

no quiso transigir con el segundo párrafo, puesto que con esas aclaraciones nunca podrá ser pagada la Sociedad, y entiende que conocido el hecho irregular, procede el castigo sin atender á las causas.

El S. Cuevas está conforme con esas aclaraciones y le parecen aceptables, y

S. E. acordó aprobar la condicion diez y seis, con el voto en contra del S. Hernandez

Tambien aprobó la condicion diez y siete sin discusion alguna.

En cuanto á la diez y ocho, el S. Hernandez dice que la Sociedad pide local para los faroles y personal que lo coloque y lo vuelva á su sitio, y opina que debe ser todo de cuenta de la fábrica, contestando el S. Lázaro que la Sociedad lo pone en igualdad de condiciones que esta el contrato con la fábrica del Gas.

S. E. acordó aprobar la condicion diez y ocho, y la diez y nueve, veinte, veintinna y veintidos, sin discusion alguna.

(Sale de sesion el S. Alcalde y ocupa la presidencia el S. Rivas.)

En cuanto á la condicion veintitres, el S. Martin manifiesta que está conforme y era partidario de que el contrato fuera por veinticinco años, creyendo que lleva la Sociedad mucha razon, porque los gastos de instalacion serán de mucha importancia, y no tendria tiempo de indemnizarse en diez años. El S. Hernandez contesta que siempre ha opinado que la duracion del contrato sea por el tiempo que falta hasta la terminacion del de gas, por lo cual no está conforme.

De órden del S. Presidente se procede á la votacion de si el contrato ha de ser de veinte años ó por diez, y realizada,

S. E. acordó que sea por veinte años, conforme á lo propuesto por la Sociedad Electro Manchega, por nueve votos de los Sres. Lázaro, Chacon, Martin, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Montero, Gomez y Señor Presidente, contra dos de los Sres. Cuevas y Hernandez.

Tambien aprobó S. E. las condiciones veintinatro, veinticinco, veintiseis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y una, sin discusion alguna.

El S. Martin ruega que este asunto se despache con la mayor prontitud posible y se solicite la autorizacion necesaria del Señor Gobernador civil de esta provincia la excepcion de subasta y concurso á que se refiere el caso tercero del artículo cuarenta de la Instruccion sobre contratacion de los servicios provinciales y municipales, y con sujecion á lo dispuesto en el artículo cuarenta y uno de dicha Instruccion.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion, que firmarán Sus señorías con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS ESTANCOS DE TABACOS Y TIMBRE 120 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

nigo el Secretario de que certifico. = entre líneas = de céntimo = vale.=

J. Olivas en Lázaro

Gómez Olivas

Montero

Montero

Díaz

López

Sobrino

P. Pizarroso

Almagro

Lázaro

Chacon

Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 30 de Julio de 1903.

Señores.
Ruiz de Leon.
Olivas.
Lázaro.
Cuevas.
Rubisco.
Martin Hernandez
Diaz Aguirre.
Sobrino.
Montero.
Gomez.
Lopez.
Chacon.

En Ciudad Real á treinta de Julio de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Lázaro, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Evaristo Martin, D. Francisco Hernandez, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino, D. Pociano Montero, D. José Gomez, D. Ignacio Lopez y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia, Mucla y Pizarroso por disfrutar licencia, y Almagro, Valderrama y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco insiste en que por la Alcaldía se pida un traslado de la órden de la Superioridad trasmitida al señor Gobernador civil de esta provincia, y que motivó la órden de este Gobierno del diez y ocho del actual, sobre expedicion de las credenciales á los empleados nombrados por el Ministerio de la Guerra para este

Municipio á los efectos indicados en la sesion anterior, contestando el Sr. Presidente que la ha leido, pero que la órden del diez y ocho del actual la motivó el informe de la Alcaldía á la solicitud hecha por varios individuos elegidos para que se le expidieran las credenciales.

El Sr. Martin pregunta á la Alcaldía por qué ha dado curso á unas instancias en las que piden socorros al Excmo. Ayuntamiento y á otras no, contestando que las que se presentan ahora son las mismas que denegó; y lo hizo porque no hay consignacion en el presupuesto, pero como en la sesion pasada se dijo que debieron admitirse, por eso ha accedido, insistiendo el Sr. Martin que no son las mismas, puesto que la de Anastasio Rodriguez no se ha presentado.

El Sr. Presidente manifiesta que el dia veintinueve del actual ha presentado la dimision de su cargo de Alcalde al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, por conducto del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y como esta es la primera sesion que se celebra desde aquella fecha, presenta ahora su dimision al Excmo. Ayunt.

Leida la dimision elevada al Ministerio, el Sr. Clemente Rubisco dice que no está conforme con la redaccion de la misma, por dice "sin saber por qué, de poco tiempo á esta parte observa tirantez de los Sres. Concejales con el Alcalde", y esta manifestacion obliga á decir el por qué de esa llamada tirantez, puesto que no ignora el Sr. Alcalde que ha votado en algunos asuntos en contra de la mayoría ó totalidad de los compañeros; que ha suspendido acuerdos tomados tambien por la mayoría ó totalidad, y que en asuntos recientes no se ha atemperado á la opinion de todos, sabiendo que se debia al Ayuntamiento con quien debió contar, y estas son las razones verdaderas de la opinion, segun se puede demostrar con las actas del Ayuntamiento.

Despues de esta discusion y estando todos conformes,

S. E. acordó admitir la admision del cargo de Alcalde Presidente de esta Excma. Corporacion presentada por D. José Ruiz de Leon, y en su virtud, que se encargue de la presidencia el primer Teniente D. Andrés Olivas interinamente, conforme á lo dispuesto en el articulo ciento diez y nueve de la Ley Municipal, poniéndolo todo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, á los efectos legales

(Salió el Sr. Ruiz de Leon y ocupa la presidencia el Sr. Olivas.)

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Lázaro, Olivas y Diaz Aguirre, para que prévia declaracion de urgencia se sirva acordar la concesion de dos meses de licencia al Sr. Lázaro para ausentarse de esta poblacion á fin de atender á asuntos propios, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

S. E. acordó declarar urgente la peticion y que se concedan dos meses de licencia al Teniente Alcalde D. Manuel Lázaro para ausentarse de esta poblacion.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Alcalde D. José Ruiz de Leon manifestando que tiene absoluta precision de dejar en suspenso la vida activa oficial para reponer su quebrantada salud y dar el debido cumplimiento á las hoy desatendidas obligaciones de su casa é industria muy urgentes en esta época, esperando de la Corporacion municipal se digne concederle dos meses de licencia para tales fines.

El Sr. Lázaro manifiesta que con arreglo á la Ley Municipal no puede concederse esta licencia por tenerla ya la cuarta parte del total de Concejales, y

S. E. acordó no conceder la licencia que solicita el Sr. Ruiz de Leon, con arreglo al artículo ciento veinte de la Ley Municipal

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para las obligaciones de agosto próximo, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre último y Real órden aclaratoria de veintinueve de Enero sigte, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Capítulos.	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º	Gasto del Ayuntamiento	994	99	1424	32	"	"	"		1419	31
2º	Policia de seguridad	419	73	"	"	"	"	"		419	73
3º	Ídem urbana y rural	5246	14	440	66	"	"	"		5686	80
4º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	"		104	16
5º	Beneficencia	924	98	"	"	"	"	"		924	98
6º	Obras públicas	1.605	19	"	"	"	"	"		1.605	19
7º	Correccion pública	3.112	46	"	"	"	"	"		3.112	46
9º	Cargas	4.306	"	333	31	3.588	70	"		8.228	01
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11	Imprevistos	"	"	750	"	"	"	"		750	"
13	Ampliacion	"	"	"	"	"	"	"		"	"
	Totales	16.646	99	2.948	29	3692	86	"	"	23.288	14

Se dió cuenta de una solicitud de Ramona Gil y Ocaña, esponiendo que hallándose desde hace tres meses enferma y necesitando recursos para ir á Madrid á curarse, por estar ya desahuciada de los médicos de esta localidad, solicita del Excmo. Ayunt.º que se la ayude en cuanto sea posible, por ser éste el único medio de que cuenta para efectuar dicho viaje, con la certificacion facultativa que se acompaña, y

S. E. acordó que se le concedan por via de socorro á Ramona Gil y Ocaña treinta pesetas para que se traslade á Madrid á curar su enfermedad, cuyo pago se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, y que por la Alcaldia se entregue en forma conveniente para justificar el fin á que se dedica.

Se dió cuenta de otra solicitud de Juan Ureña, esponiendo q.e se halla paralitico desde el mes de Abril último, y encontrandose postrado en cama é impedido para el trabajo y no poder ganar el sustento para su esposa (tambien imposibilitada) y él, y habérsele agotado toda clase de recursos en dicha enfermedad, sin poder ingresar en el Hospital provincial por no tener curacion segun el facultativo que le asiste, quedando por tanto en la mayor miseria y desamparo, solicita que este Excmo. Ayunt.º le facilite un socorro para poder atender á dicha enfermedad y manutencion.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Policia urbana y sanitaria.

Se dió cuenta de un oficio de Hilario Borondo, músico de primera de la Banda Municipal de esta capital, esponiendo que se encuentra enfermo de la garganta é indispuesto para asistir á las obligaciones de la misma, segun la certificacion facultativa que acompaña, y suplica al Excmo. Ayuntamiento le conceda licencia para dejar de asistir á los actos de la referida Banda durante la prescripcion facultativa que ha de poner en práctica para conseguir el alivio de la afeccion que padece.

S. E. acordó conceder un mes de licencia al músico Hilario Borondo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

El Sr. Olivas espresa su agradecimiento á todos los Sres. Concejales por las frases lisonjeras que le han dirigido, y durante el tiempo que esté en la Presidencia espera la benevolencia de los mismos para llevar adelante su gestion del modo más satisfactorio posible, confiando en la ayuda que le han de prestar.

El Sr. Martin propone un voto de confianza al Sr. Olivas, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
122
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

estando todos conformes,

S. E. acordó otorgar al Sr. Olivas un voto de confianza en la gestion de todos los asuntos en que intervenga como tal Alcalde interino.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Gomez Martin Olivas Diaz Valderrama Montero Sobrino Almagro Lázaro Lopez Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 3 de Agosto de 1903.

Señores.
—
Olivas.
Lázaro.
Hernandez
Martin.
Valderrama.
Almagro.
Gomez.
Lopez.
Cuevas.
Sobrino
Chacon
Diaz Aguirre
Rubisco.

En Ciudad Real á tres de Agosto de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se constituyeron en la Casa Consistorial con objeto de celebrar la sesion extraordinaria, convocada por el Sr. Alcalde, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Francisco Hernandez, D. Evaristo Martin, D. Cristóbal Valderrama, D. Vicente Almagro, D. José Gomez, D. Ygnacio Lopez, D. Manuel Cuevas, D. José Sobrino, D. Angel Chacon, D. Benito Diaz Aguirre y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Andrés Olivas, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia, Muela y Pizarroso por disfrutar licencia, y Ruiz de Leon, Salas y Montero sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del proyecto de festejos que pueden verificarse en la próxima féria, formulado por la Comision municipal de festividades y festejos, con arreglo al programa siguiente:

Dia 14.= A las seis de la tarde un repique general de campanas, disparo de cohetes y voladores de gran efecto y músicas anunciarán la Inauguracion oficial de la féria.

Dia 15.= A las cinco de la mañana, Gran diana por las Bandas de música provincial y municipal.= A las seis de la mañana, Reparto de pan á los pobres.= A las nueve de la mañana, Solemne funcion religiosa en la Catedral en honor de la excelsa Patrona Nuestra Señora del Prado, con asistencia de la Excma. Corporacion Municipal.= A las seis de la tarde, Procesion de la Patrona, que saldrá en su valiosa y artística carroza de plata.= A las nueve de la noche, Grandes iluminaciones eléctricas y de gas en los paseos del Prado y Pilar, en el Real de la féria y las Casas Consistoriales.= A las diez de la noche, Serenatas en los paseos.

Dia 16.= A las siete de la mañana, Músicas en el Real de la féria.= A las cuatro y media de la tarde, Primera corrida de toros de la acreditada ganadería de D. Félix Gomez, lidiados por Montes y El Chico de la Blusa, con sus respectivas cuadrillas.= A las diez de la noche, Juegos artificiales (1.ª funcion) en el salon del Prado, con asistencia de las Bandas de música.

Dia 17.= A las siete de la mañana, Conciertos matinales en la Plaza de la Constitucion, ante la Casa Consistorial.= A las cuatro y media de la tarde, Segunda corrida de toros de la afamada ganadería de Bañuelos, estoqueados por Lagartijo y El Chico de la Blusa.= A las nueve de la noche, en el paseo del Prado, Concierto musical.= A las diez de la noche, funcion de pirotecnia. (Se concederá un premio en metálico á la mejor funcion de fuegos artificiales de las dos contratadas.)

Dia 18.= A las seis de la mañana, Música en el Real de la féria.= A las siete de la mañana, Cucañas (con premios) en el paseo del Pilar.= A las seis de la tarde, Ascension de Globos aerostáticos.=

Dia 19.= A las seis de la mañana, Conciertos por las Bandas en la plaza pública.= A las cuatro de la tarde, en la plaza de toros, Gran fiesta ciclista. Constará de tres partes ó números: Carrousell = Carreras de cintas = Campeonato provincial. (Los detalles y condiciones del concurso se publicarán por separado.

Desde el 15 al 17, Feria de ganados en la esplanada de la Plaza del Cuartel de la Misericordia.

Todas las noches hasta el 22 inclusive, en que tendrá lugar la procesion llamada Octava de la Virgen del Prado, asistirán las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES 30 SEPTIEMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Bandas á los paseos de la ciudad y funcionarán compañías de verso y de Zarzuela en los Teatros Cervantes y de Verano, además de los Jantoches y Galerías artísticas y Cinematógrafos, establecidos en diferentes puntos de la población.

La Comision tiene en proyecto otros festejos que hará lo posible porque se lleven á efecto si los apremios del tiempo lo permiten."

El Sr. Martin opina que debe suprimirse en lo posible la pólvora por lo espuesto que es á un incendio.

El Sr. Hernandez entiende que debe discutirse número por número tomando en consideracion el proyecto, y estando conformes,

S. E. acordó tomar en consideracion el anterior proyecto y que se discuta número por número del programa.

Leidos los señalados al dia catorce, el Sr. Hernandez manifiesta que los voladores deben dispararse en sitio donde haya el menos peligro posible, por la época en que estamos y la propension á los incendios.

El Sr. Almagro contesta que no debe suprimirse el disparo de cohetes en el momento de inaugurar la feria, porque es tradicional. El Sr. Lázaro contesta tambien que los cohetes que se disparen por la tarde no serán de gran efecto luminoso, ni hay tal peligro: además de que durante la recepcion que se tiene en el Ayunt.o, es costumbre anunciar la inauguracion de la feria con seis docenas de cohetes ordinarios, y á las nueve de la noche en el paseo del Prado se dispararan otras seis docenas, insistiendo en que no producen perjuicio alguno, y

S. E. acordó aprobar dichos festejos con el voto en contra del Sr. Hernandez.

Leidos los correspondientes al dia quince, en cuanto al reparto de pan á los pobres, el Sr. Hernandez pregunta cómo vá á ser, contestando el Sr. Lázaro que se encargan mil panes de un Kilogramo, se depositan en la Casa Consistorial, y á la hora fijada los pobres que vienen ingresan en el corralon, y la Comision ó la persona que se designe, al salir los pobres le entrega á cada uno un pan, con lo cual resulta más equitativo que el reparto de bonos.

(Salió de sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

El Sr. Hernandez opina que en la práctica ese sistema no llena los deseos, y debe hacerse en otra forma para remediar mejor las necesidades verdaderas de las personas que no vienen á recoger el pan á la Casa Consistorial, creyendo que lo mejor sería que los Alcaldes de Barrio y los Curas párrocos dieran una relacion de las familias pobres, y de este modo se haria mejor el reparto.

El Sr. Sobrino manifiesta que en otras ocasiones se ha hecho así y no ha dado resultado.

El Sr. Almagro expone que el año pasado la Comision tuvo cuidado de reservar ciento cincuenta panes para esas familias que no vienen, á las cuales se refiere el Sr. Hernandez, y el sobrante se mandó á las Hermanitas de los pobres y Casas párroco.

El Sr. Lázaro contesta que no le parece tan bueno el sistema que sustenta el Sr. Hernandez, porque los Alcaldes de Barrio y los Párrocos, inclinan á todos los que lo solicitaran y seria menester entonces mucha más la cantidad que se necesitara, y

S. E. acordó aprobar el reparto de pan á los pobres en la forma proyectada por la Comision, con el voto en contra del señor Hernandez.

En cuanto á la funcion religiosa en la Catedral, el señor Martin ruega que conste, á la que asistirá la Corporacion municipal, y

S. E. acordó aprobar los números de festejos contando en dicho dia quince.

En cuanto á los comprendidos en el dia diez y seis, el señor Cuevas opina que deben suprimirse las carreras de burros por ser de mal efecto en un cartel de festejos de capital de provincia, contestando el Sr. Almagro que lo han puesto porque lo ha visto en programas de otros años, y no tiene interes en ello, y

S. E. acordó que se supriman las carreras de burros, aprobando los demás números de dicho dia.

Tambien aprobó los proyectados para el dia diez y siete.

En cuanto á los del dia diez y ocho, el Sr. Hernandez rechaza la elevacion de Globos aerostáticos, por considerarlos peligrosos, puesto que donde caigan pueden hacer daño.

S. E. acordó aprobarlo con los votos en contra de los señores Hernandez y Gomez. Tambien aprobó los demás números de dicho dia.

En cuanto á los del dia diez y nueve, con referencia á la fiesta ciclista, manifiesta el Sr. Lázaro que la entrada es gratuita; pero hay la excepcion de los palcos, que se regalaran á las Autoridades y Concejales, y cuarenta ó cuarenta y cinco que quedan, se subastarán, con lo cual cree la Comision que ha de salir más airosa.

El Sr. Hernandez opina que la forma de dar los palcos debe ser igual para todos, ó en subasta todos ó ninguno, y pregunta si ha tenido en cuenta la Comision si á los que se prestan á

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

haver los ejercicios les es agradable la idea de que el espectáculo sea públicos y paguen por la entrada, contestando el Sr. Lázaro que no pagan la entrada, que es gratuita, sino el derecho á ocupar el palco: que en cuanto á los que han de ejecutar los dos primeros números, son jóvenes de la localidad y deben darle palco á ellos y á las personas que los dirijen: que para estos ejercicios no hay premio y solo el Ayunt.o paga las vicicletas que se necesiten, y en el tercer número, que es el campeonato, es en el que intervienen los que vengan de esta provincia, y para éstos son los premios.

El Sr. Almagro manifiesta que ayer se establecieron las bases de ese número, y solo hay dos niños inscritos, por lo que no es seguro que se celebre por falta de niños.

S. E. acordó que para los números primero y segundo de la fiesta ciclista concurran lo menos doce niños, y en otro caso queden suprimidos.

Tambien aprobó los demás festejos correspondiente, á dicho dia.

En cuanto á la feria de ganados, el Sr. Hernandez pregunta con qué elementos cuentan los ganaderos, contestando el Sr. Almagro que con los mismos que los años anteriores, en los que el que ha venido ha estado el tiempo que ha querido en el lugar de la exposicion, y despues ha llevado á pastar ó dado de comer por su cuenta.

El Sr. Hernandez opina que debe suprimirse la feria de ganados mientras no se les facilite pastos y abrevaderos, y en todo caso, debe ser la exposicion en los dias quince, dieciseis y diecisiete.

S. E. acordó modificar el proyecto, en el sentido de que los dias de exposicion de ganados sean el quince, dieciseis y diecisiete del actual, y aprobó los restantes festejos contenidos en el proyecto.

El Sr. Hernandez pregunta á qué otros festejos se refiere la Comision además de los consignados, contestando el Sr. Lázaro que uno de ellos es el del Batallon infantil, toda vez que D. José de Miguel se ha ofrecido á dirigir los ejercicios por haber gustado en los años anteriores.

El Sr. Hernandez que esa Comision llevará la imprecion de estar autorizada para organizar el Batallon infantil y formará su presupuesto, pero falta saber si la Corporacion está conforme en que ese festival se realice.

S. E. acordó aprobar el festival relativo al Batallon infantil y que la Comision municipal se entienda con la organizadora de ese festival para establecer las bases y condiciones del mismo.

El Sr. Hernandez propone que á los braceros ó jornaleros de la localidad que tuvieren más instruccion y aptitudes juzgados, por ejemplo, por la Direccion de la Estacion enológica se les distribuyan premios para estimularlos al trabajo, así como tambien á los niños de las Escuelas que resulten más aventajados, es decir, excitar de algun modo para que la hornadez tenga más entusiasmos y la aficion al trabajo sea constante, por más que cree que para todas estas pruebas es algo tarde.

El Sr. Lázaro está conforme con la opinion del Sr. Hernandez.

El Sr. Almagro vé gran dificultad en la realizacion de dichos proyectos, porque el presupuesto de gastos no alcanza para dar esos premios, y

S. E. acordó tomar en consideracion lo propuesto por el señor Hernandez, y que la Comision municipal de festejos asociada del Sr. Hernandez estudie y proponga las bases relativas á esta proposicion.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Olivas

Martin Gomez

Molino

Almagro

Chamorro

Sobrino

Diaz

Lopez

Valdivieso

Lazaro

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AÑO 1903 4ª Cse 25 PESETAS

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE TABACOS Y TIMBRE 125 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 6 de Agosto de 1903.

Señores.

Olivas.
Lázaro.
Almagro.
Martin Hernandez
Valderrama.
Cuevas.
Diaz Aguirre.
Lopez.
Rubisco
Sobrino
Gomez.
Chacon.

En Ciudad Real á seis de Agosto de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebras la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Lázaro, D. Vicente Almagro, D. Evaristo Martin, D. Francisco Hernandez, D. Cristóbal Valderrama, D. Manuel Cuevas, D. Benito Diaz Aguirre, D. Ignacio Lopez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino, D. José Gomez y D. Angel Chacon, bajo la presidencia del S. alcalde interino D. Andrés Olivas, que declaró constituido el Ayunto. en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Valencia y Mula por disfrutar licencia, y Ruiz de Leon, Salas, Montero y Pizarroso sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada y ratificados los acuerdos contenidos en ella.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del S. Gobernador civil de esta provincia que trascribe la Real órden del Ministerio de la Gobernacion de treinta y uno de Julio último, que dice: En uso de las facultades concedidas por el artículo cuarenta y nueve de la Ley Municipal de dos de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Alcalde Presidente del Ayunto. de Ciudad Real al Concejal del mismo D. Evaristo Martin Muñoz. El S. Presidente invitó al S. Martin Muñoz á que ocupara la Presidencia y recibiera las insignias del cargo, y verificado esto, quedó posesionado el S. Martin Muñoz, ocupando la presidencia que dejó el S. Olivas.

El S. Presidente manifiesta que hace tres años tuvo el mismo honor de ocupar el cargo para que ha sido nombrado recientemente, y por lo tanto, es conocido de todos su modo de ser en la cuestion de los asuntos municipales: que siempre ha procurado complacer á sus compañeros, y ahora seguirá la misma con-

ducta, estimando cuantas indicaciones ó observaciones creyeren necesarias, puesto que se ofrece incondicionalmente en cuanto pueda ser útil á los demás.

El Sr. Clemente Rubisco, interpretando la voluntad de todos, dicen que ven con mucho gusto la Presidencia en D. Evaristo Martin, no obstante haber recibido con el mismo entusiasmo á cualquiera de los compañeros que hubiera sido favorecido con el nombramiento: que espera muchas y buenas iniciativas del Sr. Presidente, y sobre todo, estará al lado de sus compañeros como lo ha demostrado con anterioridad y en asuntos de importancia, por lo que le dá la más cordial enhorabuena, y que se den las gracias al Sr. Olivas por el acierto conque ha desempeñado la alcaldia durante el corto tiempo que ha estado al frente de ella, contestando el Sr. Presidente que agradece esos elogios y hará cuanto pueda para obras siempre á gusto de la Corporacion, confiando en la cooperacion eficaz que ha de prestarle.

Se dió lectura de una proposicion suscrita por los señores Concejales Cuevas, Lázaro, Valderrama, Chacon, Diaz Aguirre, Olivas, Almagro, Martin, Lopez, Clemente Rubisco y Gomez, para que con carácter urgente acuerde el Ayunt.o la concesion de un crédito de mil quinientas pesetas con cargo á Imprevistos para subvencionar á la mejor empresa taurina que ofrezca un cartel aceptable para dar dos corridas en la próxima feria de esta ciudad, cuyo asunto está en vias de probable arreglo y acaso se resuelva dentro de brevísimo tiempo, obedeciendo la importancia relativa de la subvencion á los apremios del tiempo que lógicamente obligan á mayores sacrificios, toda vez que merecerá en caso de resolucion favorable el beneplácito del vecindario, que es la entidad más interesada en la importancia de la feria.

El Sr. Hernandez opina que lo primero debe discutirse si la proposicion se acepta, y despues ver si es susceptible de modificaciones en la forma y en el fondo, y por más que desconoce la proposicion en la forma presentada, acepta lo que sea para celebrar corridas de toros siempre que se concrete lo que se relaciona con cuadrillas y ganaderias para ver si están en relacion su crédito con la importancia de la feria, pues en otro caso debe denegarse, contestando el Sr. Cuevas que hoy no se pueden precisar los nombres de las ganaderias ni de los espadas, pero desde luego han de ser aceptables y lo mejor que haya y se encuentre, por más que no hay inconveniente en afirmar que sean

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE 126 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

ganaderías acreditadas y espadas de alternativa.

El Sr. Clemente Rubisco cree que no es incompatible la opinion del Sr. Hernandez con la proposicion, puesto que se puede conceder sin perjuicio de que esos detalles vengan despues y se den á conocer al Excmo. Ayuntamiento para ver si está conforme con la aprobacion de esa cantidad, puesto que hoy es imposible determinar un plan que no hay.

S. E. acordó, prévia declaracion de urgencia, aprobar la proposicion presentada, pagando las mil quinientas pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal, con el voto en contra del Sr. Hernandez.

Se dió cuenta de otra proposicion suscrita por los Sres. Concejales Olivas, Cuevas, Lázaro, Diaz Aguirre, Almagro y Valderrama, para que prévia declaracion de urgencia acuerde como en años anteriores y con cargo al capítulo de Imprevistos, conceder una modesta cantidad á la Junta especial de la guardería de viñedo, con el objeto de ayudar á los propietarios á los gastos que ocasione el servicio de la misma, cuya cantidad se entregará en su dia al Sr. Depositario de los fondos de dicha Comision.

El Sr. Hernandez dice que esa forma no le satisface, porque si la guardería es municipal, debe pagarla el Ayunt.to, y si es particular no debe pagar nada, contestando el Sr. Olivas que todos los años se hace en esa forma el servicio especial de guardería de viñedo durante el tiempo de madurez del fruto hasta que recojen las cosechas, y con el fin de que resulte más económico á los propietarios, subvenciona el Municipio con una cantidad que, como la del año anterior, puede ser de novecientas pesetas, resultando una guardería municipal especial, puesto que no se refiere al nombramiento de guardas particulares por los propietarios, y

S. E. acordó, prévia declaracion de urgencia, aprobar la anterior proposicion, y que se entreguen con cargo al capítulo de Imprevistos sancionado por la Junta Municipal, novecientas pesetas al Depositario de los fondos de la Comision especial de guardería de viñedo de este término, para ayuda de los gastos que ocasione la misma durante la actual temporada.

Se dió cuenta de otra proposicion suscrita por los Sres. Concejales Hernandez, Lázaro, Clemente Rubisco y Sobrino para que prévia declaracion de urgencia se discuta el informe de la

Comision de Policia urbana en el expediente relativo al acerado de varias calles de la poblacion, y

S. E. acordó declarar el asunto urgente.

Se dió lectura del informe de la Comision de Policia urbana encargada de verificar las modificaciones al proyecto de acerado Discutido en la sesion del veintinueve de abril último, la cual ha practicado cuantas gestiones ha creido necesarias para el mejor cumplimiento del referido acuerdo, y de ellas resulta el nuevo proyecto que se acompaña formado de acuerdo con el Sr. Arquitecto para que, si como la Comision lo encuentra conforme en todas sus partes, se digne prestarle su superior aprobacion.

Leida la Memoria, presupuesto y condiciones en que se ha de verificar el acerado nuevo en las calles de Ciruela, Toledo hasta el Cuartel, Cuchilleria, Castelar, Cruz, Mercado y Mejora, perfeccion y complemento del de Alarcos y Postas y aprovechamiento de las losas que resulten de las de Ciruela, Toledo, Cuchilleria, Mercado y Cruz, para el acerado de las calles de Ballesteros, Calatrava, desde la de Castelar á la Cruz Verde y Ballesteros, haciendo el de las primeras nueve calles por el sistema de subasta y el de las tres últimas por administracion por la dificultad de fijar en la actualidad el tipo ó precio de coste del metro cuadrado, siendo el tipo para aquellas el de cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y ocho pesetas nueve cénts. y demás condiciones fijadas por el Sr. Arquitecto, y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y la Memoria, presupuesto y condiciones suscritos por el Sr. Arquitecto Municipal, y que se anuncie la subasta lo antes posible.

Se dió cuenta del pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Region, bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de pastos concedido al pueblo de Ciudad Real, del monte denominado "Cantera", sito en este termino municipal, para seis reses vacunas, cuya subasta se celebrará el dia veintinueve del actual, en la cantidad de treinta y seis pesetas, por todo el año forestal hasta el quince de Septiembre de mil novecientos cuatro, con oficio del Ayudante de la Seccion facultativa de Montes para que ademas este Ayunt.o redacte el pliego de condiciones económicas,

S. E. acordó quedar enterada, estableciendo ademas de las con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS ESTANCOS DE TABACOS Y TIMBRE 127 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

diciones generales, la económica de que el rematante ingrese en las arcas municipales el total importe de la adjudicacion en el término de diez dias desde el en que se apruebe definitivamente, y que se publiquen los oportunos edictos.

Se dió cuenta de una solicitud de Modesto Mendiola, para que se le conceda un socorro para poder sustentarse seis ú ocho dias en el Balneario de Villar del Pozo, á donde tiene que ir para atender al restablecimiento de su salud, toda vez que no cuenta con recursos para ello, y

S. E. acordó no conceder á Modesto Mendiola el socorro q. solicita.

Se dió cuenta del contrato celebrado entre este Excmo. Ayuntamiento y D. Pablo J. Vidal en cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y uno, para el arriendo del local para Escuela pública elemental de niños, sito en la calle de la Azucena, número doce, por término de diez años, á contarse desde el dia en que se instale definitivamente la Escuela, cuyo contrato está terminado.

El Sr. Lopez propone que pase el asunto á la Comision de Escuelas para que informe lo más procedente, entendiendo que el contrato venció en primero de Julio último.

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Escuelas.

Se dió cuenta de un oficio del Maestro de la Escuela pública elemental de niños de esta capital, D. Antonio Aguilera, manifestando que es de urgente necesidad hacer unos leves reparos en el local donde se halla instalada la Escuela que dirije, así como tambien poner en condiciones higiénicas los excusados, á fin de que se ordene al dueño del local lleve á efecto dichas obras durante las actuales vacaciones, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Escuelas.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Escuelas en el expediente sobre ejecucion de reformas en el edificio que ocupa la Normal, exponiendo que ha examinado el proyecto y presupuesto formado por el Sr. Arquitecto Municipal, relativo á las obras de reforma necesarias en el edificio Escuelas graduadas de niños y niñas establecida en la calle Dorada, y desde luego lo acepta en todas sus partes, esperando que lo confirme el Excmo. Ayuntamiento para la más pronta realizacion de las obras

que consisten en 75,30 metros de tabique sencillo, abrir una claraboya, levantar la plataforma y construir dos postigos en la Escuela graduada de niñas, cuyo coste es de trescientas ochenta y tres pesetas cincuenta y seis céntimos; y en la Escuela de niños 17,30 metros de mampostería y tapiales, 21,40 idem de tabique sencillo, 31 de cubierta de teja, quince id. de solado de cemento, un postigo con cerco y cuatro tabloncillos de excusado, ascendente á cuatrocientas ochenta y siete pesetas sesenta y cinco cénts., con arreglo al plano que se acompaña.

El Sr. Lopez manifiesta que en vista del acuerdo tomado en la sesion del trece de Noviembre último, presentan el plano y presupuesto de las obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, que pase á la Comision de Policía urbana para la ejecucion de las obras por administracion, cuyo gasto de ochocientas setenta y una pesetas veintiun cénts. se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, préviа sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una solicitud de José Coto Montero, profesor de equitacion y maestro desbravador establecido en esta capital, exponiendo que conviene á sus intereses profesionales utilizar un local conveniente para instalar algunos caballos de los que educa, y ha pensado en el edificio propio del Ayuntº construido para caballerizas de la parada en la calle de las Madrilas, el cual queda cerrado la mayor parte del año, ó sea de uno á otro período de cubricion, comprometiéndose á tomar el local en arriendo mensual que designe la Corporacion siempre que no sea excesivo, y lo mismo á reponer cualquier desperfecto, procurando que esté siempre bien aseado y conservado lo mismo en el interior que en el exterior, cuyo arriendo debe entenderse durante los meses del año que no lo utiliza la parada, fundándose además en que esta clase de edificios se conservan mejor estando habitados, y porque representa un ingreso para el erario municipal, sin perjuicio para nada ni para nadie.

El Sr. Clemente Rubisco propone que pase el asunto á la Comision de Hacienda.

El Sr. Almagro opina que no debe arrendarse el local, porque ha costado mucho dinero y pueden entrar caballerías enfermas, y si luego entran los caballos del Estado que tienen mucho valor, pueden originarse graves perjuicios.

El Sr. Valderrama opina que debe arrendarse porque lo tendrá con aseo, y no es de temer que el local se infeste puesto que

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

los caballos que educa tambien son de gran valor.

El Sr. Lázaro manifiesta que el solicitante únicamente quiere las caballerizas para tener los caballos que educa que son de regalo, y que debe accederse á ello, cuidando de que tenga el local con la limpieza necesaria, con lo que se tiene un ingreso para el Ayunt.to, contestando el Sr. Almagro que se refiere al caso que haya enfermedades de los caballos, puesto que si el Estado sabe que están alquiladas puede suceder que no mande caballos, con lo cual se perjudicarían los intereses de los ganaderos.

El Sr. Hernandez entiende que estamos en un caso especial y expuesto, como asunto del Estado, que vendria con exigencias de más importancia que los ingresos que se pudieran obtener, y es necesario evitar toda clase de pugilatos entre el Estado y el Municipio puesto que éste saldria siempre perdiendo, por lo que es de opinion que no se arriende.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se toma ó no en consideracion la anterior solicitud, y

S. E. acordó que se tome en consideracion, por siete votos de los Sres. Olivas, Lázaro, Cuevas, Valderrama, Diaz Aguirre, Sobrino y Gomez, contra seis de los Sres. Almagro, Chacon, Lopez, Clemente Rubisco, Hernandez y Presidente, y que pase á informe de la Comision de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, participando que hace un mes los músicos de tercera Agustin Balcázar y José Cerro han dejado de asistir á los actos y obligaciones de la Banda, por lo que deben ser dados de baja desde el dia primero del pasado mes de Julio.

S. E. acordó que sean baja en la Banda Municipal desde primero de Julio último los músicos de tercera Agustin Balcázar y José Cerro.

Se dió cuenta de una solicitud de Sergio Encinas, exponiendo que se halla vacante una plaza de músico de primera en la Banda Municipal de esta capital, la cual, segun acuerdo de esta Excma. Corporacion, ha de proveerse en individuos pertenecientes á la misma, y siendo uno de los músicos más antiguos de segunda de ella, suplica se le conceda dicha plaza, con informe de la Comision de música, en el que manifiesta que ha conferenciado con el Director de la Banda Municipal acerca de las condiciones que reune Sergio Encinas, resultando que éste es uno

de los fundadores de la Banda, que desempeña una plaza de segunda hace diez ó doce años y que tiene competencia teórica y práctica por lo que es de opinion que merece ser promovido á la plaza de músico de primera, hoy vacante, por ser un acto de justicia.

El Sr. Lázaro manifiesta que la Comision se ha cerciorado de la verdad de la peticion, y además el Director dijo que nunca faltaba á los actos oficiales y que tiene competencia y aptitud suficientes, por lo cual lo proponen para la plaza de músico de primera.

El Sr. Hernandez manifiesta que es regla establecida que las vacantes de plazas superiores las ocupen los de inferior categoria de la misma Banda, y estando el solicitante en este caso, no hay inconveniente en que se acuda á ello.

El Sr. Clemente Rubisco expone que ese músico hace un año hizo la misma solicitud y se acordó que las vacantes de superior categoria las ocuparan músicos de la inmediata inferior; que despues la Comision de música redactó un informe exigiendo conocimientos superiores mediante un concurso, en el que no se presentó ninguno que reuniera las condiciones pedidas y así ha pasado un año, y al reproducir la solicitud, es de opinion que debe aceptarse. Que en la sesion pasada se presentó otra solicitud para la misma plaza, de Silvestre Laguna que no pertenece á la Banda municipal, y propone que se le conceda la vacante de segunda que deje Sergio Encinas, y en atencion á que el instrumento que toca es de plaza de primera, opina que debe aumentársele al sueldo la gratificacion de ochenta y cinco pesetas anuales, y

S. E. acordó nombrar músico de primera á Sergio Encinas con el sueldo anual de trescientas cuarenta pesetas, y músico de segunda, vacante por ascenso del anterior, á Silvestre Laguna, con el sueldo anual de ciento ochenta pesetas y gratificacion de ochenta y cinco pesetas anuales, pagando esta última con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en cumplimiento del acuerdo de la sesion anterior, sobre concesion de un socorro á Juan Ureña, exponiendo que ha visitado la casa del recurrente enfermo y pobre, y en efecto, ha podido comprobar que es cierto cuanto se tiene expresado en la solicitud, y por lo tanto, careciendo allí de todo absolutamente, así medicinas como alimentos, es De opinion que el Municipio le conceda un socorro en metálico por ser un extraordinario

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES MOVILES Y TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRES DE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

caso de necesidad al que debe en algun grado atender la beneficencia municipal, y

S. E. acordó conceder á Juan Ureña un socorro de treinta pesetas, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta del presupuesto de gastos formulado por la Comision de festejos, para los que han de celebrarse en la próxima feria, con sujecion á las tres mil pesetas consignadas en el presupuesto ordinario municipal, ascendiendo á dos mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas veinte céntimos, segun la nota que presentan, y estando conformes,

S. E. acordó aprobarlo sin modificacion alguna.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Olivas — Martin Diaz — Almagro

A Chacon — Ramon Montero

Gomez — Valderrama

Lopez — Lizano — Lázaro

Sobrino

Pizarroso

Daniel Barragan

Señores.
Martin.
Olivas.
Cuevas.
Gomez.
Chacon.
Almagro.
Rubisco.
Montero.
Lopez
Sobrino
Pizarroso
Valderrama.

Sesion ordinaria del 13 de Agosto de 1903.

En Ciudad Real á trece de Agosto de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. José Gomez, D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Porciano Montero, D. Ygnacio Lopez, D. José

Sobrino y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro, Valencia, Mula y Ruiz de Leon por causa justificada, y Diaz Aguirre, Salas y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Almagro pregunta si el cartel para las corridas de toros q.e han de verificarse en la próxima féria merece para el contratista la subvencion acordada en la sesion anterior, contestando varios Sres. Concejales que dadas las circunstancias en que se ha celebrado el contrato para dichas corridas, lo consideran aceptable á dichos efectos, y

S. E. acordó declarar aceptables los contratos para las corridas de toros en las próximas férias, y que se entreguen por via de subvencion las mil quinientas pesetas concedidas en la sesion última.

El Sr. Olivas manifiesta que ha oido decir que han desaparecido unos árboles del huerto propio del Ayuntamiento, sito en la calle del Prado, preguntando al Sr. Presidente si es cierto, á lo que contesta que lo ignora, pero encarga á la Comision de Policía urbana que lo vea, y con informe, dé cuenta al Ayuntamiento.

(Entra en sesion el Sr. Valderrama.)

El Sr. Pizarroso ruega que en los dias de féria se riegue dos veces al dia la calle de Cimera y el paseo del Pilar, contestando el Sr. Presidente que se atenderá el ruego.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Ayunt.º y Junta Municipal durante el mes de Julio último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de las solicitudes de Gerónimo Zarca, Francisco Ramirez y Manuela Moreno, para su inclusion en el padron de familias pobres, y

S. E. acordó que pasen á informe de la Comision de Policia urbana y Sanitaria.

El Sr. Presidente manifiesta que al tomar posesion del cargo de Alcalde quedan vacantes los de Vocales de las Comisiones de Hacienda, Consumos, Matadero y especiales de alumbrado y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

acerado de los soportales de la Plaza de la Constitucion á que pertenecia, y á propuesta del Sr. Clemente Rubisco, S. E. acordó nombrar para sustituir al Sr. Alcalde: Vocal de la Comision de Hacienda á D. Andrés Olivas.

Ydem de Consumos D. Ygnacio Lopez.

Ydem del Matadero D. Diego Pizarroso.

Ydem de Alumbrado D. José Sobrino.

Ydem de Acerado de la Plaza D. Ponciano Montero.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Cuevas, Clemente Rubisco, Olivas, Chacon, Almagro, Montero, Lopez, Sobrino, Pizarroso, Valderrama y Diaz Aguirre, que dice asi:

"Los Concejales que suscriben han meditado profunda y detenidamente las consecuencias de la sustitucion total de la Guardia municipal, guarderia rural, vigilancia nocturna de la poblacion, custodia de todos los bienes inmuebles y edificios del Municipio y los demás servicios municipales, con personal desconocido y estraño de esta localidad, y la agitacion reinante de los sustituidos, cuyos servicios en la actualidad es imposible de llenar cumplidamente, y se atreven á proponer al Escmo. Ayuntamiento, sin vulnerar las leyes preexistentes, guardando la veneracion, sumision y obediencia al Gobierno de S. M. á quien respetamos, abra discusion, y en su consonancia, acuerde en prevision de males mayores y alteracion del órden público, otorgar por ahora la propiedad de los destinos que sirven los cuarenta y siete empleados municipales que han de ser sustituidos, y solicitar del Escmo. Sr. Ministro de la Guerra la nulidad de los nombramientos publicados en la Gaceta de Madrid en diez y seis de Enero último, adoptando un sistema parcial de provision compatible con la Ley, la vida de este Municipio y la tranquilidad del vecindario, fundándonos en las razones que vamos á esponer: = Primero. = Sabido es de todos que las Leyes de mil ochocientos ochenta y cinco sobre provision de destinos civiles en sargentos y licenciados del Ejército, son justas y plausibles, aplicadas conforme á las necesidades de los servicios del Estado, provincia y Municipio; pero las hacen injustas y vejatorias cuando los hombres las utilizan para vengar sus personalidades y para un ignominioso tráfico contra la moral y la misma Ley que lo reprueba. = Aquí en esta capital, porque á un sargento licenciado no le dieron interinamente una plaza, denunció todas las

de este Municipio, que estaban y están servidas por hombres honrados, por espacio de muchos años, y un día por un motivo frívolo, despues de reiterar aquella denuncia, el ódio que engendró entre los que iban á ser despojados, descargó violentamente, y cundió por la ciudad la noticia de que el sereno municipal José Victor Justicia, acababa de disparar un balazo al sargento denunciador Matías Briñas dejándolo muerto en el acto. ¡Triste corolario de la campaña que la Ley autorizaba! Un padre de familia privado de la vida, y el otro privado de la libertad, cumpliendo hoy la terrible sentencia que el Tribunal le impuso.= Segundo.= Termina este sangriento suceso, se anuncian primeramente las plazas de Auxiliar y Escribiente de la Secretaría de este Ayunt.o, y los agraciados Francisco Vanguas y Juan García Ginovés, que ocupaban destinos de la misma procedencia, renuncian generosamente á ellos, no presentándose aquí á tomar posesion, y recientemente se presenta otro nombrado y renuncia graciosamente á su destino por no saber las funciones en que consistia. Esta es una burla de la Ley, digna de tenerse en consideracion. El comercio inmoral y deshonroso de los derechos concedidos por una Ley.= Tercero.= Despues de lo indicado, llega el período de solicitar las cuarenta y ocho plazas que anunciaron de este Ayunt.o, y varios empleados de los existentes elevan sus solicitudes documentadas, y no se les adjudica plaza porque se han perdido á unos todo el expediente y á otros algunos documentos. Este hecho no lo comentamos por estar bajo sumario ante la autoridad inhibitar de esta capital, á quien toca en su dia hacer las declaraciones legales.= Estos acontecimientos, de los que prescinde el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, han creado un ambiente tal en la poblacion, que no es posible por temeridad llevar á la práctica la total sustitucion. De un lado el hambre y la miseria de cuarenta y siete familias, con su propia indignacion y la comunicada á todo el vecindario, de otro, todo el campo, toda la ciudad durante la noche, todos los mercados á cargo de personas desconocidas á quienes ve con malos ojos y desconfianza el vecindario. ¿Cómo es posible llevar á cabo la vida municipal?¿ ¿Qué Alcalde ni qué Ayunt.o tiene autoridad bastante para reponer el derecho por la fuerza, si las personas en quienes tenemos ésta se la quitamos y se vuelven contra nosotros y las iras del pueblo se dirijen contra los nuevos agentes armados?= Esto será horroroso. El carácter de los naturales de la Mancha es noble, sencillo, sufrido, respetuoso, pero ante una injusticia y una desigualdad como

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE
131
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

la que se avecina, es de temer un motin, como el célebre que enegrece la clara historia de este pueblo, ocurrido en cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho; aquel desbordamiento de las pasiones no tiene igual con los ocurridos en ningun pueblo de España, y sin embargo, son lo mismos; ¿qué fuerza vá á impedir lo que nos tememos, sin agentes de la Autoridad, poca fuerza de la Guardia civil y ningun Soldado?= Ya ha asomado la voluntad popular. El Alcalde de este Excmo. Ayuntamto hasta hace catorce dias D. Rmo de Leon, sin duda por su sumision incondicional á la Ley, apesar de no ser nombrado de Real orden, por ser en aquel tiempo del todo querido y popular, tuvo que renunciar el cargo despues de espedir las credenciales, por el efecto que produjo en el vecindario su conducta, si se hubiera sostenido, llegariamos tarde con esta queja porque el desórden y el conflicto hubiera ocurrido ya.= No se oyé por las calles de la poblacion otra cosa, sino que al ocurrir la sustitucion, atacaran á la persona del Prendente de la asociacion de defensa de licenciados del Ejército D. Celestino Alba, que ocupa un puesto en el Gobierno civil de esta provincia, y señalan con el dedo á otros que dicen instigadores de esta remocion.= Ante este espectáculo y porvenir que se acerca, el Ayunto en pleno debe declinar toda clase de responsabilidades y ponerlo inmediatamente en conocimiento del Gobierno de S. M., en prevision de sucesos tristísimos que disgustarán profundamente al mismo, y tendrá que fijar toda su atencion en este pueblo de Castilla, siempre sumiso, sumándolo á los desórdenes de otros pueblos de España que con menos razon se quejan y molestan.= Como quiera que al Ayunto no han de amparar los vecinos que ven sus casas, sus campos y mercados á cargo de personas desconocidas, pues hasta se dá el caso que el Inspector de mercados que es Veterinario, se le sustituye por un licenciado sin titulo profesional, está en el deber de adoptar una medida radical por motivos graves de órden público, consintiendo antes una suspension gubernativa, en cuyo espediente se justificará más adelante la determinacion, y en su virtud, disponer ahora la normalizacion de los servicios municipales, confirmando á los actuales empleados y agentes para que continuen en sus puestos, y atendida que sea, suplicar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra las reformas necesarias de dicha Ley, y en todo caso, si ha de aplicarse dejando cesantes á los que llevan muchos años de servicios, que se provean y nombren en una

forma parcial de sustitución, á la que asentirá el Ayunt.º, haciendo compatible la Ley con los derechos individuales y la vida municipal, pidiendo muy encarecidamente la nulidad de los nombramientos hechos. = Y por último, hemos de apuntar también que tan sin apoyo alguno está este Ayunt.º, como el caso expuesto, que la prensa de la localidad, especialmente el prestigioso diario "El Labriego", ha emprendido una campaña contra las injusticias cometidas á que hemos hecho referencia, muy leída y aplaudida por el público, campaña que de no darla por terminada, podemos afirmar que será uno de los estímulos más poderosos para no poder cometer aquellos temores. = S. E. acordó aprobar en su totalidad la anterior proposición, y en su virtud, fundada en motivos graves de órden público, devuélvase la tranquilidad al vecindario, considerando de imperiosa necesidad la confirmación, por ahora, de los cuarenta y siete empleados municipales, hasta tanto que por la Superioridad se resuelva la nulidad de nombramientos propuesta, y en su vista, se acordará lo más procedente.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda Municipal, proponiendo para la plaza de músico de tercera en la actualidad vacante al educando Angel Galiana, que viene desempeñando la parte de corneta con mucha aplicación y puntual asistencia, informada por la Comisión de música, en el sentido de que se acceda á lo propuesto, y

S. E. acordó nombrar músico de tercera de la Banda Municipal de esta capital á Angel Galiana, con el sueldo anual de ochenta y cinco pesetas.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de mil novecientos tres, con el informe de la Comisión de Hacienda, en el sentido de que se supriman las seiscientas pesetas que se consignan para material de escritorio, quinientas de las que figuran para entretenimiento de edificios y las dos mil de aceras y empedrados, y aumentarse mil pesetas al material del Matadero con objeto de que se hagan algunas obras q.e son necesarias en la cocina de los tripicalleros; y que ha examinado la relación de créditos reconocidos en la que figuran las cuentas presentadas por Antonio Fernandez y José María Murcia, por importe de petróleo y efectos de lampistería para el alumbrado público, Cárcel, Matadero y Casas Consistoriales, dejando al criterio del Ayunt.º si deben quedar las consignaciones como aparecen en el proyecto. El Sr. Síndico informa en el mismo sentido que la Comisión de Hacienda, y que el Excmo. Ayuntamiento

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS ESTANCOS DE TABACOS Y TIMBRE 132 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

delibere en cuanto al último extremo, y

S. E. acordó aprobar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de mil novecientos tres é informes de la Comision de Hacienda y Sr. Regidor Síndico, eliminando las partidas relativas á los créditos de Antonio Fernandez y José María Murcia, hasta que informe la Comision de Policía urbana y quede expuesto al público en la Secretaría del Ayunt.o por espacio de quince dias, desde la fecha de anuncio en la forma ordinaria.

No habiendo más asunto se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico.= entre líneas=en el caso expuesto=vale.=

Martin Diaz — Almagro — Martero — El Alcalde — Gomez — Lópe — Olivas — Pisamos — Sobrino — Valderrama

Daniel Barragan

D. Ramon Arcos, Secretario accid.l del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veinte de Agosto de mil novecientos tres.

Señores.
Martin.
Almagro.
Olivas.
Sobrino.
Muela.
Valencia
Diaz Aguirre.

V.º B.º
Martin

Ramon Arcos

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 22 de Agosto de 1903.

Señores.
Martin.
Almagro.
Chacon.
Diaz Aguirre.

En Ciudad Real á veintidos de Agosto de mil novecientos tres siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consisto-

riales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y los Sres. Olivas, Cuevas, Valderrama, López, Pizarroso, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Valencia, Salas, Montero, Gomez y Hernandez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

No habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion que firmarán S. Sas conmigo el Secretario accidental, de que certifico.=

Martin Almagro A. Chacon

López Valencia Diaz

Montero

Sobrino Muela Pizarroso

Ramon Sierra

Señores.
Martin
Cuevas
Valencia
Montero
Lopez.
Olivas
Muela
Sobrino
Gomez.
Hernandez
Chacon.
Rubisco.
Pizarroso.

Sesion ordinaria del 27 de Agosto de 1903.

En CiudadReal á veintisiete de Agosto de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, préviias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Ponciano Montero, D. Ygnacio Lopez, D. Andrés Olivas, D. Francisco Muela, D. José Sobrino, D. José Gomez, D. Francisco Hernandez, D. Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Almagro, Valderrama, Diaz Aguirre y Salas sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia ruega que se liquiden las cuentas del presupuesto carcelario con el Depositario de fondos municipales y se llenen esas formalidades, porqué ha oido decir que hay algunas dificultades para ello, contestando el Sr. Presidente que atenderá el ruego.

El Sr. Lopez pregunta si produce algo de alquiler el solar que hay al lado de la casa del Guarda del paseo del Prado, puesto que lo utiliza el inquilino de una casa colindante, y no sabe que tenga autorizacion para ello, contestando el Sr. Presidente que cree que estaba cerrada la puerta que comunica con la casa colindante, y se enterará de ello para ordenar lo que proceda.

Ruega el Sr. Lopez que se prohiba correr en bicicleta por las calles y de noche, toda vez que no llevan ni farol ni bocina y pueden dar lugar á más atropellos de los ocurridos, contestando el Sr. Presidente que ya tiene ordenado que no circulen por la poblacion más que á paso moderado.

El Sr. Montero manifiesta que tiene entendido que no está inscrita en el Registro de la Propiedad la adquisicion del local de la calle del Prado, contestando el Sr. Presidente que se llevó al Registro el expediente para su inscripcion, y como adolece de un defecto subsanable, segun la opinion del Sr. Registrador, se subsanará lo antes posible.

El Sr. Hernandez ruega á la Presidencia que no demore la subsanacion del defecto para la inscripcion de dicho solar, porque puede venir una proposicion para disponer de ese local y es necesario que esten salvadas las dificultades.

El Sr. Sobrino ruega que se cierre el pozo de la nieve que hay extramuros de la Puerta de Santa María en evitacion de alguna desgracia que pudiera ocurrir, contestando que se averiguará quién es el propietario, y si no, lo hará por su cuenta el Municipio.

El Sr. Hernandez pregunta si está en buenas condiciones de construccion el cobertizo para que se acojan los ganados en el

Matadero, contestando el Sr. Cuevas que no se ha construido por no haber fondos en el Municipio para ello, pero se hará inmediatamente que los haya.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el próximo mes de Septiembre, con arreglo al Real decreto de veintitres de Diciembre último y Real órden aclaratoria de veintinueve de Enero siguiente, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Capitulos.	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs
1.º	Gastos del Ayuntamiento	694	99	1.424	32	"	"	"		2.119	31
2.º	Policia de seguridad	602	88	500	"	"	"	"		1.102	88
3.º	Idem urbana y rural	5.479	46	"	"	"	"	"		5.479	46
4.º	Instruccion pública	2.019	87	"	"	104	16	"		2.124	03
5.º	Beneficencia	924	98	"	"	"	"	"		924	98
6.º	Obras públicas	1.305	19	"	"	"	"	"		1.305	19
7.º	Correccion pública	3.132	46	"	"	"	"	"		3.132	46
8.º	Montes	"	"	"	"	"	"	"		"	"
9.º	Cargas	4.006	"	333	31	538	70	"		4.878	01
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11	Imprevistos	"	"	2.250	"	"	"	"		2.250	"
12	Resultas	10.000	"	"	"	"	"	"		10.000	"
	Totales	28.203	33	4.507	63	642	86	"		33.353	82

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente del Comité provincial de la Federacion gimnástica española, comunicando que dicho Comité ha acordado dar las gracias á la Comision municipal de festejos por haber recibido los palcos que ha tenido la designacion de enviarle para asistir á los festejos ciclista é infantil; y segundo, donar á los niños que forman el Batallon infantil el uniforme que visten, y al Gimnasio municipal los fusiles que esgrimen y el pórtico que el pasado año servia en la Plaza de toros para practicar ejercicios gimnásticos.

El Sr. Cuevas manifiesta que se deben dar las gracias, pero entiende que el Ayunt.º entregó el año pasado una cantidad para los uniformes, y por lo tanto, resulta que donan lo que el Ayunt.º ha comprado, contestando el Sr. Presidente que lo que entregó el Ayunt.º á la Federacion gimnástica fué una subvencion para todos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE 134 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

los gastos que se le ocurrieran como organizadora del Batallon infantil, y por ello debe aceptarse la donacion.

(Entra en sesion el Sr. Pizarroso.)

El Sr. Hernandez expone que no considera el asunto de igual manera que el Sr. Cuevas, puesto que el Comité de la Federacion gimnástica organizó el Batallon infantil y pidió ayuda al Ayunt.o y á los particulares, y con los recursos de todos se hicieron los gastos: que ahora al terminarse el objeto del Batallon infantil, el Comité dona los objetos y uniformes que tiene como mejor le parece: en lo que no está conforme es en que haga el regalo de los uniformes á los muchachos, sino todo al Ayunt.o por si quisiera utilizarlos en años venideros; pero que de todas suertes, deben aprobarse los acuerdos del Comité y dar las gracias á todos los que han cooperado al lucimiento y organizacion de los festivales; y

S. E. acordó aceptar la donacion hecha por el Comité provincial de Federacion gimnástica, consistente en los fusiles y pórtico, y que se den las gracias al Sr. Presidente de dicho Comité y á cuantas personas han cooperado á la organizacion y exhibicion del Batallon infantil, así como tambien del festival ciclista.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Hacienda á virtud de instancia presentada por Anastasio Rodriguez para que se le conceda un socorro para pagar el último plazo de la compra de una caballería que utiliza por estar cojo, en el sentido de que no se le conceda por tener noticias de que el recurrente abrió una suscripcion para atender al pago de dicha caballería, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda á virtud de instancia presentada por María Antonia Sevillano para que se le conceda un modesto socorro para atender á los gastos de enterramiento de su padre Francisco, que era sereno jubilado de este Ayunt.o, en el sentido de que se la socorra con veinte pesetas para dicho fin, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Hacienda en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion de seis del actual, sobre peticion de José Coto Montero, para que se le dé en arrendamiento el edificio de este Municipio sito en la calle de las Mavidas, destinado al servicio de las caballerizas de los Sementales del Estado, en el sentido de que se le conceda con las condiciones siguientes: Prime-

ra: que el arrendamiento que ha de satisfacer sea de setenta y cinco pesetas mensuales adelantadas. = Segundo: que antes de ingresar los caballos en el local deberán ser reconocidos por el Veterinario que el Alcalde determine, el que expedirá certificación de sanidad completa de los referidos caballos. = Tercero: No se permitirá la instalación de yeguas en los locales objeto de este arrendamiento. = Cuarto. = Serán de su cuenta la conservación, debiendo tenerlos siempre en igual estado en que se encuentran, á cuyo fin el Alcalde dispondrá cuando lo estime conveniente la inspección de los mismos. = Quinto: Bastará que falte á cualquiera de las condiciones expresadas para la rescisión de dicho contrato.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, no habiendo más asunto, se levantó la sesión que firmaron S. S.as conmigo el Secretario de que certifico: =

Martín Valencia Díaz Montero Olivas Sobrino Mula Pizarroso López Chacon Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 3 de Septiembre de 1903.

Señores.
Martin.
Cuevas.
Chacon.
Valencia.
Mula
Olivas.
Diaz Aguirre.
Hernandez.
Rubisco.
Loper.
Sobrino.
Pizarroso.

En Ciudad Real á tres de Septiembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Mula, D. Andrés Olivas, D. Benito Diaz Aguirre, D. Francisco Hernandez, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Ignacio Lopez, D. José Sobrino y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.o en sesion, y abierta esta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA ... DE PROPIOS Y ... 135 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

de la Ley Municipal.

No distieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Almagro, Valderrama, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta si se han hecho las averiguaciones necesarias para comprobar la falta de un árbol en la casa del guarda del Prado, contestando el Sr. Presidente que quedó encargado de ello la Comision de Policía urbana y todavía no las ha hecho, manifestando el Sr. Chacon que la Comision no lo ha hecho porque no hay, ahora más que dos individuos.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia veintinueve de agosto último para el aprovechamiento de pastos de "La Cantera," la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre nueva subasta en las mismas condiciones, cuyo remate tendrá lugar el dia diez y seis del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta de la peticion que hace el músico de tercera Antonio Castillo, para que se le conceda un mes de licencia á fin de restablecer su salud, acompañando una certificacion facultativa, y

S. E. acordó acceder á lo pretendido.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Trinidad Gonzalez para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa número veintinueve de la calle de Granada con vuelta á la Ronda, segun la memoria y plano que acompaña, informada favorablemente por el Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policía urbana en el mismo sentido, con sujecion á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, y

S. E. acordó aprobar dicho informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de una factura del maestro herrero José Antonio Muñoz de Morales, importante ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos, por hacer tres medidas para el servicio de este Ayuntamiento, y

S. E. acordó aprobarla y que se le satisfagan las ochenta y dos

pesetas cincuenta céntimos á José Antonio Muñoz de Morales, con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sanción de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico:=

Martin.

Olivas

Sobrino

Almagro

Diaz Montero

Valencia

Chacon

Cuevas

Muela

Sala

López

Pizarroso

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 10 de Septiembre de 1903.

Señores.

Martin.
Valencia
Chacon
Lopez
Cuevas
Muela
Rubisco.
Almagro.
Montero.
Diaz Aguirre.
Sobrino
Salas.

En Ciudad Real á diez de Septiembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Casimiro Valencia, Don angel Chacon, D. Ygnacio Lopez, D. Manuel Cuevas, D. Francisco Muela, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Vicente Almagro, D. Porciano Montero, D. Benito Diaz Aguirre, D. José Sobrino y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion, y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los señores Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Olivas, Valderrama, Pizarroso, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Almagro pregunta si se ha resuelto algo sobre la adquisicion del retrato de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, con-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION DE TABACOS Y TIMBRE 136 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

testando el Sr. Presidente que se está esperando que fije el precio el autor del mismo.

El Sr. Sobrino opina que debe fijarse un precio ó gratificacion, toda vez que el Sr. Almagro dice que el autor se obstina en no fijarlo, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que gratifique á Don Wenceslao Muñoz, autor del retrato al óleo de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) con la cantidad que estime conveniente, por la atencion que ha tenido de regalar á este Municipio dicha obra.

El Sr. Sobrino pregunta si se ha cegado el pozo que hay extramuros de la puerta de Santa María, contestando el Sr. Presidente que se hará cuando los trabajadores del Municipio terminen lo que están haciendo.

El Sr. Martin ruega que se quiten las basuras que hay depositadas en dicho sitio de la puerta de Santa María, contestando el señor Presidente que se hará cuando los trabajadores del Municipio terminen los que están haciendo.

El Sr. Mula ruega que se quiten las basuras que hay depositadas en dicho sitio de la Puerta de Santa María, contestando el señor Presidente que dará cuenta al guarda mayor para saber de quién son, y ordenará que las retiren.

El Sr. Lopez pregunta si se ha ocupado la presidencia de la denuncia sobre el árbol de la casa del guarda del Prado, contestando q.e ha estado muy ocupado estos dias, pero hará las debidas gestiones cuanto antes.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal en sus sesiones del mes de agosto último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Se dió cuenta de la renuncia presentada por José Caballero del cargo de Alguacil de este ayuntamiento, fundada en asuntos de familia.

El Sr. Presidente manifiesta que procede admitirla, y nombrar interinamente á Gregorio Lopez que lo desempeñaba, y estando conformes,

S. E. acordó admitir la renuncia que del cargo de Alguacil del ayunt.o presenta José Caballero, y nombrar interinamente á Gregorio Lopez, poniéndolo en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Presidente manifiesta que segun el Reglamento de diez de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco para la ejecucion de

la Ley de diez de Julio del mismo año sobre provision de destinos civiles en licenciados del Ejército, para el desempeño del nombrado Director de la Banda Municipal, es requisito indispensable que pruebe su aptitud mediante un exámen, ante la dependencia donde preste el servicio, segun lo dispuesto en el artículo quince de dicho Reglamento, y en su virtud, debe acordarse quién ha de examinarlo.

El Sr. Cuevas propone que se nombren dos músicos y un Vocal de la Comision municipal de música para que redacten las bases y forma en que ha de hacerse.

El Sr. Valencia opina que se nombren los tres Profesores de música más competentes que haya en la capital, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision municipal de música para que nombre el Tribunal compuesto de tres Profesores de música, y despues de practicado el exámen, informen al Ayuntam.to recomendándoles como asunto urgente que lo resuelvan lo antes posible.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Concejales Cuevas, Chacon, Clemente Rubisco, Montero, Muela, Salas, Sobrino y Almagro, para que se acuerde nombrar Auxiliar del Depositario municipal durante la formacion de las cuentas de este Ayunt.o á D. Juan V. Calvo, persona competente en esta materia, con la retribucion que se estime.

El Sr. Valencia pregunta si el nombramiento ha de ser interino ó en propiedad, contestando el Sr. Presidente que será interino.

El Sr. Lopez opina que no es necesaria esa plaza, y por lo tanto, no debe nombrarse, porque siempre se han hecho esos trabajos sin auxiliar.

S. E. acordó tomar en consideracion la proposicion y declararla urgente, con los votos en contra de los Sres. Valencia y Lopez.

El Sr. Muela opina que debe retribuírsele con dos pesetas cincuenta céntimos diarias.

El Sr. Montero opina que debe retribuírsele segun la importancia de los trabajos que realice, y

S. E. acordó aprobar la anterior proposicion, y nombrar Auxiliar del Depositario de fondos de este ayuntamiento á Don Juan Vicente Calvo hasta el treinta y uno de Diciembre del año actual, con la retribucion de dos pesetas cincuenta céntimos diarias, con los votos en contra de los señores Valencia y Lopez, cuyo gasto se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DEL TABACOS Y TIMBRES DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

137

tó la sesion, que firmarán S. Sᵃˢ conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin

Diaz

Sobrino

Almagro

Valderrama

Mula

Olivas

Lopez

Montero

Valencia

Rubio.

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.

Martin.
Olivas.
Valencia.
Muela
Rubioso.
Montero.
Cuevas.
Sobrino
Salas.

Certifico: Que la sesion extraordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y [illegible] de Septiembre de mil novecientos tres. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.

Martin.
Cuevas.
Valderrama.
Valencia
Diaz Aguirre
Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondᵗᵉ á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Munᵖᵃˡ. Y para que conste pongo la presente visada por el Sr. Alcalde en Ciudad Real á diez y siete de Septiembre de novecientos tres. =

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion extraordinaria del 18 de Septiembre de 1903.

Señores.

Martin.
Cuevas.
Valencia.
Diar Aguirre.
Valderrama.
Muela.
Hernandez.
Olivas.

En Ciudad Real á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales Don Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia, D. Benito Diaz Aguirre, D. Cristóbal Valderrama, D. Francisco Muela, D. Francisco Hernandez y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Almagro, Chacon, Lopez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Sobrino, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Olivas.)

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe formulado por la Comision especial de alumbrado, á virtud de lo resuelto por el Sr. Gobernador civil de la provincia, declarando que el contrato acordado con la Sociedad "Electro Manchega" para el servicio de alumbrado público de esta poblacion en sustitucion del petróleo por energía eléctrica, no está comprendido en el caso de excepcion de subasta y concurso á que se refiere el número tercero del artículo cuarenta de la Instruccion de veintiseis de Abril de mil novecientos, y por tanto, que procede la celebracion de subasta.

El Sr. Cuevas manifiesta que dada la importancia del asunto, debía quedar el expediente para estudio de los Sres. Concejales, con el fin de acordar en su dia lo más acertado, y estando conformes,

S. E. acordó que quede pendiente el asunto para estudio de los Sres. Concejales.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin — Diaz — Valderrama — Valencia — Muela — Hernandez — Olivas

Daniel Barragan

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS NEGOCIOS DE TABACOS Y TIMBRE
138
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Señores.

Martin.
Cuevas.
Olivas.
Hernandez.
Valencia.
Diaz Aguirre.

Sesion ordinaria del 19 de Septiembre de 1903.

En Ciudad Real á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Andrés Olivas, D. Francisco Hernandez, D. Casimiro Valencia y D. Benito Diaz Aguirre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Almagro, Chacon, Valderrama, Lopez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia ruega que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de quince de Agosto último, sobre reclamaciones á la Hacienda pública, puesto que los expedientes que tenga este Ayuntamiento pendientes, si no se resuelven en el término de tres meses, no se podrá reclamar ya y tendrá graves perjuicios el Municipio, contestándole el Sr. Presidente que se tendrá en cuenta para ver lo que hay pendiente.

Tambien manifiesta el Sr. Valencia, que si se cumple el acuerdo sobre el exámen del Director de la Banda de música, está en contra de lo mandado en unas Disposiciones vigentes que ha visto, y suplica que se ponga el asunto á la orden del dia para revocar el acuerdo, contestando el Sr. Presidente que cuando venga el asunto á discusion puede hacer las reclamaciones que le parezca.

El Sr. Cuevas ruega que se vea si hay algun medio para mejorar la enseñanza en las Escuelas públicas, porque segun se ha demostrado en la visita que ha hecho el Sr. Gobernador con el Alcalde é Inspector de Escuelas, deja mucho que desear la instruccion de los niños, contestando el Sr. Alcalde que todo ello es verdad, pero como las atribuciones y deberes relativos á la enseñanza en las Escuelas son propios de la Junta provincial, nada puede hacer el Ayunt.º, por lo que en la primera sesion que celebre esta Junta, piensa ver los medios que haya para que se pon-

ga coto á tantos abusos en perjuicio de la instruccion.

Orden del dia.

Se dió cuenta del Real decreto de veinticuatro de Agosto último y Real orden de cinco del actual, sobre construccion de caminos vecinales, así como de las circulares de la Direccion general de Obras públicas y Diputacion provincial.

El Sr. Valencia dice que lo primero que debe averiguarse es lo que se entiende por camino vecinal y camino municipal; el primero es el que se dirije á otro pueblo y el segundo se dirije á otras fincas y se costea de otro modo.

El Sr. Hernandez propone, en vista de la importancia del asunto, que pase á informe de la Comision de Policía rural, y

S. E. acordó que pase á informe de la Comision de Policía rural.

Se dió cuenta del resultado de la segunda subasta celebrada el dia diez y seis del actual, para el aprovechamiento de pastos de "La Cantera", la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie por tercera vez la indicada subasta, con las condiciones acordadas y con la baja del veinticinco por ciento del tipo señalado, cuyo acto tendrá lugar el dia cinco de Octubre próximo, á las doce, con las formalidades legales.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el diez y seis del actual para la construccion del acerado de varias calles de esta poblacion, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

El Sr. Cuevas propone que pase el asunto á la Comision de Policía urbana para que modifique las condiciones económicas, y

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana para que modifique lo más conveniente las condiciones económicas.

Se dió cuenta de una factura de Alfonso Sobrino, importante veintiseis pesetas por reparaciones hechas en el carro destinado al transporte de las basuras de la via pública, y

S. E. acordó que se abonen á Alfonso Sobrino las veintiseis pesetas por la obra hecha, cuyo pago se hará con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asunto se levantó la sesion q.e firmaron S. S.ª conmigo el Srio. de q.e certifico. =

Martin Olivas Montero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRES
139
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Almagro
Valencia
Chacon
Valderrama
Sobrino
Muela
Manuel Barragán

Sesion ordinaria del 24 de Septiembre de 1903.

Señores.
Martin.
Cuevas.
Olivas.
Muela
Chacon.
Hernandez
Valderrama
Diaz Aguirre.
Almagro.
Sobrino
Montero
Salas.

En Ciudad Real á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos tres, siendo las Diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Andrés Olivas, D. Francisco Muela, D. Angel Chacon, Don Francisco Hernandez, D. Cristóbal Valderrama, D. Benito Diaz Aguirre, D. Vicente Almagro, D. José Sobrino, D. Ponciano Montero y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Lopez, Pizarroso, Clemente Rubisco, Valencia y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Presidente si ha hecho algo en la denuncia presentada por el guarda del paseo del Prado, contestándole que está tramitándose.

Orden del dia.

Se dió cuenta del expediente de separacion formado al sereno municipal Pedro Planas Baragañas, fundado en imposibilidad física é intelectual para desempeñar el cargo.

El Sr. Hernandez manifiesta que con el informe de los médicos titulares hay motivo suficiente para tomar tal resolucion, pero entiende que la forma debia ser otra, porque se trata de un caso especialísimo y debian los médicos haber informado que tenia imposibilidad para desempeñar el servicio, contestando el Sr. Presidente que ha querido que siga prestando el servicio despues del informe para demostrar mejor la imposibilidad que tiene el citado sereno para cumplir con su mision.

El Sr. Cuevas dice que el castigo que le ha impuesto la Alcaldía es por la denuncia que hizo el cabo de serenos, y en las atribuciones del Alcalde está la imposicion de las correcciones que sean necesarias á los empleados municipales en el ejercicio de sus cargos.

S. E. acordó aprobar el expediente de separacion de Pedro Planas del cargo de sereno municipal, y que se eleve á la Superioridad á los efectos legales.

Se dió cuenta de una factura presentada por D. José Rivas Moreno, Concesionario de la red telefónica de esta capital para que se le abonen quince pesetas por el traslado de la estacion telefónica al Domicilio del Sr. Alcalde Presidente desde la casa del anterior Alcalde.

S. E. acordó que se abonen á D. José Rivas Moreno quince pesetas por dicho concepto, con cargo al capitulo primero, artículo octavo del presupuesto vigente.

Se dió cuenta de una proposicion firmada por varios señores Concejales para que se nombre maestro carpintero de las dependencias municipales á Eduardo Sarachaga con la asignacion que se estime conveniente.

El Sr. Cuevas manifiesta que es precepto legal que las obras que excedan de dos mil pesetas han de ejecutarse mediante subasta, pero las obras menores pueden encargarse al dicho Eduardo Sarachaga, pagándole su importe.

El Sr. Hernandez es de opinion que no debe asignársele cantidad alguna, sino preferirlo para que haga las obras pequeñas, y

S. E. acordó que para la ejecucion de todas las obras de ebanistería y carpintería que sean necesarias en este Municipio, se prefiera al Maestro Eduardo Sarachaga, siempre que no sean objeto de subasta, satisfaciéndole el valor de las mismas.

Se dió cuenta de los informes de la Comision de Policía urbana sobre solicitudes para la inclusion en el padron de familias pobres, de Jerminn Parra, Gabino Correales, Florencio Delgado, Juan Alfonso Plaza, Joaquin Lopez, Loreto Muñez, Manuela Ortega y Rafaela del Hoyo, en el sentido de que se acceda lo pretendido por haber justificado la pobreza debidamente, y

S. E. acordó aprobar los anteriores informes, y que se incluyan en el padron de familias pobres para el servicio benéfico sanitario municipal á Jerminn Parra, Gabino Correales, Florencio Delgado, Juan Alfonso Plaza, Joaquin Lopez, Loreto Muñez, Manuela Ortega y Rafaela del Hoyo.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia presentada por Teresa Alcazar para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

número diez y seis de la calle de Tintoreros, con arreglo al plano que acompaña, en el sentido de que se acceda á lo pretendido con sujecion á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policia urbana á virtud de instancia presentada por Vicente Romero Villanueva, para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa número diez y seis de la calle de Altagracia, en el sentido de que se acceda á lo pretendido, con sujecion á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana, asociada del Concejal Sr. Hernandez, en el expediente sobre acerado de varias calles de la poblacion, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del diez y nueve del actual, opinando que en vista de que el estado financiero en que desgraciadamente se encuentra este Municipio, obligó á señalar el plazo de cinco años para el pago de las obras, considera ésta la causa única por la que no se han presentado licitadores en la subasta celebrada. Como la mejora que se proyecta es de gran necesidad y obliga á realizarla, no cabe otro medio que dentro de los pocos recursos con que la Corporacion cuenta hacerla en varios años; y para ello, propone la Comision que en el presupuesto de mil novecientos cuatro se asignen nueve mil seiscientas ocho pesetas setenta y siete céntimos para el acerado de las calles de Castelar y Mejora, y mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas para la reforma de la calle de Alarcos, adquiriendo el Ayunt.º la obligacion de en los siguientes presupuestos consignar la mayor cantidad posible para en pocos años realizar las obras.

La subasta se hará con las condiciones que el expediente determina, con las variaciones siguientes:

Primera.= El pago de la obra se hará al contratista en dos plazos; el primero del cincuenta por ciento al tener hecha la mitad de la obra, y el otro cincuenta por ciento al terminarlas, quedando el depósito definitivo constituido, como garantia hasta la recepcion definitiva.

Segunda.= La ejecucion de las obras comenzará dentro de los

quince dias siguientes de la adjudicacion, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses y recibidas definitivamente á los ocho meses despues de terminadas, en cuyo dia le será devuelta la fianza. Tercera.= El Contratista conducirá al sitio que le ordene el Sr. Alcalde los materiales y sobrantes que queden con motivo de la ejecucion de las obras, ó sean la piedra y despojos que ha de levantar para la colocacion del nuevo acerado, pero dentro de la poblacion."

Este es el pensamiento de la Corporacion, y el Ayunt.o con su elevado criterio acordará lo que crea más conveniente.

Y estando todos conformes,

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y que se anuncie la subasta para el dia que fije el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de una proposicion de la Comision de Policía rural manifestando que convencida por sí misma y por las quejas y reclamaciones de los propietarios de que el campo no está vigilado como corresponde, sin duda por existir algunos guardas que desconocen el término y las propiedades, principalmente el guarda mayor que como forastero desconoce por completo el campo, se atreve á proponer á la Corporacion para conjurar tan grave deficiencia que tiene en peligro la riqueza rústica el nombramiento interino del guarda mayor cesante Hermenegildo Gomez con el nombre de Inspector Jefe de la Guardería, para que dirija el servicio por sus condiciones de práctico y conocedor de las propiedades del término, suplendo de este modo los defectos que se observan en tan delicada gestion, dejando á la iniciativa del Ayunt.o el sueldo ó jornal diario que haya de asignarle y la forma de pago.

El Sr. Hernandez opina que debe nombrársele Delegado de la Comision de Policía rural, con las facultades que la Comision le encomiende y solo por tiempo limitado, pudiendo gratificársele con cien pesetas mensuales, y

S. E. acordó nombrar Delegado de la Comision de Policía rural á Hermenegildo Gomez para la inspeccion de los frutos del campo durante el período de la recoleccion, y del servicio personal de los guardas, con más las facultades que le confiera dicha Comision y por el tiempo que juzgue necesarios sus servicios, gratificándole con cien pesetas mensuales, cuyo gasto se hará este año con cargo al capítulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Mun.l

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Valencia Mayor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE
141
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL
30 SOC.

Sobrino
Olivas
Valderrama
Montero
Almagro
Daniel Barragan
Mucha

Sesion ordinaria del 1.º de Octubre de 1903.

Señores.
Martin.
Chacon.
Almagro.
Valderrama.
Montero.
Hernandez.
Sobrino
Rubisco.
Cuevas.
Valencia
Olivas.

En Ciudad Real á primero de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales los Sres. Concejales D. Angel Chacon, D. Vicente Almagro, D. Cristóbal Valderrama, D. Pociano Montero, D. Francisco Hernandez, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Manuel Cuevas, D. Casimiro Valencia y D. Andrés Olivas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Mucha, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que ha oido la lectura del acuerdo tomado en la sesion pasada, nombrando un delegado de la Comision de Policia rural y tomando por base que el servicio de guardería rural está abandonado por no conocer el término algunos guardas, y entiende que ese sistema no es la solucion más conveniente y sí el hacer cumplir á cada uno con su deber, y el que no sepa, que se le deje cesante, contestando el Sr. Cuevas que ha habido necesidad de tomar tal resolucion por el desconocimiento que tienen de las propiedades los guardas recientemente nombrados y por haber llegado muchas denuncias á la Comision de Policia rural, y se pensó como medio más conveniente nombrar una persona de conocimientos prácticos para evitar mayores perjuicios. El Sr. Presidente contesta tambien que hay la circunstancia de que el guarda mayor ha sido nom-

brado para otro destino, y esto hace que no se interese por conocer el campo.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Presidente si ha pasado al Juzgado el tanto de culpa que se acordó en la sesion del veintitres de Julio último, contestando que no está olvidado, y no se ha hecho ya por los muchos asuntos de despacho inmediato que se han presentado en el mes pasado, pero se hará á la mayor brevedad.

Orden del dia.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el mes actual, con arreglo al Real Decreto de veintitres de Diciembre último y Real orden aclaratoria, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está expedida por la Contaduría, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provª.

Capitulos.	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles. Ptas.	cs.	Voluntarios Ptas.	cs.	Ampliacion de 1902. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1º.	Gastos del Ayuntamiento	2.245	02	130	91	"	"	"		2.375	93
2º.	Policia de seguridad	419	73	400	"	"	"	"		819	73
3º.	Id. urbana y rural	5.178	63	1.001	49	"	"	"		6.180	12
4º.	Instruccion publica	"	"	"	"	104	16	"		104	16
5º.	Beneficencia	1.174	98	"	"	"	"	"		1.174	98
6º.	Obras públicas	1.055	19	"	"	"	"	"		1.055	19
7º.	Correccion pública	3.132	46	"	"	"	"	"		3.132	46
8º.	Cargas	4.106	"	333	31	555	39	"		4.994	70
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11	Imprevistos	"	"	1.250	"	"	"	"		1.250	"
12	Resultas	"	"	10.000	"	"	"	"		10.000	"
	Totales	17.349	51	13.115	71	659	55	"		31.124	77

Se dió cuenta del informe de la Comision especial de alumbrado público para la sustitucion del de petróleo por energia eléctrica, con el voto particular del Sr. Hernandez, que copiados dicen así:

"En Ciudad Real á ocho de Septiembre de mil novecientos tres; reunidos los Vocales de la Comision especial de alumbrado público Don Angel Chacon, D. Ramon Clemente Rubisco, D. José Sobrino, D. Policiano Montero y D. Francisco Hernandez, con objeto de informar en el expediente incoado para el suministro de dicho servicio, enterados de la resolucion del Sr. Gobernador civil, declarando el caso no comprendido en el número tercero del artículo cuarenta de la Instruccion sobre contratacion de obras y servicios provinciales y municipales, los cuatro primeros señores Vocales opinan:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRE 142 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Primero.= Que debe consentirse la resolucion del Sr. Gobernador civil, y en su virtud, que se celebre la subasta para el suministro de fluido electrico, en sustitucion del alumbrado por petroleo en esta poblacion.

Segundo.= Que se acepten para la subasta las condiciones acordadas por este Ayunt.o en la sesion del veintitres de Julio último, con las modificaciones y adiciones que sean de Ley, contenidas en la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Tercero.= Que las modificaciones que han de introducirse en los indicados pliegos de condiciones sean las siguientes:

1.ª= Que la palabra "Sociedad" consignada en varias condiciones con referencia á la parte contratante, se sustituya con la de rematante.

2.ª= Que á la condicion primera se adicione "debiendo instalarse por lo ménos trescientas lámparas."

3.ª= Que se suprima la condicion 26.

Cuarto.= Se adicionarán las condiciones siguientes:

1.ª= Los licitadores que concurran á la subasta, deberán constituir préviamente un depósito como fianza provisional de mil pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva de dos mil pesetas dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion definitiva y otorgará la correspondiente escritura.

2.ª= La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el ayunt.o

3.ª= La subasta se hará por medio de pliegos cerrados, con sujecion al modelo puesto al final, y las mejoras serán á la baja por milésimas de peseta, observándose las prescripciones del art. 17 de la Instruccion.

4.ª= Dentro del plazo de seis meses á contar desde la fecha de la escritura, quedará recibida la instalacion completa para todo el servicio é inaugurado el alumbrado electrico en su totalidad, quedando rescindido el contrato con pérdida de la fianza si el rematante faltara á esta condicion.

5.ª= Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento ó incumplimiento del contrato que se formalice, se resolverán por los Tribunales ordinarios de esta capital.

6.ª= Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta, excepto el consignado en la condicion 30.

7.ª = Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado. D. Daniel Barragan.

8.ª = Una vez acordada por el Excmo. Ayuntamiento se anunciará la subasta en el Boletin oficial, á los efectos del art. 29 de dicha Instruccion.

(Modelo de proposicion en papel de á peseta.)

D. ..... vecino de ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de energia electrica para el alumbrado público de esta ciudad en sustitucion del petróleo, durante veinte años que empezarán desde la recepcion definitiva, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad (en letra, tantas milésimas de peseta por bujia y noche) con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Voto particular. = El Vocal de la Comision D. Francisco Hernandez formula voto particular, ofinando: Que el proyecto para la variacion del alumbrado de petróleo por el de fluido eléctrico fué discutido y aprobado por la Corporacion en la sesion del trece de Julio último, siendo por ello la voluntad de la mayoría del Municipio.

Creyendo la Corporacion encontrarse en las condiciones que determina la Instruccion sobre contratacion de obras y servicios provinciales y municipales de 26 de Abril de 1.900 en su art. 40 caso 3.º, nombró una Comision para que con otra que representara la única sociedad eléctrica que hay en la poblacion vieran si aceptaban las bases del contrato segun los deseos del Municipio. De las conferencias tenidas resultó variacion en algunas de sus bases, lo cual fué aprobado por el Ayunto. en sesion del 23 de Julio. En 1.º de agosto se pasó el expediente al Gobernador civil para su aprobacion: en 26 del mismo fué devuelto por el Sr. Gobernador negando la peticion, y por lo tanto, anulando lo acordado. En tal estado, el que suscribe considera que las condiciones bajo las cuales debe sacarse este servicio á subasta son las establecidas en la sesion del 13 de Julio antes citado, aumentando solamente lo que la Ley determina para estos casos.

Respecto al tiempo para la ejecucion y entrega de las obras, considera el que habla no debe ser ménos de un año para realizarlas al fin que se proponen.

Hechas estas manifestaciones, deja al buen juicio de la Corporacion tomarlas ó no en consideracion. = Ciudad Real ocho de

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE SUCESIONES
TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE
CIUDAD-REAL

Septiembre de mil novecientos tres.= Franco Hernandez.=

El Sr. Hernandez dice que aunque está manifestada su opinion, la razon más poderosa que ha tenido para formular su voto, ha sido la abstraccion completa que se ha hecho de su opinion en el informe, por más que sus manifestaciones constan en el voto, y ahora el Ayunto acordará lo que crea más conveniente, contestando el Sr. Clemente Rubisco que no ha habido tal abstraccion de la opinion del Sr. Hernandez en la redaccion del informe, puesto que leyó la minuta donde constaba su opinion y dijo que no estaba bien y que formularia voto particular que estamparia al final del informe, lo cual le pareció mejor al que habla, toda vez que quedaba con más amplitud para que hiciera las manifestaciones que mejor le parecieran. En cuanto al fondo del asunto, se ha creido más conveniente que subsistan las mismas condiciones en que se convino el servicio con la Sociedad "Electro Manchega", porque al acceder ahora á la celebracion de la subasta si se prefirieran las bases acordadas en la sesion del trece de Julio, ú otras, se daria á entender que antes se sostenian unas condiciones en favor de la "Electro Manchega", y ahora que se anuncia á subasta el servicio y puede ser adjudicado á otro, se acuerdan otras condiciones que pudieran ser menos favorables, por lo cual entiende que el ayunto no debe variar las condiciones, con objeto de que sean las mismas para todos y no se sospeche parcialidad. Respecto del tiempo para la instalacion del alumbrado, se ha informado de personas peritas, y le han dicho que puede hacerse hasta en tres meses, y apesar de ello se dice en el informe que sean seis meses.

El Sr. Hernandez insiste en que ha pensado en el asunto y comprende que no son posibles las mismas condiciones establecidas para la Sociedad "Electro Manchega" que para cualquier otra, por lo que nos encontramos como al empezar.

El Sr. Cuevas manifiesta que el primer proyecto de bases se modificó algo cuando se trató con la "Electro Manchega" y llegaron á consecuencia del convenio á formar un pliego de condiciones para contratar, que debió resultar más beneficioso al Ayunto cuando se acordó, y ahora no vé inconveniente en que se saque á subasta en las mismas condiciones últimamente acordadas, puesto que si todavia las mejoran, será el contrato más beneficioso al Ayunto.

Despues de esta discusion se procede á la votacion de si se toma en consideracion el voto particular, y realizada

S. E. acordó no tomar en consideracion el voto particular del señor Hernandez, por nueve votos de los Sres. Olivas, Almagro, Chacon, Cuevas, Valderrama, Clemente Rubisco, Sobrino, Montero y Presidente, contra dos de los Sres. Valencia y Hernandez.

Acto seguido se procedió á la votacion de si se toma en consideracion el informe de la Comision, y

S. E. acordó tomarlo en consideracion por nueve votos de los señores Olivas, Almagro, Chacon, Cuevas, Valderrama, Clemente Rubisco, Sobrino, Montero y Presidente, contra dos de los Sres. Valencia y Hernandez.

No tubo discusion sobre los articulos ó párrafos de dicho informe, y

S. E. acordó por unanimidad aprobar todas las condiciones del informe, excepto la que se refiere al tiempo de la instalacion y funcionamiento del alumbrado, que fué aprobada segun consta en el informe, por ocho votos de los Sres. Olivas, Almagro, Chacon, Cuevas, Clemente Rubisco, Sobrino, Montero y Presidente, contra tres de los Sres. Valderrama, Valencia y Hernandez.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Montero Valencia

Angel Chacon

Sobrino Valderrama Almagro

Olivas Montero

Rubisco

Daniel Barragan

Sesion extraordinaria del 3 de Octubre de 1903.

En Ciudad Real á tres de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion extraordinaria convocada

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION DE TABACOS Y TIMBRE DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

por el Sr. Alcalde, prévias las citaciones legales, los señores Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Cristóbal Valderrama, D. Pociano Montero, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Vicente Almagro, D. José Sobrino y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el ayunto en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
—
Martin.
Olivas.
Cuevas.
Chacon.
Valderrama.
Montero.
Rubisco.
Valencia.
Almagro.
Sobrino.
Hernandez.
—

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Muela, Salas y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió lectura del proyecto de presupuesto ordinario municipal para el año mil novecientos cuatro, formado por la Contaduria, con la memoria, informe de la Comision de Hacienda y censura del Sr. Síndico, y

S. E. acordó la discusion separadamente por artículos, y siendo la hora reglamentaria, tambien acordó suspender la sesion para continuarla en el mismo dia á las veintiuna.

Continuacion.

Señores.
—
Martin.
Olivas.
Almagro.
Cuevas.
Rubisco.
Montero.
Valencia.
Lopez
Sobrino.
Salas.
Hernandez.
—

Siendo las veintiuna y media del mismo dia, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de continuar la sesion, los señores Concejales D. Andrés Olivas, D. Vicente Almagro, D. Manuel Cuevas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Pociano Montero, D. Casimiro Valencia, D. Ygnacio Lopez, D. José Sobrino, D. Eladio Salas y D. Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Lázaro y Ruiz de Leon por causa justificada, y Chacon, Valderrama, Pizarroso, Diaz Aguirre, Muela y Gomez sin justificacion.

El Sr. Presidente abrió la discusion del proyecto de presupuesto en la forma siguiente:

— Ygresos —

Capítulo 1º = Propios. =

El Sr. Presidente manifiesta que debe incluirse la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas que satisface el arrendatario del Ympuesto de Consumos por el alquiler de fielatos y casetas

de la propiedad del Municipio, y

S. E. acordó aprobar las partidas comprendidas en dicho artículo, incluyendo cuatrocientas cincuenta pesetas por el concepto indicado.

Capítulo 3.º = Impuestos.

S. E. acordó aprobarlo sin discusion alguna.

Capítulo 6.º = Correccion pública.

S. E. acordó aprobarlo sin discusion.

Capítulo 7.º = Extraordinarios.

S. E. acordó aprobarlo sin discusion alguna.

Capítulo 9.º = Recursos legales para cubrir el Déficit.

S. E. acordó aprobarlo sin discusion.

— Gastos. —

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

La Comision de Hacienda informa que ha examinado con todo detenimiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año mil novecientos cuatro, y en la necesidad de atender á la construccion de locales para Escuelas y reducir en gran parte la crecida cantidad que se paga por alquileres, al acerado y empedrado y otras necesidades de la poblacion, como no se cuenta con más ingresos que los que aparecen del espresado proyecto, se ha visto en la necesidad de suprimir algunos destinos y reducir el sueldo de algunos empleados, resultando del minucioso exámen que se ha hecho las alteraciones en más y en ménos en el presupuesto de gastos que propone la Comision.

En cuanto á este capítulo, opina que debe reducirse el sueldo del portero á trescientas pesetas, suprimiéndose las setenta que se pagan para uniforme: tambien se reduce en trescientas pesetas el sueldo de cada uno de los dos alguaciles, como igualmente se bajan trescientas cuarenta pesetas al sueldo del peon ó voz pública.

S. E. acordó aprobar el anterior informe, con el voto en contra del Sr. Valencia. Tambien aprobó las demás partidas del capítulo.

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

La Comision de Hacienda, por las razones dichas, opina que el sueldo del Jefe de la Guardia municipal sea de trescientas cincuenta ptas, suprimiéndose además dos plazas de Guardias municipales: los cuatro restantes disfrutarán el sueldo de trescientas pesetas cada uno, suprimiéndose tambien las trescientas cincuenta ptas. de uniforme.

S. E. acordó aprobar el anterior informe con el voto en contra del Sr. Valencia; y aprobó por unanimidad las demás partidas del capít.º

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural.

La Comision de Hacienda, por los mismos fundamentos, opina q.º en el art. 1.º se conserven las diez mil doscientas ochenta y siete

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TABACOS Y TIMBRES
145
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

pesetas cincuenta céntimos para el servicio de guardería rural, pero ha de hacerse por medio de subasta bajo la expresada cantidad, expresándose en las condiciones de arriendo que es de cuenta del arrendatario la guardería del fruto de uva. En este mismo artículo se consignarán quinientas pesetas como gratificación á un perito Inspector práctico que ha de estar obligado á tasar los daños que se causen en el campo. Que el sueldo anual del guarda de la fuente del Arzollar se reduzca á doscientas pesetas: que el sueldo de los quince serenos se reduzca á trescientas pesetas anuales á cada uno y se suprima la partida para aceite de las linternas: que se reduzca el sueldo del cabo de barrenderos á trescientas pesetas y á doscientas cincuenta el de cada uno de los once barrenderos: que el sueldo del Guarda del paseo del Prado se reduzca á trescientas cincuenta pesetas á igual cantidad el del Pilar y Ronda, á trescientas pesetas el del Guarda del Santuario de Alarcos, y rebajando dos mil pesetas de las tres mil consignadas para conservación de los paseos: que se aumenten trescientas pesetas al art. 5º, haciéndose constar que los matadores de animales dañinos que acrediten haberlos cazado en el término municipal, disfrutarán los premios que se consignan en el art. 69 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de caza: que el sueldo del Conserje del Matadero se reduzca á trescientas cincuenta pesetas y á trescientas el del mozo de limpieza; que el sueldo anual de los empleados del Cementerio sea el siguiente: el Capellan con la gratificación de quinientas pesetas: el Guarda ó Conserje con el sueldo de trescientas pesetas: el sepulturero con trescientas y el Auxiliar con doscientas cincuenta pesetas, y por último, que se aumente una consignación de doscientas pesetas para ornamentos y lo demás necesario en la Capilla del Cementerio, á fin de que pueda celebrarse decorosamente el Santo Sacrificio de la Misa.

En cuanto al servicio de guardería rural, el Sr. Hernandez manifiesta que no está bien expresado el ánimo de la Comision, porque la cantidad que se señala como tipo es mucho mayor que la que sirvió de base en la anterior subasta, pero está incluido el servicio extraordinario de guardería de uva, y debe decirse que se incluye la guarda de todos los frutos del campo en sus diferentes épocas: que es innecesario decir el número de guardas que debe tener el rematante, porque siendo responsable de todos los daños, es natural que los propietarios y no los guardas serán los encargados de denunciar.

El Sr. Olivas opina que debe exigirse al rematante un número de guardas, y que él aumente voluntariamente los que considere que le hagan falta.

El Sr. Cuevas está conforme con el Sr. Hernandez.

El Sr. Olivas propone que al confeccionar el pliego de condiciones

para la subasta de la guardería rural, se discutirá todo lo que se refiere á este asunto, limitándose ahora á lo propuesto por la Comision, y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision y que se anuncie á subasta el servicio de guardería rural, comprendiendo todos los frutos del campo.

En cuanto á la gratificacion del Perito inspector práctico, tasador de los daños que se causen, el Sr. Hernandez dice que además disfrutará los honorarios de las tasaciones en que intervenga, y

S. E. acordó aprobar dicha partida, haciendo constar que además cobrará el perito los honorarios correspondientes á las operaciones que practique,

El Sr. Olivas propone que á los guardas de la fuente del Arzollar, del paseo del Prado, del Pilar y Ronda, del Santuario de Marcos y del Cementerio, se les denomine guardas jardineros, con lo que se aclara mejor la obligacion que tienen de podar los árboles, sembrar, conservar y regar plantas y limpiar los paseos, y estando conformes,

S. E. acordó que á los repetidos guardas se les dé dicha denominacion para aclarar sus propias obligaciones, con el voto en contra del Sr. Valencia.

En cuanto á los demás,

S. E. acordó aprobar las modificaciones hechas en este capítulo por la Comision de Hacienda, con el voto en contra del Sr. Valencia y las demás partidas del proyecto como están consignadas.

Capítulo 4.º = Instruccion pública.

La Comision de Hacienda propone que se abra un artículo denominado "Construccion de Escuelas", el cual será dotado con siete mil pesetas, y

S. E. acordó aprobar todas las partidas de dicho capítulo, y que se abra un artículo denominado "Construccion de Escuelas", dotado con siete mil pesetas.

Capítulo 5.º = Beneficencia.

La Comision de Hacienda informa que se aumenten ciento cincuenta pesetas á la partida para suministro de leches para enfermos pobres y bajar cincuenta de las que figuran para sanguijuelas: que se consignen ciento cincuenta pesetas para establecer un botiquin en la Aldea de Las Casas.

S. E. acordó aprobar el anterior informe y las demás partidas del proyecto comprendidas en el capítulo 5.º

Capítulo 6.º = Obras públicas.

S. E. acordó aprobar todas las partidas consignadas en el proyecto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Capitulo 7.º = Correccion pública.

S. E. acordó aprobar el proyecto sin discusion alguna.

Capitulo 9.º = Cargas.

La Comision de Hacienda informa que se aumenten cuatro mil quinientas pesetas para el fomento de la feria, siendo condicion precisa que el programa de festejos se presente al exámen y aprobacion del Ayunt.º con cinco meses cuando menos de antelacion á los dias en que se celebran aquellas fiestas. Tambien informa que se suprima la Banda de música por no responder á lo que era de esperar de ella, que cuenta con instrumental costoso y suficiente, y retribuye regularmente á los individuos que la forman; se conservará la partida de quinientas pesetas para reparacion de instrumentos; se reducirá la consignacion para obras en la Ermita de Alarcos á ciento veinticinco pesetas, ó sean trescientas setenta y cinco menos de las figuradas en el proyecto: tambien propone la Comision la supresion de las mil pesetas para ayuda del alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia civil; que se consignen trescientas pesetas como socorro á la Asociacion de las Siervas de María de esta capital, con el voto en contra del Sr. Valderrama; que se consignen veinticinco pesetas anuales para gratificar al Alguacil de la Aldea de la Poblachuela por el servicio de conducir diariamente la correspondencia; que para el pago del ocho por ciento de los descubiertos que haga efectivos el Agente del Ayunt.º por la via voluntaria de los deudores de la poblacion, se consignen ochocientas pesetas, abonándosele mensualmente lo que corresponda á las cantidades que realice, y por último, para gratificar á los Empleados que se distingan en el cumplimiento de su obligacion se consignarán diez y nueve mil trescientas noventa y dos pesetas, debiendo ser propuestos por las respectivas Comisiones, y prévia aprobacion del Ayuntamiento.

En cuanto al aumento de las cuatro mil quinientas pesetas para el fomento de la feria, el Sr. Almagro propone que el tiempo de antelacion para la presentacion del programa sea de cuatro meses, y estando conformes,

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision, reduciendo á cuatro meses el plazo de antelacion para el exámen y aprobacion de los festejos de feria.

En cuanto á la supresion de la Banda de música, el Sr. Valencia

no está conforme y vota en contra.

El Sr. Rubisco pregunta por qué se dejan quinientas pesetas para la conservacion de instrumentos si se suprime la Banda, contestando el Sr. Olivas que tienen necesidad de custodiar los instrumentos y limpiarlos constantemente, porque los metales se oxidarian.

El Sr. Hernandez espone que la idea de la supresion es por el estado lastimoso en que se encuentra la Banda y por no poder pagar el personal, por lo que será conveniente esperar un poco tiempo para hacer la convocatoria, por más que en caso necesario habrá quien forme Banda en la poblacion.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que la Comision de festejos y música nunca ha propuesto la supresion de la Banda y antes estaria tan mal como ahora, y esta es la primera vez que se habla de ello, contestando el Sr. Almagro que muchas veces se han quejado del mal estado del instrumental, y para completarlo se necesita mucho dinero que no hay, y

S. E. acordó aprobar el informe de la Comision con el voto en contra del Sr. Valencia, y los demás que se refieren á este capítulo sin discusion alguna.

El Sr. Olivas en atencion á que hay nombrada una Maestra en propiedad para la Aldea de la Poblachuela, propone que se supriman las partidas destinadas á la gratificacion y alquiler de casa, pero aumentando el alquiler legal de la propietaria porque es muy poco. El Sr. Hernandez opina que si es poco, debe pedir el aumento la interesada, y

S. E. acordó suprimir las quinientas pesetas y ciento veinticinco pesetas destinada á gratificacion y alquiler de casa para la encargada de enseñar la Doctrina Cristiana á las niñas de la Poblachuela.

Tambien acordó S. E. aprobar las demás partidas del capítulo conforme están consignadas en el proyecto sin discusion alguna.

Capítulo 10. = Obras de nueva construccion.

S. E. acordó aprobar la partida consignada en el proyecto.

Capítulo 11. = Imprevistos.

S. E. acordó aprobar la partida resultante de las alteraciones introducidas por los anteriores acuerdos y que se esponga al público por término de quince dias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y TIMBRE
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL
147

la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin Valencia Sobrino

López C Chacon Almagro

Lázaro Monteza

Valderrama

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores. Martin. Cuevas Chacon. Valencia Pizarroso. Valderrama. Lázaro. Almagro. Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñoz dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la ley municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en Ciudad Real á ocho de Octubre de mil novecientos tres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 10 de Octubre de 1903.

Señores. Martin. Almagro. Lázaro. Chacon. Valencia. Valderrama.

En Ciudad Real á diez de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Al-

calde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayuntam.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Ruiz de Leon por causa justificada y los señores Olivas, Cuevas, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la tercera subasta celebrada el cinco del actual para el aprovechamiento de pastos de la finca "La Cantera", la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie por cuarta vez la indicada subasta con las condiciones acordadas y con la rebaja del cuarenta por ciento del tipo señalado para la primera, cuyo acto tendrá lugar el dia veintitres del actual, á las doce, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal durante el mes de Sbre. último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

El Sr. Presidente manifestó que el dia treinta y uno de Diciembre próximo terminan los contratos de los arbitrios municipales sobre las sillas para los paseos públicos y Local donde se custodian las mesas de la carne y servicios de arrastre de los carros de la limpieza y transporte de las basuras de la via pública, suministro de leches para los enfermos pobres, y extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, y procede acordar el sistema de recaudacion de los arbitrios y cumplimiento de los servicios indicados, así como el de suministro de petróleo p.a el alumbrado público, y

S. E. acordó el sistema de arriendo de dichos arbitrios y servicios por medio de subasta, para el año mil novecientos cuatro, y que la Comision de Hacienda forme los respectivos pliegos de condiciones para las subastas, con arreglo á las Leyes.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin — Almagro — Alcalde — Valencia

Valdivia — [illegible]

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y EFECTOS TIMBRADOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Lázaro Cuevas López Sobrino Pizarroso Daniel Barragán

Sesion ordinaria del 15 de Octubre de 1903.

Señores.
—
Martin.
Cuevas
Almagro.
Lázaro.
Valencia
Valderrama
Chacon.
Lopez.
Pizarroso.
Sobrino.
Hernandez.
—

En Ciudad Real á quince de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. Vicente Almagro, Don Manuel Lázaro, D. Casimiro Valencia, D. Cristobal Valderrama, D. Angel Chacon, D. Ignacio Lopez, D. Diego Pizarroso, D. José Sobrino, Don Francisco Hernandez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.to en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Ruiz de Leon por causa justificada, y Olivas, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Muela, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que por Real Decreto reciente reorganizando el servicio agronómico, se ha concedido el establecimiento de una granja agrícola en esta capital, que comprende la region de la Mancha y Extremadura, debido al interés especial que por esta provincia tiene el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, y esta atencion merece que en el acta conste un voto de gracias, puesto que así será el deseo de todos los Sres. Concejales. Además hace presente que el dia diez y nueve del actual por la noche vendrá á esta capital dicho Sr. Ministro á inaugurar la primera obra de caminos vecinales, y cree que debe hacerse algo en su obsequio.

El Sr. Pizarroso está conforme con la opinion del Sr. Presidente, y además entiende que debe comunicársele el acuerdo por escrito.

El Sr. Hernandez considera poco todo lo que se haga en obsequio del Sr. Gasset, porque la Corporacion está obligada por gratitud á toda clase de deferencias; y como particular, hará cuanto pueda por el afecto que demuestra dicho señor á esta poblacion.

El Sr. Valderrama opina que el Sr. Gasset hace su viaje como Ministro y está en contra de todo lo que sea gastar por ese motivo.

El Sr. Almagro está conforme con lo manifestado por el Sr. Hernandez, y

S. E. acordó un voto de gracias á favor del Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, Ministro de Agricultura, por el beneficio dispensado á esta ciudad al concederle la capitalidad de una region agronómica, comunicándole este acuerdo para su satisfacion.

El Sr. Hernandez propone que el dia diez y nueve se reciba al señor Gasset por la Corporacion como se merece y que se lleve algo imperecedero como expresion de gratitud que le hace el pueblo de Ciudad Real.

El Sr. Lázaro opina que el Ayunt.º debe recibirlo en pleno, ó por lo ménos una Comision numerosa, aumentar el alumbrado en las calles del tránsito, y si vuelve, hacerle algun obsequio ó lo que el Ayuntamiento acuerde.

El Sr. Pizarroso propone que la Comision de festejos con los señores Alcalde y Hernandez acuerden la forma de recibimiento y la tributacion del agasajo y homenaje que debe hacérsele, interpretando los deseos de todos, y darles ámplias facultades para que dispongan los gastos más necesarios.

El Sr. Hernandez dice que si lo mismo piensa la Diputacion, pueden ponerse de acuerdo para ir las dos Corporaciones juntas, y si les parece bien, puede encargarse una placa conmemorativa por la creacion de la Granja agrícola, que tiene mucha importancia.

S. E. acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres. Alcalde, Lázaro, Almagro, Sobrino y Hernandez, para que dispongan todo lo conveniente á fin de recibir dignamente en esta capital al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en su próxima visita, autorizándola para que haga los gastos que sean indispensables, con el voto en contra del Sr. Valderrama.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Roman Romero, en concepto de Vice Rector del Seminario Conciliar de esta Diócesis, exponiendo que en el año de mil ochocientos ochenta y dos, al levantar el plano para la edificacion del Seminario, se cedió á la via pública del terreno destinado al edificio una extension de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados prévia indemnizacion que quedó acordada por el Ayunt.º, la cual no se ha hecho efectiva apesar del tiempo trascurrido. Que no obstante ser deudor el Ayunt.º, éste ha reclamado la cantidad de mil trescientas cuatro pesetas en concepto de acerado, reconociendo un crédito de cuatrocientas sesenta y seis pesetas, ó sea la tasacion de dicho terreno á una peseta el metro, y no estando conforme con dicha tasacion, pide que se incluya en el presupues-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y SALINAS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

to que se discute actualmente, la cantidad que resulte tasado el terreno á tres pesetas el metro cuadrado del terreno cedido, y dicho crédito se reconozca y abone al Seminario.

El Sr. Valencia propone que pase el asunto á informe de la Comision, asesorando el Secretario de la Corporacion.

El Sr. Hernandez manifiesta que la solicitud debia venir informada haciéndose notar los fundamentos legales que existen, por el negociado correspondiente para en su vista poder acordar: que la reclamacion es justa pero hay que justificar el por qué, y siendo de urgente necesidad, debe informarse por el que tenga a su cargo los antecedentes, y despues la Comision informará.

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana, prévio el del Negociado correspondiente.

Se dió cuenta de una solicitud de José María Murcia, exponiendo que el año mil ochocientos noventa y ocho ejecutó por órden del Ayuntamiento en el Cuartel de la Misericordia, obras de hojalatería cuyo importe ascendió á la cantidad de doscientas una pesetas sesenta cénts, segun el detalle de la factura que acompaña, y no apareciendo en el presupuesto municipal, suplica se acuerde el reconocimiento de este crédito, consignándolo oportunamente para satisfacérselo en su dia.

El Sr. Hernandez manifiesta que están formados los presupuestos y la solicitud no viene como debe porque falta la órden mediante la cual se han hecho los trabajos, hay que saber quién ha mandado hacer eso y despues vendrá la factura; que no se pone en duda la veracidad del asunto, pero debe venir justificado.

El Sr. Valencia opina como el Sr. Hernandez, porque no se deben permitir esos procedimientos.

El Sr. Cuevas contesta que á ese industrial no le darian una órden escrita para ejecutar las obras, y es sabido que para otras obras y cuentas de mayor importancia en el mismo Cuartel no se han puesto obstáculos: que la solicitud la presenta el interesado porque cree que está en tiempo hábil para reclamar que en el presupuesto se incluya su crédito, entendiendo que debe reconocérsele y no hacerlo de peor condicion que los demás.

El Sr. Hernandez insiste en que hay que justificar la cuenta con los vales autorizados como están las demás y entonces se le dá la conformidad, pues solo desea dar forma legal á los asuntos.

El Sr. Pizarroso opina lo mismo que el Sr. Hernandez, porque el pedir los datos para que el Ayunt.º quede como debe, no tiene nada de particular, y así se evita que otros de mala fé puedan presentar cuentas sin justificantes.

El Sr. Cuevas cree que lo que se puede acordar es que se verifique

una inspeccion en el Cuartel para ver si hizo las obras que figuran en la factura.

El Sr. Presidente dice que la factura la presentó á su tiempo el interesado, pero se extravió, y por eso cuando se acordó sobre el asunto principal, no se incluyó esta cuenta.

El Sr. Valencia manifiesta que vé una informalidad en esto, y vota en contra aunque sea justo lo que se debe á ese Señor.

S. E. acordó que pase el asunto á la Comision de Policía urbana para que justifique la ejecucion de las obras, é informe en breve plazo con el fin de que se pueda incluir el crédito en el presupuesto para el año próximo.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto Municipal manifestando que al ejecutar las obras de mejora en las Escuelas de la calle Dorada, ha observado que las dos escaleras de bajada de las clases al patio están en peores condiciones que en un principio supuso, pero al intentar repararlas ha visto que todo el maderamen que se encontraba tapado está completamente podrido, y por lo tanto, sin seguridad de ninguna clase, y como no será eficaz la reforma proyectada si no se dá solidez á estos elementos y no lo tuvo en cuenta al formular el presupuesto de reparacion, considera necesario manifestar la conveniencia de atender á reforzarlas para evitar cualquier desgracia, para lo cual se precisa el gasto de Doscientas pesetas mas de lo que tenia presupuestado.

El Sr. Presidente manifiesta que ha visto las obras, pero como se calcularon con tanta economía, al practicar los trabajos se ha visto el mal estado de las maderas, proponiendo su reparacion como mas indispensable.

El Sr. Hernandez rechaza la forma de pedir la ampliacion, puesto que se presentó un plano de las reformas proyectadas, y ahora cree que es una inocentada el confesar la equivocacion.

El Sr. Valderrama que deben hacerse las obras necesarias, por que los edificios escuelas deben estar en buenas condiciones, y

S. E. acordó ampliar el crédito de doscientas pesetas para la ejecucion de obras en el edificio que ocupa la Escuela Normal, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que con arreglo al Real decreto de veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco se designe un Arquitecto en concepto de Vocal de la Junta Consultiva de Teatros, y

S. E. acordó nombrar Vocal de la Junta Consultiva de Teatros al Arquitecto Municipal D. Florian Calvo.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana á virtud de instancia presentada por Julian Gomez para que se le conceda licencia para abrir un hueco de puerta en la fachada de la

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRES
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

casa en la calle del Torreon del Alcázar, con arreglo al plano que acompaña, en sentido favorable, segun el informe del Sr. Arquitecto, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el interesado los derechos del arbitrio y timbre correspondientes.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por Bienvenida Carañena, para que se le conceda licencia para reformar la fachada de su casa, sita en el paseo de Cisneros, frente á la Estacion del ferro carril, con arreglo al plano y Memoria que acompaña, en sentido favorable, sujetándose á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta de una solicitud de Cármen Pelaez Ureña, viuda de Mateo Muñoz, sereno municipal jubilado, exponiendo que al ocurrir el fallecimiento de su esposo en veinticinco de Febrero de mil novecientos uno segun la partida de defuncion que acompaña, se adeudaban á los empleados municipales las mensualidades de Noviembre y Diciembre del año mil novecientos que han sido ya satisfechas, pero sin duda porque la expresada pension no figuraba en presupuesto y se pagaba del capítulo de Imprevistos, no se tuvo presente y se adeuda su importe que asciende á sesenta pesetas, y siendo la exponente la heredera única y universal del finado segun la copia del testamento que tambien acompaña, suplica le sea satisfecha dicha cantidad.

El Sr. Hernandez propone que pase el asunto á informe de la Contaduria, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Contaduria de este Municipio. No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Sria. de q.e certifico.=

Montes — Valencia — [illegible]

Sobrino — C. Valderrama — M. Chacon

Lazaro — Romero

Almagro — López — Oliva

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntam.to de esta capital.

Señores.
Martin.
Olivas.
Cuevas.
Lázaro.
Sobrino
Valencia
Valderrama
Loper
Almagro.
Hernandez

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el señor Alcalde firmo en CiudadReal á veintidos de Octubre de mil novecientos tres. =

V.º B.º
Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 24 de Octubre de 1903.

Señores.
Martin.
Olivas.
Cuevas
Chacon.
Valencia
Lázaro.
Lopez.
Almagro.
Valderrama.

En CiudadReal á veinticuatro de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Cuevas, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Manuel Lázaro, D. Ygnacio Lopez, D. Vicente Almagro y D. Cristóbal Valderrama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Muñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Ruiz de Leon por causa justificada, y los señores Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubesco, Sobrino, Muela, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente manifestó que el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura le ha dirigido un telegrama reiterando nuevamente su sincero y extraordinario agradecimiento por los agasajos y las muestras de entusiasmo y cariño que ha recibido en esta poblacion, que ha demostrado una vez más su nobleza y cortesia.

Tambien manifestó que en el dia de hoy celebra su fiesta onomástica el Excmo. Sr. D. Rafael Gasset, y procedia dirigirle un telegrama de felicitacion, y

S. E. acordó que se expida un telegrama de felicitacion al Excmo. Señor D. Rafael Gasset, por ser hoy el dia del Santo de su nombre, con el voto en contra del Sr. Valderrama.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Orden del dia.

Se dió cuenta del informe de la Contaduria, á la instancia de Cármen Pelaez Ureña, viuda de Mateo Muñoz, sereno municipal jubilado, para que se le abone la cantidad de sesenta pesetas por las mensualidades de Noviembre y Diciembre de mil novecientos que le quedaron sin satisfacer, en sentido favorable, por ser ciertos los hechos expuestos en dicha solicitud y acordada la pension por acuerdos de diez y nueve de Octubre y diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado y que se abonen á Cármen Pelaez Ureña sesenta pesetas con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil, á virtud de un recurso de alzada interpuesto por el Concejal D. Ygnacio Lopez, contra un acuerdo de este Escmo. Ayuntamiento de Diez de Septiembre último, por el que se nombró á D. Juan Vicente Calvo para que auxilie al Depositario municipal en la confeccion de las cuentas hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos diarios, revocando el acuerdo de que se trata por contener infraccion de ley y ser perjudicial á los intereses del Municipio.

El Sr. Cuevas manifiesta que considera dicha resolucion improcedente, fundado en que el acuerdo recurrido no es todavia ejecutivo porque necesita la sancion de la Junta Municipal, y el Ayunt.º debe interponer el recurso correspondiente contra la resolucion.

El Sr. Valencia opina que el acuerdo del Ayuntamiento fué improcedente, porque él como Concejal censuró las cuentas de trece años en quince dias, contestando el Sr. Cuevas que entonces no hizo trabajo alguno.

El Sr. Lopez manifiesta que el acuerdo es ejecutivo porque dicho auxiliar está haciendo servicios, contestando el Sr. Presidente que nada ha cobrado todavia, porque el acuerdo no es ejecutivo hasta que lo sancione la Junta Municipal.

El Sr. Lopez sostiene que la alzada la debe interponer el interesado y no el Ayunt.º, contestándole el Sr. Cuevas que desconoce la Ley Municipal, porque lo procedente y legal es que el Ayunt.º interponga y sostenga dicho recurso.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se interpone el recurso contencioso-administrativo contra dicha resolucion, y realizada,

S. E. acordó que se interponga el recurso contencioso-adminis-

trativo contra la resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la que revoca el acuerdo de este Excmo. Ayunt.o de diez de Septiembre último, nombrando Auxiliar del Depositario municipal á D. Juan Vicente Calvo, para la confeccion de las cuentas municipales del año último, con el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos diarias hasta el treinta y uno de Diciembre próximo, por seis votos de los Sres. Olivas, Almagro, Lázaro, Chacon, Cuevas y Presidente, contra tres de los Sres. Valderrama, Lopez y Valencia.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

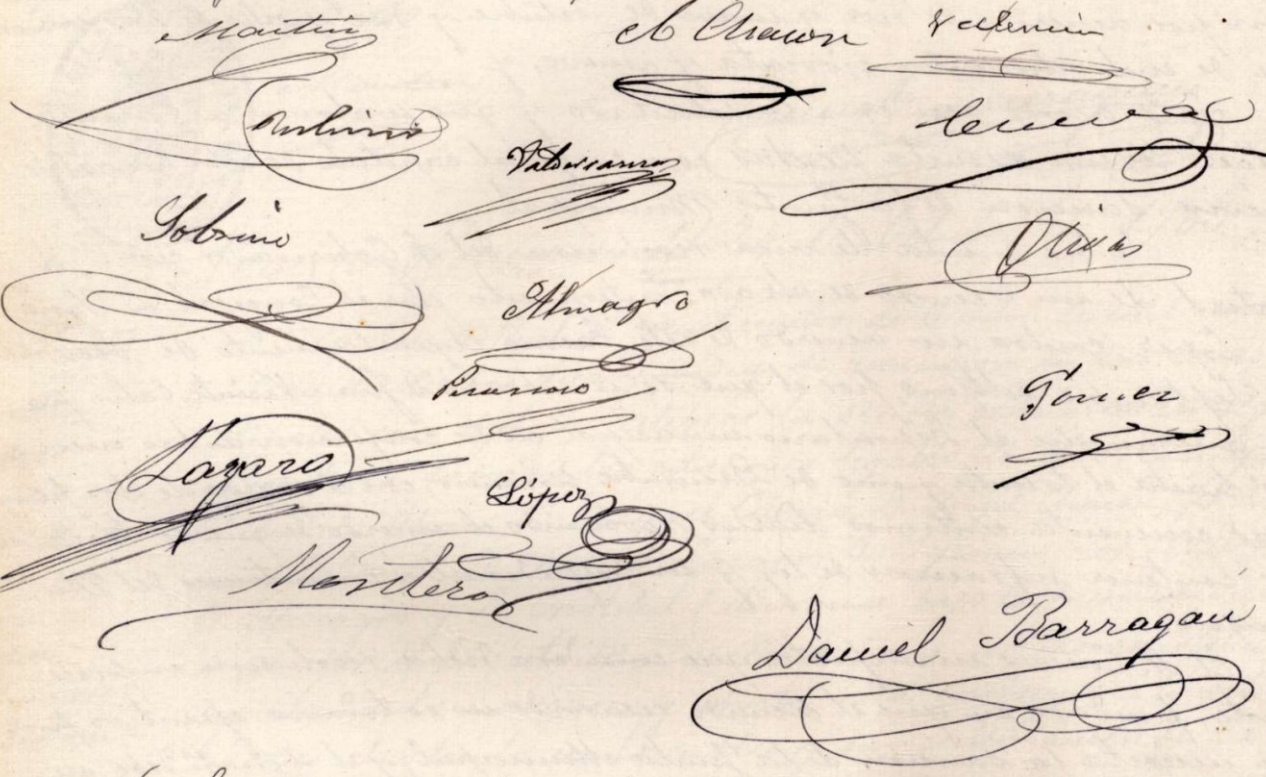

Sesion ordinaria del 29 de Octubre de 1903.

Señores.
—
Martin
Cuevas
Chacon.
Valencia
Valderrama
Olivas.
Gomez.
Lázaro.
Pizarroso
Montero.
Rubisco.
—
Sobrino
Lopez.
—

En CiudadReal á veintinueve de Octubre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, D. angel chacon, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Andrés Olivas, D. José Gomez, D. Manuel Lázaro, D. Diego Pizarroso, Don Pociano Montero y D. Ramon Clemente Rubisco, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Ruiz de Leon por causa justificada, y Diaz Aguirre, Sobrino, Muela, Salas y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES
152
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Ruegos y preguntas.

El Sr. Olivas pregunta al Sr. Presidente por el estado del expediente sobre la denuncia presentada por el guarda del paseo del Prado, contestándole que ahora estamos en el periodo electoral y no se pueden seguir los expedientes de esa naturaleza, pero lo tiene presente.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la cuarta subasta celebrada el veintitres del actual para el aprovechamiento de pastos de la finca "La Cantera", la cual no tuvo efecto por falta de licitadores.

S. E. acordó quedar enterada y que se anuncie por quinta vez con las condiciones acordadas y con la rebaja del setenta por ciento del tipo señalado para la primera, cuyo acto tendrá lugar el dia veintitres de Noviembre próximo, á las doce, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los Sres. Vocales de la Comision de Hacienda, Olivas, Almagro, Gomez y Hernandez, exponiendo que han examinado los expedientes y datos por descubiertos de deudores al Municipio por acerado, y han visto la actividad conque ha cobrado dichos descubiertos y lo bien que ha cumplido su mision el Agente Ejecutivo, por lo que proponen se le dé una gratificacion de Doscientas pesetas por creerla de justicia, satisfaciéndola del capitulo de Imprevistos.

El Sr. Olivas defiende la proposicion y no sostiene que sea la cantidad fijada, puesto que si parece excesiva, está conforme en que se baje algo.

(Entra en sesion el Sr. Sobrino.)

El Sr. Valencia se opone á que se dé al Agente Ejecutivo gratificacion alguna, porque no ha hecho más que cumplir sus deberes.

El Sr. Lázaro contesta que el Agente Ejecutivo Municipal no tiene sueldo como los empleados; que se le asignó un tanto por ciento de cobranza que fué el mismo, y se dijo entonces que si cumplia satisfactoriamente se le daria una gratificacion, y como quiera que ha cumplido bien, la Comision de Hacienda propone que se le den doscientas pesetas, con lo que está conforme.

El Sr. Pizarroso manifiesta que se encontraba en aquella sesion y no recuerda ese ofrecimiento, y por más que reconoce que ha cobrado mucho dicho Agente, tambien ha sido en su beneficio, por lo que cree que no hay necesidad de gratificarlo con cosa alguna.

El Sr. Olivas contesta que hay que tener en cuenta que ya queda muy poco por cobrar y el trabajo es el mismo, por más que si quieren pue-

den rebajar algo de las doscientas pesetas.

El Sr. Presidente expone que es de muy poca importancia lo que queda por cobrar, y hay que tener presente que es por la via de apremio, y ahora que estamos en el periodo electoral, no puede seguir los expedientes.

Se procede á la votacion de si se dá ó no gratificacion al Agente Ejecutivo, y realizada,

S. E. acordó que se le dé gratificacion al Agente Ejecutivo D. Norberto Arredondo, por diez votos de los Sres. Olivas, Lázaro, Chacon, Cuevas, Valderrama, Clemente Rubisco, Sobrino, Montero, Gamer y Presidente, contra dos de los Sres. Pizarroso y Valencia.

Seguidamente S. E. acordó que se gratifique con ciento cincuenta pesetas al Agente Ejecutivo municipal D. Norberto Arredondo, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una instancia de D. Castor Ovalle, vecino de Madrid, para que este Excmo. Ayunt.o adquiera el plano del término municipal de esta capital, ejecutado bajo la direccion del Instituto Geográfico y Estadístico y hechos los trabajos de campo por los Ingenieros geógrafos y topógrafos, cuyo plano con todos los gastos necesarios, vale cuarenta pesetas.

El Sr. Valencia opina que es un trabajo especial y debe adquirirlo el Ayuntamiento, y

S. E. acordó adquirir de D. Cárlos Ovalle el plano detallado del término municipal de esta capital, en la cantidad de cuarenta ptas. con cargo al capitulo primero, artículo segundo.

El Sr. Presidente expuso la conveniencia de que este Municipio celebre con la Sociedad Anónima de Seguros titulada "El Dia," con domicilio en Cartagena, un contrato complementario del existente con la Sociedad de Seguros contra incendios, de los edificios y mobiliario municipales, en dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, con el cual se asegura el riesgo de paralizacion de trabajo, cesacion de venta ó de alquileres á consecuencia de un incendio y demás perjuicios consiguientes hasta la redificacion del edificio y reparacion del mobiliario, por la décima parte del valor de aquella póliza, ó sean treinta y tres mil novecientas pesetas, cuya prima anual es de diez y ocho pesetas cuarenta cénts. y por diez años á contar desde aquella fecha, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que celebre dicho contrato con las condiciones consignadas en la póliza de su clase, satisfaciéndose la parte correspondiente á este año con cargo al capitulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

el mes de Noviembre próximo, con arreglo al Real decreto de veintitres de Diciembre último, y Reales órdenes aclaratorias, y

S. E. acordó aprobarla en la misma forma que está capedida por la Contaduria, y que se remita al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Capitulos	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos Ptas.	cs	Diferibles Ptas.	cs	Voluntarios. Ptas.	cs	Ampliacion de 1903. Ptas.	cs	Total. Ptas.	cs
1º	Gastos del Ayuntamiento	2225	02	240	91	"	"	"		2465	93
2º	Policia de seguridad	419	73	"	"	"	"	"		419	73
3º	Idem urbana y rural	5178	63	1.301	49	"	"	"		6.480	12
4º	Instruccion pública	"	"	"	"	104	16	"		104	16
5º	Beneficencia	1112	48	"	"	"	"	"		1112	48
6º	Obras públicas	1655	19	"	"	"	"	"		1.655	19
7º	Correccion pública	3.132	46	"	"	"	"	"		3.132	46
9º	Cargas	4.199	77	333	31	488	70	"		5021	78
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11	Imprevistos	"	"	1.500	"	"	"	"		1.500	"
12	Resultas	"	"	3.000	"	"	"	"		3.000	"
	Totales	17.960	78	6.375	71	592	86	"		24.929	35

(Entra en sesion el Sr. Lopez.)

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio sobre el local donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes durante el año mil novecientos cuatro, en la cantidad de trescientas cuarenta y siete pesetas siete céntimos, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones y que se celebre la subasta el dia veintitres de Noviembre próximo, á las diez, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro destinado á la conduccion de las carnes durante el año mil novecientos cuatro en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones y que se celebre la subasta el dia veintitres de Noviembre próximo, á las once, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la vía pública, durante el año mil novecientos cuatro por la cantidad que abonará el rematante de cien pesetas, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones, y que se celebre la subasta el dia veinticuatro de Noviembre próximo, á las once, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertandose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comisión de Hacienda para el arriendo en subasta pública del arbitrio municipal sobre las sillas destinadas á los paseos públicos durante el año mil novecientos cuatro, en la cantidad de ciento treinta pesetas.

El Sr. Valencia pregunta si es el mismo el precio que el de este año por ocupar las sillas, porque antes llevaban diez céntimos, contestando el Sr. Olivas que por las que son de la propiedad del Municipio lleva cinco céntimos, y por las que son del rematante diez céntimos, ó lo que quiera.

El Sr. Lázaro manifiesta que el año pasado llevaba el rematante diez céntimos por las sillas que él pintó y son del Ayunt.o, y cree que se debe consignar en el pliego que se está discutiendo, que el rematante no podrá exigir por cada silla más de cinco céntimos, sean ó no del Ayunt.o y que si infringe esta condicion, se le imponga la multa de dos á diez pesetas. El Sr. Valderrama entiende que por las sillas que el rematante lleva de su casa, puede llevar diez céntimos, porque los desperfectos que sufran los ha de costear él, contestando el Sr. Lázaro que no conviene esta condicion, que no rematen el arbitrio, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones, adicionándose la de que el rematante no podrá exigir á cada persona que ocupe una silla más de cinco cénts. de peseta aunque no sean de la propiedad del Municipio, y en el caso de infringir esta condicion, se le imponga por la Alcaldía una multa de dos á diez pesetas; y que se celebre la subasta el dia veinticuatro de Noviembre próximo, á las doce, anunciándose los oportunos edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertándose otro en el Boletin oficial.

(Sale de sesion el Sr. Clemente Rubisco.)

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Policía rural para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de guardería rural durante los años mil nue-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

vecientos cuatro y mil novecientos cinco, en la cantidad de diez mil doscientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos anuales.

El Sr. Lopez propone que la fianza definitiva que preste el rematante sea con arreglo á la Ley, y

S. E. acordó que la fianza definitiva que preste el rematante sea el quince por ciento del remate durante el año en la forma que determina el articulo doce de la Instruccion para la contratacion de servicios municipales y provinciales, ó en fincas por el cincuenta por ciento de su valor.

Tambien acordó aprobar el anterior pliego de condiciones, y que se le celebre la subasta el dia cuatro de Diciembre próximo, á las once, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de las memorias, planos, presupuestos y pliego de condiciones formado por el Sr. Arquitecto Municipal para ejecutar obras de mejora en el paseo del Pilar y conduccion de agua para el riego del mismo, importando la primera tres mil ciento cinco pesetas noventa y nueve cénts., y la segunda cuatro mil trescientas seis pesetas veintiun cénts., con el informe de la Comision de Policía urbana, conceptuando el trabajo en perfecta armonia con el pensamiento de la misma y el estudio hábilmente pensado y desarrollado por el Sr. Arquitecto, por lo cual someten á la sancion del Municipio el proyecto leido, cuya realizacion significará una excelente mejora del expresado paseo, hoy uno de los sitios más céntricos y de mayor tránsito de la localidad, procediendo acordar su aprobacion, si la mereciere, y forma de realizar las obras.

El Sr. Pizarroso no se opone á dicha mejora, pero cree que el Ayunt.º no está en condiciones de hacer ese gasto cuando no hay aceras ni otras cosas de más necesidad, por más que debe hacerse algo, aunque no todo, en el paseo del Pilar.

El Sr. Lopez cree que es una obra necesaria, y hace presente que hay un acuerdo para el arreglo del Pilar, y le extraña que no se haya ejecutado.

El Sr. Olivas propone, en vista de que el asunto tiene bastante importancia, que quede sobre la mesa para estudio de los señores Concejales, porque por su simple lectura no es fácil conocer su alcance é importancia, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente para el estudio de los Sres. Concejales.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Lorenzo Cañizares para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa en la calle del Jaspe, número uno, con arreglo al plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto Municipal y Comision de Policía urbana, en el sentido de que se acceda á lo solicitado, debiendo ejecutar las obras con arreglo al plano y á lo que prescriben las ordenanzas municipales. El Sr. Lopez manifiesta que la obra está hecha, y

S. E. acordó conceder la licencia que solicita D. Lorenzo Cañizares, con sujecion á las condiciones propuestas, y que satisfaga los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

(Salió de sesion el Sr. Pizarroso.)

Se dió cuenta de la minuta de honorarios devengados por el Médico D. Carmelo Campillo por la asistencia y operaciones practicadas en los enfermos diftéricos en los meses de Octubre y Noviembre de mil novecientos dos, por encargo del Sr. Alcalde, ascendente á trescientas sesenta pesetas, con el informe de la Comision de Policía urbana y sanitaria, considerando el importe justificado y sometido á una prudente tarifa, por lo cual opina que la Corporacion debe aceptar la cuenta y acordar que se satisfaga su importe.

El Sr. Lázaro manifiesta que al presentar la primera cuenta le pareció excesiva á la Comision, por lo que pidieron al Sr. Campillo que la bajara en lo que creyera prudente, y dada la contestacion y la nueva minuta presentada, no tiene inconveniente en que se le satisfaga.

El Sr. Cuevas expone que hubo error en el Sr. Campillo al presentar la primera cuenta, y esta última rectificada le parece bien, pero protesta de las reticencias del Sr. Campillo en su contestacion, principalmente al decir que le rechazaron aquella por ser hijo de la poblacion, cuando precisamente es uno de los que este Ayuntamiento ha favorecido por espacio de muchos años, y le ofende al hacer esas manifestaciones.

El Sr. Lopez propone que quede el asunto sobre la mesa, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que se satisfagan al Médico D. Carmelo Campillo las trescientas sesenta pesetas por el concepto indicado, con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia, convocando á elecciones para proceder á la renovacion bienal de los Ayuntamientos de esta provincia, é indicando las operaciones y actos relativos á la misma con arreglo á la Ley Municipal, Reales decretos de cinco de Noviembre de mil ocho-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y TIMBRE 1955 PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 JUN

cientos noventa, veintiquatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno y disposiciones complementarias, teniendo lugar el Domingo, dia primero del próximo Noviembre la designacion de Interventores, la votacion el Domingo ocho del mismo mes y el escrutinio general el jueves siguiente Doce, en la forma que preceptuan las leyes citadas, y

S. E. acordó quedar enterada y que se cumpla en todas sus partes.

Se dió cuenta de las vacantes de Concejales de este Excmo. Ayunt.o objeto de la renovacion bienal, desde primero de Enero próximo, correspondiendo la cesacion de los siguientes en sus respectivos Distritos.

Ayuntamiento. = D. Luciano Montero y D. Francisco Hernandez. Además en este Distrito hay que cubrir la que dejó por fallecimiento D. Juan José Moreno.

Catedral. = D. Manuel Cuevas, D. Evaristo Martin y D. Vicente Almagro, que cubrió la vacante que dejó D. Jacinto Fernandez.

Diputacion. = D. Francisco Mucla que cubrió la vacante que dejó Don Bernardo Peñuela. = D. Casimiro Valencia que cubrió la vacante que dejó D. Liborio Garcia Tapia, y D. José Sobrino que cubrió la vacante que dejó D. Cruz Fernandez.

Audiencia. = D. Andrés Olivas y D. Ramon Clemente Rubisco.

S. E. acordó quedar enterada.

El Sr. Presidente manifestó que procedia designar los locales en que se han de celebrar las próximas elecciones municipales, y

S. E. acordó que se verifique la eleccion en los siguientes locales:

Distrito del Ayuntamiento.

Seccion 1.ª = Casas Consistoriales, piso principal.
Id. 2.ª = Id. Id. piso bajo.

Distrito de la Catedral.

Seccion 1.ª = Calle de la Azucena, Escuela de niños.
Id. 2.ª = Id. id. Escuela de niñas.
Id. 3.ª = Calle de Caballeros, Instituto.

Distrito de la Diputacion.

Seccion 1.ª = Calle de la Rosa, Palacio provincial.
Id. 2.ª = Calle de Altagracia, Escuela de niños.

Distrito de la Audiencia.

Seccion 1.ª = Escuela Normal, piso principal.
Id. 2.ª = Id. id. piso bajo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Martin. Valencia

Valderrama El Marron

Sobrino Gomez Olivas

López

Almagro Muela

Pizarroso

Lazaro Montero

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 5 de Noviembre de 1903.

Señores.
Martin.
Cuevas.
Chacon.
Valencia.
Olivas.
Rubisco.
Valderrama.
Lázaro.
Almagro.
Montero.
Muela

En Ciudad Real á cinco de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Manuel Cuevas, Don Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Cristóbal Valderrama, D. Manuel Lázaro, D. Vicente Almagro, D. Ponciano Montero y D. Francisco Muela, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistió el Sr. Ruiz de Leon por causa justificada, y Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino, Salas, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Chacon pregunta á los Sres. Concejales si se han enterado del expediente sobre ejecucion de obras en el paseo del Pilar, contestando el Sr. Presidente que se ocuparán de él en cuanto pasen las elecciones.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio de la Comision de Escuelas, á virtud

de proposicion del Maestro de la Escuela de adultos D. Pedro Alejandrino Prado, para que se nombre auxiliar de dicha Escuela á D. Antonio Prado, maestro con titulo superior, por haber aumentado el número de alumnos que en los años anteriores concurrian y ser muy limitado el tiempo de clase, á fin de conseguir el mejor resultado posible, en el sentido de que se acceda á lo propuesto, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta la próxima sesion.

Se dió cuenta de otro informe de la Comision de Escuelas, que dice asi:

"En cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 6 de agosto último, relativo á la nueva contratacion de arriendo de un local como el que viene ocupando la Escuela de párvulos y casa habitacion de la Profesora, todo contenido en el piso alto de la casa n.º 12 de la calle de la Azucena, propiedad de D. Pablo Vidal y Carrero; la Comision que suscribe ha examinado el expediente de referencia y estudiado el asunto en toda su amplitud, y entendiendo que no existen locales tan apropósito como los expresados para el objeto que se destinan, por razones de bondad, comodidad é higiene escolar, opinan que debe ampliarse el contrato por otros diez años, puesto que en ello está conforme el propietario del edificio, subordinándose á las cláusulas ó condiciones que á seguida se expresan: = Primera.= El arriendo será por diez años y deberá entenderse éste desde el dia 1.º de Julio último, hasta igual fecha del año mil novecientos trece. = Segunda.= El precio del mismo por el arriendo del local-Escuela y la casa-habitacion de la Maestra, será el de mil quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. = Tercera.= Si en cualquier tiempo durante este arriendo, el Excmo. Ayunt.º construyese ó adquiriese local propio para establecer esta Escuela, se entenderá rescindido este contrato, sin que el Sr. Vidal tenga derecho á reclamacion ni indemnizacion de ningun género. = Cuarta.= Las obras de reparacion y conservacion del referido local-Escuela y casa-habitacion en cuanto se refiere á los desperfectos ocasionados por el uso á que una y otra se destinan, serán de cuenta del propietario. = Quinta.= Es obligacion del Ayunt.º el disponer que una vez al mes concurra al jardin del Colegio un Dependiente del Municipio entendido en jardineria, para ejecutar las reparaciones y labores que allí sean de necesidad en los paseos, plantas y arbolado, á fin de que siempre esté en condiciones convenientes para el recreo é higiene de los párvulos. = Tal es el dictámen de la Comision, que lo somete á la deliberacion de la Corpora-

cion municipal para el acuerdo que estime.= Ciudad Real 9 de Septiembre de 1903.= Rubisco.= Ignacio Lopez.= Hernandez.= "

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se haga saber al interesado.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policia urbana á virtud de instancia presentada por María Manzanero y Romero, para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa número veintinueve de la calle de la Zarza, con arreglo al plano y memoria descriptiva que acompaña, en sentido favorable, siempre que se sujete á lo que dispongan las ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, satisfaciendo la interesada los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondientes.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el cuatro del actual para el acerado de las calles de Castelar, Mejora y Alarcos, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policia urbana.

Se dió cuenta del anuncio de nombramientos de empleados municipales propuestos por el Ministerio de la Guerra con arreglo á la Ley de diez de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco, inserto en la Gaceta de Madrid del dia veintiocho de Septiembre último, á los efectos de la toma de posesion en el plazo de treinta dias, y que terminado éste han quedado algunos sin tomar posesion, y procede su libre provision por el Ayunt.o de los destinos aludidos, y

S. E. acordó que quede el asunto pendiente hasta que pase el periodo electoral.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.

Montes Valencia A Chacon

Antunez Tirado Almagro

L. Valderrama Muela

Lozano

Montero

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y TIMBRES · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL · 30 SUC

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de señores Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á Doce de Noviembre de mil novecientos tres. =

Señores.
Martin.
Olivas.
Lázaro.
Almagro.
Valderrama.
Sobrino.
Mirela
Rubisco
Ruiz de Leon

V.º B.º
Martin

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 14 de Noviembre de 1903.

Señores.
Martin
Almagro.
Chacon.
Valencia.

En Ciudad Real á catorce de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon y D. Casimiro Valencia, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Olivas, Lázaro, Cuevas, Valderrama, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Mirela, Salas, Montero, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valencia pregunta si se ha cumplido la Real órden de quince de Agosto último, respecto á las cantidades que debe la Hacienda al Ayunt.o, porque desea que el asunto se ventile lo mejor posible, contestando el Sr. Presidente que está hecha la reclamacion y autorizado el Depositario de fondos municipales para recibir las cantidades.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayunt.o y Junta Municipal en el mes de Octubre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Escuelas, que dice asi:

» En cumplimiento del acuerdo del Ayuntº fecha 6 de agosto último relativo á la nueva contratacion de arriendo de un local como el que viene ocupando la Escuela pública elemental de niños contenido en un pabellon del piso bajo de la casa nº 12 de la calle de la Almena, propiedad de D. Pablo Vidal y Carrero; la Comision que suscribe ha examinado el expediente de referencia y estudiado el asunto en toda su amplitud, y entendiendo que no existe local tan apropósito como el expresado para el objeto á que se destina por constituir las varias dependencias que complementan el Colegio un todo armónico, cómodo é higiénico, segun las leyes de la moderna pedagogia, opinan que debe ampliarse el contrato por otros diez años, puesto que en ello está conforme el propietario del edificio, subordinandose á las cláusulas ó condiciones siguientes;

Primera.= El arriendo será por diez años y deberá entenderse éste desde el dia 1º de Julio último hasta igual fecha del año mil novecientos trece.

Segunda.= El precio del mismo será el de setecientas ochenta pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos.

Tercera.= Si en cualquier tiempo durante el arriendo el Excmo. Ayuntamiento construyese ó adquiriese local propio para establecer esta Escuela, se entenderá rescindido el presente contrato, sin que el Sr. Vidal tenga derecho á reclamacion ni indemnizacion de ningun género.

Cuarta.= Las obras de reparacion y conservacion del referido local-Escuela en cuanto se refiere á los desperfectos ocasionados por el uso á que se destina, serán de cuenta del propietario.

Quinta.= Es obligacion del Ayuntº el disponer que una vez al mes concurra al jardin del Colegio un dependiente del Municipio entendido en jardineria, para ejecutar las reparaciones y labores que allí sean de necesidad en los paseos, plantas y arbolados, á fin de que siempre esté en condiciones convenientes para el recreo é higiene de los niños.

Tal es el dictámen de la Comision, que lo somete á la deliberacion de la Corporacion Municipal para el acuerdo q.e estime.=

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOS

Ciudad Real 9 de Septiembre de 1903.= Rubisco.= Ygnacio Lopez.= Hernandez.= "=

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad y que se haga saber al interesado.

El Sr. Presidente manifestó que existen ciento veinte envases de petróleo propiedad del Municipio, procedentes del alumbrado público y conviene que se le autorice para la venta en pública subasta, la cual puede anunciarse al tipo de una peseta veinticinco céntimos cada uno y pago al contado, y

S. E. acordó autorizar al Sr. Alcalde para que venda en pública subasta por pujas á la llana ciento veinte envases de petróleo, compuesto cada uno de una caja de madera y dos latas, al tipo de una peseta veinticinco céntimos cada uno, cuyo pago se hará al contado, anunciándose la subasta para el dia siete de Diciembre próximo, á las doce, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de suministro de petróleo para el alumbrado público durante el año mil novecientos cuatro, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones y que se celebre la subasta el dia diez y ocho de Diciembre próximo, á las once, anunciándose por medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre, é insertándose otro en el Boletin oficial.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado por la Comision de Hacienda para el arriendo en subasta pública del servicio municipal de suministro de leches para enfermos pobres durante el año mil novecientos cuatro, y

S. E. acordó aprobar en su totalidad el anterior pliego de condiciones y que se celebre la subasta el dia siete de Diciembre próximo, á las once, anunciándose por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Subdelegado de Farmacia de esta capital, manifestando que ha recibido una comunicacion del Sr. D. Julia de los Rios, Farmacéutico establecido en esta poblacion, en la que dice que no conviene á sus intereses particulares seguir despachando medicinas á los pobres de esta poblacion desde el primero del mes actual, por lo que procede hacer la distribucion del servicio entre los demás Farmacéuticos, y

S. E. acordó quedar enterada, y no habiendo perjuicio para el

servicio benéfico municipal, se admite la exclusion que solicita Don Félix de los Rios del contrato celebrado para dicho servicio en primero de Abril de mil novecientos uno, aprobado en veinte de Febrero de mil novecientos dos, y en su consecuencia, de conformidad con el articulo treinta y siete del Reglamento para el régimen interior del Colegio oficial de Farmacéuticos de esta provincia de diez y seis de Noviembre de mil novecientos, prestan dicho suministro los Farmacéuticos Don Juan Obon, D. José Olmeda, D. Ramon Andrade, D. Cipriano Sanco y D. Rafael Lamano, en su totalidad, con arreglo al contrato celebrado, á quienes se les hará saber para la nueva distribucion del servicio.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin Valencia M Chacon

Sobrino Lázaro Olivas Rubisco

Valderrama Muela

Almagro

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 19 de Noviembre de 1903.

Señores.
Martin
Almagro.
Rubisco.
Chacon.
Valencia.
Valderrama.
Olivas.
Sobrino.
Hernandez
Muela
Lázaro.

En CiudadReal á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, Don Andrés Olivas, D. José Sobrino, D. Francisco Hernandez, Don Francisco Muela y D. Manuel Lázaro, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE SELLOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

tes de la Ley municipal.)

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Lopez, Pizarroso, Diaz Aguirre, Salas, Montero y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valderrama pregunta cuando presentó el Sr. Rios la renuncia de Farmacéutico municipal, contestando el Sr. Presidente que se dió cuenta de ella en la sesion anterior.

El Sr. Rivas pregunta por el estado del espediente sobre denuncia del guarda del paseo del Prado, contestando el Sr. Presidente que se seguirá.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe de la Comision de Policía urbana en el expediente sobre acerado de varias calles de la poblacion, esponiendo que en virtud de haberse celebrado dos subastas sin efecto por falta de licitadores, sin duda por lo reducidos que aparecen los precios de unidades de obra, opinan que deben aumentarse dichos tipos, estimando que el precio del metro cuadrado de solado con baldosin extriado debe ser el de diez pesetas y el metro lineal de encintado de piedra de Cirula ó granito de Mora, de cinco pesetas cincuenta cénts., en vez de siete pesetas cincuenta cénts. y cuatro pesetas cincuenta cénts. que aparecen respectivamente en el presupuesto, debiendo advertir que estos nuevos tipos los ha fijado la Comision de comun acuerdo con el Sr. Arquitecto.

El Sr. Lázaro manifiesta que el motivo del aumento que se propone en el informe, es por no haberse presentado postor en las dos subastas anteriores, y saber que hay quien lo haga subiendo el precio, por lo cual pensaron, para llevar á cabo la obra, proponer dicho aumento.

El Sr. Hernandez dice que es sensible que se traigan los estudios de proyectos de memoria, puesto que los precios de los materiales serán los mismos ahora que antes, y han debido calcularse mejor los tipos, contestando el Sr. Lázaro que no se hizo el presupuesto bajo por si habia algun fabricante que lo hiciera con ventajas para el Ayunt.o, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad, con los votos en contra de los Sres. Hernandez y Valencia, y que se celebre la subasta el dia veintiocho de Diciembre próximo, á las once, publicándose los oportunos edictos que se fijarán en los sitios de costumbre

y remitiéndose un ejemplar al Sr. Gobernador civil para que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial.

Se dió cuenta de una solicitud de Dª Elisa Docasar, Maestra en propiedad de la Aldea de la Poblachuela, exponiendo que el ínfimo sueldo que disfruta, mermado en gran parte por el acuerdo de esta Excelentísima Corporación de dejar las retribuciones directas y no convenidas, como antes estaban, hace casi imposible la estancia suya al frente de su cargo por no poder atender á sus más perentorias necesidades, y suplica á la Excma. Corporación se digne concederle trescientas pesetas de aumento voluntario, á fin de poder atender á sus necesidades y trasladar la Escuela á la casa que ocupa la misma.

El Sr. Presidente manifiesta que el Ayuntº acordó crear una Escuela de niñas, pero ahora al nombrar una Maestra en propiedad, cesa la que había, y opina que dándole la gratificación que pide seguirá la Maestra y resultará más económico al Municipio.

El Sr. Valencia cree que debe concedérsele la gratificación porque el sueldo es exiguo y tiene que ir todos los días desde esta capital á la Escuela.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta cuál es la consignación que tiene en el presupuesto, contestándole el Sr. Presidente que de sueldo cuatrocientas cincuenta pesetas cincuenta y seis cénts. para local de Escuela y sesenta para casa, y enterado manifiesta que en virtud de haber renunciado otras Maestras nombradas, y por el interés de que esté desempeñada, debe concedérsele la gratificación.

Al Sr. Hernandez le parece excesiva la cantidad, porque resulta por más de mil cien pesetas, y opina que debe equipararse á los demás de su clase, ó que sean trescientas pesetas con lo que tiene para local y casa, y

S. E. acordó conceder una gratificación á la Maestra de la Poblachuela Dª Elisa Docasar de doscientas cincuenta pesetas anuales para que resida en dicha Aldea, cuyo gasto se hará este año con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sanción de la Junta Municipal.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el diez y ocho del actual, para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta población en sustitución del petróleo, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de la Sociedad anónima "Electro Manchega", con domicilio en esta capital, representada por el Gerente D. Juan Caba, por ser la única proposición presentada y reunir las condiciones acordadas, el cual se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con las condiciones siguientes:

1ª.— Las calles en que se ha de colocar el nuevo alumbrado serán las

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS Y TIMBRES PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

figuradas en la relacion que se entregue al rematante, debiendo instalarse por lo menos trescientas lámparas.

2ª.— Se establecerán dos categorias (calles de 1ª clase y calles de 2ª y 3ª) y las instalaciones se fijarán en los sitios de ellas que la Comision de Policia urbana designe; las lámparas para las expresadas categorias serán de 16 y 10 bujias respectivamente, llevando todas las instalaciones su reflector.

3ª.— Cada una de las lámparas tendrá un cortacircuito de resistencia bastante para que en caso de averia quede localizada en la lámpara que sufra el desperfecto.

4ª.— Los conductores de la red general quedarán perfectamente aislados, colocándose sobre aisladores de porcelana de doble campana.

5ª.— Los soportes serán de hierro fundido ó forjados, y de los modelos que se elijan de mútuo acuerdo.

6ª.— El rematante tendrá á disposicion del Ayuntº un fotómetro para que dicha Corporacion pueda medir la intensidad de las lámparas cuando lo considere oportuno.

7ª.— Los gastos de instalacion, conservacion de la misma y reposicion del material que se inutilice serán de cuenta del rematante en los casos naturales, no siendo así en los de mano airada ó fuerza mayor, en cuyo caso abonaria el Ayuntº los desperfectos causados.

Se considerarán como casos naturales los originados por los elementos, ó sean los que produzcan nubes de piedra, vendabales, descargas eléctricas, etc. y cuando se funda el filamento de las lámparas; en cuyo caso el sereno del distrito donde ocurra la averia ó se note la falta de luz, pasará aviso al rematante indicando el número y sitio de las lámparas que se encuentren en este estado, é inmediatamente se corregirán.

Se considerarán como de mano airada, cuando las lámparas se encuentren rotas ó desaparezcan de los portalámparas y finalmente, como de fuerza mayor, los desperfectos causados por algaradas y motines que no puedan evitarlos el rematante.

8ª.— El Ayuntº se encarga de recabar la autorizacion de los vecinos y propietarios de casas para que en los edificios sea consentida la colocacion de los aparatos conductores de fluido.

9ª.— El rematante colocará en el sitio que le designe el Ayuntº dos instalaciones de lámparas incandescentes que lucirán hasta media noche y que representarán 250 bujias distribuidas en el número

de focos que se le determine, sin que por el fluido ni el coste de instalacion perciba remuneracion alguna.

10.ª— El precio que percibirá el rematante por este servicio, será el de un céntimo de peseta por bujia y noche, con un descuento de 10 p/o con el cual queda reducido el coste á 900 milésimas de céntimo de peseta la bujia.

11.ª— El alumbrado que necesite el Ayunt.º para las Casas Consistoriales será suministrado por contador, y su coste estará relacionado con el precio del fluido que cobre el rematante por el alumbrado público, siendo de cuenta del Ayunt.º el coste de la instalacion.

12.ª— En los casos de iluminaciones ó festejos, las instalaciones que el ayunt.º solicite establecer, serán objeto de convenio entre ambas partes, pero no podrá exceder su precio de un céntimo de peseta por bujia y noche y abonando por separado el coste de la instalacion.

13.ª— El Ayunt.º podrá aumentar el número de luces para el alumbrado público de la poblacion en igual precio y condiciones que las expresadas en este contrato.

14.ª— El Ayunt.º no podrá gravar con ninguna clase de impuestos directos ni indirectos el fluido, sus conductores, ni los materiales y efectos necesarios para la fabricacion del mismo.

15.ª— El rematante pagará por cada hora de interrupcion completa en el servicio la indemnizacion de 20 ptas. y de cinco si fuera parcial, siempre que ésta alcanzara á toda una de las zonas en que están repartidas en el cuadro de distribucion; no siendo así cuando la avería se produzca fuera de la fábrica y por causas ajenas á la voluntad del rematante, como rotura de cables, union de dos hilos, etc.

16.ª— Las intermitencias ó faltas de uniformidad en la luz serán castigadas con la multa de 5 á 25 ptas. En igual penalidad incurrirá el rematante si á las veinticuatro horas siguientes á la notificacion de la falta no fueran corregidas las deficiencias.

Se considerarán como exentas de responsabilidad las intermitencias naturales originadas por acoplamiento de máquinas ó sustitucion, ó retirar de servicio alguna de éstas, y cuando efecto del más ó menos uso del fluido que haga el público en el alumbrado particular, ocasione la subida ó bajada del voltaje, lo cual no puede evitarse hasta que lo acusen los aparatos del cuadro de distribucion de la Central; y como casos penables todos aquellos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA TABACOS Y T... PROVINCIA DE CIUDAD-REAL 30 SOC...

que demuestren distraccion del fluido para determinados usos ajenos al abono particular y público de la poblacion por los cuales en un momento dado baja la intensidad un 5 p/o de la normal.

17ª.— Si por cualquier accidente dejase de funcionar el alumbrado eléctrico, el rematante queda obligado á sustituir por su cuenta dicho alumbrado público con petróleo, en la cantidad de faroles que le entregue el Ayunt.o durante un plazo que no excederá de ocho dias; todo salvo los casos de fuerza mayor justificada.

18ª.— En armonia con la condicion anterior, el Ayunt.o tendrá en buen estado y á disposicion del rematante el número de faroles que posea y facilitará el personal necesario, con el fin de que éste pueda dar cumplimiento en breve plazo á dicha cláusula; entendiéndose que al ingresar los referidos faroles el rematante en el local ó depósito que el Ayunt.o les tenga destinado, éstos estarán en igual estado de conservacion que cuando salieron de él.

19ª.— Los servicios de limpieza y manipulacion de los aparatos, instalaciones, etc. serán de cuenta exclusiva del rematante, sin perjuicio de la inspeccion á que tiene derecho el Municipio.

20ª.— Si durante el tiempo de este contrato la ciencia descubriera algun otro procedimiento de alumbrado eléctrico y el Ayunt.o acordase adoptarlo, el rematante quedará obligado á verificar el cambio, prévia la indemnizacion que fuere estipulada. En el caso de que dicho procedimiento fuese menos costoso que el actual, ambos contratantes de comun acuerdo rebajarian el precio que se designa en el presente contrato en justa proporcion á la economía conque pudiera obtenerse la produccion por el nuevo sistema.

21ª.— Será de cuenta del Ayunt.o el pago del 10 p/o que hoy tiene impuesto el Estado sobre el fluido, así como cualquier otro que pudiera establecerse en lo sucesivo

22ª.— El pago del importe de este contrato se hará por los fondos municipales por mensualidades vencidas, empezando éstas á contarse desde el dia en que oficialmente sea recibida toda ó parte de la instalacion y en la misma forma y épocas que se satisfacen las obligaciones ordinarias del presupuesto.

23ª.— El tiempo de duracion de este contrato será por veinte años que empezarán á contarse desde el dia en que se inaugure la totalidad del alumbrado.

24ª.— Existiendo un contrato con la casa Bover que suministra actualmente la luz de gas, y apareciendo cláusulas que le dan ciertos derechos, si éstos los utilizara la referida casa Bover, el rematante no podrá reclamar derecho, indemnizacion, prioridad ni compensacion de daños ni perjuicios, si ello originara suspension de instalaciones eléctricas.

25ª.— Si durante el contrato y en cualquiera de los años del mismo se repitieran por más de diez veces interrupciones completas en el alumbrado, será motivo bastante para que el Ayuntº acuerde la rescision de aquél.

26ª.— El alumbrado empezará en todo tiempo media hora antes de anochecido y terminará media hora antes de la salida del sol.

27ª.— Las variaciones que pueda sufrir la instalacion, una vez terminada con arreglo á las instrucciones recibidas de la Comision de Policía urbana y aceptada que sea por el Ayuntº, serán de cuenta de la Corporacion.

28ª.— El rematante tendrá un perfecto derecho á traspasar en forma legal la concesion de este contrato en cualquier época que lo estime conveniente, á persona ó Sociedad que se comprometa al cumplimiento de las obligaciones contraidas por la misma.

29ª.— El rematante, como propietario de sus fábricas, aparatos, máquinas, cables y demás objetos que constituyen la instalacion, podrá emplearlos á la par que para el servicio público, para el alumbrado á particulares sin otra limitacion que la de atender con puntualidad y en la forma indicada la obligacion contraida con el Ayuntº

30ª.— Los gastos de escritura y demás que ocasione la formalizacion de este contrato serán pagados por mitad entre el Ayuntº y el rematante.

31ª.— Los solicitadores que concurran á la subasta deberán constituir previamente un depósito como fianza provisional de mil pesetas y el rematante prestará la fianza definitiva de dos mil pesetas dentro de los cinco dias siguientes al de la adjudicacion definitiva y otorgará la correspondiente escritura.

32ª.— La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta capital bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por el Ayuntº

33ª.— La subasta se hará por medio de pliegos cerrados, con sujecion al modelo puesto al final, y las mejoras serán á la baja por milésimas de peseta, observándose las prescripciones del art. 17 de la Instrº

34ª.— Dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la escritura, quedará recibida la instalacion completa para todo el ser-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS Y TIMBRE · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

vicio é inaugurado el alumbrado eléctrico en su totalidad, quedando rescindido el contrato con pérdida de la fianza si el rematante faltara á esta condicion.

35ª.- Las cuestiones que puedan suscitarse sobre cumplimiento ó incumplimiento del contrato que se formalice, se resolverán por los Tribunales ordinarios de esta capital.

36ª.- Serán de cuenta del rematante el pago de los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta, excepto el consignado en la condicion 3ª.

37ª.- Para el bastanteo de poderes se designará al Letrado D. Daniel Barragan.

38ª.- Una vez acordada por el Excmo. Ayunt.º, se anunciará la subasta en el Boletin oficial á los efectos del art. 29 de dicha Instruccion.

(Modelo de proposicion en papel de una peseta.)

D..... vecino de..... enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público de esta ciudad en sustitucion del petróleo, durante viente años que empezarán desde la recepcion definitiva, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, por la cantidad (en letra, tantas milésimas de peseta por bujía y noche) con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Estando todos conformes,

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate á favor de la Sociedad Anónima con domicilio en esta capital, titulada la "Electro Manchega", representada por su Gerente D. Juan Caba, para el suministro de energía eléctrica con destino al alumbrado público de esta poblacion, en sustitucion del petróleo, á quien se le hará saber este acuerdo para el cumplimiento de las mismas, y autorizar á los señores alcalde y Síndico para que á nombre de la Excma. Corporacion otorguen la correspondiente escritura.

El Sr. Presidente manifestó que trascurrido el término para la toma de posesion de los Empleados municipales nombrados por el Ministerio de la Guerra, procede hacer nuevos nombramientos en propiedad ó confirmar los actuales, por quedar de libre provision los de los no posesionados, así como los declarados desiertos, correspondiendo á los siguientes:

Alguacil.= Calixto Plaza.

Encargado del reloj. = Desierto.
Alguacil de Valverde. = Desierto.
Idem de la Poblachuela. = Desierto.
Idem de Las Casas. = Desierto.
Guardia Municipal. = Nicasio Diaz Portillo.
Idem id. = Juan Moreno Maugut.
Sereno Municipal. = Doroteo Domingo.
Guardia rural = Servando Malagon
Idem id. = Eladio Diaz.
Idem id. = Luis Fajardo.
Cabo de barrenderos. = José Diaz Arribas.
Ocho barrenderos = Desiertos.
Sepulturero. = Constantino Monjon.
Auxiliar del sepulturero. = Desierto.
Maestro empedrador. = José Muñor Ruiz.
Auxiliar del peon cammero. = Eulogio Bolaños.

S. E. acordó quedar enterada, y por unanimidad confirmar en propiedad en sus respectivos cargos á los que hoy desempeñan los relacionados en las mismas condiciones, y son los siguientes;

Alguacil. = Fructuoso Barba.
Encargado del reloj. = José M.ª García Pardo.
Alguacil de Valverde. = Nicanio Galan.
Idem de la Poblachuela. = Ramon Bellon.
Idem de Las Casas. = Domingo Loper Moreno.
Guardia Municipal. = Leocadio Espadas.
Idem id. = Benito Ruiz de la Hermosa.
Sereno Municipal. = Gabriel Cervantes.
Guarda rural. = Felipe Galan.
Idem id. = Hipólito Huertas.
Cabo de barrenderos. = Faustino Villanueva.
Barrendero. = Pedro García.
Idem = Antonio Expósito
Idem = Juan Sanchez.
Idem = Manuel Ruiz.
Idem = Justo García.
Idem = Martin Rubio
Idem = Antonio Belmar.
Idem = Saturio Chacon.
Idem = Antonio García.
Sepulturero. = Antonio García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LA VENTA DE TABACOS Y TIMBRES DE LOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Auxiliar del Sepulturero = Manuel Barrasa.
Maestro empedrador = Fernando Muñor.
Auxiliar del peon caminero.= Juan Ferrira.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Escuelas para que se nombrara Auxiliar del Maestro de la Escuela de adultos á D. Antonio Prado y Cejuela, cuyo asunto quedó pendiente en la sesion de cinco del actual.

El Sr. Valderrama manifiesta que ha oido decir que no hace falta dicho Auxiliar, y

S. E. acordó aprobar dicho informe, nombrando Auxiliar de la Escuela de adultos de esta capital á D. Antonio Prado y Cejuela, con la gratificacion anual de trescientas pesetas, cuyo gasto en lo correspondiente á este año se hará con cargo al capitulo de Imprevisto, prévia sancion de la Junta Municipal.

El Sr. Presidente manifestó que el Guarda mayor Juan Bonilla renunció al cargo el diez y seis del actual, y nombró con carácter interino á Hermenegildo Gomez, con el mismo sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales, que á su vez cesó en el cargo de Inspector Delegado de la Comision de Policía rural, y

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Manuel de Vilches y Rojas, en la que espone que debiendo rectificarse el padron de vecinos conforme previene la Ley Municipal, y considerándose él con capacidad para hacer dicho trabajo, se compromete á ello presentandolo en limpio por la cantidad de trescientas pesetas, que es el mínimo de lo que ha costado en los años anteriores, y

S. E. acordó acceder á lo solicitado, satisfaciendo á D. Manuel de Vilches y Rojas trescientas pesetas por dicho trabajo, con cargo al capitulo de Imprevisto, prévia sancion de la Junta Mun.l

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal en el espediente sobre ejecucion de obras en el paseo del Pilar y conduccion de aguas al mismo, á virtud de decreto de la Alcaldía por si es posible la reduccion de los precios de obras, opinando que si se sustituye la tubería de conduccion por otra de barro de la misma seccion, es de mil treinta y cinco ptas. pues su precio es la mitad, por lo que el presupuesto total de la obra asciende á la cantidad de seis mil doscientas setenta y tres pesetas setenta cénts. descompuesto de la siguiente forma: tres mil ciento cinco ptas. noventa y nueve céntimos

para arreglo de paseos, cunetes y murretes de la verja, y tres mil ciento sesenta y siete pesetas setenta y un cents. para el abastecimiento de aguas.

El Sr. Hernandez considera que en todas las obras que se proyectan y tengan aplicacion las aguas potables, debe esperarse á que traiga las aguas el concesionario, porque de otro modo quedarian las obras inútiles y abandonadas, por lo cual opina que deben suprimirse las obras y hacerlo todo cuando haya elementos.

El Sr. Valencia está conforme conque se suprima la conduccion de aguas, pero no el arreglo del paseo.

El Sr. Olivas está conforme con el Sr. Hernandez.

El Sr. Lázaro contesta que estaria conforme si hubiera seguridad en la traida de aguas; pero ha oido decir que el concesionario no ha otorgado escritura alguna de la compra de fincas que dice, y por ello y otros motivos, cree que no han de traer tan pronto las aguas, y puesto que el paseo se vá á hermosear, el agua sirve para el riego de los árboles, y no es la cantidad de tanta importancia, entiende que debe aprobarse el proyecto, que redunda en beneficio de la poblacion.

El Sr. Hernandez dice que el proyecto comprende dos partes, una el arreglo del paseo y otra la conduccion de aguas, creyendo que es más factible la primera y no la segunda, por el gasto que representa el sostenimiento.

El Sr. Valderrama desea que la obra se realice como está proyectada, porque se contará con los medios para ello.

El Sr. Clemente Rubisco es de opinion que la reforma se haga, pero debe descharse porque representa mucho gasto.

De orden del Sr. Presidente se procede á la votacion de si se aprueba el informe en su totalidad, y realizada,

S. E. acordó aprobarlo en su totalidad, por nueve votos de los Sres. Almagro, Lázaro, Chacon, Valderrama, Muela, Valencia, Hernandez, Sobrino y Presidente, contra dos de los Sres. Olivas y Clemente Rubisco.

Tambien se procede á la votacion de si se aprueba la ejecucion de obras para la conduccion de aguas, y realizada,

S. E. acordó aprobarla, por ocho votos de los señores Almagro, Lázaro, Chacon, Valderrama, Muela, Sobrino, Hernandez y Presidente, contra tres de los señores Olivas, Clemente Rubisco y Valencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levan-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

tó la sesion que firmaran S. S.ª conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Valencia

Olivas

Lazaro

Rubisco

Valderrama

Lopez

Montero

Hernandez

Chacon

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.

Martin
Hernander.
Pizarroso.
Chacon.
Olivas.
Valderrama.
Lázaro.
Valencia
Montero
Rubisco
Loper.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, dispuso se hiciera nueva convocatoria segun previene la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiés de Noviembre de mil novecientos tres.

V.º B.º
Martin

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 28 de Noviembre de 1903.

Señores

Martin.
Olivas.
Rubisco.
Chacon
Valencia
Hernander
Lazaro.
Loper.

En Ciudad Real á veintiocho de Noviembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, previas las citaciones legales, los señores Concejales D. Andrés Olivas, D. Ramon Clemente Rubisco, Don angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Francisco Hernander, Don Manuel Lázaro y D. Ignacio Lopez, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el

Ayuntamiento en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Almagro, Valderrama, Cuevas, Pizarroso, Diaz Aguirre, Sobrino, Muela, Salas, Montero y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de una proposicion suscrita por los señores Concejales Hernandez, Pizarroso, Valencia, Olivas y Chacon, considerando de necesidad é interés que la Excma. Corporacion conozca en la sesion de hoy de la instancia que se acompaña suscrita por varios moradores de la Aldea de Valverde, en la que solicitan se acuerde el arreglo del Pilar de donde utilizan el agua para el consumo y para abrevadero de sus ganados, con el fin de evitar una infeccion por la impureza de las aguas, y

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana, prévio el proyecto de la obra, hecho por el Sr. Arquitecto Municipal.

(Entra en sesion el Sr. Lopez.)

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veintitres del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre el local donde se custodian las mesas de la carne, durante el año mil novecientos cuatro, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de José Martiner y Martiner, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y dos ptas. cinco cénts. como autor de la proposicion más ventajosa, y

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente el remate á favor de José Martiner y Martiner, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta y dos ptas. cinco cénts., á quien se le hará saber para el cumplimiento de las condiciones acordadas.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veintitres del actual, para el arriendo del servicio municipal de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro para conducir las carnes, durante el año mil novecientos cuatro, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de José Navarrete y Martin, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta ptas., y

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

el remate á favor de José Navarrete y Martin, en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, á quien se le hará saber para el cumplimiento de las condiciones acordadas.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veinticuatro del actual, para el arriendo del servicio municipal de arrastre de los carros de la limpieza y trasporte de las basuras de la via pública durante el año mil novecientos cuatro, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Guillermo Alba y Castillo, en la cantidad de cien pesetas que abonará al Municipio, y

S. E. acordó quedar enterada y adjudicar definitivamente el remate á favor de Guillermo Alba y Castillo, en la cantidad de cien pesetas que abonará al Municipio, haciéndole saber este acuerdo para el cumplimiento de las condiciones.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veinticuatro del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos, durante el año mil novecientos cuatro, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se celebre nueva subasta en las mismas condiciones el dia once de Diciembre próximo, á las once, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del resultado de la quinta subasta del aprovechamiento de pastos de "La Cantera," la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó quedar enterada y que se comunique á la seccion facultativa de montes de esta provincia.

El Sr. Lopez manifiesta que al comunicarse el resultado de la subasta á la seccion facultativa de montes, se debia tambien nombrar un práctico para la tasacion del terreno y despues anunciar su venta, segun está resuelto por la Superioridad hace algunos años, ó en otro caso que se conteste á las comunicaciones de Hacienda sobre el asunto.

El Sr. Hernandez en vista de los conocimientos que tiene el señor Lopez de las fincas del Municipio, propone que aclare algunos conceptos que aquí se ignoran.

El Sr. Clemente Rubisco opina que se debe nombrar ponente al Sr. Lopez para que informe sobre el estado de las fincas del

Municipio, recogiendo cuantos antecedentes estime necesarios, y
S. E. acordó nombrar ponente al Sr. Lopez para que recoja los datos de que disponga sobre el estado de las fincas municipales, y con informe que conozca la Excma. Corporacion para acordar lo más conveniente.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia para que la Excma. Corporacion municipal acuerde el nombramiento de un Ingeniero ó persona perita para que en union de otro técnico que tambien deberá nombrarse por la casa Bower de Lóndres, certifiquen respecto á si la fábrica del Gas ha estendido los trescientos metros de tubería durante los diez y seis primeros años del contrato, segun expresa la condicion cuarta del mismo, así como si el Ayunt.º ha cumplido esta misma condicion, por lo que respecta á la colocacion de farolas en las nuevas instalaciones, con el fin de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Piedrabuena, contra el acuerdo de veinte de Noviembre de mil novecientos dos, sobre rescision del contrato para el alumbrado público con la casa Bower.

S. E. acordó nombrar á D. Florian Calvo, Arquitecto Munic.

El Sr. Presidente manifestó que la Maestra en propiedad de la Escuela pública de la aldea de la Poblachuela, Dª Elisa Docasar, habia renunciado á su cargo el dia veintitres del actual, y

S. E. acordó quedar enterada.

Se dió cuenta de la distribucion de fondos municipales para el mes de Dbre. próximo, con arreglo al R. D. de 23 de Dbre. último y R.ª O.ª aclaratorias.

S. E. acordó aprobarlo en la misma forma que está espedida por Contaduria y que se remita al Sr. Gobr. civil para su insercion en el Boletin ofl. de la prov.ª

Capitulos	Conceptos.	Gastos obligatorios. Inmediatos. Ptas.	cs.	Diferibles Ptas.	cs.	Voluntarios. Ptas.	cs.	Ampliacion de 1903. Ptas.	cs.	Total. Ptas.	cs.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	2.101	77	190	99	"	"	"		2.292	76
2.º	Policia de seguridad	419	73	"	"	"	"	"		419	73
3.º	Idem urbana y rural	5.178	63	3.318	16	"	"	"		8.496	79
4.º	Instruccion pública	2.020	89	"	"	104	24	"		2.125	13
5.º	Beneficencia	1.481	88	"	"	"	"	"		1.481	88
6.º	Obras públicas	1.488	67	4.416	66	"	"	"		5.905	33
7.º	Correccion pública	3.132	78	"	"	"	"	"		3.132	78
9.º	Cargas	4.106	06	472	43	307	86	"		4.886	35
10	Obras de nueva construccion	37	50	"	"	"	"	"		37	50
11	Imprevistos	"	"	2.000	"	"	"	"		2.000	"
12	Resultas	"	"	2.000	"	"	"	"		2.000	"
	Totales	19.967	91	12.398	24	412	10	"		32.778	25

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS TIMBRES DE TABACOS Y SOSIOS DE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Se dió cuenta de una solicitud de Gabriel Alonso, exponiendo que se ha dislocado un brazo á consecuencia de una caida hace dos meses y necesita trasladarse á Madrid para que le practiquen una operacion quirúrgica, para lo cual pide un socorro conque poder efectuar el viaje, y

S. E. acordó conceder á Gabriel Alonso un socorro de treinta ptas. para que efectue su viaje á Madrid para que le practiquen una operacion quirúrgica, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin
Lázaro
Olivas
Valencia
A. Chacon
Pizarroso
López
Valderrama
Muela
Rubisco
Hernandez
Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 3 de Diciembre de 1903.

Señores.
Martin.
Olivas.
Chacon.
Valencia
Valderrama.
Lopez
Lázaro.
Muela.
Rubisco.
Hernandez.
Pizarroso.

En CiudadReal á tres de Diciembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andres Olivas, D. Angel Chacon, D. Casimiro Valencia, D. Cristóbal Valderrama, D. Ignacio Lopez, D. Manuel Lázaro, Don Francisco Muela, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Francisco Hernandez y D. Diego Pizarroso, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado

en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Cuevas, Diaz Aguirre, Sobrino, Salas, Montero y Gomez, sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un oficio del Director de la Banda municipal, manifestando que el músico de tercera Agustin Belló habia cesado el veintitres de Noviembre último, por trasladar su domicilio fuera de la poblacion, y

S. E. acordó quedar enterada.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin — Ramos — Lopez

Olivas — Muela — Lazaro

C. Valderrama — A. Marron — Valencia

Sobrino

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin
Olivas.
Valderrama.
Valencia
Lázaro.
Sobrino.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria, segun dispone la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad-Real á diez de Diciembre de mil novecientos tres.=

V.º B.º

Martin

Daniel Barragan

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TABACOS · PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 12 Diciembre 1903.

Señores.
—
Martin Olivas.
Lazaro.
Chacon
Montero.
—

En Ciudad Real á doce de Diciembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria en segunda convocatoria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Andrés Olivas, D. Manuel Lázaro, D. Angel Chacon y Don Pociano Montero, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

No asistieron los Sres Ruiz de Leon, Almagro, Cuevas, Valderrama, López, Pizarroso, Diaz Aguirre, Clemente Rubisco, Sobrino, Muela, Valencia, Salas, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la Sesion anterior fué aprobada.

Orden del dia.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Excmo Ayunt.º durante el mes de Noviembre último, y

S. E. acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el cuatro del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el servicio municipal de Guarderia rural por los años mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco á favor de José Gallego y García, como autor de la proposicion más ventajosa, el cual se compromete á realizar dicho servicio con las condiciones exigidas por la cantidad anual de seis mil novecientas noventa y nueve pesetas, y

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate del servicio de Guarderia rural en las condiciones expresadas á favor de José Gallego y García, á quien se le hará saber para que en el término de diez dias constituya la fianza definitiva, autorizando á los Sres. Alcalde y Síndico, para que otorguen la correspondiente escritura, si fuere necesario.

Se dió cuenta del resultado de la subasta de suministro de leches para los enfermos pobres durante el año mil novecientos cuatro, en la que se adjudicó provisionalmente el remate del suministro de leche de vacas á favor de Julian Sevillano y Perez,

en la cantidad de cincuenta céntimos de peseta el litro, y quedó sin efecto por falta de licitadores respecto á la de cabras y burra y

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate de suministro de leche de vacas para los enfermos pobres á favor de Julian Sevillano y Perez, y que se anuncie nueva subasta para el suministro de leches de cabra y burra en las mismas condiciones, el dia veintitres del actual, á las once, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del resultado de la subasta para la venta de ciento veinte envases de petróleo, celebrada el siete del actual, en la que se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Juan Vicente Ruiz, que allanó la cantidad, y

S. E. acordó aprobar la anterior subasta, adjudicándose definitivamente el remate á favor de Juan Vicente Ruiz en la expresada cantidad.

Se dió cuenta de una solicitud de Pedro Cruz Perez, vecino de esta capital, para que se le conceda un socorro en metálico, aunque sea modesto, para poder trasladar á Madrid á su enferma esposa, á fin de que le practiquen una operacion quirúrgica, informada por el Médico titular Sr. Aguirre, respecto á tal necesidad.

S. E. acordó conceder á Pedro Cruz Perez un socorro de treinta pesetas al fin indicado, cuyo gasto se hará con cargo al capitulo de Imprevistos, previa sancion de la Junta Municipal.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmarán S.S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Martin

Valero

Sobrino

Diaz

El 6 Mayor

Martinez

Lazaro

Mesta

Ramos

Lopez

Solis

Daniel Barragán

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL DE TIMBRE
TABACOS
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sesion ordinaria del 17 de Diciembre de 1903.

En Ciudad Real á diez y siete de Diciembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Porciano Montero, D. Ignacio Lopez, D. Angel Chacon, D. Manuel Lázaro, Don Diego Pizarroso, D. Casimiro Valencia, D. José Sobrino, D. Francisco Muela, D. Ramon Clemente Rubisco y D. Eladio Salas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez que declaró constituido el Ayunt.º en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el articulo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley Municipal.

Señores.
Martin.
Montero.
Lopez.
Chacon.
Lázaro.
Pizarroso.
Valencia
Sobrino.
Muela
Rubisco.
Salas.

No asistieron los Sres. Ruiz de Leon, Olivas, Almagro, Cuevas, Valderrama, Diaz Aguirre, Gomez y Hernandez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Pizarroso manifiesta que ha tenido ocasion de ver que la bomba para incendios está muy mal, puesto que ni funciona ni la manejan bien, y cree que se debe nombrar á alguna persona perita para que la arregle, contestando el Sr. Presidente que se están haciendo gestiones para que la arregle un obrero mecánico.

El Sr. Presidente manifiesta que se proyecta celebrar el tercer centenario de la publicacion del "Quijote," y cree que el Ayuntamiento debe tomar algun acuerdo sobre el particular.

El Sr. Valencia está conforme con la opinion del Sr. Presidente.

El Sr. Lázaro entiende tambien que estamos obligados á hacer algo más que en otras partes, por llevar el nombre de la Mancha, y por lo tanto, esforzarnos para conmemorar esa fecha.

El Sr. Clemente Rubisco opina que lo primero que debe hacerse es asociarse al pensamiento, y escribir al iniciador D. Mariano de Cávia, felicitándole y ofrecerse para en su dia hacer lo que esté al alcance del Municipio.

S. E. acordó asociarse al pensamiento de D. Mariano de Cávia, y ofrecerle para cuando se desarrolle la idea los medios necesarios de cooperacion en cuanto pueda este Municipio.

Orden del dia.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el dia once del actual para el arriendo del arbitrio municipal sobre las sillas para los paseos públicos, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores, y

S. E. acordó que se anuncie nuevamente en las mismas condiciones para el dia veintiocho del actual, á las once.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana, á virtud de instancia presentada por Juan Diaz para que se le conceda licencia para reformar la fachada de la casa número veintiseis de la calle de la Zarza, conforme á la memoria y plano que acompaña en sentido favorable, sujetándose el interesado á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe, y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondiente.

Se dió cuenta de una Real orden del Ministerio de la Gobernacion, de diez y siete de Noviembre último, en el expediente sobre adquisicion de un solar con destino á la construccion de Escuelas, sito en la calle del Prado, de esta ciudad, por la que se dispone que está caducado el expediente, y por tanto, no cabe dictar resolucion sobre el fondo del mismo, y que si este Ayunt.º insiste en la compra del solar, forme nuevo expediente con arreglo á la Real órden de la Presidencia del Consejo de Ministros de diez y nueve de Junio de mil novecientos uno, y

S. E. acordó quedar enterada é insistir en la compra del solar, para lo cual se formará nuevo expediente con arreglo á las Leyes.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaran S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico.=

Valencia

Santín

Almagro

Pinuaga

Mueda

López

Lazaro

Sanz

El Mayor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TABACOS
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

Sobrino C. Valderrama

Daniel Barragan

Sesion ordinaria del 24 de Diciembre de 1903.

Señores.

Martin almagro.
Chacon.
Olivas.
Hernandez
Lázaro.
Sobrino.
Rubisco.
Valencia.
Pizarroso
Valderrama.

En Ciudad Real á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos tres, siendo las diez y media, se reunieron en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar la sesion ordinaria, prévias las citaciones legales, los Sres. Concejales D. Vicente Almagro, D. Angel Chacon, D. Andrés Olivas, D. Francisco Hernandez, D. Manuel Lázaro, D. José Sobrino, D. Ramon Clemente Rubisco, D. Casimiro Valencia, D. Diego Pizarroso y D. Cristóbal Valderrama bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez, que declaró constituido el Ayunt.o en sesion y abierta ésta conforme á lo determinado en el artículo ciento cuatro y sus concordantes de la Ley municipal.

No asistieron los Sres. Rivr de Leon, Cuevas, Lopez Diaz aguirre, Muela, Salas, Montero y Gomez sin justificacion.

Leida el acta de la sesion anterior fué aprobada.

Ruegos y preguntas.

El Sr. Valderrama pregunta si los empleados de la fábrica del gas tienen que tapar los barrancos que hay hechos en las calles debajo de algunas farolas, contestando el Sr. Presidente que los ha mandado hacer el Sr. Arquitecto municipal para cumplir un servicio, y se arreglarán cuando cesen las lluvias.

El Sr. Clemente Rubisco pregunta si es cierto que se ha dado un caso de enfermedad contagiosa en la Casa Consistorial, contestando el Sr. Presidente que la enferma es la mujer del Portero, y al decir el Médico que se trataba de una enfermedad sospechosa de viruela, se la trasladó al Hospital; pero al demostrarse que no es esa enfermedad, se la han traido á la casa. El Sr. Clemente Rubisco insiste en que la alarma continúa, y cree que en asunto tan importante se deben tomar medidas enérgicas, como lo es el desalojar el local donde está la enferma y desinfectarlo, contestando el Sr. Presidente que hoy ordenará al Subdelegado de Medicina que haga nuevo reconocimiento, y si la enfermedad es contagiosa, adoptará las medidas convenientes.

El Sr. Olivas pregunta si continúan las órdenes de que los serenos salgan más temprano á hacer servicio y se retiran más tarde, contestando el Sr. Presidente que salen á las nueve y media y se retiran á las cinco y media. También ruega el señor Olivas que el Sr. Alcalde haga al Cabo de serenos que vigile más, porque tiene noticia que algunos serenos duermen varias noches en sus casas.

El Sr. Pizarroso manifiesta que ha oido hablar que hace unas noches un sereno colocó á una señora en una casa de huéspedes de la calle de Ciruela, y que despues llamó á la puerta, contestando el Sr. Presidente que lo averiguara.

El Sr. Hernandez manifiesta que hace tiempo se presentó una solicitud por el Seminario reclamando un crédito por cesion de terreno cedido á la via pública, y existiendo ese derecho, ha oido algunas referencias que no son agradables, y desea que de cualquier modo sea resuelta lo antes posible, contestando el Sr. Presidente que está en tramitacion y se traerá á la sesion en su dia, no habiéndolo hecho ya, porque debe hacer un reconocimiento é informe el Sr. Arquitecto.

El Sr. Olivas pregunta por el estado de la denuncia hecha por el guarda del paseo del Prado, contestando el Sr. Presidente que se seguirá cuando el interesado venga á la sesion para discutirlo.

Orden del dia.

Se dió cuenta de un informe del Sr. Arquitecto municipal manifestando que ha reconocido el edificio que para caballeriza de sementales ha construido este Excmo. Ayunt.o en la calle de las Madrilas de esta capital, observando que es de necesidad absoluta para la buena conservacion ejecutar ciertas obras de reparacion que en la actualidad son de poca importancia, pero que se agravarian si al volver á utilizar el edificio no se hubiera procedido á su reparacion, y consisten en reforzar las vallas con doble tabla machimbrada, arreglar la puerta de entrada á la caballeriza, remeter los guarda ruedas de piedra de la puerta principal dándole más anchura, así como á los rebajos de las ruedas; colocar ocho cristales en los ventiladores y hacer una varilla para abrirlos; y por último, hacer una armadura para cristales y arreglar la puerta del granero, cuyas obras ascienden á la cantidad de quinientas veintinueve pesetas treinta y cuatro céntimos, segun el presupuesto que detalla.

El Sr. Clemente Rubisco propone que pase el asunto á la Comision de Policía urbana, y

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

ADMINISTRACION ESPECIAL PARA LOS EFECTOS DE TIMBRES Y TABACOS PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

S. E. acordó que pase el asunto á informe de la Comision de Policía urbana.

Se dió cuenta de una solicitud de D. Gregorio Ruiz Serrano para que se le conceda licencia para modificar la entrada de la tienda sita en la Plaza de la Constitucion número treinta y tres y treinta y cuatro, variando las puertas de entrada segun el plano que acompaña, con informe del Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana en sentido favorable con sujecion á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondte.

Se dió cuenta de otra solicitud de Francisca Molina Lozano para que se le conceda licencia para reformar la fachada de su casa calle de Calatrava, número treinta y siete, conforme al plano que acompaña, informada por el Sr. Arquitecto y Comision de Policía urbana en sentido favorable, con sujecion á lo que determinan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras, y

S. E. acordó aprobar el anterior informe y que satisfaga el interesado los derechos de timbre y arbitrio municipal correspondte.

Se dió cuenta del resultado de la subasta celebrada el veintitres del actual para el arriendo del suministro de leches de cabra y burra á los enfermos pobres de esta localidad, la cual no tuvo efecto por falta de licitadores en cuanto á la de burra, y se adjudicó provisionalmente el remate á favor de Tomás Delgado Ruiz en cuanto á la de cabras, en la cantidad de cincuenta céntimos de peseta el litro, y

S. E. acordó aprobar definitivamente el remate de suministro de leches de cabra á favor de Tomás Delgado Ruiz en la cantidad de cincuenta céntimos de peseta el litro, durante el año mil novecientos cuatro, y que se anuncie nuevamente en las mismas condiciones la subasta de leche de burra, para el dia ocho de Enero próximo, á las once, publicándose los oportunos edictos.

Se dió cuenta del informe de la Comision de Policía urbana, con vista de la Memoria descriptiva, planos y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto Municipal para el abastecimiento de aguas potables, saneamiento de abrevaderos y reparaciones en el cementerio de la Aldea de Valverde, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesion del veintiocho de Noviembre último á virtud

tud de instancia de varios moradores de dicha Aldea, opinando que una vez que considera atendibles las reclamaciones producidas por aquellos moradores, grupo de poblacion anexa á esta capital, cuyo Municipio está obligado á atender tan justas quejas, ha visto con agrado el expresado proyecto que analizado parte por parte lo encuentra perfectamente acomodado á los deseos de aquellos aldeanos y al espíritu de conformidad que reina en la Corporacion municipal dada la apremiante necesidad de aquella aldea en cuanto afecta á la salud pública é higiene. Por ello, la Comision que puede dar fé de tales necesidades, puesto que las ha comprobado sobre el terreno en la visita girada á Valverde, entiende que sin olvidar el ofrecimiento personal y colectivo hecho por aquellos vecinos, debe acordarse por el Municipio la realizacion de las expresadas obras y aceptar los auxilios ofrecidos.

El Sr. Valderrama entiende que es razonable lo que piden, y por más que las obras de aguas no pueden alzarse hasta el uno de Marzo, deben ejecutarse enseguida las del lavadero y cementerio por ser de perentoria necesidad.

El Sr. Hernandez manifiesta que conoce los hechos que exponen los moradores de Valverde, y es un cargo de conciencia que el agua la beban en las condiciones que lo hacen, y lo mismo respecto al lavadero, por lo cual se alegraria que se tome con actividad, y lo que pueda hacerse enseguida que lo hagan, y en cuanto á los ofrecimientos que hacen deben aceptarse los menos posible, y solo el trabajo personal.

S. E. acordó aprobar el anterior informe en su totalidad y la Memoria, planos y presupuestos formados por el Sr. Arquitecto, cuya cantidad de mil setecientas treinta y siete pesetas, importe total de las obras, se satisfará con cargo al capítulo de Imprevistos, prévia sancion de la Junta Municipal.

Se dió cuenta de una resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, revocando el acuerdo adoptado en la sesion del tres de Octubre último por el que se dispone el arrendamiento del servicio de guardería rural, fundado en que dicho acuerdo recurrido infringe manifiestamente lo preceptuado en el artículo setenta y dos de la Ley Municipal, en el que todos los asuntos que el mismo comprende y entre los que se encuentra el correspondiente al del servicio de Policía, los declara de la exclusiva competencia del Ayunt.º, cuyas propias atribuciones no puede delegar ni transferir á ninguna tercera persona ó entidad como

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL © CIUDAD-REAL ©

ADMINISTRACION ESPECIAL DE LOS IMPUESTOS DE TABACOS Y TIMBRE PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

sucederia de celebrarse la subasta del expresado servicio en el rematante por traspaso directo de aquellas por parte del Ayunt.º; que en materia de Policia rural tan solo le es dable á la Corporacion imponer á los dueños de fincas rusticas un arbitrio que deberá consignarse en presupuesto municipal por el concepto de vigilancia de sus cultivos, como determina la regla segunda del articulo ciento treinta y siete de la repetida Ley, sin que por ésta, ni por otra disposicion legal alguna se permita ni autorice á esta Corporacion municipal para arrendar dicho servicio, lo cual robustece la doctrina legal de que los Ayuntamientos no pueden desprenderse sin manifiesta infraccion de aquellas atribuciones que por meritos de Ley han de conservar y mantener como cosa propia para mejor obligar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, cuyo personal con destino á la vigilancia de las citadas fincas considerado como fuerza armada es de nombramiento del Alcalde é inmediato jefe superior del mismo, con arreglo á lo estatuido en el articulo setenta y cuatro de la Ley municipal; y por último, que careciendo el acuerdo apelado de disposicion legal que lo legitime, y no respondiendo tampoco á una sentida necesidad beneficiosa para los intereses comunales, é infringiendo su texto la doctrina legal de que se ha hecho mérito, procede sea revocado.

El Sr. Clemente Rubisco manifiesta que no hay que esforzarse para comprender que el Ayunt.º ha obrado con arreglo á la Ley, como otras veces que ha tenido el mismo servicio arrendado, sin que por eso se desprenda de nombrar los guardas, así como el Estado tiene la funcion de recaudar las contribuciones, y sin embargo, arrienda el servicio, por lo que sostiene que el ayunt.º tiene el perfecto derecho de arrendar el servicio de guardería, toda vez que con la subasta resulta más económico y se cumple lo mismo el servicio, opinando que debe seguir adelante la subasta.

El Sr. Pizarroso pregunta si son ciertos esos articulos que cita porque alguna razon tendrá, contestando el Sr. Presidente que es discutible puesto que el Ayunt.º cree que está en la legalidad, por más que no cita más de dos articulos.

El Sr. Valderrama contesta al Sr. Clemente Rubisco que es muy

diferente el caso del arriendo de las contribuciones al de la guardería, insistiendo el Sr. Clemente Rubisco que ha citado ese caso porque se ha ocurrido primero, pero que tambien es igual la obligacion que tiene el Municipio de recaudar el arbitrio de degüello de reses, y tambien lo arrienda.

El Sr. Hernandez manifiesta que no le extraña ese criterio del Gobierno civil, por los casos que nos ha dado á conocer y de todos modos la mayoria de los pueblos de España tienen arrendado ese servicio, porque consideran que es más beneficioso á los intereses que administran, entendiendo que el acuerdo es legal, y debia ser obligatorio el arriendo, por que así el personal es más independiente del Ayunt.°, opinando en su consecuencia que debemos seguir defendiendo nuestro derecho.

S. E. acordó quedar enterada y autorizar al Sr. Alcalde para que entable el recurso que proceda en contra de dicha resolucion.

Se dió cuenta de otra resolucion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, á virtud de instancia prodnida por el Jefe y guardias municipales, en la que hacen constar que han tomado posesion de dichos destinos en treinta y uno de Agosto último los segundos, y el Jefe en primero del siguiente mes, haciendo mencion de que en el presupuesto municipal del actual año aparece una consignacion de cincuenta pesetas en concepto de gratificacion para cada uno de los expresados guardias, con destino y como auxilio para proveerse de uniforme, cuya parte alicuota ó proporcional de la espresada suma le fué reclamada á la Alcaldía que le negó todo derecho á percibirla por haber entregado el total de aquella cantidad á los que cesaron en aquella fecha en los expresados cargos, así como tambien la reclamacion que formula en la propia instancia el Jefe de aquellos José Baenas, en la que reclama el abono de un dia de haber correspondiente al de su toma deposesion, disponiendo que esta Alcaldía como Ordenador de pagos de la Corporacion municipal proceda al abono á dichos reclamantes, prévia legal liquidacion de la parte proporcional que les corresponda percibir desde su toma de posesion de la cantidad de cincuenta pesetas que en concepto de gratificacion para alivio de uniformes se halla consignada en el presupuesto de este año, como igualmente disponderá le sea abonado á José Baenas el dia de haber que al efecto reclama.

S. E. acordó quedar enterada y no conformarse con dicha resolucion, autorizando al Sr. Alcalde para que entable el recurso que proceda.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por Hilario Borondo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL PARA LOS SELLOS DE TABACOS Y TIMBRES
172
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL

y catorce músicos más pertenecientes á la Banda de este Municipio, exponiendo que el Director de la misma observa una conducta censurable, muy particularmente en los actos públicos á que concurre la misma, por el estado en que se presenta, siendo esto motivo del desprestigio de la Corporacion, tanto por el ineficaz resultado artístico, cuanto por las censuras tan desagradables que con este motivo recaen sobre todos los que componen la referida Banda, por lo cual suplican que se designe á otro que dirija la Banda en lo sucesivo.

El Sr. Almagro manifiesta que le consta la certeza de lo expuesto, sobre todo, lo realizado en La Cañada, á donde concurrió la Banda en las últimas fiestas.

El Sr. Presidente expuso que en virtud á lo ocurrido en La Cañada, le ha impuesto al Director Alfredo García la correccion de diez dias de suspension de empleo, y

S. E. acordó quedar enterada, confirmar dicha correccion y que el Sr. Alcalde nombre para sustituirle al músico de primera más aventajado.

Se dió cuenta de un oficio del Médico D. Miguel Federico Fernandez, manifestando que ha abierto en el local de su consultorio un centro de vacunacion y revacunacion directamente de la ternera y que puede surtir y proveer á las necesidades que puedan originarse en cualquier circunstancia, y en cuanto á la vacunacion y revacunacion del núcleo de vecinos pobres, se ofrece para realizar el servicio, prévio convenio, asegurando de antemano que por su parte la abría de ceder de su Derecho en proporciones ventajosas para contribuir á tan benéfica obra, y

S. E. acordó quedar enterada y tomar en consideracion el ofrecimiento, si fuere necesario el servicio.

No habiendo más asuntos, se levantó la sesion que firmaron S. S.as conmigo el Secretario, de que certifico. =

Martin

Alcalde

Almagro

Vocales

G. Valdecasas

Lazaro

Sobrino

Valencia

Daniel Barragan

D. Daniel Barragan y Plaza, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Señores.
Martin
Lázaro
Olivas
Almagro
Valencia
Valderrama.
Ahula
Chacon.
Hernandez.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente á este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Concejales, por lo cual el Sr. Alcalde D. Evaristo Martin Nuñez dispuso se hiciera nueva convocatoria con arreglo á lo prevenido en la Ley Municipal. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.

V.º B.º
Martin

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Daniel Barragan